

INFORME 5/2019

INFRAESTRUCTURES.CAT
EJERCICIOS 2012, 2013
Y 2014

INFORME 5/2019

INFRAESTRUCTURES.CAT EJERCICIOS 2012, 2013 Y 2014

Edición: junio de 2019

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 26 de marzo de 2019, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Maria Àngels Servat Pàmies y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Miquel Salazar Canalda, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 5/2019, relativo a Infraestructures.cat, ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 27 de marzo de 2019

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	9
1. INTRODUCCIÓN.....	11
1.1. INFORME.....	11
1.1.1. Objeto y alcance	11
1.1.2. Metodología	12
1.2. ENTE FISCALIZADO.....	12
1.2.1. Antecedentes	12
1.2.2. Actividades y organización	13
1.2.3. Trabajos de control	18
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA	18
2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS.....	18
2.2. BALANCE	19
2.2.1. Inmovilizado material.....	26
2.2.2. Inversiones inmobiliarias	31
2.2.3. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo y corto plazo	33
2.2.4. Deudores comerciales	41
2.2.5. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	45
2.2.6. Patrimonio neto	46
2.2.7. Deudas a largo y corto plazo	46
2.2.8. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo y corto plazo	51
2.2.9. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	53
2.2.10. Administraciones públicas deudoras y acreedoras	55
2.2.11. Activos y pasivos por impuesto diferido.....	56
2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	57
2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios y otros ingresos de explotación.....	59
2.3.2. Aprovisionamientos y otros gastos de explotación.....	63
2.3.3. Gastos de personal	66
2.3.4. Ingresos y gastos financieros.....	67
2.3.5. Impuesto sobre beneficios	69
2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	70
2.5. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	71
2.5.1. Presupuesto inicial	73
2.5.2. Presupuesto liquidado	73
2.5.3. Conciliación del resultado presupuestario con el resultado contable	73

2.6.	MEMORIA	75
2.7.	CONTRATACIÓN	75
2.7.1.	Normativa aplicable.....	75
2.7.2.	Instrucciones internas de contratación	75
2.7.3.	Actividad contractual.....	76
2.7.4.	Muestra fiscalizada.....	81
2.7.5.	Resultado de la revisión de los expedientes fiscalizados.....	82
2.8.	ASPECTOS CONCRETOS DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD	102
2.8.1.	Operaciones financieras	102
2.8.2.	Impuestos	105
2.8.3.	Retribuciones y contratación del personal.....	107
2.8.4.	Dietas para la asistencia a órganos colegiados	109
2.9.	SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES	110
3.	CONCLUSIONES.....	121
3.1.	OPINIÓN Y OBSERVACIONES.....	121
3.2.	RECOMENDACIONES.....	130
4.	ANEXOS.....	131
4.1.	CUENTAS ANUALES.....	131
4.2.	MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN FISCALIZADOS.....	131
5.	TRÁMITE DE ALEGACIONES	142
5.1.	ALEGACIONES RECIBIDAS.....	142
5.2.	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	167

ABREVIACIONES

ASG	Aigües del Segarra Garrigues, SA
EECAT	Equipaments i Edificis de Catalunya, SAU
FGC	Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña
GISA	Gestió d'Infraestructures, SAU
ICEC	Instituto Catalán de las Empresas Culturales
ICF	Instituto Catalán de Finanzas
ICS	Instituto Catalán de la Salud
IIC	Instrucciones internas de contratación
M€	Millones de euros
OTA	Oficina Técnica de Evaluación
PEF	Plan económico-financiero
PGC	Plan general de contabilidad
REGS	Regs de Catalunya, SLU
REGSEGA	Reg Sistema Segarra-Garrigues, SLU
SARA	Sujetos a regulación armonizada
SOC	Servicio de Empleo de Cataluña
UPF	Universidad Pompeu Fabra
URV	Universidad Rovira i Virgili

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de regularidad relativo a Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya, SAU (Infraestructures.cat)¹ correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

La fiscalización de regularidad incluye la revisión de las cuentas anuales de Infraestructures.cat de los ejercicios mencionados para verificar que se presentan según el marco normativo de información financiera aplicable y, en particular, según los principios y criterios contables que este marco contiene. También incluye la comprobación de que durante el período fiscalizado la entidad ha desarrollado su actividad de acuerdo con la normativa que le es de aplicación.

La fiscalización financiera corresponde al último ejercicio objeto del informe, el ejercicio 2014. Del resto de los ejercicios se ha revisado el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas, la opinión de auditoría externa y las salvedades que recoge y se ha analizado la evolución de las partidas más importantes del Balance, de la Cuenta de pérdidas y ganancias y de la liquidación presupuestaria. La fiscalización de la legalidad incluye la comprobación de los principales preceptos correspondientes a los procedimientos de contratación del período 2012-2014, así como de otros aspectos (operaciones financieras, impuestos, retribuciones y contratación de personal, y dietas de los órganos colegiados).

Las cuentas anuales fiscalizadas han sido aprobadas por los órganos competentes en el plazo establecido y, de acuerdo con la normativa aplicable, incluyen el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.²

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido los ejercicios 2012, 2013 y 2014, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen la opinión de fiscalización sobre las cuentas anuales del ejercicio 2014, y para los tres ejercicios las observaciones más significativas, los

1. La modificación de los estatutos de la sociedad, autorizada por el Acuerdo de Gobierno GOV/20/2012, de 13 de marzo, cambió la denominación de la razón social de la empresa Gestió d'Infraestructures, SAU que pasó a ser Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU.

2. Real decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan general de contabilidad, y Real decreto legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de sociedades de capital.

incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

El último informe de fiscalización de regularidad de Infraestructures.cat, todavía bajo la denominación de Gestió d'Infraestructures, SAU (GISA), emitido por esta Sindicatura de Cuentas es el 31/2015, correspondiente al ejercicio 2011, y en cuanto al resto de las empresas fusionadas (véase el epígrafe 1.2.1), el informe 12/2016, Equipaments i Edificis de Catalunya, SA, ejercicio 2011; el 31/2014, Reg Sistema Segarra-Garrigues, SAU, ejercicios 2010 y 2011, y el 30/1996-D, Regs de Catalunya, SA (REGSA), ejercicios 1994 y 1995.

En el epígrafe 2.9 se hace el seguimiento de las observaciones y recomendaciones de los informes aprobados por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas con anterioridad al último ejercicio objeto de fiscalización.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Infraestructures.cat sometió sus cuentas anuales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 a auditoría financiera. En el epígrafe 1.2.3 se menciona la opinión de auditoría de los informes referidos a estos tres ejercicios. Se ha tenido acceso a los trabajos y a las pruebas que soportan la elaboración de estos informes, y se han realizado las pruebas adicionales que se han estimado necesarias con relación a determinadas cuentas y masas patrimoniales del Balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias. Sin embargo, las conclusiones expresadas en este informe son responsabilidad de la Sindicatura.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

La sociedad Infraestructures.cat es una empresa pública con la forma jurídica de sociedad anónima unipersonal. Se constituyó con la denominación Gestió d'Infraestructures, SA,³ mediante escritura pública el 20 de julio de 1990, al amparo de la disposición adicional

3. Con la modificación de los estatutos de 20 de octubre de 2008 pasa a denominarse Gestió d'Infraestructures, Societat Anònima Unipersonal (SAU).

vigesimonovena de la Ley 9/1990, de 16 de mayo, de presupuestos de la Generalidad para 1990.

Mediante el Acuerdo de Gobierno GOV/152/2011, de 29 de noviembre, y posteriormente por el Acuerdo de Gobierno 20/2012, de 13 de marzo, en el marco del proceso racionalización, reducción y simplificación del sector público de la Generalidad de Cataluña, las sociedades Regs de Catalunya, SLU (REGS), y Reg Sistema Segarra-Garrigues, SLU (REGSEGA), fueron absorbidas por GISA, que cambió su denominación por la de Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya, SAU (Infraestructures.cat). La fecha de la fusión a efectos contables se establece a 1 de enero de 2012.

Asimismo, en virtud de los acuerdos de Gobierno GOV/3/2012, de 10 de enero, modificado por el Acuerdo GOV/62/2012, de 26 de junio, y por el Acuerdo GOV/87/2012, de 18 de septiembre, Infraestructures.cat absorbió la sociedad Equipaments i Edificis de Catalunya, SAU (EECAT). La fecha de la fusión a efectos contables se establece a 1 de enero de 2012.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividad

A partir de la fusión de las sociedades absorbidas y para poder integrar los objetos sociales, en abril de 2012 se reformaron los estatutos de la sociedad, y en concreto el artículo 2, correspondiente al objeto social.

El marco global de relaciones entre Infraestructures.cat y la Generalidad de Cataluña se articula mediante un convenio que tiene como finalidad establecer las bases que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, concreten las pautas que se han de seguir en las actividades que la sociedad realiza como mandataria de la Generalidad, y las facultades de seguimiento y control por parte de los departamentos de Territorio y Sostenibilidad y de Economía y Conocimiento. El primer convenio data de 12 de marzo de 1992 y se ha ido actualizando con los firmados a 5 de diciembre de 1996, a 28 de abril de 2000 y a 2 de diciembre de 2008. Este último es el vigente para los ejercicios objeto de fiscalización.

Los principales encargos recibidos por las empresas fusionadas, en virtud de varios acuerdos de Gobierno y convenios, son los siguientes:

- Actuaciones encomendadas a GISA relativas a obras de infraestructuras ejecutadas por cuenta de los diferentes departamentos de la Generalidad y entidades dependientes. El Plan económico-financiero (PEF) de GISA en el que se concretan el coste de las actuaciones y los compromisos de financiación de la Generalidad en vigor durante el

período 2012-2014 es el aprobado por el Acuerdo de Gobierno del 11 de mayo de 2010 y las actualizaciones aprobadas por el mismo Gobierno posteriormente.

- Actuaciones encomendadas a REGSEGA relativas al Sistema Segarra-Garrigues: obras de concentración parcelaria de la zona regable, la proyección y la construcción de la red de distribución desde el canal principal (construido por el Estado) hasta las parcelas de los regantes, y también la explotación y el mantenimiento de esta red de distribución.

La construcción, la explotación y la financiación de estas obras están reguladas en el Convenio de 30 de julio de 2002 formalizado por REGSEGA, la Generalidad de Cataluña y la Comunidad General de Regantes del Canal Segarra-Garrigues.

El PEF de REGSEGA, en el que se concretan el coste de las actuaciones y los compromisos de financiación de la Generalidad, en vigor durante el período 2012-2014, es el aprobado mediante el Acuerdo de Gobierno de 2 de noviembre de 2010 y las actualizaciones posteriores aprobadas por el mismo Gobierno.

- Actuaciones encomendadas a REGS relativas a la construcción y modernización de regadíos: proyectos y obras de infraestructuras de riegos, y asistencia técnica en los procedimientos de concentración parcelaria y de expropiación.

El PEF de REGS en el que se concretan el coste de las actuaciones y los compromisos de financiación de la Generalidad en vigor durante el período 2012-2014 es el aprobado mediante el Acuerdo de Gobierno de 20 de diciembre de 2011 y las actualizaciones posteriores aprobadas por el mismo Gobierno.

- Actuaciones encomendadas a EECAT relativas a la gestión de la construcción y posterior arrendamiento de equipamientos públicos (escuelas, institutos de enseñanza, universidades, centros de atención primaria, hospitales, residencias geriátricas, comisarías de policía, etc.) a varios departamentos y entidades vinculadas de la Generalidad de Cataluña, y también las actuaciones relativas a su mantenimiento. Para construir estos equipamientos la sociedad recibe cesiones de derechos de superficie (se constituye en superficiaria de los terrenos) por un periodo equivalente a la duración del arrendamiento financiero (unos treinta años). Una vez finalizado este periodo, los terrenos y las construcciones que se edifican revierten a la Generalidad de Cataluña.

Los diferentes encargos recibidos por GISA, REGSEGA, REGS y EECAT con anterioridad a la fusión se han integrado en Infraestructures.cat mediante los PEF individuales de cada una de las diferentes líneas de actividad.

Las obras ejecutadas por Infraestructures.cat correspondientes a las actuaciones procedentes de GISA y REGS, y las obras de concentración parcelaria y las medidas correcto-

ras de impacto ambiental procedentes de REGSEGA están reflejadas en el activo en cuentas de activo circulante, atendiendo a la consideración jurídica de que estas obras se ejecutan por encargo y por cuenta de la Generalidad.

En cambio, las obras de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues ejecutadas por REGSEGA hasta el 31 de diciembre de 2011 y por Infraestructures.cat a partir de 2012, están integradas dentro del patrimonio de la entidad, la cual las ejecuta por cuenta propia.

Hay que tener en cuenta, además, que el derecho de uso y la explotación de la red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues están cedidos a la empresa Aigües del Segarra Garrigues, SA (ASG), adjudicataria de la redacción del proyecto y de la ejecución de las obras, por un plazo de treinta años desde la fecha de recepción de cada uno de los quince sectores en que se divide esta infraestructura. Una vez finalizado este plazo, ASG deberá reintegrar a Infraestructures.cat las redes de riego, en buen estado de conservación y en condiciones óptimas para su explotación, e Infraestructures.cat en aplicación de lo dispuesto en el Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, deberá ceder la propiedad de esta red de distribución a la Comunidad General de Regantes del Canal Segarra-Garrigues.

En el ejercicio 2012, las obras ejecutadas por Infraestructures.cat correspondientes a las actuaciones procedentes de EECAT estaban registradas en el inmovilizado en curso durante el período de la construcción. Una vez finalizadas, se formalizó el contrato de arrendamiento financiero, se dieron de baja del inmovilizado material y se registró la correspondiente deuda de la Generalidad en el epígrafe Inversiones en empresas del grupo y asociadas.

A 31 de diciembre de 2013 y 2014 Infraestructures.cat ya no tenía registrados en el inmovilizado material equipamientos por este concepto, puesto que los equipamientos ya se habían terminado y habían sido puestos a disposición de las entidades que los encargaron.

1.2.2.2. Órganos de gobierno

De acuerdo con el artículo 7 de los estatutos resultantes de la fusión⁴ de las sociedades GISA (sociedad absorbente) y REGS, REGSEGA y EECAT (sociedades absorbidas), Infraestructures.cat está regida y administrada por la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Las funciones de la Junta General se regulan en el artículo 8 de los estatutos y las del Consejo de Administración en el artículo 13. La composición del

4. Los estatutos resultantes de la fusión han sido modificados posteriormente mediante el Acuerdo GOV/193/2015, de 29 de diciembre, por el que también se aprobó el texto íntegro de su refundición.

Consejo de Administración se establece en el artículo 11, de acuerdo con el cual sus miembros son nombrados por la Junta General de Accionistas para un plazo de cinco años, con renovación parcial de la mitad de sus miembros cada tres años. El número de miembros está fijado en un mínimo de tres y un máximo de catorce.⁵ Los cargos de presidente y vicepresidente son designados por el Consejo de Administración entre sus miembros. El secretario es designado por el Consejo entre sus miembros o fuera de su seno, y en este último caso tiene voz, pero no voto.

Durante el ejercicio 2014 el Consejo de Administración estuvo integrado por los siguientes miembros:

Cuadro 1. Miembros del Consejo de Administración de Infraestructures.cat. Ejercicio 2014

Presidente y consejero delegado	Joan Lluís Quer Cumsille
Vicepresidente	Pau Villòria Sistach (secretario general del Departamento de Territorio y Sostenibilidad)
Consejeros vocales	Jordi Baiget Cantons (secretario del Gobierno)
	Jordi Vilajoana Rovira (secretario general del Departamento de Presidencia)
	Albert Carreras de Odrizola (secretario general del Departamento de Economía y Conocimiento)
	Georgina Arderiu Munill (secretaria de Hacienda del Departamento de Economía y Conocimiento)
	Bibiana Domingo Barbena (secretaria general del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural)
	Lluís Bertran Saura (secretario general del Depto. de Gobernación y Relaciones Institucionales)
	María Jesús Mier Albert (secretaria general del Departamento de Enseñanza)
	Roser Fernández Alegre (secretaria general del Departamento de Salud)
	Josep Martínez Melgares (secretario general del Departamento de Interior)
	Ricard Font Hereu (secretario de Territorio y Movilidad del Depto. de Territorio y Sostenibilidad)
	María Dolores Rusinés Bonet (secretaria general del Departamento de Bienestar Social y Familia)
Enric Colet Petit (secretario general del Departamento de Justicia)	
Secretario (no consejero)	Francesc Segura Roda

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de las actas de decisiones de la Junta General de Accionistas y las actas del Consejo de Administración de Infraestructures.cat.

1.2.2.3. Estructura organizativa

Las funciones, las responsabilidades y las interrelaciones entre las diferentes unidades que componen la estructura organizativa de la entidad están recogidas en el Manual de organización aprobado por el presidente de la sociedad el 1 de diciembre de 2011.

5. Mediante el Acuerdo GOV/193/2015, de 29 de diciembre, se amplió el número máximo de consejeros de catorce a veinte.

El presidente es el director ejecutivo de la entidad y el máximo responsable a todos los niveles. Desarrolla las funciones previstas por los estatutos, con las facultades y delegaciones que le pueda otorgar el Consejo de Administración. Se apoya en la Dirección General y en las unidades de apoyo que tiene adscritas: la Auditoría Interna y la Asesoría Jurídica.

A 10 de febrero de 2011, el Consejo de Administración, a propuesta del Gobierno de la Generalidad, nombró presidente de GISA a Joan Lluís Quer Cumsille, cargo que mantuvo después de la fusión, entonces como presidente de Infraestructures.cat, y que ocupó hasta noviembre de 2015.

La Dirección General es una unidad ejecutiva de la estructura organizativa que actúa como órgano de integración y coordinación entre la Dirección de Producción, la Dirección de Contratación y Finanzas, los departamentos de Recursos Humanos, de Sistemas de Información, y de Comunicación y Servicios Generales, la Gerencia de Prevención de Riesgos Laborales en Obras y la Oficina Técnica de Evaluación. Durante el período 2012-2014, el director general fue Josep Antoni Rosell Polo, que ejerció este cargo hasta octubre de 2015.

El Departamento de Auditoría Interna tiene como funciones evaluar y mejorar el nivel de control interno existente dentro de la organización para garantizar el cumplimiento de los procedimientos internos establecidos y de la normativa aplicable en los aspectos legal y económico. El jefe del Departamento también ejerce las funciones delegadas de la Intervención General de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el Decreto 325/1996, de 1 de octubre, sobre el funcionamiento de los órganos de control económico-financiero interno de las empresas públicas de la Generalidad. La Intervención General informó favorablemente sobre el ejercicio de estas funciones delegadas durante el período 2012-2014.

Infraestructures.cat tiene organizados sus propios servicios jurídicos mediante un departamento interno de asesoría jurídica, que es el responsable de gestionar, de acuerdo con los criterios de la Dirección, el asesoramiento en derecho y la defensa jurídica de la entidad. Las funciones de secretario y letrado asesor del Consejo de Administración y de secretario de la Mesa de Contratación son ejercidas por un abogado externo contratado a tal efecto, cuyas funciones abarcan todas las materias jurídicas derivadas de la actividad de contratación, el asesoramiento sobre derecho societario y derecho público, el asesoramiento sobre aspectos jurídicos de las relaciones institucionales, y el asesoramiento sobre los procedimientos administrativos y contenciosos derivados de la actividad contractual y de la responsabilidad patrimonial y la dirección de estos procedimientos.

Esta organización de los servicios jurídicos no fue comunicada al Gabinete Jurídico de la Generalidad de Cataluña hasta el 10 de abril de 2014, y, por lo tanto, hasta aquella fecha se incumplió el artículo 16.1 del Decreto 57/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de servicios jurídicos de la Generalidad

1.2.3. Trabajos de control

Las cuentas anuales de Infraestructures.cat de los ejercicios 2012 a 2014 fueron auditadas por Faura Casas Auditors Consultors, SL (véase el anexo 4.1). Los informes de los tres ejercicios expresan una opinión favorable (no modificada).

La Intervención General de la Generalidad de Cataluña no ha emitido ningún informe de auditoría ni ningún dictamen de diagnóstico financiero en relación con las cuentas de Infraestructures.cat correspondientes a estos tres ejercicios. El único informe emitido respecto a esta entidad es el relativo al cumplimiento, en el ejercicio 2013, del Acuerdo de Gobierno de 9 de diciembre de 2009 por el que se establece el protocolo de actuación en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público en relación con la contratación de estudios y dictámenes, así como de las disposiciones que lo desarrollan (véase el epígrafe 2.7.5.5).

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

En este capítulo se presentan los resultados de la fiscalización realizada de acuerdo con el alcance descrito en el epígrafe 1.1.1.

En primer lugar, se hace referencia a la rendición de cuentas (véase el epígrafe 2.1) y a continuación se analizan el Balance, la Cuenta de pérdidas y ganancias, el Estado de cambios en el patrimonio neto y la liquidación del presupuesto, y se presentan los resultados de su fiscalización (véanse los epígrafes 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5). En el epígrafe 2.6 se hace un análisis del contenido de la Memoria. En los epígrafes 2.7 y 2.8 se presentan los resultados de la fiscalización correspondientes a la contratación y otros aspectos de cumplimiento de la legalidad.

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales auditadas correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 fueron rendidas a la Sindicatura de Cuentas de acuerdo con la información y documentación requerida legalmente, aunque las correspondientes a 2012 y 2014 se enviaron fuera del plazo preceptivo.

Infraestructures.cat envió a la Intervención General dentro de plazo las cuentas anuales de los ejercicios 2012 y 2014, pero no las de 2013.

La documentación relativa a la liquidación presupuestaria requerida en las instrucciones del Departamento de Economía y Conocimiento⁶ en los tres ejercicios se envió fuera de

6. Instrucciones conjuntas de la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General de Patrimonio de la Generalidad de Cataluña, de 15 de julio de 2009, sobre algunos aspectos presupuestarios y contables de determinadas entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña.

plazo. Además, la entidad no envió la siguiente documentación requerida: la conciliación entre el resultado presupuestario y el resultado contable correspondiente al ejercicio 2012 y los estados del remanente de tesorería de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

2.2. BALANCE

En este apartado se analizan las principales variaciones del Balance durante el período 2012-2014, y se señalan los hechos más relevantes que se desprenden del trabajo de fiscalización y, si procede, las incidencias observadas.

Tal y como ya se ha explicado en el epígrafe 1.2.1, GISA absorbió las sociedades REGS, REGSEGA y EECAT con efectos contables del día 1 de enero de 2012. La sociedad resultante de la fusión pasó a denominarse Infraestructures.cat.

La fusión originó un incremento de los fondos propios de 278,73 M€ incorporados al patrimonio de Infraestructures.cat en la Cuenta de Reservas, sin que la fusión comportara ningún incremento del capital de la sociedad absorbente, de acuerdo con el artículo 49.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles. También se incorporó al patrimonio de Infraestructures.cat la pérdida correspondiente al ajuste por cambio de valor de las operaciones de cobertura procedentes de EECAT (3,90 M€). El detalle del efecto de la fusión en el epígrafe Patrimonio neto es el siguiente:

Cuadro 2. Efecto de la fusión en el epígrafe Patrimonio neto

Epígrafe y cuenta	REGS 31.12.2011	REGSEGA 31.12.2011	EECAT 31.12.2011	Altas por fusión en Patrimonio neto
Capital	4.068.590	161.269.900	64.062.000	229.400.490
Reservas:				
Reservas legales y estatutarias	148.675	497.209	1.779.458	2.425.342
Otras reservas	1.640.369	3.844.927	20.316.671	25.801.967
Resultado del ejercicio	(935.884)	(537.285)	22.572.830	21.099.661
Fondos propios	4.921.750	165.074.751	108.730.959	278.727.460
Ajustes por cambio de valor op. cobertura	-	-	(3.896.866)	(3.896.866)
Patrimonio neto	4.921.750	165.074.751	104.834.093	274.830.594

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de las cuentas anuales de las entidades fusionadas correspondientes al ejercicio 2011.

En el cuadro 3 se muestra el Balance a 1 de enero de 2012 resultante de la fusión y en el cuadro 4 se presenta el Balance a 31 de diciembre de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, junto con el correspondiente a 1 de enero de 2012 resultante de la fusión, a efectos comparativos.

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 5/2019

Cuadro 3. Balance fusionado a 1 de enero de 2012

Concepto	GISA (sociedad absorbente) 31.12.2011	Altas por fusión				Total fusionado a 1.1.2012
		REGS 31.12.2011	REGSEGA 31.12.2011	EECAT 31.12.2011	Total	
ACTIVO						
Inmovilizado intangible	252.807	8.673	-	2.220	10.893	263.700
Inmovilizado material	25.475.569	2.410.490	467.637.405	95.994.466	566.042.361	591.517.930
Terrenos y construcciones	15.246.401	2.320.243	10.222.656	-	12.542.899	27.789.300
Instalaciones técn., y otro inmov. material	10.229.168	90.247	207.746.033	74.709	207.910.989	218.140.157
Inmovilizado en curso y anticipos	-	-	249.668.716	95.919.757	345.588.473	345.588.473
Inversiones inmobiliarias	-	-	-	21.244.954	21.244.954	21.244.954
Inversiones en empresas grupo y asoci. a l/p	166.772.401	-	-	1.183.993.695	1.183.993.695	1.350.766.096
Créditos a terceros	-	-	-	1.183.993.695	1.183.993.695	1.183.993.695
Instrumentos de patrimonio	110.405.924	-	-	-	-	110.405.924
Otros activos financieros	56.366.477	-	-	-	-	56.366.477
Inversiones financieras a largo plazo	51.518	-	-	17.059	17.059	68.577
Activos por impuesto diferido	-	-	-	1.670.085	1.670.085	1.670.085
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	192.552.295	2.419.163	467.637.405	1.302.922.479	1.772.979.047	1.965.531.342
Activos no corrientes mant. para la venta	-	-	-	49.677.459	49.677.459	49.677.459
Deudores com. y otras cuentas a cobrar	762.136.446	144.576.459	84.981.479	82.658.902	312.216.840	1.074.353.286
Clientes por ventas y prest. de servicios	74.026.854	1.560.771	3.019.899	77.181.822	81.762.492	155.789.346
Deudores varios	687.974.540	142.998.294	53.907.096	-	196.905.390	884.879.930
Personal	985	66	-	-	66	1.051
Activos por impuesto corriente	134.067	17.328	203.155	-	220.483	354.550
Otros créditos con adm. públicas	-	-	27.851.329	5.477.080	33.328.409	33.328.409
Inversiones empresas grupo y asoci. a c/p	-	-	60.172	2.841.503	2.901.675	2.901.675
Inversiones financieras a corto plazo	449.022	18.286	21.204	16.968	56.458	505.480
Periodificaciones a corto plazo	3.147.686	193.973	-	-	193.973	3.341.659
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	35.050	354	5.135.647	22.078.379	27.214.380	27.249.430
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	765.768.204	144.789.072	90.198.502	157.273.211	392.260.785	1.158.028.989
TOTAL ACTIVO	958.320.499	147.208.235	557.835.907	1.460.195.690	2.165.239.832	3.123.560.331
PATRIMONIO NETO Y PASIVO						
Fondos propios	113.809.281	4.921.750	165.074.751	108.730.959	278.727.460	392.536.741
Capital	116.425.480	-	-	-	-	116.425.480
Reservas	6.805.313	4.921.750	165.074.751	108.730.959	278.727.460	285.532.773
Resultados de ejercicios anteriores	(2.606.295)	-	-	-	-	(2.606.295)
Resultado del ejercicio	(6.815.217)	-	-	-	-	(6.815.217)
Ajustes por cambio de valor op. cobertura	-	-	-	(3.896.866)	(3.896.866)	(3.896.866)
Subvenciones, donaciones y legados recib.	71.400	-	-	-	-	71.400
TOTAL PATRIMONIO NETO	113.880.681	4.921.750	165.074.751	104.834.093	274.830.594	388.711.275
Provisiones a largo plazo	-	-	-	44.811.373	44.811.373	44.811.373
Deudas a largo plazo	93.938.433	39.339.932	306.027.718	411.618.599	756.986.249	850.924.682
Deudas con entidades de crédito	-	-	150.089.846	353.938.610	504.028.456	504.028.456
Derivados	-	-	-	57.679.989	57.679.989	57.679.989
Otros pasivos financieros	93.938.433	39.339.932	155.937.872	-	195.277.804	289.216.237
Deudas con empresas grupo y asoci. a l/p	-	-	-	95.652.174	95.652.174	95.652.174
Pasivos por impuesto diferido	30.600	-	755.760	11.364.801	12.120.561	12.151.161
Periodificaciones a largo plazo	-	-	6.783.739	-	6.783.739	6.783.739
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	93.969.033	39.339.932	313.567.217	563.446.947	916.354.096	1.010.323.129
Provisiones a corto plazo	992.063	-	-	-	-	992.063
Deudas a corto plazo	96.925.003	26.326.895	55.859.887	38.708.049	120.894.831	217.819.834
Deudas con entidades de crédito	-	-	-	7.498.175	7.498.175	7.498.175
Derivados	-	-	-	175.896	175.896	175.896
Otros pasivos financieros	96.925.003	26.326.895	55.859.887	31.033.978	113.220.760	210.145.763
Deudas con empresas grupo y asoci. a c/p	-	-	-	734.624.331	734.624.331	734.624.331
Acreeedores com., y otras cuentas a pagar	652.553.719	76.619.658	21.774.899	18.582.270	116.976.827	769.530.546
Proveedores	646.987.232	75.414.871	21.355.625	16.111.351	112.881.847	759.869.079
Acreeedores varios	3.819.117	1.069.911	366.808	-	1.436.719	5.255.836
Personal	569.457	1.294	-	-	1.294	570.751
Otras deudas con adm. públicas	1.177.913	133.582	52.466	2.470.919	2.656.967	3.834.880
Periodificaciones a corto plazo	-	-	1.559.153	-	1.559.153	1.559.153
TOTAL PASIVO CORRIENTE	750.470.785	102.946.553	79.193.939	791.914.650	974.055.142	1.724.525.927
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	958.320.499	147.208.235	557.835.907	1.460.195.690	2.165.239.832	3.123.560.331

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de las cuentas anuales de las entidades fusionadas correspondientes al ejercicio 2011.

Cuadro 4. Balance a 31 de diciembre de 2012, de 2013 y de 2014, con cifras comparativas a 1 de enero de 2012

Concepto	Fusionado a 1.1.2012	31.12.2012	31.12.2013	31.12.2014	Variación ejercicio 2012		Variación ejercicio 2013		Variación ejercicio 2014		Variación ejercicios 2012-2013-2014	
					Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
ACTIVO												
Inmovilizado intangible	263.700	256.512	209.748	1.006.918	(7.188)	(2,7)	(46.764)	(18,2)	797.170	380,1	743.218	281,8
Inmovilizado material	591.517.930	680.841.922	644.998.377	655.106.815	89.323.992	15,1	(35.843.545)	(5,3)	10.108.438	1,6	63.588.885	10,8
Terrenos y construcciones	27.789.300	27.990.414	29.452.195	29.197.484	201.114	0,7	1.461.781	5,2	(254.711)	(0,9)	1.408.184	5,1
Instalaciones téc., y otro inmov. material	218.140.157	209.866.075	265.107.404	303.961.860	(8.274.082)	(3,8)	55.241.329	26,3	38.854.456	14,7	85.821.703	39,3
Inmovilizado en curso y anticipos	345.588.473	442.985.433	350.438.778	321.947.471	97.396.960	28,2	(92.546.655)	(20,9)	(28.491.307)	(8,1)	(23.641.002)	(6,8)
Inversiones inmobiliarias	21.244.954	20.389.799	19.567.557	18.534.998	(855.155)	(4,0)	(822.242)	(4,0)	(1.032.559)	(5,3)	(2.709.956)	(12,8)
Inversiones en empresas del grupo y asoci. a l/p	1.350.766.096	1.366.455.743	2.141.526.484	2.194.663.331	15.689.647	1,2	775.070.741	56,7	53.136.847	2,5	843.897.235	62,5
Créditos a terceros	1.183.993.695	1.289.315.749	1.298.239.371	1.327.662.500	105.322.054	8,9	8.923.622	0,7	29.423.129	2,3	143.668.805	12,1
Instrumentos de patrimonio	110.405.924	-	-	-	(110.405.924)	(100,0)	-	-	-	-	(110.405.924)	(100,0)
Otros activos financieros	56.366.477	77.139.994	843.287.113	867.000.831	20.773.517	36,9	766.147.119	993,2	23.713.718	2,8	810.634.354	*
Inversiones financieras a largo plazo	68.577	21.026	21.026	21.026	(47.551)	(69,3)	-	-	-	-	(47.551)	(69,3)
Activos por impuesto diferido	1.670.085	2.475.647	2.695.580	-	805.562	48,2	219.933	8,9	(2.695.580)	(100,0)	(1.670.085)	(100,0)
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	1.965.531.342	2.070.440.649	2.809.018.772	2.869.333.088	104.909.307	5,3	738.578.123	35,7	60.314.316	2,1	903.801.746	46,0
Activos no corrientes mantenidos para la venta	49.677.459	-	-	-	(49.677.459)	(100,0)	-	-	-	-	(49.677.459)	(100,0)
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	1.074.353.286	1.104.857.762	378.437.427	254.319.504	30.504.476	2,8	(726.420.335)	(65,7)	(124.117.923)	(32,8)	(820.033.782)	(76,3)
Clientes por ventas y prest. de servicios	155.789.346	132.704.191	179.685.637	66.620.620	(23.085.155)	(14,8)	46.981.446	35,4	(113.065.017)	(62,9)	(89.168.726)	(57,2)
Deudores varios	884.879.930	969.007.136	193.585.710	186.189.638	84.127.206	9,5	(775.421.426)	(80,0)	(7.396.072)	(3,8)	(698.690.292)	(79,0)
Personal	1.051	(8.590)	-	-	(9.641)	(917,3)	8.590	(100,0)	-	-	(1.051)	(100,0)
Activos por impuesto corriente	354.550	2.620.718	2.857.838	171.296	2.266.168	639,2	237.120	9,0	(2.686.542)	(94,0)	(183.254)	(51,7)
Otros créditos con adm. públicas	33.328.409	534.307	2.308.242	1.337.950	(32.794.102)	(98,4)	1.773.935	332,0	(970.292)	(42,0)	(31.990.459)	(96,0)
Inversiones en empresas del grupo y asoci. a c/p	2.901.675	4.205.289	6.262.907	8.358.737	1.303.614	44,9	2.057.618	48,9	2.095.830	33,5	5.457.062	188,1
Inversiones financieras a corto plazo	505.480	481.025	469.312	504.881	(24.455)	(4,8)	(11.713)	(2,4)	35.569	7,6	(599)	(0,1)
Periodificaciones a corto plazo	3.341.659	1.540.924	2.710.282	2.008.556	(1.800.735)	(53,9)	1.169.358	75,9	(701.726)	(25,9)	(1.333.103)	(39,9)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	27.249.430	27.090.342	25.853.725	14.522.341	(159.088)	(0,6)	(1.236.617)	(4,6)	(11.331.384)	(43,8)	(12.727.089)	(46,7)
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	1.158.028.989	1.138.175.342	413.733.653	279.714.019	(19.853.647)	(1,7)	(724.441.689)	(63,6)	(134.019.634)	(32,4)	(878.314.970)	(75,8)
TOTAL ACTIVO	3.123.560.331	3.208.615.991	3.222.752.425	3.149.047.107	85.055.660	2,7	14.136.434	0,4	(73.705.318)	(2,3)	25.486.776	0,8

Concepto	Fusionado a 1.1.2012	31.12.2012	31.12.2013	31.12.2014	Variación ejercicio 2012		Variación ejercicio 2013		Variación ejercicio 2014		Variación ejercicios 2012-2013-2014	
					Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
PATRIMONIO NETO Y PASIVO												
Fondos propios	392.536.741	284.003.750	984.845.452	1.013.005.132	(108.532.991)	(27,6)	700.841.702	246,8	28.159.680	2,9	620.468.391	158,1
Capital	116.425.480	116.425.480	815.507.718	857.693.651	-	-	699.082.238	600,5	42.185.933	5,2	741.268.171	636,7
Reservas	285.532.773	285.532.776	285.532.776	285.708.722	3	-	-	-	175.946	0,1	175.949	0,1
Resultados de ejercicios anteriores	(2.606.295)	(9.421.512)	(117.954.506)	(116.370.988)	(6.815.217)	261,5	(108.532.994)	*	1.583.518	(1,3)	(113.764.693)	*
Resultado del ejercicio	(6.815.217)	(108.532.994)	1.759.464	(14.026.253)	(101.717.777)	*	110.292.458	(101,6)	(15.785.717)	(897,2)	(7.211.036)	105,8
Ajustes por cambio de valor op. cobertura	(3.896.866)	(5.776.510)	(3.958.112)	(9.275.910)	(1.879.644)	48,2	1.818.398	(31,5)	(5.317.798)	134,4	(5.379.044)	138,0
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	71.400	65.688	59.976	54.264	(5.712)	(8,0)	(5.712)	(8,7)	(5.712)	(9,5)	(17.136)	(24,0)
TOTAL PATRIMONIO NETO	388.711.275	278.292.928	980.947.316	1.003.783.486	(110.418.347)	(28,4)	702.654.388	252,5	22.836.170	2,3	615.072.211	158,2
Provisiones a largo plazo	44.811.373	59.399.630	815.856	531.632	14.588.257	32,6	(58.583.774)	(98,6)	(284.224)	(34,8)	(44.279.741)	(98,8)
Deudas a largo plazo	850.924.682	1.140.116.801	833.262.409	755.165.667	289.192.119	34,0	(306.854.392)	(26,9)	(78.096.742)	(9,4)	(95.759.015)	(11,3)
Deudas con entidades de crédito	504.028.456	718.130.252	661.174.169	459.888.525	214.101.796	42,5	(56.956.083)	(7,9)	(201.285.644)	(30,4)	(44.139.931)	(8,8)
Derivados	57.679.989	79.559.484	57.368.640	97.603.320	21.879.495	37,9	(22.190.844)	(27,9)	40.234.680	70,1	39.923.331	69,2
Otros pasivos financieros	289.216.237	342.427.065	114.719.600	197.673.822	53.210.828	18,4	(227.707.465)	(66,5)	82.954.222	72,3	(91.542.415)	(31,7)
Deudas con empresas del grupo y asoci. a l/p	95.652.174	126.304.348	793.812.113	1.130.713.817	30.652.174	32,0	667.507.765	528,5	336.901.704	42,4	1.035.061.643	*
Pasivos por impuesto diferido	12.151.161	12.668.778	12.525.055	10.213.891	517.617	4,3	(143.723)	(1,1)	(2.311.164)	(18,5)	(1.937.270)	(15,9)
Periodificaciones a largo plazo	6.783.739	7.379.669	9.542.332	11.856.222	595.930	8,8	2.162.663	29,3	2.313.890	24,2	5.072.483	74,8
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	1.010.323.129	1.345.869.226	1.649.957.765	1.908.481.229	335.546.097	33,2	304.088.539	22,6	258.523.464	15,7	898.158.100	88,9
Provisiones a corto plazo	992.063	-	-	314.750	(992.063)	(100,0)	-	-	314.750	*	(677.313)	(68,3)
Deudas a corto plazo	217.819.834	287.676.696	136.289.550	101.328.679	69.856.862	32,1	(151.387.146)	(52,6)	(34.960.871)	(25,7)	(116.491.155)	(53,5)
Deudas con entidades de crédito	7.498.175	84.447.139	52.077.764	50.375.956	76.948.964	*	(32.369.375)	(38,3)	(1.701.808)	(3,3)	42.877.781	571,8
Derivados	175.896	142.976	143.841	138.049	(32.920)	(18,7)	865	0,6	(5.792)	(4,0)	(37.847)	(21,5)
Otros pasivos financieros	210.145.763	203.086.581	84.067.945	50.814.674	(7.059.182)	(3,4)	(119.018.636)	(58,6)	(33.253.271)	(39,6)	(159.331.089)	(75,8)
Deudas con empresas del grupo y asoci. a c/p	734.624.331	675.934.744	28.599.433	30.441.418	(58.689.587)	(8,0)	(647.335.311)	(95,8)	1.841.985	6,4	(704.182.913)	(95,9)
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	769.530.546	619.046.755	425.361.436	104.557.749	(150.483.791)	(19,6)	(193.685.319)	(31,3)	(320.803.687)	(75,4)	(664.972.797)	(86,4)
Proveedores	759.869.079	582.884.923	372.026.405	84.004.040	(176.984.156)	(23,3)	(210.858.518)	(36,2)	(288.022.365)	(77,4)	(675.865.039)	(88,9)
Acreedores varios	5.255.836	30.862.122	51.613.270	16.838.113	25.606.286	487,2	20.751.148	67,2	(34.775.157)	(67,4)	11.582.277	220,4
Personal	570.751	(27.432)	5.764	191.446	(598.183)	(104,8)	33.196	(121,0)	185.682	*	(379.305)	(66,5)
Otras deudas con adm. públicas	3.834.880	5.327.142	1.715.997	3.524.150	1.492.262	38,9	(3.611.145)	(67,8)	1.808.153	105,4	(310.730)	(8,1)
Periodificaciones a corto plazo	1.559.153	1.795.642	1.596.925	139.796	236.489	15,2	(198.717)	(11,1)	(1.457.129)	(91,2)	(1.419.357)	(91,0)
TOTAL PASIVO CORRIENTE	1.724.525.927	1.584.453.837	591.847.344	236.782.392	(140.072.090)	(8,1)	(992.606.493)	(62,6)	(355.064.952)	(60,0)	(1.487.743.535)	(86,3)
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	3.123.560.331	3.208.615.991	3.222.752.425	3.149.047.107	85.055.660	2,7	14.136.434	0,4	(73.705.318)	(2,3)	25.486.776	0,8

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de las cuentas anuales de Infraestructures.cat de los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Los saldos a 1 de enero de 2012 corresponden a los del Balance fusionado presentado al comienzo de este epígrafe (cuadro 3).

* Porcentaje de variación igual o superior a mil unidades, en valor absoluto, o valor inicial igual a cero.

El Balance de Infraestructures.cat a 31 de diciembre de 2014 presentaba un importe de 3.149,05 M€ y mostraba un incremento respecto a 1 de enero de 2012 de 25,49 M€ (0,8%).

En el período 2012-2014, se observan variaciones significativas en la estructura del Balance, con incrementos del mismo signo en el activo y el pasivo, tal y como se describe a continuación:

- En el pasivo se produjo un incremento del patrimonio neto de 615,07 M€ y del pasivo no corriente de 898,16 M€, epígrafes que en su conjunto pasan a representar el 92,5% del total del pasivo frente al 44,7% a 1 de enero de 2012. En contrapartida, el pasivo corriente disminuyó en 1.487,74 M€.
- En el activo hubo un incremento del activo no corriente de 903,80 M€, el cual pasó a representar un 91,1% del total del activo a 31 de diciembre de 2014 frente al 62,9% a 1 de enero de 2012. En contrapartida, el activo corriente disminuyó en 878,31 M€.

Esta redistribución de las diferentes masas patrimoniales fue necesaria para reequilibrar el Balance resultante de la fusión, que a 1 de enero de 2012 mostraba un fondo de maniobra negativo de 566,50 M€, el cual se fue reduciendo hasta alcanzar un importe positivo de 42,93 M€ en el ejercicio 2014.

Las variaciones más significativas del Balance en el período 2012-2014 fueron las siguientes:

- Incremento del inmovilizado material (63,59 M€): nuevas inversiones en la red de distribución secundaria del Canal Segarra-Garrigues por un importe neto de 160,91 M€.

El resto de los movimientos correspondían principalmente a los equipamientos construidos por cuenta de la Generalidad y de otros entes, básicamente procedentes del EECAT, que serían objeto de arrendamiento una vez terminados, con unas altas de 41,70 M€ y unas bajas de 136,74 M€. En los ejercicios 2012 y 2013 la totalidad de los equipamientos que estaban en construcción fueron terminados y puestos a disposición de las entidades que los habían encargado, se dieron de baja del inmovilizado material, y pasaron a formar parte de los créditos a terceros en el epígrafe Inversiones en empresas del grupo y asociadas.

- Incremento de otros activos financieros a largo plazo (810,63 M€): en el ejercicio 2013 se dieron de alta créditos a cobrar de varios departamentos de la Generalidad y de Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña (FGC) por un total de 843,29 M€. Se preveía cobrar estas aportaciones en los ejercicios 2015 y siguientes en correspondencia con el aplazamiento del pago de aquellas obras que habían sido incluidas en el mecanismo extraordinario de financiación de proveedores (645,31 M€), y de las que se certifican y pagan a la fecha de su recepción mediante el llamado método alemán (197,98 M).
- Incremento de los créditos a terceros a largo plazo (143,67 M€): altas de nuevos créditos a cobrar por los arrendamientos vigentes sobre los equipamientos construidos al

haber sido finalizadas y puestas a disposición determinadas obras que pasaron a estar alquiladas a las entidades que las habían encomendado (en el ejercicio 2014 no hubo nuevas altas). Los demás movimientos del período 2012-2014 correspondían principalmente a: bajas por reclasificación a corto plazo, de 19,34 M€, incrementos por el efecto de la curva de interés, de 11,25 M€, e incrementos por el ajuste de valoración de los instrumentos financieros derivados, de 28,29 M€.

- Disminución de los instrumentos de patrimonio a largo plazo (110,41 M€): en el ejercicio 2012 se dotó con cargo a la Cuenta de pérdidas y ganancias una provisión por deterioro del 100,0% de las participaciones de Infraestructures.cat en las sociedades TABASA Infraestructures i Serveis de Mobilitat, SA (TABASA) y Túnel del Cadí, SAC, sociedades que mostraban en su Balance un patrimonio neto negativo. Estas inversiones se dieron de baja definitivamente del activo en el ejercicio 2013, una vez aprobada la liquidación de las dos sociedades por las respectivas juntas generales de accionistas.
- Disminución de los deudores varios (698,69 M€): en el ejercicio 2013 los deudores por construcción de obras disminuyeron respecto a 31 de diciembre de 2012 en un importe neto de 775,39 M€ por la reclasificación a otros activos financieros a largo plazo de los saldos de la Generalidad y de FGC que debían ser satisfechos en un plazo superior a un año.
- Disminución de los clientes por ventas y prestaciones de servicios (89,17 M€): la principal disminución se produjo en el ejercicio 2014 como consecuencia del cobro de cuotas de arrendamiento financiero de ejercicios anteriores que no habían sido atendidas a su vencimiento.
- Disminución de los activos no corrientes mantenidos para la venta (49,68 M€): a 30 de marzo de 2012 se formalizó la venta de un inmueble de oficinas ubicado en avenida Josep Tarradellas, 2-6, la cual fue autorizada mediante el Acuerdo de Gobierno de 27 de marzo de 2012. Estas oficinas estaban alquiladas al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas. A la fecha de la venta el valor neto contable del inmueble ascendía a 49,51 M€ y el beneficio obtenido en la enajenación fue de 2,49 M€.
- Incremento de los fondos propios (620,47 M€): el capital social de Infraestructures.cat fue ampliado en 699,08 M€ en el ejercicio 2013 y en 42,19 M€ en el ejercicio 2014; estos recursos se destinaron a la cancelación de préstamos (677,49 M€), a la financiación de inversiones del Sistema Segarra-Garrigues (44,33 M€), a la cancelación de la deuda con la Generalidad derivada de pagos efectuados en el año 2012 mediante el mecanismo ICO (12,64 M€), y a enjugar el resultado negativo del ejercicio 2011 (6,81 M€).
- Disminución de las provisiones a largo plazo (44,28 M€): en los ejercicios 2013 y 2014 se canceló casi la totalidad del fondo de mantenimiento sustitutivo, en aplicación de los acuerdos del Gobierno de la Generalidad de 19 de marzo, de 14 de mayo, de 26 de

noviembre y de 17 de diciembre de 2013. En estos acuerdos se establecía que el importe dotado hasta ese momento se destinaría a nuevas inversiones del departamento correspondiente, con lo cual en el pasivo de Infraestructures.cat se dio de baja la mayor parte del fondo de mantenimiento sustitutivo del epígrafe Provisiones a largo plazo y se dieron de alta en el epígrafe Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo las aportaciones de la Generalidad pendientes de aplicación a las nuevas actuaciones que se determinarían.

- Disminución de los otros pasivos financieros a largo y corto plazo (250,87 M€): los saldos de proveedores de inmovilizado y los créditos de los contratistas disminuyeron, mientras que en el ejercicio 2014 se dio de alta un nuevo pasivo financiero a largo plazo correspondiente a las relaciones valoradas de obras pendientes de certificar.

Mediante el mecanismo ICO se cancelaron 89,80 M€ en el ejercicio 2012, 346,50 M€ en el ejercicio 2013 y 153,16 M€ en el ejercicio 2014. También se canceló parte del saldo vivo con la empresa adjudicataria de las obras de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues (109,10 M€ en el ejercicio 2013 que fueron dados de baja de este epígrafe con contrapartida a las deudas con entidades de crédito a largo plazo). Estas cancelaciones fueron muy superiores a las altas de nuevos créditos de contratistas (309,62 M€).

Las relaciones valoradas dadas de alta a largo plazo en el ejercicio 2014 de importe 121,97 M€, correspondían a la parte del coste que una vez recepcionada la obra se integraría en créditos de contratistas a largo plazo que ya estaban formalizados. Anteriormente estaban clasificadas en su totalidad en la cuenta de proveedores.

- Incremento de las deudas con empresas del grupo y asociadas a largo y corto plazo (330,88 M€): nuevos préstamos a largo plazo de la Generalidad que correspondían a los saldos de proveedores pagados por cuenta de Infraestructures.cat en el marco del mecanismo ICO, y a un préstamo concedido inicialmente por entidades financieras del que la Generalidad se subrogó el 18 de julio de 2014 por el importe de su saldo vivo y que constaba registrado a 31 de diciembre de 2014 por su valor razonable.

Los préstamos existentes a 31 de diciembre de 2011 se fueron cancelando mediante varias ampliaciones de capital a excepción de un préstamo de 100,00 M€, concedido por la Generalidad a ICF Equipaments el 30 de diciembre de 2009, el cual se cedió al Instituto Catalán de Finanzas (ICF) el 30 de diciembre de 2014, subrogándose en la posición de la Generalidad, por el saldo pendiente de amortizar (86,96 M€). Este préstamo constaba registrado en el Balance dentro del epígrafe Deudas con entidades de crédito.

- Disminución de los proveedores (675,87 M€): durante el período 2012-2014 el saldo de las facturas pendientes de recibir disminuyeron en un importe neto de 461,03 M€, como consecuencia de la certificación anticipada total o parcial de las obras a pagar a la fecha de recepción (método alemán), y los acreedores por construcción de obras dismi-

nuyeron en 165,44 M€, por haber sido cancelados los saldos acumulados, principalmente, mediante el mecanismo ICO Proveedores.

En cuanto a las relaciones valoradas provisionadas, hay que tener en cuenta que mediante el Acuerdo de Gobierno de 8 de mayo de 2012 se aprobó la recepción total o parcial de obras por 234,56 M€ y la rotura parcial del método alemán por 117,57 M€, obras que fueron progresivamente certificadas durante el período 2012-2014.

En los siguientes apartados se señalan los aspectos más relevantes de la fiscalización del Balance a 31 de diciembre de 2014 y las incidencias que se han observado.

2.2.1. Inmovilizado material

El saldo a 31 de diciembre de 2014 del inmovilizado material ascendía a 655,11 M€, con un coste de 700,40 M€ y una amortización acumulada de 45,29 M€. Su detalle es el siguiente:

Cuadro 5. Inmovilizado material a 31.12.2014

Concepto	Coste	Amortización acumulada	Valor neto a 31.12.2014
Terrenos	8.105.580	(232.341)	7.873.239
Instalaciones técnicas	329.943.267	(35.619.135)	294.324.132
Inmovilizaciones materiales en curso	321.277.552	-	321.277.552
Red de distribución Canal Segarra-Garrigues	659.326.399	(35.851.476)	623.474.923
Terrenos y construcciones	23.300.094	(1.975.849)	21.324.245
Instalaciones técnicas	17.098.874	(7.461.146)	9.637.728
Inmovilizado para el propio funcionamiento	40.398.968	(9.436.995)	30.961.973
Anticipos a proveedores de inmovilizado	669.919	-	669.919
Total inmovilizado material	700.395.286	(45.288.471)	655.106.815

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable proporcionada por Infraestructures.cat.

Las principales inmovilizaciones corresponden a la red de distribución secundaria del Canal Segarra-Garrigues, con un valor neto contable a 31 de diciembre de 2014 de 623,47 M€, las cuales se analizan en el siguiente apartado.

Los terrenos y construcciones que no son de la Red corresponden a la sede de Infraestructures.cat de Barcelona, a la delegación de Tàrraga y a varios locales y despachos situados en la avenida Josep Tarradellas de Barcelona (con un coste a 31 de diciembre de 2014 de 16,08 M€, de 4,38 M€ y de 2,84 M€, respectivamente).

Los despachos y locales de la avenida Josep Tarradellas están alquilados a la Entidad Autónoma del Diario Oficial y de Publicaciones (EADOP) de la Generalidad. Al tratarse de inmuebles destinados a obtener rentas, aunque no es esta la actividad habitual de la

entidad, deberían figurar clasificados en el Balance dentro del epígrafe Inversiones inmobiliarias en vez de Inmovilizado material. Su valor neto contable a 31 de diciembre de 2014 era de 2,22 M€. Hay que decir que se ha comprobado que en 2017 se ha efectuado la reclasificación propuesta con efectos desde 2016.

También están alquiladas algunas plantas y despachos de la sede de Infraestructures.cat, concretamente al Consejo del Audiovisual de Cataluña y a la Agencia de la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña. La superficie alquilada, a 31 de diciembre de 2014, representaba un 26% del total del edificio. Infraestructures considera que estos espacios no son separables del resto del edificio para su venta y, por lo tanto, los mantiene activados en el inmovilizado material de acuerdo con la Resolución del ICAC de 1 de marzo de 2013. La Sindicatura considera razonable esta clasificación dentro del Balance.

Los anticipos a proveedores, 669.919€, procedían de los ejercicios 2012 y 2013 y correspondían a anticipos para la construcción de equipamientos que una vez terminados serían objeto de arrendamiento financiero. En la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2014 se indicaba, por error, que correspondían a la Red Segarra-Garrigues. A 31 de diciembre de 2014 ya se habían puesto a disposición de la Generalidad la totalidad de los equipamientos con relación a los cuales se realizaron estos anticipos, con lo que habría que haberlos dado de baja del inmovilizado material.

Red Segarra-Garrigues⁷

El detalle y los movimientos del inmovilizado material correspondientes al ejercicio 2014 de la Red Segarra-Garrigues son los que se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 6. Inmovilizado material de la Red Segarra-Garrigues: saldos y movimientos del ejercicio 2014

Concepto	Inmovilizaciones en curso	Instalaciones técnicas	Terrenos	Total
Coste a 31.12.2013	349.768.858	279.633.925	8.018.346	637.421.129
Adiciones	16.117.255	5.700.781	87.234	21.905.270
Trasposos	(44.608.561)	44.608.561	-	-
Coste a 31.12.2014	321.277.552	329.943.267	8.105.580	659.326.399
Amortización acumulada a 31.12.2013	-	(24.944.748)	(171.622)	(25.116.370)
Amortización	-	(10.674.387)	(60.719)	(10.735.106)
Amortización acumulada a 31.12.2014	-	(35.619.135)	(232.341)	(35.851.476)
Valor neto Red Segarra-Garrigues a 31.12.2014	321.277.552	294.324.132	7.873.239	623.474.923

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable proporcionada por Infraestructures.cat.

7. En el momento de finalizar este trabajo, noviembre de 2018, la Sindicatura de Cuentas está elaborando un informe de fiscalización relativo a la construcción del Canal Segarra-Garrigues, de acuerdo con el encargo recibido por la Resolución 510/XI del Parlamento de Cataluña.

A continuación, se analizan el saldo y los movimientos de cada uno de los diferentes epígrafes.

a) Instalaciones técnicas de la Red

Las instalaciones técnicas de la red de distribución del Canal Segarra-Garrigues a 31 de diciembre de 2014 estaban integradas por nueve sectores.

Durante el ejercicio 2014 se dieron de alta en el epígrafe Instalaciones técnicas el Sector 2 red secundaria fase II (clave S02-XS-08.AD) y el Sector 3 red secundaria de transformación de los pisos C1 y C2 (claves S03-XSMD.C1-08 y S03-XSMD.C2-08) por un coste total de 45,77 M€. De este importe, según consta en la contabilidad, había 44,61 M€ que procedían de traspasos de Inmovilizaciones en curso registradas en ejercicios anteriores, mientras que el resto eran altas del ejercicio 2014.

La fecha de alta en la cuenta de instalaciones técnicas de estos dos nuevos sectores fue el 28 de febrero de 2014, fecha a partir de la cual se inició su amortización. Las actas de recepción de estas obras se formalizaron el 30 de mayo de 2014, en el caso de la clave S02-XS-08.AD, y el 30 de noviembre y el 30 de junio de 2012, en el caso de las claves S03-XSMD.C1-08 y S03-XSMD.C2-08.

El sector S02-XS-08.AD se puso en servicio el 28 de febrero de 2014 con carácter previo a su recepción de acuerdo con la cláusula 25.3 del contrato formalizado con ASG.

Según ha informado la entidad, el desfase entre la fecha de recepción y la fecha de alta de los sectores XSMD.C1-08 y S03-XSMD.C2-08 se explica porque estaba pendiente de acabar la línea eléctrica que les suministraba la energía, obra que fue recepcionada el 28 de febrero de 2014.

En lo referente al coste activado, el importe total de las obras certificadas del Sector 2 red secundaria fase II (clave S02-XS-08.AD) ascendía a 4,95 M€ y el del Sector 3 red secundaria de transformación de los pisos C1 y C2 (claves S03-XSMD.C1-08 y S03-XSMD.C2-08) era de 37,25 M€. El resto del importe dado de alta correspondía a los intereses capitalizados (2,46 M€) y a otros costes activados (1,11 M€, principalmente instalaciones eléctricas y expropiaciones).

b) Inmovilizaciones en curso de la Red

Las inmovilizaciones en curso a 31 de diciembre de 2014 ascendían a 321,28 M€. Su detalle es el siguiente:

Cuadro 7. Inmovilizaciones en curso de la Red Segarra-Garrigues a 31 de diciembre de 2014

Concepto	Coste a 31.12.2013	Trasposos	Adiciones	Coste a 31.12.2014
Obra ejecutada	326.415.072	(42.148.804)	9.617.223	293.883.491
Intereses derivados de la financ. con el adjudicatario (ASG)	11.304.856	-	265.317	11.570.173
Intereses derivados de la financ. con entidades de crédito	12.048.930	(2.459.757)	6.234.715	15.823.888
Total	349.768.858	(44.608.561)	16.117.255	321.277.552

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del detalle de los importes contabilizados proporcionado por Infraestructures.cat.

Durante el ejercicio 2014 se dieron de alta en el epígrafe Inmovilizaciones en curso 9,62 M€ en concepto de obras y 6,50 M€ en concepto de intereses, que correspondían a la red de distribución secundaria del canal.

Se ha verificado la correspondencia del importe activado en concepto de obras con el importe que consta en las certificaciones emitidas en el ejercicio 2014, sin que se hayan observado incidencias.

Los intereses activados correspondían a los préstamos que estaban destinados, en todo o en parte, a la financiación de la Red Segarra-Garrigues, así como a la deuda con ASG a largo plazo. Su detalle es el siguiente:

Cuadro 8. Intereses activados en el ejercicio 2014 en las inmovilizaciones en curso de la Red Segarra-Garrigues

Préstamo	Descripción	Intereses capitalizados ejercicio 2014
Sindicado bancario 155,00 M€	Suscrito por REGSEGA el 03.12.2010. A 18.07.2014 la Generalidad se subrogó en la posición de los bancos	2.804.362
Generalidad 670,94 M€	Suscrito por Infraestructures.cat el 20.12.2013. Financia 233,10 M€ de la Red Segarra-Garrigues.	2.737.503
Generalidad 318,06 M€	Suscrito por Infraestructures.cat el 18.12.2014. Financia 110,59 M€ de la Red Segarra-Garrigues.	81.577
Sindicado bancario 109,10 M€	Suscrito por Infraestructures.cat el 02.08.2013 y cancelado el 25.02.2014. Financia el saldo vivo con ASG a la fecha de formalización.	611.273
Saldo vivo ASG	Intereses sobre el saldo de las facturas de ASG con vencimiento largo plazo.	265.317
Total		6.500.032

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del detalle de los importes contabilizados por Infraestructures.cat.

Los intereses devengados en el ejercicio se activan en el inmovilizado en función del porcentaje del coste de las obras en curso ejecutado sobre el coste total financiado (véase el epígrafe 2.3.4).

El análisis del devengo de los intereses de los préstamos se efectúa en los epígrafes correspondientes a Deudas con entidades de crédito (2.2.7.1), a Deudas con empresas del grupo y asociadas (2.2.8) y a Otros pasivos financieros (2.2.7.3).

La composición del saldo a 31 de diciembre de 2014 de las inmovilizaciones materiales en curso era la siguiente:

Cuadro 9. Inmovilizaciones en curso de la Red Segarra-Garrigues a 31 de diciembre de 2014

Tipo de instalación	Coste a 31.12.2014	Porcentaje
Red primaria	218.725.188	68,1
Red secundaria	14.326.427	4,5
Balsas	35.343.031	11,0
Estaciones de bombeo	23.851.880	7,4
Impulsión	21.090.852	6,6
Tuberías	5.747.734	1,8
Electrificación	1.691.744	0,5
Cruce del canal	500.696	0,2
Total coste	321.277.552	100,0

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del detalle de los importes contabilizados proporcionado por Infraestructures.cat.

La mayor parte de las inmovilizaciones en curso correspondían a la red de distribución primaria, que comprende las captaciones al Segre, las conexiones con el canal principal, las balsas de regulación de los sectores y subsectores, las estaciones de bombeo y las tuberías de impulsión a los subsectores de riego, y los vertederos de tierras.

A 31 de diciembre de 2014 estas obras estaban terminadas casi en su totalidad pero Infraestructures.cat las mantenía en el inmovilizado en curso, ya que para su puesta en funcionamiento faltaba finalizar las obras de la red secundaria que les afectaban. Aunque la clasificación de la red primaria en el inmovilizado en curso es correcta, se observa que en el ejercicio 2014 se continuaron activando costes financieros por 5,86 M€ aunque las obras ya no estaban en período de construcción.

c) Terrenos de la Red

Los terrenos de la Red Segarra-Garrigues proceden de las expropiaciones efectuadas por Infraestructures.cat de terrenos excedentarios y por ASG, empresa adjudicataria de las obras.

Los terrenos expropiados por ASG deben ser entregados al final de la concesión a la Comunidad de regantes junto con el resto de la inversión de la red, motivo por el cual son objeto de amortización en función del período de explotación de la concesión (treinta años).

d) Amortización de la Red

No se han observado incidencias en cuanto a la amortización acumulada correspondiente a las instalaciones técnicas de la Red.

Sin embargo, hay que mencionar que en el registro auxiliar que da soporte al cálculo de la amortización consta el coste total acumulado de cada sector, aunque el programa calcula la amortización correctamente a partir de la fecha de cada una de las facturas individuales que conforman el coste total.

e) Deterioro de la Red

La ejecución de las obras de la red secundaria estaba supeditada a que hubiese un compromiso de alrededor de un 70% de los regantes potenciales de adherirse a la red de riego, pero el ritmo de adhesiones no fue el previsto. A 31 de diciembre de 2014 solo constaban terminados y en funcionamiento los sectores 1, 2 y 3, así como parte del 12. Hay que decir que por Resolución 475/XI, de 15 de febrero de 2017, del Parlamento de Cataluña, este porcentaje mínimo se fijó en un 60%.

Este bajo ritmo de ejecución de las obras de la red secundaria ha tenido como efecto que las obras de la red primaria, que estaban terminadas casi en su totalidad a 31 de diciembre de 2014, no se pudiesen poner en funcionamiento.

Al final de 2014 Infraestructures.cat no disponía de ningún estudio en relación con el posible deterioro de estas instalaciones. La Sindicatura tampoco tiene constancia de que posteriormente la hayan obtenido.

En cuanto a la Declaración de impacto ambiental (DIA2010), no se ha efectuado ninguna corrección valorativa ni en el ejercicio 2014 ni después, sin que haya, según Infraestructures.cat, ninguna actuación llevada a cabo que esté cuestionada para el uso de regadío al cual está destinada.

2.2.2. Inversiones inmobiliarias

Las inversiones inmobiliarias incluyen nueve locales adquiridos en el ejercicio 2009 que están alquilados al Servicio de Empleo de Cataluña (SOC) y un terreno adquirido el 8 de abril de 2008, alquilado al Instituto Catalán de la Salud (ICS).

Locales alquilados al SOC

Los locales alquilados al SOC tuvieron un coste de adquisición de 18,41 M€ y fueron objeto de depreciación con motivo de la evolución del mercado inmobiliario (1,13 M€). La amortización acumulada a 31 de diciembre de 2014 ascendía a 3,63 M€.

El deterioro del valor de los inmuebles corresponde a dos correcciones registradas en los ejercicios 2011 y 2014 por 926.391 € y 200.812 € a partir de la tasación efectuada por un experto independiente mediante el método de actualización de rentas.

En relación con la valoración de estos inmuebles se han observado las siguientes incidencias:

- El importe por el que estaban registrados los locales incluía tanto el coste del edificio como el del terreno, con lo cual la amortización se calculaba incorrectamente sobre el valor de los terrenos.

La Sindicatura de Cuentas ha efectuado una estimación del valor de los terrenos (3,04 M€) y del exceso de amortización acumulada (331.864 €, de los cuales 61.239 € correspondían al ejercicio 2014) a partir de la información que consta en los recibos del Impuesto sobre bienes inmuebles de ocho de los nueve locales. El coste de adquisición del local del cual no se ha podido determinar el valor del terreno es de 2,64 M€.

- En el cálculo del deterioro correspondiente al ejercicio 2014 se incluyó por error la revalorización por un importe de 269.583 € correspondiente a uno de los nueve locales en que la tasación superaba el coste por el que estaba registrado en el activo. El error se produjo al registrar la dotación del deterioro por el importe neto total de los nueve locales.

Infraestructures.cat no ajustó la amortización de los nueve locales del SOC después de corregir el valor de estos inmuebles mediante la provisión de deterioro constituida en los ejercicios 2011 y 2014, ajuste requerido en las normas de valoración del Plan general de contabilidad (PGC). El exceso de amortización acumulada a 31 de diciembre de 2014 era, según los cálculos efectuados por la Sindicatura, de 146.678 €, de los cuales 62.603 € correspondían a la amortización del ejercicio 2014.

En el ejercicio 2017, la entidad ha vuelto a calcular la amortización y el deterioro de estos locales y ha regularizado su importe en la contabilidad. Sin embargo, la amortización se ha continuado calculando sobre el valor conjunto de los edificios y terrenos.

Terreno alquilado al ICS

Los terrenos alquilados al ICS tuvieron un coste de adquisición de 4,88 M€. Sobre estos terrenos propiedad de ICF Equipaments, fusionada posteriormente con Infraestructures.cat, se construyó un almacén logístico por encargo del ICS con el objetivo de ponerlo a disposición de la empresa Logaritme Serveis Logístics, AIE (agrupación de interés económico participada mayoritariamente por el ICS).

De acuerdo con este encargo, una vez terminada la construcción de la nave, el 17 de junio de 2009 ICF Equipaments (arrendador) y el ICS (arrendatario) formalizaron un contrato de arrendamiento con una duración de veinticinco años.

Este arrendamiento tiene la consideración de arrendamiento financiero y el importe de las cuotas de alquiler cubre tanto el coste del terreno como el del edificio (véase el epígrafe 2.2.3.1). En el Acuerdo de Gobierno de 14 de mayo de 2013 relativo a la modificación de las cuotas de arrendamiento, la Generalidad reconoció que el ICS tendrá derecho a la opción de compra del inmueble a la finalización del contrato.

Contablemente, Infraestructures.cat tiene registrado el terreno en inversiones inmobiliarias hasta el momento en que se ejercite la opción de compra.

2.2.3. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo y corto plazo

Las inversiones en empresas del grupo y asociadas incluyen los créditos a favor de Infraestructures.cat correspondientes a los contratos de alquiler de equipamientos a la Generalidad y a otras entidades del sector público de Cataluña, que de acuerdo con sus condiciones tienen la consideración de arrendamientos financieros, y también los deudores a largo plazo por obras construidas por cuenta de la Generalidad.

2.2.3.1. Créditos a terceros a largo y corto plazo (arrendamientos financieros)

A continuación, se describe la naturaleza, contabilización y valoración de los créditos a terceros, y se analizan los saldos y movimientos del ejercicio 2014. También se incluyen los resultados de la fiscalización de dos contratos de alquiler.

Naturaleza

Los créditos a terceros corresponden a los contratos de alquiler formalizados con la Generalidad de Cataluña en el marco del convenio de 25 de octubre de 2006 entre la empresa ICF Equipaments, SA (absorbida por Infraestructures.cat con efectos desde el 1 de enero de 2012) y la Generalidad de Cataluña. Este convenio fue aprobado mediante Acuerdo de Gobierno de 25 de julio de 2006 y modificado por el mismo Gobierno el 29 de noviembre de 2011.

El convenio establecía que la Generalidad de Cataluña, en función de sus necesidades, encargaría a Infraestructures.cat la construcción de determinados edificios (centros de enseñanza, equipamientos culturales, centros de atención sanitaria y sociosanitaria, comisarías, prisiones, etc.). Una vez finalizada su construcción, Infraestructures.cat los debería poner a disposición de la Generalidad o de la entidad que esta designara como beneficiaria, momento en que se comenzarían a devengar las cuotas del alquiler, aunque en algunas ocasiones el contrato no se formalizara hasta más tarde. Una vez extinguido el contrato, que podía tener una duración máxima de treinta años, Infraestructures.cat debería revertir el inmueble construido a la Generalidad. De acuerdo con las condiciones que establecía el convenio, estos contratos de alquiler tienen la consideración de arrendamientos financieros.

En la mayor parte de los casos, simultáneamente al encargo de la construcción del equipamiento, la Generalidad constituía a favor de Infraestructures.cat, de forma gratuita, un derecho de superficie sobre los terrenos en los que debía edificarse el inmueble.

Contabilización

Según las normas de registro y valoración que constan en la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2014, la entidad registraba los edificios objeto de este convenio en el

inmovilizado en curso durante la fase de construcción y, a partir de la fecha en que los ponía a disposición de la Generalidad, los daba de baja del inmovilizado en curso y de alta en el epígrafe Inversiones en empresas del grupo y asociadas.

Según el apartado 1.3 de la norma de registro y valoración octava del PGC, relativa a la contabilización de los arrendamientos financieros por el arrendador, durante su construcción estos edificios se deberían registrar en el epígrafe Existencias, tal y como recomendó la Sindicatura de Cuentas en el informe 8/2013, ICF Equipaments, ejercicio 2010, aprobado el 24 de abril de 2013, y en el informe 12/2016, Equipaments i Edificis de Catalunya, SA, ejercicio 2011, aprobado el 18 de mayo de 2016.

A partir del 1 de enero de 2013, Infraestructures.cat traspasó las inmovilizaciones en curso por este concepto a existencias, pero en las cuentas anuales de ese ejercicio no se reflejó este cambio de criterio. Hay que decir que a 31 de diciembre de 2013 y durante el ejercicio 2014 Infraestructures.cat no tenía registrados en el Balance edificios de esta naturaleza, puesto que ya habían sido puestos a disposición de las entidades que los habían encargado.

Valoración

Los criterios usados se corresponden con los que establecen las normas de registro y valoración del PGC aplicables a los arrendamientos financieros que disponen que su valoración inicial se efectúe por su valor actual y, posteriormente, se valoren a coste amortizado.

Saldos y movimientos del ejercicio 2014

El detalle de los saldos y movimientos correspondientes al ejercicio 2014 de los créditos a terceros a largo y corto plazo se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 10. Créditos a terceros a largo y a corto plazo: saldos y movimientos del ejercicio 2014

Concepto	Créditos a terceros a largo plazo	Créditos a terceros a corto plazo	Total créditos a terceros
Saldo a 31.12.2013	1.298.239.371	6.262.907	1.304.502.278
Altas de arrendamientos financieros	-	-	-
Capital amortizado	-	(6.262.908)	(6.262.908)
Amortización cuotas atrasadas (alquiler Filmoteca)	(1.669.912)	-	(1.669.912)
Trasposos de cuotas de inversión de largo a corto	(5.798.187)	5.798.187	-
Intereses devengados	-	43.366.854	43.366.854
Intereses vencidos	-	(40.806.303)	(40.806.303)
Ajuste por valoración de instrumentos financieros derivados	36.891.228	-	36.891.228
Saldo a 31.12.2014	1.327.662.500	8.358.737	1.336.021.237

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información proporcionada por Infraestructures.cat.

A 31 de diciembre de 2014, Infraestructures tenía formalizados trescientos cuarenta contratos de alquiler con la Generalidad de Cataluña, de una duración de veinticinco años. Todos los edificios objeto de estos alquileres ya habían sido puestos a disposición de la Generalidad.

En algunos de estos contratos, la entidad a la cual se había entregado el edificio no era el departamento o el ente dependiente de la Generalidad que había encargado y financiado la construcción. Es el caso de los edificios construidos por cuenta del Departamento de Innovación, Universidades e Investigación⁸ para ser puestos a disposición de la Universidad Pompeu Fabra (UPF) y de la Universidad Rovira i Virgili (URV) en el marco del Plan de inversiones de las universidades públicas de Cataluña, y el de un almacén logístico construido por cuenta del ICS para ser puesto a disposición de una empresa participada mayoritariamente por este Instituto, a la cual el ICS había adjudicado la gestión del almacén.

a) Saldo a 31 de diciembre de 2014

La determinación del valor nominal de los arrendamientos financieros a 31 de diciembre de 2014, y su conciliación con el valor actual y el importe contabilizado en aquella fecha se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 11. Valor nominal, valor actual y valor contable de los arrendamientos financieros a 31.12.2014

Concepto	Intereses	Capital	Total a 31.12.2014
Cuotas de alquiler, IVA incluido, en vigor a 31.12.2014			3.122.881.407
IVA			(131.502.203)
Cuotas de mantenimiento			(618.541.874)
Cuotas de inversión (capital e intereses)	1.108.995.407	1.263.841.923	2.372.837.330
Cuotas de inversión cobradas	(463.815.990)	(19.289.871)	(483.105.860)
Valor nominal cuotas de inversión pendientes de cobro*	645.179.417	1.244.552.053	1.889.731.470
Intereses pendientes de devengar	(614.587.045)	-	(614.587.045)
Valor actual cuotas de inversión pendientes de cobro*	30.592.372	1.244.552.053	1.275.144.425
Ajuste por valoración de los instrumentos financieros derivados	-	65.758.144	65.758.144
Saldo según contabilidad	30.592.372	1.310.310.197	1.340.902.569
Saldo créditos a largo plazo a empresas del grupo (cuenta 242)			1.261.904.356
Saldo créditos a corto plazo a empresas del grupo (cuenta 532)			8.358.737
Saldo activos por derivados financieros a largo plazo (cuenta 255)			65.758.144
Saldo inversiones inmobiliarias (cuenta 210)*			4.881.332

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información proporcionada por Infraestructures.cat.

* Incluye 4,88 M€ correspondientes al coste del terreno alquilado al ICS propiedad de Infraestructures.cat (véase el epígrafe 2.2.2), coste que no consta como valor de los arrendamientos financieros en la nota 8.1 de la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2014.

8. En el ejercicio 2014, Departamento de Economía y Conocimiento.

Las cuotas de alquiler en vigor al final del ejercicio 2014 eran las establecidas inicialmente menos las modificaciones introducidas durante el período 2012-2014. Tanto las cuotas iniciales como las posteriores modificaciones constaban aprobadas mediante los correspondientes acuerdos del Gobierno de la Generalidad de Cataluña.

Las principales modificaciones de las cuotas de alquiler consistieron en la reducción de los intereses a cobrar originada por la reducción del coste de financiación de las inversiones a causa de la cancelación de varios préstamos mediante ampliaciones de capital efectuadas en los ejercicios 2013 y 2014, la supresión del mantenimiento sustitutivo que pasó a ser a cargo del arrendatario a partir del ejercicio 2013, y la supresión del IVA a partir del ejercicio 2016 de acuerdo con la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de abril de 2015 (recurso 177/2013).

El detalle de las cuotas de alquiler iniciales y sus modificaciones es el siguiente:

Cuadro 12. Cuotas de alquiler iniciales y sus modificaciones

Arrendatario (edificio en alquiler)	Cuotas de alquiler y modificaciones aprobadas mediante Acuerdo de Gobierno					
	Alquiler inicial	Cambios de fecha de ocupación, IVA y/o mantenimiento ordinario	Supresión mantenimiento sustitutivo	Reducción de intereses	Supresión del IVA	Alquiler en vigor a 31.12.2014
Departamento de Enseñanza (centros escolares)	3.680.800.097	-	(505.461.621)	(653.622.523)	(326.764.850)	2.194.951.103
Depto. Trabajo, Asuntos Soc. y Fam. (centros cívicos y/o sociales)	47.811.407	741.978	(5.133.128)	(9.940.285)	(4.574.811)	28.905.160
ICASS (equipamientos de uso social)	243.496.775	6.104.284	(29.302.233)	(55.145.087)	(24.093.857)	141.059.882
SCS (Hospital de La Garrotxa y CAP)	521.239.143	12.890.376	-	(115.824.350)	(61.283.811)	357.021.358
ICS (almacén logístico)	75.562.665	(12.836.599)	-	(13.386.737)	(5.892.274)	43.447.055
Departamento de Interior (comisarías y Centro 112)	300.541.255	9.274.444	(5.774.961)	(74.812.722)	(32.280.357)	196.947.658
ICEC (Filmoteca de Cataluña)	50.351.807	991.302	(7.562.674)	(12.250.009)	(4.459.585)	27.070.842
UPF (Edificio Roc Boronat)*	108.492.270	3.906.951	-	(29.297.589)	(11.044.076)	72.057.555
URV (Campus de las Tierras del Ebro)*	98.988.847	1.845.673	-	(28.902.006)	(10.035.765)	61.896.749
Total	5.127.284.265	22.918.409	(553.234.617)	(993.181.307)	(480.429.388)	3.123.357.362

Importes en euros, IVA incluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de los acuerdos de Gobierno en que se aprueban las cuotas de alquileres.

* Obras encargadas por el Departamento de Innovación, Universidades e Investigación (en 2014, Departamento de Economía y Conocimiento).

Clave:

ICEC: Instituto Catalán de las Empresas Culturales.

ICASS: Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales.

ICS: Instituto Catalán de la Salud.

SCS: Servicio Catalán de la Salud.

UPF: Universidad Pompeu Fabra.

URV: Universidad Rovira i Virgili.

Al final del ejercicio 2014, el importe de las cuotas incluidas en los registros de Infraestructures.cat era inferior en 475.955 € al de las cuotas en vigor aprobadas mediante los correspondientes acuerdos del Gobierno de la Generalidad. Esta diferencia correspondía, principalmente, a los contratos de alquiler formalizados con la UPF (303.766 €) y la URV (169.722 €), y se originó en las cuotas de los años 2010, 2013 y 2014, por no haber registrado correctamente la regularización de las cuotas de IVA del período 2010-2013.

El valor actual a 31 de diciembre de 2014 de los arrendamientos financieros (1.275,14 M€, véase el cuadro número 11) incluía el capital inicial pendiente de amortizar (1.244,55 M€) más los intereses devengados pendientes de vencimiento (30,59 M€) que incrementaban el importe pendiente de cobro. Estos intereses ya se habían imputado a la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de su devengo, pero a 31 de diciembre de 2014 todavía no habían sido incluidos dentro de las cuotas de alquiler vencidas.

b) Altas y bajas del ejercicio 2014

Durante el ejercicio 2014 no se dieron de alta nuevos arrendamientos financieros, y todos los edificios de los cuales Infraestructures.cat había recibido el encargo de construir ya habían sido puestos a disposición de las entidades beneficiarias en ejercicios anteriores.

Las únicas altas registradas en el ejercicio 2014 fueron los intereses implícitos devengados, de 43,37 M€ (véase el cuadro número 10), importe que se correspondía con la suma de los intereses devengados en el ejercicio 2014 que constaban en los cuadros de amortización de cada uno de los alquileres, y que se registró como ingresos financieros en la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2014 (véase el epígrafe 2.3.4).

Las cuotas de inversión dadas de baja en el ejercicio 2014 ascendieron a 48,74 M€. Este importe incluía las cuotas vencidas durante el ejercicio (47,07 M€), más las cuotas atrasadas del alquiler de la Filmoteca (1,67 M€). Estas bajas se registraron con contrapartida en la cuenta de Clientes por arrendamiento financiero, que se analiza en el epígrafe 2.2.4.1.

Las cuotas de inversión (suma de capital e intereses) vencidas durante el ejercicio 2014 se correspondían con las que establecían los acuerdos del Gobierno de aprobación de los alquileres en vigor al final del ejercicio 2014, excepto por lo que ya se ha mencionado anteriormente en relación con la UPF y la URV.

La distribución de las cuotas vencidas entre la parte del capital y la parte de los intereses se correspondía con la que constaba en los cuadros de amortización de cada uno de los alquileres.

En cuanto a las cuotas atrasadas de la Filmoteca, durante el ejercicio 2014 Infraestructures.cat facturó al Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC) las cuotas

correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, y el ajuste de las de 2012 y 2013 previstas inicialmente en el Acuerdo de Gobierno por el que se habían encargado las obras. Estas cuotas no se habían facturado anteriormente por el retraso en la finalización de las obras originado por el hallazgo de restos arqueológicos durante su ejecución.

De acuerdo con el criterio aplicado en otras obras, el retraso en la puesta a disposición del edificio debería haber dado lugar al recálculo de las cuotas anuales del alquiler en función de la fecha real de formalización del acta de ocupación, en vez de facturar la totalidad de los importes atrasados íntegramente en el ejercicio 2014. Sin embargo, hay que decir que la Intervención General autorizó al ICEC para que efectuara el pago de estas cuotas con el remanente de tesorería de los ejercicios 2010 y 2011.

c) Ajuste por valoración de los instrumentos financieros derivados

Infraestructures.cat tiene contratados cinco derivados sobre los créditos concedidos a la Generalidad por las operaciones de arrendamiento financiero, que consisten en la permuta del tipo de interés fijo de los contratos de arrendamiento financiero por un tipo de interés variable.

Con esta permuta, los flujos que se reciben de los derivados (tipo variable a cobrar de los bancos) son los que se utilizan para pagar la financiación de la construcción de los equipamientos (préstamos concedidos por los bancos a Infraestructures.cat, que tienen un tipo variable), y los flujos que se pagan de los derivados (tipo fijo a pagar a los bancos) son los que se cobran de los alquileres (tipo fijo de los arrendamientos financieros).

Estos derivados son considerados por la entidad como instrumentos de cobertura del valor razonable, con lo cual las variaciones de la partida cubierta registrada en el activo y de los derivados registrados en el pasivo (véase el epígrafe 2.2.7.2) se imputan a la Cuenta de pérdidas y ganancias.

En el ejercicio 2014, Infraestructures.cat no disponía de un test de eficacia en el que se justificara que la operación de cobertura era altamente eficaz. Solo disponía de una hoja de cálculo en la que constaba una regresión con las variaciones del valor del activo y del derivado por varios escenarios posibles. El coeficiente de pendiente que daba la regresión que minimizaba los errores en los cinco derivados estaba alrededor del 99,7% y, por lo tanto, se consideraba la cobertura eficaz de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 39 que establece un rango entre el 80% y el 125% para poder considerar la cobertura altamente eficaz. Hay que decir que la entidad dispone de este test en relación con el ejercicio 2017.

A 31 de diciembre de 2014 los créditos a terceros constaban incrementados en 65,76 M€, importe correspondiente al ajuste del valor actual de los arrendamientos financieros por aplicación de los tipos de interés variables obtenidos de la permuta, que eran inferiores a los tipos fijos de los contratos de arrendamiento financiero. El incremento de este ajuste

respecto al ejercicio 2013 fue de 36,89 M€. La diferencia de este importe con la variación del valor de los derivados de cobertura de valor razonable registrada en el pasivo (36,61 M€, véase el epígrafe 2.2.7.2) es el importe que se imputó a la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2014 como beneficio (0,28 M€, véase el cuadro número 25).

Según ha informado Infraestructures.cat, la empresa Analistas Financieros Internacionales (AFI) valora los contratos de arrendamiento financiero a tipo variable. Esta valoración se recoge en una hoja de cálculo. La Sindicatura no ha podido validar la valoración correspondiente a 31 de diciembre de 2014 ya que no hay ningún informe que dé apoyo a los importes que constaban en la hoja de cálculo referida a aquella fecha, ni en el que consten los criterios y parámetros que AFI aplicó para actualizar las cuotas de alquiler.

En el ejercicio 2014, las variaciones mensuales de la partida cubierta que incluía esta hoja de cálculo se correspondían con las que se contabilizaron e imputaron en la Cuenta de pérdidas y ganancias (36,89 M€). En cambio, los valores a 31 de diciembre de los ejercicios 2013 y 2014 del ajuste de la partida cubierta que constaban en esta hoja diferían de los que había contabilizados en el Balance con un importe de 1,46 M€, registrados de más en el activo. Esta diferencia se originó por un error en el cálculo de la variación de diciembre de 2013 que fue regularizada por Infraestructures.cat en el ejercicio 2015.

Fiscalización de dos contratos de alquiler

Con el objetivo de dar validez a los datos de los arrendamientos financieros se han seleccionado dos contratos de alquiler: el formalizado con el ICEC el 30 de septiembre de 2014, que tiene por objeto la construcción y el arrendamiento de la Filmoteca de Cataluña, y el formalizado con el Servicio Catalán de la Salud el 18 de diciembre de 2013, que tiene por objeto la construcción y el arrendamiento del Hospital Comarcal de La Garrotxa.

En ambos casos, se ha verificado la correspondencia del importe dado de alta en la Cuenta de créditos a terceros con el coste de las obras ejecutadas menos la pérdida originada por la operación de arrendamiento financiero, con resultado satisfactorio.

2.2.3.2. Otros activos financieros a largo plazo (deudores por obras a largo plazo)

Los otros activos financieros a largo plazo recogen los saldos deudores de los diferentes departamentos de la Generalidad y de otros entes del sector público de Cataluña por obras realizadas por Infraestructures.cat por cuenta de estas entidades que están financiadas con deudas a largo plazo y que, por consiguiente, también se cobrarán a un plazo superior a un año. Los saldos a cobrar a corto plazo se analizan en el epígrafe 2.2.4.2.

En el siguiente cuadro se muestra el detalle a 31 de diciembre de 2014 de los deudores por obras a cobrar a largo plazo, con indicación de la correspondiente fuente de financiación:

Cuadro 13. Otros activos financieros. Deudores por obras a largo plazo

Deudor	Fuente de financiación					Saldo a 31.12.2014 de los deudores por obras a largo plazo
	Préstamos de la Generalidad		Créditos de contratistas		Provisión de las relaciones valoradas a pagar mediante método alemán	
	Obras incluidas en mecanismo ICO 2013	Obras incluidas en mecanismo ICO 2014	Parte del crédito financiado por el contratista	Parte del crédito subrogada por entidades financieras		
Departamento de Territorio y Sostenibilidad	375.215.361	186.852.137	14.471.549	36.955.996	22.325.134	635.820.177
Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural	51.421.013	20.617.803	-	-	-	72.038.816
Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña	11.200.242	-	11.031.247	37.266.000	99.644.349	159.141.838
Total	437.836.616	207.469.940	25.502.796	74.221.996	121.969.483	867.000.831

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información proporcionada por Infraestructures.cat.

Durante el ejercicio 2014 en la cuenta de deudores a largo plazo se registraron altas por 52,04 M€, y se reclasificaron 28,33 M€ a deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.

Las altas correspondían a tres obras cuyo pago estaba previsto a la fecha de su recepción (método alemán) pero que se financiarían con créditos de contratistas. Su importe era equivalente al del coste de las obras ejecutadas durante el ejercicio 2014 obtenido de las correspondientes relaciones valoradas.

Los deudores por obras financiadas mediante el mecanismo ICO no mostraron ninguna variación. A 31 de diciembre de 2013 Infraestructures.cat había registrado a largo plazo el importe de las obras que ya se habían incluido en el mecanismo ICO de 2013, o que estaba previsto que se incluyeran en el de 2014.

Respecto a los deudores por obras a largo plazo se han observado las siguientes incidencias:

- Infraestructures.cat reclasificó a corto plazo un exceso de deudores por obras por importe de 2,27 M€. Este importe correspondía a parte de dos obras en curso que a la fecha de su recepción debían financiarse con créditos de contratistas, cuyo primer vencimiento estaba previsto en el ejercicio 2016.
- Las obras del Sistema Segarra-Garrigues ejecutadas por cuenta del Departamento de Agricultura constaban registradas en su totalidad a corto plazo en el epígrafe Deudores comerciales, sin que Infraestructures.cat hubiese reclasificado a largo plazo los 42,54 M€ que constaban financiados con los préstamos del mecanismo ICO concedidos por la Generalidad en los ejercicios 2013 y 2014.

2.2.4. Deudores comerciales

A continuación, se analizan los saldos de los clientes y de los deudores varios, y en el epígrafe Administraciones públicas (véase el epígrafe 2.2.10) se analizan los saldos tanto deudores como acreedores con las administraciones públicas.

2.2.4.1. Clientes por ventas y prestación de servicios

El detalle del saldo de clientes por ventas y prestación de servicios al final de los ejercicios 2013 y 2014 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 14. Clientes por ventas y prestación de servicios

Concepto	31.12.2014	31.12.2013
Clientes	27.131.550	48.958.484
Clientes facturas pendientes de formalizar	1.339.928	2.244.903
Clientes por arrendamiento financiero	26.235.297	116.751.104
Clientes por derechos de superficie	12.938.824	12.938.824
Deudores	124.245	144.889
Deterioro de los créditos comerciales	(1.149.224)	(1.172.567)
Total	66.620.620	179.685.637

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable proporcionada por Infraestructures.cat

El saldo de los clientes por derechos de superficie correspondía al importe facturado en el ejercicio 2014 a los departamentos de la Generalidad de Cataluña por la prestación de servicios que conllevaba la cesión del derecho de superficie (véase el epígrafe 2.3.1). Esta facturación se efectuaba solo a efectos del devengo del IVA repercutido y tenía como contrapartida el mismo importe registrado como acreedores por prestación de servicios al pasivo a efectos del devengo del correspondiente IVA soportado (véase el epígrafe 2.2.9.2).

El importe por el que constaban registrados los clientes por derechos de superficie correspondía al cálculo efectuado por la Dirección General de Patrimonio enviado a Infraestructures.cat. El saldo a 31 de diciembre de 2014 fue cobrado en enero de 2015 por compensación con el importe pendiente de pago registrado en el pasivo.

En el saldo de clientes por ventas y prestación de servicios se han observado las siguientes incidencias:

- Un saldo de 1,95 M€ de clientes correspondía a la retención de la garantía definitiva constituida por dos contratistas en relación con obras de carreteras construidas por cuenta del Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Cada uno de los contratistas

tenía presentado un recurso de alzada contra la Resolución de 21 de octubre de 2014 por la cual el Departamento resolvió mantener la retención de la garantía definitiva acordada por Infraestructures.cat. En el ejercicio 2018 se ha cobrado este saldo.

- Un saldo de 1,49M€ de clientes correspondía a varias facturas emitidas a nombre de tres contratistas en relación con obras de la Línea 9. Estas facturas correspondían al resarcimiento de varios importes pagados a estos contratistas por obras que habían sido subrogadas a las empresas concesionarias o cedidas a otros contratistas. En noviembre de 2017 Infraestructures.cat reclamó el pago de estas facturas que a la fecha de redacción de este informe (noviembre de 2018) todavía están pendientes de cobro. Este saldo debería formar parte de la provisión por deterioro al final del ejercicio 2014.
- El saldo de las facturas pendientes de formalizar incluía 806.682€ en concepto de reparaciones que se hicieron en período de garantía y que la sociedad tenía pendiente repercutir a los contratistas puesto que estos estaban en liquidación o en concurso de acreedores. De este importe, 486.997€ correspondían a la provisión de ingresos pendientes de facturar del ejercicio 2014 (véase el apartado Otros ingresos del epígrafe 2.3.1). Al final del ejercicio 2016 Infraestructures.cat todavía no había emitido las facturas correspondientes, y el departamento jurídico estaba llevando a cabo las labores necesarias para la ejecución de las garantías definitivas constituidas. Este saldo debería formar parte de la provisión por deterioro al final del ejercicio 2014.
- Un saldo de 1,52M€ de un cliente por arrendamiento financiero estaba pendiente de cobro el 10 de enero de 2018, como consecuencia de una redistribución de competencias entre departamentos de la Generalidad (el Departamento de Bienestar y Familia no se hace cargo, ya que las obras fueron encomendadas por la Secretaría de Acción Ciudadana del Departamento de Gobernación, que al efectuar el traspaso de competencias al Departamento de Bienestar y Familia no le comunicó este saldo pendiente). Este saldo debería formar parte de la provisión por deterioro al final del ejercicio 2014.
- El saldo de clientes por arrendamiento financiero correspondía al importe neto de las facturas pendientes de cobrar menos 397.586€ en concepto de deterioro.
- El saldo de la provisión de deterioro a 31 de diciembre de 2014 incluía los saldos de los clientes que estaban en fase concursal, IVA excluido. Respecto al IVA no provisionado, 213.343€, Infraestructures.cat no ha llevado a cabo ningún trámite para su resarcimiento de Hacienda.

2.2.4.2. Deudores varios (deudores por obras a corto plazo)

Los deudores varios recogen los saldos deudores de los diferentes departamentos de la Generalidad y otros entes del sector público de Cataluña por las obras en curso y terminadas realizadas por cuenta de estas entidades, que está previsto pagar a los

contratistas a corto plazo y que, por consiguiente, también está previsto que Infraestructures.cat cobre a corto plazo.

El detalle de los saldos y movimientos de los deudores por obras del ejercicio 2014 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 15. Deudores por obras a corto plazo: saldos y movimientos del ejercicio 2014

Concepto	Obras terminadas	Obras en curso	Anticipos recibidos	Aportaciones pendientes de cobro	Total
Saldo a 31.12.2013	78.435.150	1.288.654.983	(1.275.711.994)	102.207.571	193.585.710
Costes de construcción:					
<i>Adiciones</i>					
Costes obras	(209.563)	309.246.674	-	-	309.037.111
Intereses certificaciones	1.563.609	5.082.374	-	-	6.645.983
Intereses financiación	17.759.117	3.660.898	-	-	21.420.015
Comisiones bancarias	3.815	(12.215)	-	-	(8.400)
Acción cultural	-	390.006	-	-	390.006
<i>Traspasos</i>					
De obra en curso a obra terminada	251.595.137	(251.595.137)	-	-	-
De largo plazo a corto plazo	28.328.307	-	-	-	28.328.307
<i>Bajas</i>					
Provisiones relaciones valoradas	-	(126.538.184)	-	-	(126.538.184)
Aportaciones:					
Aportaciones reconocidas	-	-	(219.778.728)	221.213.926	1.435.198
Aportaciones aplicadas/repartidas*	(284.271.418)	-	287.095.572	-	2.824.154
Aportaciones cobradas	-	-	-	(250.930.262)	(250.930.262)
Saldo a 31.12.2014	93.204.154	1.228.889.399	(1.208.395.150)	72.491.235	186.189.638

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable proporcionada por Infraestructures.cat.

* Las aportaciones repartidas hacen referencia a los anticipos recibidos y las aportaciones aplicadas a las obras terminadas.

A continuación, se analizan los saldos y movimientos de las obras en curso y terminadas, de los anticipos recibidos y de las aportaciones pendientes de cobro.

Obras terminadas y en curso

El importe de las obras terminadas se obtiene por diferencia entre las cuentas que incluyen los costes de construcción y las que recogen las aportaciones aplicadas. Estas cuentas incluyen el histórico de todos los movimientos desde el inicio de la actividad de GISA (11.875,17 M€ de costes y 11.781,97 M€ de aportaciones aplicadas, a 31 de diciembre de 2014).

En la mayor parte de los casos, la aplicación de las aportaciones a las obras terminadas se efectúa de forma genérica por orden de antigüedad, ya que los ingresos se reciben sin que se especifique a qué obras corresponden (son pagos a cuenta), aspecto previsto en el convenio que regula los encargos que recibe Infraestructures.cat de la Generalidad.⁹ En el resto de los casos (FGC y algún departamento), las aportaciones se reciben en función de las certificaciones de obra que se van emitiendo.

Durante el ejercicio 2014 se registraron altas de obras terminadas por 299,04 M€, de las cuales 251,60 M€ procedían de traspasos de obras en curso y 28,33 M€, de reclasificaciones de deudores por obras a largo plazo (véase el apartado 2.2.3.2). Las aportaciones aplicadas a obras terminadas en el ejercicio 2014 fueron de 284,27 M€.

El saldo de las obras en curso corresponde al coste de construcción de aquellas obras con relación a las cuales todavía no se ha informado al Consejo del coste de la obra recepcionada. Su saldo a 31 de diciembre de 2014 ascendía a 1.228,89 M€, y durante el ejercicio 2014 se registraron altas por 318,37 M€.

La Sindicatura ha validado los saldos de las obras en curso y terminadas mediante la siguiente muestra, seleccionada a criterio del auditor: un 27,0% del saldo de las obras terminadas, un 32,6% del saldo de las obras en curso, un 56,9% de las altas de las obras en curso y terminadas, un 45,9% de las altas de los intereses de créditos de contratistas y la totalidad de los intereses de los préstamos bancarios y de la Generalidad, la totalidad de las bajas de las relaciones valoradas (método alemán), y un 56,9% de los traspasos de obra en curso a obra terminada. Además, se han conciliado los importes que constan en los anexos I y II de la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2014, relativos a los saldos de deudores por obras en curso y obras terminadas, con los que constaban registrados en la contabilidad.

En la revisión efectuada se ha observado que había unos saldos de 162,20 M€ de obras en curso y de 79,81 M€ de obras terminadas que no estaban correctamente imputados a las diferentes claves de obra a las que correspondían. Estos errores en la distribución de los costes de las obras no afectaban a los saldos de los deudores por obras a 31 de diciembre de 2014.

Además, hay que decir que el importe total de los deudores por construcción de obras a corto plazo que constaba en el anexo I y en el anexo II de las cuentas anuales del ejercicio 2014 era superior al que constaba registrado en el epígrafe Deudores varios en 20,53 M€, en el caso de las obras en curso, y en 12,67 M€, en el caso de las obras terminadas. Estas diferencias correspondían a errores de transcripción de los importes registrados en conta-

9. Convenio formalizado el 12 de marzo de 1992 y que se ha actualizado con los firmados el 5 de diciembre de 1996, el 28 de abril de 2000 y el 2 de diciembre de 2008. Este último es el vigente para los ejercicios objeto de fiscalización.

bilidad (en la Memoria no se incluyeron reclasificaciones registradas al final del ejercicio de obras en curso a obras terminadas y se duplicaron algunos importes).

Anticipos recibidos y aportaciones pendientes de cobro

Las aportaciones reconocidas o comprometidas por las entidades que encargaron las obras o por sus beneficiarios se reciben mayoritariamente de forma genérica (de acuerdo con el convenio con la Generalidad, las aportaciones tienen el carácter de “anticipos”) sin identificar a qué obras corresponden, y se reparten las obras terminadas en función de su antigüedad.

Hay que señalar que las aportaciones recibidas y las aportaciones repartidas se recogen en cuentas separadas que incluyen el histórico de todos los movimientos desde el inicio de la actividad de GISA (12.993,19 M€ recibidas y 11.784,79 M€ repartidas, a 31 de diciembre de 2014). Por diferencia de estos importes se obtiene el saldo a 31 de diciembre de los anticipos recibidos, que son las aportaciones recibidas pendientes de reparto (1.208,40 M€, a 31 de diciembre de 2014). Durante el ejercicio 2014 se recibieron aportaciones por 219,78 M€ y se repartieron 287,09 M€.

En la revisión efectuada para validar estos saldos se han observado deficiencias en la distribución entre los diferentes deudores de los anticipos recibidos por 36,92 M€, pero ninguno de estos errores afectaba a los saldos de los deudores por obras a 31 de diciembre de 2014.

2.2.5. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Al final del ejercicio 2014 constaban unos saldos de efectivo (caja y cuentas corrientes bancarias) de 0,32 M€, de tesorería corporativa de la Generalidad (*cash pooling*) de 12,94 M€ y de imposiciones a plazo de 1,26 M€.

En la revisión se ha observado que había varias cuentas que tenían saldo cero, la mayor parte inactivas, que no estaban reflejadas en la contabilidad. Esta situación consta regularizada a la fecha de redacción de este informe (noviembre de 2018).

En relación con las cuentas bancarias se ha observado que en el ejercicio 2014 todavía constaban con firma autorizada varios exdirectivos de las empresas fusionadas (GISA e ICF Equipaments).

La imposición a plazo corresponde a un depósito vinculado a un préstamo bancario que, de acuerdo con las estipulaciones del contrato, la entidad ha de mantener hasta el final de la vigencia de este, año 2030, por el importe equivalente a la cuota del siguiente

vencimiento trimestral. La Sindicatura considera más adecuada su clasificación en el epígrafe Inversiones financieras.

Finalmente hay que mencionar que el presidente y el director general de Infraestructures.cat disponían en el ejercicio 2014 de sendas tarjetas de crédito con un límite de 6.000 € cada una. Los principales pagos efectuados con estas tarjetas de crédito correspondían a gastos de viaje (hoteles, billetes de avión y de tren) que facturaban a Infraestructures.cat una agencia de viajes o los mismos hoteles. La Sindicatura considera innecesario que estos pagos se efectúen a través de tarjetas de crédito, y recomienda que se reduzca el límite y que su uso se circunscriba a gastos a justificar de poco importe por desplazamientos y representación. Estas dos tarjetas fueron dadas de baja en los ejercicios 2015 y 2016.

2.2.6. Patrimonio neto

Durante el ejercicio 2014 el patrimonio neto se incrementó en 22,84 M€. Se han revisado los saldos y movimientos del patrimonio neto correspondientes al ejercicio 2014 y no se han observado incidencias. Hay que destacar las siguientes dos operaciones:

- Ampliación del capital social de 23,99 M€, aprobada el 29 de abril de 2014, destinada a la cancelación de dos préstamos concedidos por el Instituto Catalán de Finanzas a Infraestructures.cat el 19 de diciembre de 2012 que tenían vencimiento el 31 de diciembre de 2013 en aplicación del Acuerdo de Gobierno 112/2013, de 30 de julio.
- Ampliación del capital social de 18,20 M€, aprobada el 29 de diciembre de 2014, destinada a la financiación de inversiones, en aplicación del Acuerdo de Gobierno de 30 de julio de 2013 de actualización del PEF de Infraestructures.cat en cuanto a la actuación del regadío del Sistema Segarra-Garrigues.

2.2.7. Deudas a largo y corto plazo

Las deudas a largo y corto plazo incluyen los préstamos y los instrumentos financieros derivados contratados con entidades de crédito, y otros pasivos financieros correspondientes a las deudas con los contratistas de las obras. Se analizan a continuación.

2.2.7.1. Deudas con entidades de crédito por préstamos

El detalle de los saldos y movimientos de las deudas con entidades de crédito a largo y corto plazo correspondientes al ejercicio 2014 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 16. Deudas con entidades de crédito

Concepto (destino)	31.12.2013	Altas	Bajas	Trasposos	31.12.2014
Deudas a largo plazo	661.174.169	189.626.517	(348.986.669)	(41.925.492)	459.888.525
Créditos contratistas subrogados por entidades financieras	106.860.510	95.882.995	(106.860.510)	(21.660.999)	74.221.996
Préstamos BEI (equipamientos Generalidad)	272.812.500	-	-	(13.416.667)	259.395.833
Préstamo bancario (equipamientos Generalidad)	39.375.000	-	-	(2.500.000)	36.875.000
Préstamo sindicado (saldo vivo ASG)	109.096.728	-	(109.096.728)	-	-
Préstamo sindicado (obras Red distribución Segarra-Garrigues)	133.029.431	-	(133.029.431)	-	-
Préstamo sindicado (obras Red distribución Segarra-Garrigues)	-	6.787.000	-	-	6.787.000
Préstamo ICF (equipamientos Generalidad)	-	86.956.522	-	(4.347.826)	82.608.696
Deudas a corto plazo	52.077.764	20.222.779	(63.850.079)	41.925.492	50.375.956
Créditos contratistas subrogados por entidades financieras	26.715.127	-	(26.715.127)	21.660.999	21.660.999
Préstamos BEI (equipamientos Generalidad)	5.750.000	-	(5.750.000)	13.416.667	13.416.667
Préstamo bancario (equipamientos Generalidad)	2.500.000	-	(2.500.000)	2.500.000	2.500.000
Préstamo sindicado (concesión obras Red distribución Segarra-Garrigues)	8.892.660	-	(8.892.660)	-	-
Préstamo ICF (equipamientos Generalidad)	-	-	-	4.347.826	4.347.826
Intereses de deudas*	8.219.977	20.222.779	(19.992.292)	-	8.450.464
Total	713.251.933	209.849.296	(412.836.748)	-	510.264.481

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable proporcionada por Infraestructures.cat.

* El saldo a 31 de diciembre de 2013 incluye 3,50 M€ correspondientes a intereses de préstamos de la Generalidad (véase el epígrafe 2.2.8).

ASG: Aigües del Segarra Garrigues, SA, empresa adjudicataria de la concesión de las obras de la Red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues.

Las altas de nuevos préstamos de entidades de crédito registradas durante el ejercicio 2014 fueron las siguientes:

- Importe dispuesto de 95,88 M€ correspondiente a dos créditos de contratistas, por la parte subrogada por entidades financieras.
- Importe dispuesto de 6,79 M€ de un préstamo formalizado el 2 de agosto de 2013 de un máximo de 30,00 M€. El período de disposición de este préstamo era desde la fecha de su formalización hasta el 16 de enero de 2016.
- Subrogación por el ICF de un préstamo que había sido concedido por la Generalidad de Cataluña el 30 de diciembre de 2009, por el importe del capital pendiente de amor-

tizar a la fecha de la subrogación (86,96 M€). La subrogación fue autorizada mediante el Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2014.

Las bajas de préstamos de entidades de crédito registradas durante el ejercicio 2014 fueron:

- Cancelación anticipada de los créditos de contratistas subrogados por entidades financieras tanto a largo como a corto plazo (133,58 M€) y del préstamo sindicado destinado a la financiación del saldo vivo con ASG (109,10 M€), mediante el mecanismo ICO-Proveedores. Los saldos cancelados fueron incluidos en el préstamo concedido por la Generalidad en el ejercicio 2014 de importe total de 318,06 M€ (véase el epígrafe 2.2.8).
- Subrogación por la Generalidad de Cataluña del préstamo sindicado concedido por varias entidades financieras el 3 de diciembre de 2010, por el importe del capital pendiente de amortización a la fecha de la subrogación (148,05 M€).

El importe de la baja en deudas con entidades de crédito (141,92 M€) correspondía al coste amortizado del préstamo el 18 de julio de 2014, fecha de la subrogación.

La diferencia entre el capital pendiente y el coste amortizado que constaba registrado como deudas con entidades de crédito a la fecha de la subrogación correspondía a la comisión de estructuración (3,0% sobre el límite máximo del préstamo de 180,00 M€ concedido), que fue pagada en los ejercicios 2010 y 2011, más los ajustes del valor del préstamo al tipo de interés efectivo registrados en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

- Amortización de la cuota con vencimiento en el ejercicio 2014 correspondiente al resto de los préstamos (8,25 M€).

A 31 de diciembre de 2014 la totalidad de los intereses pendientes de pago registrados correspondían a entidades financieras: tres préstamos del BEI (2,37 M€), un préstamo bancario (0,11 M€) y el aval concedido por el ICF sobre cinco contratos de instrumentos financieros derivados (5,97 M€).

De la revisión del cálculo de los intereses devengados y pendientes de vencimiento a 31 de diciembre de 2014 únicamente hay que mencionar que los correspondientes a los créditos de los contratistas subrogados por entidades financieras (331.916 €) constaban clasificados en el pasivo del Balance dentro del epígrafe Otros pasivos financieros a corto plazo en concepto de intereses de créditos de contratistas (véase el epígrafe 2.2.7.3), en vez de figurar en el epígrafe Deudas con entidades de crédito (véase el epígrafe 2.2.7.1).

2.2.7.2. Instrumentos financieros derivados

Los saldos al final de los ejercicios 2013 y 2014 de los instrumentos financieros derivados eran los siguientes:

Cuadro 17. Instrumentos financieros derivados

Concepto	31.12.2014	31.12.2013
Deudas a largo plazo	97.603.320	57.368.640
Derivados de cobertura de valor razonable (créditos concedidos a la Generalidad op. arrendamiento financiero)	88.327.410	51.714.194
Derivado de cobertura de flujos de efectivo (préstamo bancario)	9.275.910	5.654.446
Deudas a corto plazo	138.049	143.841
Intereses derivados de cobertura de flujos de efectivo	138.049	143.841
Total	97.741.369	57.512.481

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable proporcionada por Infraestructures.cat.

A continuación, se analizan estos instrumentos financieros derivados:

Derivados de cobertura de valor razonable

Infraestructures.cat tiene contratados con entidades financieras cinco derivados sobre los créditos concedidos a la Generalidad por las operaciones de arrendamiento financiero, que consisten en la permuta del tipo de interés fijo de los contratos de arrendamiento financiero por un tipo de interés variable.

Según ha informado Infraestructures.cat, la empresa AFI valora mensualmente los derivados de cobertura de valor razonable. Esta valoración se recoge en una hoja de cálculo. Sin embargo, a 31 de diciembre de 2014 no hay ningún informe que dé apoyo a los importes que constaban en la hoja de cálculo referido a aquella fecha, ni en el que consten los criterios y parámetros que se aplicaron para la valoración del derivado. No obstante, se ha verificado que la valoración efectuada de las deudas a largo plazo por este concepto no difiere sustancialmente del valor confirmado por las entidades financieras.

Hay que mencionar que en los datos del ejercicio 2013 de la hoja de cálculo de la valoración efectuada por AFI hubo un error de suma que supuso un exceso en el saldo de los derivados de cobertura de valor razonable a 31 de diciembre de 2013 y de 2014 de 1,06 M€. Este error también se produjo en relación con el ajuste del valor de la partida cubierta, que supuso un exceso en el ajuste del valor del arrendamiento financiero que constaba registrado en el activo de 1,46 M€. El efecto neto en la Cuenta de pérdidas y ganancias de estas diferencias fue de 0,40 M€. Hay que señalar que en el ejercicio 2015 Infraestructures.cat regularizó tanto el valor del derivado en el pasivo como el ajuste del arrendamiento financiero en el activo.

Derivado de cobertura de flujos de efectivo

Infraestructures.cat tiene contratado un derivado sobre el préstamo concedido por una entidad financiera a ICF Equipaments (absorbida por Infraestructures.cat con efectos de 1

de enero de 2012), que consiste en la permuta del tipo de interés variable equivalente al del préstamo por un tipo de interés fijo del 6,33%, coste a cargo de Infraestructures.cat para el conjunto de la operación.

De acuerdo con el hecho de que el nominal del derivado y del préstamo son del mismo importe (50,00 M€) y que sus condiciones son iguales (amortización e intereses), Infraestructures.cat consideró la cobertura altamente eficaz, lo cual está soportado por un informe de los auditores emitido al comienzo de la operación de 16 de julio de 2010.

El saldo a 31 de diciembre de los ejercicios 2013 (5,65 M€) y 2014 (9,28 M€), se correspondía con el valor contable confirmado por la entidad financiera.

2.2.7.3. Otros pasivos financieros

El detalle de los saldos y movimientos de los instrumentos financieros derivados a largo y corto plazo correspondientes al ejercicio 2014 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 18. Otros pasivos financieros

Concepto (destino)	31.12.2013	Altas	Bajas	Trasposos	31.12.2014
Deudas a largo plazo	114.719.600	229.166.398	(97.222.806)	(48.989.370)	197.673.822
Créditos contratistas	96.067.302	101.589.701	(95.729.459)	(48.989.370)	52.938.174
Provisión relaciones valoradas	-	121.969.483	-	-	121.969.483
Proveedores de inmovilizado (ASG)	18.652.298	5.607.214	(1.493.347)	-	22.766.165
Deudas a corto plazo	84.067.945	4.413.657	(86.656.298)	48.989.370	50.814.674
Créditos contratistas	78.918.630	1.508.934	(81.248.915)	48.989.370	48.168.019
Proveedores de inmovilizado (ASG)	-	2.904.723	(2.153.914)	-	750.809
Otros proveedores, intereses, etc.*	5.149.315	-	(3.253.469)	-	1.895.846
Total	198.787.545	233.580.055	(183.879.104)	-	248.488.496

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable proporcionada por Infraestructures.cat.

* La columna de bajas corresponde al importe neto de la variación que hubo en el ejercicio 2014, de signo negativo.

El importe de las altas y de las bajas de otros pasivos financieros que constaba en la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2014 era superior en 508.443€ al que se obtenía de los registros contables, aunque el saldo a 31 de diciembre de 2014 coincidía.

A continuación se analizan los principales saldos y movimientos de otros pasivos financieros.

Créditos de contratistas

Durante el ejercicio 2014 se dispuso de créditos de contratistas por 103,10 M€. En relación con estas altas se ha verificado la disposición de los dos créditos más significativos de un total de 32,81 M€, un 31,8%, sin que se hayan observado incidencias.

Durante el ejercicio 2014 se han cancelado de forma anticipada mediante el mecanismo ICO Proveedores créditos de contratistas por 153,16 M€.

Los saldos a 31 de diciembre de 2014 de los créditos de contratistas más significativos han sido confirmados por los proveedores (55,8% del saldo a 31 de diciembre de 2014 a largo y corto plazo).

Los intereses devengados pendientes de vencimiento de los créditos concedidos por los contratistas, tanto por la parte que se debía a estos (98.251 €) como por la parte de los créditos subrogada por entidades financieras (331.916€) estaban registrados en el epígrafe Otros pasivos financieros a corto plazo. No se han observado incidencias en la revisión del cálculo.

Provisión de relaciones valoradas

A 31 de diciembre de 2014, constaba registrada correctamente como Otros pasivos financieros a largo plazo la provisión de las obras con abono a la fecha de su recepción que se deberían pagar a partir del ejercicio 2016 (121,97 M€). Sin embargo, este importe era inferior en 2,27 M€ al que estaba previsto financiar el 31 de diciembre de 2014 a largo plazo con el crédito de los contratistas.

Hay que decir que, en ejercicios anteriores, la provisión de relaciones valoradas estaba registrada incorrectamente por su importe total como facturas pendientes de recibir, en el epígrafe Proveedores (véase el epígrafe 2.2.9.1).

Proveedores de inmovilizado (ASG)

El saldo a 31 de diciembre de 2014 de los proveedores de inmovilizado a largo plazo (22,77 M€) correspondía al saldo vivo reconocido a favor de ASG en el Acuerdo de Gobierno de 30 de julio de 2013 que estaba pendiente de pago. Según dicho acuerdo los pagos a ASG se efectuarían en función de la periodificación establecida en el PEF de Infraestructures.cat en relación con las actuaciones del Sistema Segarra-Garrigues.

Durante el ejercicio 2014 se cancelaron de forma anticipada facturas con vencimiento a largo plazo por 1,49 M€ mediante el mecanismo ICO Proveedores y fueron integradas dentro del préstamo concedido por la Generalidad de 318,06 M€.

El saldo de los proveedores de inmovilizado a corto plazo correspondía a tres facturas de ASG pendientes de recibir al final del ejercicio 2014, las cuales fueron facturadas el 15 de enero de 2015.

2.2.8. Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo y corto plazo

El detalle de los saldos y movimientos de las deudas con empresas del grupo y asociadas a largo y corto plazo correspondientes al ejercicio 2014 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 19. Deudas con empresas del grupo y asociadas

Concepto (destino)	31.12.2013	Altas	Bajas	Trasposos	31.12.2014
Deudas a largo plazo	793.812.113	451.973.473	(86.956.522)	(28.115.247)	1.130.713.817
Préstamos de la Generalidad	757.893.009	451.973.473	(86.956.522)	(10.850.000)	1.112.059.960
Aportaciones por obra pendientes de aplicación	35.919.104	-	-	(17.265.247)	18.653.857
Deudas a corto plazo	28.599.433	11.218.831	(37.492.093)	28.115.247	30.441.418
Préstamos de la Generalidad	4.347.826	8.892.660	(13.240.486)	10.850.000	10.850.000
Préstamos del ICF	23.985.996	-	(23.985.996)	-	-
Aportaciones por obra pendientes de aplic. (a)	-	-	-	17.265.247	17.265.247
Intereses de deudas con empresas del grupo y asociadas (b)	265.611	2.326.171	(265.611)	-	2.326.171
Total	822.411.546	463.192.304	(124.448.615)	-	1.161.155.235

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable proporcionada por Infraestructures.cat

Notas:

- (a) A 31 de diciembre de 2013 las aportaciones por obra pendientes de aplicación a corto plazo constaban registradas en el epígrafe de acreedores varios por 21,35 M€ (véase el epígrafe 2.2.9.2).
- (b) El saldo a 31 de diciembre de 2013 solo incluía los intereses correspondientes a los préstamos concedidos por el ICF, mientras que los intereses de los préstamos de la Generalidad (3,50 M€) constaban incorrectamente clasificados en el epígrafe de deudas con entidades de crédito (véase el epígrafe 2.2.7.1).

A 31 de diciembre de 2014 ya no había registrado ningún préstamo del ICF en el epígrafe Deudas con empresas del grupo y asociadas, ya que a partir del ejercicio 2014 se consideraron deudas de entidades de crédito (véase el epígrafe 2.2.7.1).

Las altas de nuevas deudas con empresas del grupo y asociadas registradas durante el ejercicio 2014 fueron las siguientes:

- Préstamo concedido por la Generalidad de Cataluña el 18 de diciembre de 2014 por el importe de los pagos efectuados por cuenta de Infraestructures.cat en el marco de los pagos a proveedores mediante el mecanismo ICO (318,06 M€).
- Subrogación el 18 de julio de 2014 por la Generalidad de Cataluña de un préstamo sindicado concedido por varias entidades financieras, cuyo capital pendiente de amortizar era de 148,05 M€ y que fue dado de alta por el importe del coste amortizado (141,92 M€).

Las bajas de deudas con empresas del grupo y asociadas registradas durante el ejercicio 2014 fueron las siguientes:

- Cesión al ICF de un préstamo que había sido concedido por la Generalidad en 2009 por un nominal de 100,00 M€, cuyo capital pendiente de amortizar a la fecha de la cesión era de 86,96 M€ (véase el epígrafe 2.2.9.1).
- Amortización de las cuotas con vencimiento en el ejercicio 2014 de los préstamos de la Generalidad (8,89 M€ del préstamo de 148,05 M€ y 4,35 M€ del préstamo de 100,00 M€ con anterioridad a su cesión al ICF).

- Cancelación de dos préstamos de un total de 23,99 M€ concedidos por el ICF que tenían vencimiento a 31 de diciembre de 2013, mediante una ampliación de capital aprobada el 29 de abril de 2014 en aplicación del Acuerdo de Gobierno 112/2013, de 30 de julio.

A 31 de diciembre de 2014 la totalidad de los intereses registrados como deudas con empresas del grupo y asociadas (2,33 M€) correspondían al préstamo concedido por la Generalidad en el ejercicio 2013 en el marco del mecanismo ICO por un nominal de 670,94 M€. Se ha verificado que es el único préstamo de la Generalidad en vigor que devengaba intereses pendientes de vencimiento a 31 de diciembre de 2014.¹⁰

Las aportaciones por obra pendientes de aplicación a corto y largo plazo (35,92 M€) correspondían a la parte de la provisión por mantenimiento sustitutivo desdotada que a 31 de diciembre de 2014 todavía no se había aplicado a aportaciones de la Generalidad por obras (véanse las provisiones a largo plazo en el epígrafe 2.2).

2.2.9. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar

A continuación se analizan los saldos de los proveedores y acreedores varios, y en el epígrafe 2.2.10, los saldos tanto deudores como acreedores con las administraciones públicas.

2.2.9.1. Proveedores

El detalle del saldo del epígrafe Proveedores al final del ejercicio 2013 y 2014 es el siguiente:

Cuadro 20. Proveedores

Concepto	31.12.2014	31.12.2013
Proveedores	44.952.933	133.395.049
Facturas pendientes de recibir	4.475.019	238.631.356
Provisión relaciones valoradas	34.576.088	-
Total	84.004.040	372.026.405

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable proporcionada por Infraestructures.cat.

10. De acuerdo con la disposición adicional séptima del Real decreto ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, las obligaciones de pago para 2015 en concepto de intereses quedaron reducidas a cero euros. Así, por el préstamo de 670,94 M€ se registraron los intereses devengados desde el 30 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2014 por 2,33 M€, a pagar en febrero de 2015, mientras que por el préstamo de 318,06 M€ no fue necesario efectuar ninguna periodificación de intereses, ya que los vencidos a 31 de diciembre de 2014 ya fueron pagados en aquella fecha.

La disminución del saldo de proveedores estuvo originada principalmente por haber utilizado el mecanismo ICO Proveedores para el pago de facturas vencidas por un total de 86,58 M€.

La disminución del saldo de las facturas pendientes de recibir se explica porque en el ejercicio 2013 esta cuenta recogía la totalidad de la provisión de las relaciones valoradas correspondientes a obras con abono a la fecha de su recepción que estaban en ejecución (230,62 M€). Esta provisión al final del ejercicio 2014 estaba distribuida entre la parte a largo plazo clasificada en el epígrafe Otros pasivos financieros a largo plazo (121,97 M€), analizado en el epígrafe 2.2.7.3, y la parte a corto plazo, registrada en el epígrafe Proveedores (34,58 M€). Durante el ejercicio 2014 se desdotaron las relaciones valoradas provisionadas en los ejercicios 2012 y 2013 correspondientes a tres obras que fueron recepcionadas (126,11 M€), y se provisionaron las nuevas obras ejecutadas de los tres contratos que estaban pendientes de recepción (52,04 M€).

El importe total provisionado a 31 de diciembre de 2014 (156,55 M€) ha sido validado con la última relación valorada emitida a 31 de diciembre de 2014. En cuanto a su clasificación, se ha observado que había un exceso en el importe registrado a corto plazo de 2,27 M€ (véase el epígrafe 2.2.7.3).

2.2.9.2. Acreedores varios

El detalle del saldo de los acreedores varios al final del ejercicio 2013 y 2014 es el siguiente:

Cuadro 21. Acreedores varios

Concepto	31.12.2014	31.12.2013
Acreedores por prestación de servicios	1.229.642	12.256.698
Acreedores por derechos de superficie	12.938.824	12.938.824
Facturas pendientes de recibir	2.669.647	5.071.396
Aportaciones pendientes de aplicación a corto plazo	-	21.346.352
Total	16.838.113	51.613.270

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable proporcionada por Infraestructures.cat.

En cuanto a las facturas pendientes de recibir a 31 de diciembre de 2014 se ha observado que algunas provisiones constituidas en ejercicios anteriores quedaban pendientes de cancelar a 31 de diciembre de 2016.

Los acreedores por derechos de superficie correspondían a los importes facturados a 31 de diciembre de 2014 por la Dirección General del Patrimonio por la cesión de estos derechos (véase el epígrafe 2.3.2) a Infraestructures.cat para construir los edificios que la

Generalidad le había encomendado. Esta facturación se efectuó solo a efectos del devengo del IVA soportado, ya que esta cesión es a título gratuito. Como ya se ha mencionado anteriormente, en el activo constaba registrado el mismo importe que en la cuenta de Clientes por ventas y prestaciones de servicios a efectos de devengo del correspondiente IVA repercutido (véase el epígrafe 2.2.4.1). El saldo a 31 de diciembre de 2014 fue pagado en enero de 2015 por compensación con el importe pendiente de cobro registrado en el activo.

2.2.10. Administraciones públicas deudoras y acreedoras

La composición de los saldos deudores y acreedores con las administraciones públicas al final del ejercicio 2013 y 2014 es la siguiente:

Cuadro 22. Administraciones públicas deudoras y acreedoras

Concepto	31.12.2014	31.12.2013
Administraciones públicas deudoras	1.509.246	5.166.080
Hacienda pública, IVA soportado	1.337.950	2.308.242
Activo por impuesto corriente	171.296	2.857.491
Organismos de la Seguridad Social deudores	-	347
Administraciones públicas acreedoras	(3.524.150)	(1.715.997)
Hacienda pública acreedora por IVA	(3.036.447)	(1.092.792)
Hacienda pública acreedora por retenciones practicadas	(334.092)	(471.225)
Organismos de la Seguridad Social acreedores	(153.611)	(151.980)
Total	(2.014.904)	3.450.083

Importes en euros.

Los importes negativos son los saldos acreedores.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable proporcionada por Infraestructures.cat

En la revisión de las liquidaciones correspondientes a los saldos deudores y acreedores con las administraciones públicas se han observado las siguientes incidencias:

- El activo por impuesto corriente a 31 de diciembre de 2014 correspondía al importe del Impuesto de sociedades del ejercicio 2013 pendiente de devolución más las retenciones sobre intereses del ejercicio 2014. Infraestructures.cat tenía contabilizados, adicionalmente, 53.541 € procedentes de ejercicios anteriores, los cuales no constaban como pendientes de devolución en las liquidaciones presentadas del Impuesto de sociedades.
- El importe de la liquidación del IVA de diciembre de 2014 ascendía a 1,66 M€ a ingresar. Infraestructures.cat tenía contabilizados en el pasivo, adicionalmente, 1,38 M€ en concepto de Hacienda pública acreedora por IVA. Este importe estaba pendiente de compensar con el registrado en el activo, compensación que se hizo en noviembre de 2016.

2.2.11. Activos y pasivos por impuesto diferido

El detalle de los activos y pasivos por impuesto diferido al final de los ejercicios 2013 y 2014 es el siguiente:

Cuadro 23. Activos y pasivos por impuesto diferido

Concepto	31.12.2014	31.12.2013
Activo por impuesto diferido	-	2.695.580
Diferencias temporales por cobertura de flujos de efectivo	-	1.696.333
Diferencias temporales por gastos de amortización no deducibles (Ley 16/2012)	-	999.247
Pasivo por impuesto diferido	(10.213.891)	(12.525.055)
Diferencias temporales por libertad de amortización (Real decreto ley 4/2004)	(558.670)	(608.141)
Diferencias temporales por operaciones a plazo (artículo 19 de la Ley del Impuesto de sociedades)	(9.631.965)	(11.891.210)
Diferencias temporales por subvenciones pendientes de imputar a resultados	(23.256)	(25.704)
Total	(10.213.891)	(9.829.475)

Importes en euros.

Los importes negativos son los saldos acreedores.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable proporcionada por Infraestructures.cat.

En el ejercicio 2014 Infraestructures.cat dio de baja los activos por impuesto diferido que había contabilizado en ejercicios anteriores, de acuerdo con lo previsto en la norma de valoración número 13.2.3 del PGC, ya que no era probable que la empresa dispusiera de ganancias fiscales futuras que permitieran la aplicación de estos activos.

En las cuentas anuales del ejercicio 2014 no constaba la información sobre el importe y el plazo de aplicación de diferencias temporales deducibles que ya no figuraban en el Balance, aspecto requerido en el PGC en cuanto a la información de la situación fiscal que debe contener la Memoria.

Los pasivos por impuesto diferido tuvieron las siguientes variaciones durante el ejercicio 2014:

Cuadro 24. Variaciones de los pasivos por impuesto diferido durante el ejercicio 2014

Concepto	31.12.2013	Aplicaciones a Patrimonio neto	Aplicaciones al Impuesto de sociedades 2014	Ajustes por cambio del tipo impositivo (a)	Otros ajustes (b)	31.12.2014
Operaciones a plazo (arrendamiento financiero)	11.891.210		(338.994)	(1.920.251)	-	9.631.965
Amortización sector regadío Segarra-Garrigues	520.450		(65.302)	-	38.655	493.803
Amortización locales alquilados al SOC	87.691		(11.194)	(11.630)	-	64.867
Subvención Instituto Catalán de Energía	25.704	(2.448)	-	-	-	23.256
Total	12.525.055	(2.448)	(415.490)	(1.931.881)	38.655	10.213.891

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable proporcionada por Infraestructures.cat

Notas:

(a) Los ajustes que se originan por la modificación del tipo del Impuesto de sociedades que en el ejercicio 2015 pasó del 30,0% al 28,0% y para los ejercicios posteriores, al 25,0%.

(b) Según la nota 17.2.e de la Memoria de las cuentas anuales de Infraestructures.cat del ejercicio 2014 corresponde a Ajuste variación por otros gastos no deducibles (30% amortización) del ejercicio 2013.

La disminución del saldo de la cuenta Pasivo por impuesto diferido correspondiente a la libertad de amortización de un sector del regadío Segarra-Garrigues contabilizada en el ejercicio 2014 por un importe neto de 26.647€ no se corresponde con la que consta aplicada en la Liquidación del Impuesto de sociedades de ese ejercicio de importe 117.655€.

En el año 2009 REGSEGA se acogió a la libertad de amortización de un sector del regadío Segarra-Garrigues por un coste de 11,76 M€, que contablemente se amortizaba en un período de treinta años, y se originó una diferencia temporal de 0,12 M€ anuales, que es el importe que se aplica en la liquidación del Impuesto sobre sociedades. De acuerdo con esto, el saldo que debería reflejar el pasivo del Balance a 31 de diciembre de 2014 debería ser de 2,86 M€ en vez de 0,49 M€.

Sin embargo, contablemente, a 31 de diciembre del ejercicio 2011 REGSEGA canceló el activo por impuesto diferido existente en aquella fecha (2,46 M€) contra la cuenta 479, Pasivo por impuesto diferido, en vez de contabilizarlo como una pérdida en la cuenta 638, Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios, según lo previsto en el PGC.

En el ejercicio 2014 Infraestructures.cat ajustó el efecto sobre los pasivos por impuesto diferido correspondiente al cambio del tipo impositivo aprobado para los ejercicios 2015 y siguientes, excepto en el caso de las diferencias temporales relativas a la libertad de amortización del sector del regadío Segarra-Garrigues y a la subvención del Instituto Catalán de Energía. De acuerdo con el cálculo efectuado por la Sindicatura de Cuentas, el efecto del cambio de tipo impositivo que faltaría registrar supondría una disminución del pasivo de importe inmaterial de unos 0,47 M€.

2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

A continuación se presenta la Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2012, 2013 y 2014, objeto de la fiscalización, junto con la de 1 de enero de 2012 resultado de la fusión, a efectos comparativos.

Cuadro 25. Pérdidas y ganancias a 31 de diciembre de 2012, 2013 y 2014, con cifras comparativas de 2011

	2011 agregado	31/12/2012	31/12/2013	31/12/2014	Variación 2011-2012		Variación 2012-2013		Variación 2013-2014		Variación 2011-2014	
					Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
OPERACIONES CONTINUADAS												
Importe neto de la cifra de negocios	148.024.483	83.287.963	58.270.493	50.962.205	(64.736.520)	(43,7)	(25.017.470)	(30,0)	(7.308.288)	(12,5)	(97.062.278)	(65,6)
Prestaciones de servicios	149.166.041	83.287.963	58.270.493	50.962.205	(65.878.078)	(44,2)	(25.017.470)	(30,0)	(7.308.288)	(12,5)	(98.203.836)	(65,8)
Provisión ingresos mantenimiento futuros	(1.141.558)	-	-	-	1.141.558	(100,0)	-	-	-	-	1.141.558	(100,0)
Aprovisionamientos	(91.635.159)	(55.008.876)	(31.302.919)	(28.413.392)	36.626.283	(40,0)	23.705.957	(43,1)	2.889.527	(9,2)	63.221.767	(69,0)
Trabajos realizados por otras empresas	(91.635.159)	(55.008.876)	(31.302.919)	(28.413.392)	36.626.283	(40,0)	23.705.957	(43,1)	2.889.527	(9,2)	63.221.767	(69,0)
Otros ingresos de explotación	1.572.242	1.536.351	1.234.310	1.593.358	(35.891)	(2,3)	(302.041)	(19,7)	359.048	29,1	21.116	1,3
Ingresos accesorios y otros gestión corriente (a)	1.572.242	1.536.351	1.234.310	1.593.358	(35.891)	(2,3)	(302.041)	(19,7)	359.048	29,1	21.116	1,3
Gastos de personal	(20.765.783)	(13.195.114)	(12.122.215)	(9.711.700)	7.570.669	(36,5)	1.072.899	(8,1)	2.410.515	(19,9)	11.054.083	(53,2)
Sueldos, salarios y similares	(17.132.487)	(10.410.042)	(10.125.470)	(7.863.128)	6.722.445	(39,2)	284.572	(2,7)	2.262.342	(22,3)	9.269.359	(54,1)
Cargas sociales	(3.633.296)	(2.785.072)	(1.996.745)	(1.848.572)	848.224	(23,3)	788.327	(28,3)	148.173	(7,4)	1.784.724	(49,1)
Otros gastos de explotación	(32.379.431)	(21.200.025)	(20.764.762)	(20.383.454)	11.179.406	(34,5)	435.263	(2,1)	381.308	(1,8)	11.995.977	(37,0)
Servicios exteriores	(25.961.974)	(16.981.490)	(16.791.202)	(15.970.953)	8.980.484	(34,6)	190.288	(1,1)	820.249	(4,9)	9.991.021	(38,5)
Tributos	(6.322.722)	(4.045.538)	(3.608.846)	(4.435.843)	2.277.184	(36,0)	436.692	(10,8)	(826.997)	22,9	1.886.879	(29,8)
Pérdidas, deterioro y variac. provisiones operac. comerc.	(94.735)	(172.997)	(364.714)	23.342	(78.262)	82,6	(191.717)	110,8	388.056	(106,4)	118.077	(124,6)
Otros gastos de gestión corriente (a)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Amortización del inmovilizado	(7.719.510)	(9.775.097)	(11.102.729)	(12.841.004)	(2.055.587)	26,6	(1.327.632)	13,6	(1.738.275)	15,7	(5.121.494)	66,3
Imputación de subvenciones inmov. no financ. y otros	8.160	8.160	8.160	8.160	-	-	-	-	-	-	-	-
Deterioro y resultados por enajenación de inmovilizado	(4.037.451)	1.152.679	(1.131.396)	(1.821.786)	5.190.130	(128,5)	(2.284.075)	(198,2)	(690.390)	61,0	2.215.665	(54,9)
Deterioro y pérdidas	(7.118.092)	-	-	-	7.118.092	(100,0)	-	-	-	-	7.118.092	(100,0)
Resultados por enajenación y otros	6.307.623	1.152.679	(1.131.396)	(1.821.786)	(5.154.944)	(81,7)	(2.284.075)	(198,2)	(690.390)	61,0	(8.129.409)	(128,9)
Certificaciones por contratos	(2.392.686)	-	-	-	2.392.686	(100,0)	-	-	-	-	2.392.686	(100,0)
Otros resultados	(834.296)	-	-	-	834.296	(100,0)	-	-	-	-	834.296	(100,0)
Otros resultados de explotación	(36.014)	(13.573)	(122.185)	1.140	22.441	(62,3)	(108.612)	800,2	123.325	(100,9)	37.154	(103,2)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(6.968.463)	(13.207.532)	(17.033.243)	(20.606.473)	(6.239.069)	89,5	(3.825.711)	29,0	(3.573.230)	21,0	(13.638.010)	195,7
Ingresos financieros (a)	102.478.342	96.062.061	90.702.775	45.386.973	(6.416.281)	(6,3)	(5.359.286)	(5,6)	(45.315.802)	(50,0)	(57.091.369)	(55,7)
Gastos financieros (a)	(78.178.711)	(79.595.733)	(65.495.505)	(40.231.686)	(1.417.022)	1,8	14.100.228	(17,7)	25.263.819	(38,6)	37.947.025	(48,5)
Variación en valor razonable en instrumentos financieros	1.572.499	(865.801)	(7.340.663)	278.012	(2.438.300)	(155,1)	-6.474.862	747,8	7.618.675	(103,8)	(1.294.487)	(82,3)
Deterioro y resultados por venta instrumentos financieros	-	(110.405.924)	-	-	(110.405.924)	-	110.405.924	(100,0)	-	-	-	-
Diferencias de cambio	-	-	-	(31.216)	-	-	-	-	(31.216)	-	(31.216)	-
RESULTADO FINANCIERO	25.872.131	(94.805.397)	17.866.607	5.402.083	(120.677.528)	(466,4)	112.672.004	(118,8)	(12.464.524)	69,76	(20.470.048)	(79,12)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	18.903.667	(108.012.929)	833.364	(15.204.390)	(126.916.596)	(671,39)	108.846.293	(100,77)	(16.037.754)	*	(34.108.057)	(180,4)
Impuesto sobre beneficios	(4.619.224)	(520.065)	926.100	1.178.137	4.099.159	(88,74)	1.446.165	(278,1)	252.037	27,2	5.797.361	(125,5)
RESULTADOS EJERC. PROCED. DE OPER. CONTIN.	14.284.443	(108.532.994)	1.759.464	(14.026.253)	(122.817.437)	(859,80)	110.292.458	(101,62)	(15.785.717)	(897,19)	(28.310.696)	(198,19)
OPERACIONES INTERRUMPIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	14.284.443	(108.532.994)	1.759.464	(14.026.253)	(122.817.437)	(859,80)	110.292.458	(101,6%)	(15.785.717)	(897,2)	(28.310.696)	(198,2)

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de las cuentas anuales de Infraestructures.cat de los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Los saldos de 2011 corresponden a la Cuenta de pérdidas y ganancias agregada de las empresas fusionadas.

Notas:

* Porcentajes de variación iguales o superiores a mil unidades, en valor absoluto, o valor inicial igual a cero

(a): Algunas partidas de este epígrafe correspondientes al ejercicio 2011 se han reclasificado a efectos comparativos con los ejercicios fiscalizados, de acuerdo con el criterio de clasificación aplicado por Infraestructures.cat después de la fusión.

El resultado antes de impuestos del ejercicio 2011 agregado de las cuatro empresas fusionadas mostraba un beneficio de 18,90 M€. Durante el período 2012-2014 se generó una pérdida acumulada de 122,38 M€, de los cuales 15,20 M€ corresponden al ejercicio 2014.

El origen de estas pérdidas acumuladas corresponde principalmente al deterioro aplicado al resultado del ejercicio 2012 de 110,41 M€ en relación con las participaciones en las sociedades TABASA y Túnel del Cadí, SAC, sociedades que mostraban en su Balance un patrimonio neto negativo, y que al final de ese ejercicio estaban en proceso de liquidación.

Dejando de lado esta depreciación, el resultado antes de impuestos del ejercicio 2012 mostraría un beneficio de 2,39 M€, que se redujo hasta 0,83 M€ en el ejercicio 2013, y pasó a ser una pérdida de 15,20 M€ en el ejercicio 2014.

El aumento progresivo de las pérdidas de Infraestructures.cat se explica por el hecho de que los ingresos financieros disminuyeron más que proporcionalmente respecto al decremento de los gastos financieros y porque el importe de los gastos financieros capitalizados fue disminuyendo por haber aumentado la obra terminada, lo cual también motivó que se incrementara la amortización.

En el resultado de explotación, el descenso de los ingresos de explotación por la reducción de la actividad se compensó con la reducción de los gastos vinculados a la actividad, así como también de los gastos de estructura (reducción de los gastos de personal mediante dos expedientes de regulación de empleo en los ejercicios 2011 y 2013).

La pérdida del ejercicio 2014 se originó por la amortización (12,84 M€) y el deterioro del inmovilizado (1,82 M€), mientras que el resultado financiero (5,40 M€) cubrió prácticamente la totalidad del resto del resultado de explotación (5,94 M€).

En los siguientes apartados se señalan los aspectos más relevantes de la fiscalización de la Cuenta de resultados del ejercicio 2014 y las incidencias que se han observado.

2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios y otros ingresos de explotación

El detalle del importe neto de la cifra de negocios y de los otros ingresos de explotación es el siguiente:

Cuadro 26. Importe neto de la cifra de negocios y Otros ingresos de explotación

Concepto	31.12.2014	31.12.2013
Importe neto de la cifra de negocios	50.962.205	58.270.493
Facturación a los contratistas	15.972.192	24.096.526
Derechos de superficie	10.693.243	10.693.243
Mantenimiento equipamientos en arrendamiento financiero	17.653.250	16.739.275
Asistencia técnica por concentración parcelaria	1.110.376	1.010.689
Tarifa de servicio Red de distribución Segarra-Garrigues	407.636	317.429
Arrendamientos operativos (inversiones inmobiliarias)	1.763.874	1.712.499
Otros ingresos del importe neto de la cifra de negocios	3.361.634	3.700.832
Otros ingresos de explotación	1.593.358	1.234.310
Arrendamientos operativos (inmovilizado material)	564.768	444.276
Derechos de uso Red de distribución Segarra-Garrigues (canon de explotación)	897.772	697.233
Resto de otros ingresos de explotación	130.818	92.801
Total	52.555.563	59.504.803

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable proporcionada por Infraestructures.cat.

A continuación, se analizan los principales conceptos de ingresos:

Facturación a los contratistas

La facturación a los contratistas corresponde a los ingresos que recibe Infraestructures.cat en aplicación de la cláusula 2.4 de los contratos de obra, según la cual son a cargo de los adjudicatarios los costes de replanteo, dirección, inspección y liquidación de las obras, y los trabajos de coordinación de seguridad y salud y de control de calidad de estas. En el caso de las obras incluidas en el PEF, estos ingresos están establecidos en un importe fijo que se determina aplicando un 6,0% sobre el importe de licitación, mientras que en el caso de las obras de la Línea 9 del metro el 6,0% se aplica sobre el importe certificado. En el caso de las concesiones se aplica un 3,0% sobre el valor de la obra. Los ingresos derivados de estos porcentajes deben cubrir los gastos por dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, dirección de ejecución, asistencia medioambiental, etc. contratados y pagados por la entidad, así como los costes de funcionamiento propio relativos al seguimiento y supervisión técnica y administrativa de las obras, coordinación de las asistencias contratadas y la inspección y liquidación de las obras.

Aunque se ha dispuesto de los porcentajes usados para calcular los gastos asociados a las asistencias para el seguimiento de las obras según su tipología, no ha formado parte del alcance de este informe evaluar si la retribución establecida es razonable y proporcional atendiendo a los costes y actuaciones realizadas por Infraestructures.cat.

Al final del ejercicio Infraestructures.cat registra una provisión para ajustar los ingresos facturados a los gastos incurridos en función del margen previsto para cada uno de los tres tipos de obras (obras incluidas en el PEF, obras de la Línea 9 y concesiones).

En el ejercicio 2014, la provisión para la correlación entre ingresos y gastos ascendió a 0,70 M€, y correspondía al registro de un mayor ingreso respecto a lo que se había facturado. En el ejercicio 2013 esta provisión había sido de un mayor ingreso de 1,18 M€, la cual fue cancelada contra la facturación a los contratistas, siendo el efecto neto un menor ingreso en la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2014 de 0,48 M€.

La provisión del ejercicio 2014 por las obras incluidas en el PEF fue de 2,79 M€ (menos ingresos), por las obras de la Línea 9 del metro fue de 5,32 M€ (más ingresos) y por las concesiones fue de 1,83 M€ (menos ingresos), y se obtuvo de ajustar los ingresos a un margen del 19,0%, 15,5% y 59,26%, respectivamente. Estos márgenes se calcularon por comparación del total de los ingresos y gastos contratados de cada tipo de obras, sin que Infraestructures.cat dispusiera del margen individualizado para cada obra en los casos de la Línea 9 y de las concesiones.

Para la revisión de la provisión se ha obtenido el detalle del cálculo correspondiente a las obras de la Línea 9 del metro, y se ha seleccionado una muestra, a criterio del auditor, de doce claves de obra que cubre un 62,9% de los ingresos contratados y un 63,5% de los facturados, y un 57,3% de los gastos contratados y un 56,2% de los facturados.

En la revisión de esta muestra no se han observado incidencias. Solo hay que señalar que los ingresos generales fijos contratados se calcularon aplicando el 6,0% al coste previsto en el PEF de la Línea 9 estimado para el ejercicio 2012. Sobre esto, hay que decir que el PEF de la Línea 9 en vigor a 31 de diciembre de 2014 era el aprobado en 2010, el cual no incluía las concesiones de las estaciones de los tramos I, II y IV, mientras que el nuevo PEF de la Línea 9 no se aprobó hasta el 6 de septiembre de 2016.

La provisión de mayores ingresos registrados en relación con la Línea 9 de 5,32 M€ se originó por el hecho de que, aunque buena parte de las obras estaban paradas o suspendidas en el ejercicio 2014, se devengaban gastos de carácter fijo ineludibles (mantenimiento, etc.) que hacían que los gastos fueran proporcionalmente superiores a los ingresos facturados en función de las obras ejecutadas.

Derechos de superficie

Los derechos de superficie corresponden a los cedidos gratuitamente por la Generalidad a ICF Equipaments durante treinta años para construir doscientos cuarenta y tres equipamientos encomendados, y a REGSEGA durante cincuenta años para construir su sede social.

Los ingresos por este concepto en la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2014 se registraron exclusivamente a efectos fiscales para repercutir el IVA correspondiente a la prestación de servicios que suponía el derecho de superficie y se compensaban con los gastos originados por la cesión del derecho facturado por la Generalidad a efectos del IVA

soportado, ya que esta cesión es a título gratuito según consta en los contratos de constitución de estos derechos.

Las partes firmantes en el contrato de constitución del derecho de superficie acordaron que las operaciones se devengarían el 31 de diciembre de cada año, por la parte proporcional correspondiente al período transcurrido desde el inicio de la constitución y cesión del derecho de superficie o desde el anterior devengo.

Mantenimiento de equipamientos en arrendamiento financiero

Los ingresos por mantenimiento de equipamientos en arrendamiento financiero incluyen el servicio de mantenimiento correctivo, preventivo y normativo correspondiente a aquellos equipamientos puestos a disposición de la Generalidad de Cataluña por los cuales Infraestructures.cat se ha obligado a prestar este servicio durante el período de vigencia del arrendamiento. De los trescientos cuarenta equipamientos objeto de arrendamiento financiero, en el ejercicio 2014 solo había tres por los cuales Infraestructures.cat no prestaba este servicio.

El importe de los ingresos registrados en el ejercicio 2014 se correspondía con lo que establecían los contratos de alquiler en vigor en el ejercicio 2014.

Arrendamientos operativos

En el ejercicio 2014, los ingresos por arrendamientos operativos estaban registrados dentro del Importe neto de la cifra de negocios por 1,76 M€ (ingresos de los locales activados en inversiones inmobiliarias que estaban alquilados al SOC) y dentro de Otros ingresos de explotación por 0,56 M€ (ingresos correspondientes a las oficinas y espacios activados en el inmovilizado material que estaban alquilados a la EADOP, al Consejo del Audiovisual de Cataluña, a la Agencia de Calidad del Sistema Universitario y a IFERCAT).

Como ya se ha mencionado en el epígrafe 2.2.1, las oficinas ubicadas en la avenida Josep Tarradellas alquiladas a la EADOP se deberían reclasificar en el epígrafe Inversiones inmobiliarias y, por lo tanto, los correspondientes ingresos, de importe 235.638 €, se deberían mostrar en el epígrafe Importe neto de la cifra de negocios.

Derechos de uso y tarifa de servicio de la Red de distribución Segarra-Garrigues

El derecho de uso es el importe que Infraestructures.cat factura a ASG por la cesión del uso y la explotación de la Red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues durante un plazo de treinta años. Su importe es de 200 € anuales por hectárea de regadío en servicio.

Los ingresos facturados en el ejercicio 2014 correspondían a 4.847,58 hectáreas, que fueron prorrateadas por el tiempo que habían estado en servicio durante el ejercicio. En el

ejercicio 2014 se pusieron en servicio 1.015,89 ha.

La tarifa de servicio es el importe que Infraestructures.cat factura a los regantes cuando se conectan a la red, una vez terminadas las obras del correspondiente sector o subsector, para financiar el 30% del coste de las infraestructuras de riego (en el caso de riegos de apoyo se bonifica en un 50%) de acuerdo con la Ley de aguas. El importe facturado se periodifica durante los treinta años de explotación de la red o, en el caso de los regantes que se conectan más tarde, por el plazo restante.

En cuanto a la contabilización de estos ingresos en el ejercicio 2014 no se han observado incidencias. Sin embargo, hay que decir que no ha sido objeto de fiscalización la legalidad y el cálculo de la tarifa de servicio. Este análisis se efectúa en el informe relativo a la construcción del Canal Segarra-Garrigues, que la Sindicatura está elaborando de acuerdo con el encargo efectuado por el Parlamento de Cataluña mediante la Resolución 510/XI.

Otros ingresos del importe neto de la cifra de negocios

Los otros ingresos incluidos en el ejercicio 2014 en Importe neto de la cifra de negocios correspondían principalmente al servicio prestado al Servicio Nacional de Contratación Pública del Ecuador para la implantación de la tecnología TCQ para el establecimiento y seguimiento de los indicadores de tiempo, coste y calidad en el proceso constructivo (528.212 €), y a la refacturación a los contratistas de reparaciones en período de garantía (509.754 €).

Los ingresos por el servicio de implantación de la tecnología TCQ facturados ascendieron a 812.310 €, y se aplicó a la Cuenta de resultados una provisión de ingresos pendientes de facturar de 284.098 € dotada erróneamente en el ejercicio 2013 (la factura se había registrado en ese ejercicio aunque todavía no se habían devengado los ingresos correspondientes).

Las reparaciones en período de garantía refacturadas ascendieron a 258.693 €, y se aplicó a la Cuenta de resultados una provisión de ingresos pendientes de facturar de 235.936 € respecto a la cual solo se refacturaron 54.799 €. El importe restante fue incluido nuevamente en la provisión dotada a 31 de diciembre de 2014 de un total de 486.997 €. Había, por lo tanto, 181.137 € de ingresos pendientes de facturar que procedían de ejercicios anteriores.

La causa de la demora en la facturación fue que los contratistas estaban en liquidación o en concurso de acreedores, como ya se ha mencionado en el epígrafe 2.2.4.1.

2.3.2. Aprovisionamientos y otros gastos de explotación

El detalle de los aprovisionamientos y de los otros gastos de explotación es el siguiente:

Cuadro 27. Aprovisionamientos y otros gastos de explotación

Concepto	31.12.2014	31.12.2013
Dirección facultativa	17.321.513	22.978.319
Asistencias técnicas	2.247.823	1.503.307
Dirección de obra, de construcción y ambiental	11.633.623	15.052.747
Seguridad y salud	1.012.039	1.632.642
Control de calidad	1.744.907	3.152.985
Geotecnia	425.498	985.304
Otros servicios de dirección facultativa	257.623	651.334
Mantenimiento	11.091.879	8.324.600
Mantenimiento de edificaciones	8.719.897	7.846.858
Mantenimientos especiales	1.426.077	160.887
Otros servicios de mantenimiento	945.905	316.855
Total Aprovisionamientos	28.413.392	31.302.919
Servicios exteriores	15.970.953	16.791.202
Arrendamientos y cánones	10.913.125	10.928.475
Reparación y conservación	2.029.860	2.385.354
Servicios de profesionales independientes	1.703.519	2.358.676
Otros servicios exteriores	1.324.449	1.118.697
Tributos	4.435.843	3.608.846
Impuestos sobre bienes inmuebles (IBI)	3.660.773	2.910.021
Otros tributos	775.070	698.825
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	(23.342)	364.714
Total Otros gastos de explotación	20.383.454	20.764.762
Total	48.796.846	52.067.681

Importes en euros.

Los importes entre paréntesis son los saldos acreedores.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable proporcionada por Infraestructures.cat.

Los gastos de dirección facultativa incluyen todos los correspondientes a la dirección y al control técnico de las obras.

Los gastos de mantenimiento incluyen, principalmente, los correspondientes al mantenimiento ordinario (correctivo, preventivo y normativo) de los equipamientos objeto de arrendamiento financiero a la Generalidad, que Infraestructures.cat lleva a cabo mediante la contratación a terceros. Estos gastos son a cargo de la Generalidad, según lo que establecen los contratos de arrendamiento, por lo que Infraestructures.cat los repercute en la cuota anual del alquiler (véase el epígrafe 2.3.1).

Los mantenimientos especiales corresponden a trabajos de reparaciones no previstas dentro del mantenimiento ordinario de los equipamientos, y los otros servicios de mantenimiento incluyen básicamente los gastos de reparación en plazo de garantía.

Los gastos de arrendamiento incluyen principalmente el importe facturado en el ejercicio 2014 por la Dirección General del Patrimonio por los derechos de superficie (véase el epígrafe 2.2.9.2).

Los IBI registrados como gastos de tributos corresponden a los equipamientos que Infraestructures.cat tiene alquilados a la Generalidad en concepto de arrendamiento financiero y de arrendamiento operativo (locales alquilados al SOC).

En la muestra efectuada de gastos del ejercicio 2014 se han observado las siguientes incidencias:

- En la provisión del ejercicio 2014 se incluyeron tres facturas de un total de 73.182 € que ya estaban contabilizadas como gasto durante el ejercicio. Adicionalmente constaban registrados 4.200 € que correspondían al IVA de una de estas facturas que, por error, se había contabilizado como gasto. Esta incidencia afecta a los gastos de mantenimiento, 53.182 €, y a los servicios bancarios, 24.200 €.
- El importe provisionado a 31 de diciembre de 2014 en cinco de las diez cuentas seleccionadas era superior en 33.632 € al importe devengado en el ejercicio 2014 según las facturas recibidas en el ejercicio 2015, mientras que en otras dos cuentas el importe provisionado era inferior al que correspondía en 481.080 €. La principal diferencia con el importe provisionado correspondía a los recibos de IBI, que se dotó por 529.456 €, mientras que en el ejercicio 2015 se pagaron recibos de este impuesto correspondientes al ejercicio 2014 por 994.160 €.
- A 31 de diciembre de 2014, en relación con diez cuentas analizadas, hay varias facturas que no fueron provisionadas por un importe total de 70.120 €, correspondientes a servicios de profesionales independientes.
- El importe de los gastos registrados en concepto de seguros excede al de los gastos devengados del ejercicio 2014 por este concepto en 114.820 €, de los cuales 98.791 € correspondían a gastos del ejercicio anterior que se periodificaron por duplicado al final del ejercicio 2013 como gastos anticipados, y 16.029 € eran gastos del ejercicio 2015 que deberían haberse registrado a 31 de diciembre de 2014 en el activo como gastos anticipados.

En cuanto a la aplicación en 2014 de la provisión registrada en el ejercicio 2013 las incidencias observadas son las siguientes:

- Infraestructures.cat desdota al comienzo del ejercicio siguiente el importe total de las provisiones registradas al final del ejercicio anterior, sin esperar a recibir la correspondiente factura que lo compensa, lo cual dificulta su seguimiento.

En la muestra analizada no se ha podido verificar un importe desdotado a 1 de enero de 2014 de 150.947 € con las correspondientes facturas y, por lo tanto, la Sindicatura desconoce qué efecto tuvo sobre el resultado del ejercicio 2014.

- Respecto al importe provisionado al final del ejercicio 2013 analizado, hay un importe que se desdotó a 1 de enero y se volvió a dotar al final del ejercicio 2014 de 446.304 €,

que correspondía a gastos del servicio de auditoría del período 2005-2011 y cuya factura todavía no se había recibido a 31 de diciembre de 2014. Tal y como se dijo en el informe 31/2015, GISA, ejercicio 2011, de esta Sindicatura, el motivo de esta demora es que las empresas de auditoría emitían las facturas a nombre del Departamento de Economía y Conocimiento, que era quien adjudicaba el contrato, pero después este Departamento no las repercutió a Infraestructures.cat. En el ejercicio 2015 se cancelaron las provisiones efectuadas respecto al periodo 2005-2009, y ya solo quedaban provisionados 128.002€ procedentes de los ejercicios 2010 y 2011.

Aunque todas estas incidencias no tienen un efecto significativo en la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2014, ponen de manifiesto una debilidad de control interno en la determinación y el seguimiento de las provisiones de gastos que se registraban al final del ejercicio.

2.3.3. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal es el siguiente:

Cuadro 28. Gastos de personal

Concepto	31.12.2014	31.12.2013
Sueldos y salarios	7.548.378	8.306.098
Indemnizaciones*	314.750.	1.821.122
Seguridad Social a cargo de la empresa	1.723.350	1.939.195
Otros gastos sociales	125.222	55.800
Total	9.711.700	12.122.215

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable proporcionada por Infraestructures.cat.

* En la Cuenta de pérdidas y ganancias incluida en las cuentas anuales del ejercicio 2013 se clasificaron como cargas sociales 1.750 € que correspondían a indemnizaciones, según consta en la nota 18.3 de la Memoria y en la contabilidad. Este importe ha sido clasificado en este cuadro como indemnizaciones, de acuerdo con su naturaleza.

Los sueldos y salarios registrados en el ejercicio 2014 incluían los importes de las nóminas del personal en plantilla (ciento treinta y ocho trabajadores) más la provisión de 200.000€ para hacer frente al pago en el ejercicio 2015 de los primeros cuarenta y cuatro días correspondientes a la paga extra de diciembre de 2012, suprimida en aplicación del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, de acuerdo con la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2015. Las retribuciones y la contratación del personal se analizan en el epígrafe 2.8.3.

Las indemnizaciones correspondían a los importes depositados en el ejercicio 2014 en el Juzgado de lo Social en relación con las reclamaciones presentadas por doce trabajadores respecto de las indemnizaciones percibidas por su despido en el ejercicio 2013. La totalidad de estos depósitos fueron devueltos a Infraestructures.cat durante los

ejercicios 2015, 2016 y 2017, una vez el Tribunal Supremo confirmó la procedencia de los despidos y la no admisión de los recursos interpuestos por los trabajadores.

Los otros gastos sociales incluían 100.911 € en concepto de dietas pagadas a los miembros de los órganos colegiados, que se analizan en el epígrafe 2.8.4.

2.3.4. Ingresos y gastos financieros

Ingresos financieros

El detalle de los ingresos financieros es el siguiente:

Cuadro 29. Ingresos financieros

Concepto	31.12.2014	31.12.2013
Intereses arrendamientos financieros	43.366.854	90.045.078
Bonificación de intereses	1.435.198	-
Otros ingresos financieros	584.921	657.697
Total	45.386.973	90.702.775

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información contable proporcionada por Infraestructures.cat.

Los intereses de los arrendamientos financieros se corresponden con los incluidos en las cuotas a cobrar vencidas en el ejercicio 2014 de acuerdo con los cuadros de amortización de cada uno de los equipamientos (véase el epígrafe 2.2.3.1).

En el ejercicio 2013 se eliminó el mantenimiento sustitutivo de la cuota de alquiler y se redujeron los intereses como consecuencia de la capitalización de préstamos que se cancelaron con ampliaciones de capital. Infraestructures.cat recalculó todos los cuadros de amortización en que se mantuvo la misma cuota de capital y se modificaron los intereses de cada uno de los contratos de alquiler de tal forma que para el conjunto de los contratos de arrendamiento financiero se mantuviera una TIR de una media de 2,41%, alrededor de la TIR de mercado. Como resultado de este recálculo se estableció una reducción media de los intereses a aplicar a las cuotas con vencimiento a partir de 1 de noviembre de 2013 del 40,4% para el ejercicio 2013, del 56,2% para el ejercicio 2014 y del 55,3% a partir del ejercicio 2015. En el caso del contrato de alquiler formalizado con el ICS, la reducción se realizó a partir de enero de 2013 y consistió en no aplicar el incremento del 3,0% anual respecto a la cuota total de inversión (capital más intereses).

La reducción de la TIR del 8,00% al 2,41% se explica por la reducción de los tipos de interés y por la supresión del mantenimiento sustitutivo.

Los ingresos en concepto de bonificación de intereses correspondían a la parte imputable a obras ya terminadas de la aportación del departamento competente en materia de economía y finanzas para hacer frente al pago de los intereses de los préstamos concedidos

por la Generalidad de Cataluña en el marco del mecanismo ICO. Su análisis se efectúa a continuación, junto con el de los intereses de los préstamos a pagar.

Gastos financieros

Los gastos financieros incluyen los intereses de los préstamos destinados a inversiones propias en la Red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues que corresponden a obras terminadas y los de los préstamos destinados a la construcción de equipamientos cedidos en arrendamiento financiero. El detalle del importe total de los intereses devengados y su aplicación a las diferentes cuentas del Balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio 2014 se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 30. Distribución de los intereses devengados del ejercicio 2014

Concepto	Gastos financieros registrados en pérdidas y ganancias	Intereses activados en el inmovilizado en curso (epígrafe 2.2.1)	Intereses activados en deudores por obras (a) (epígrafe 2.2.4.2)	Total intereses devengados en el ejercicio 2014
Préstamos BEI	12.301.883	-	-	12.301.883
Préstamo Generalidad 670,94 M€	2.761.124	5.479.933	20.249.814	28.490.871
Préstamo Generalidad 318,06 M€	106.693	163.301	544.937	814.931
Préstamo Generalidad 100,00 M€ (b)	3.089.803	-	-	3.089.803
Préstamo ICF 20,00 M€	224.363	-	-	224.363
Préstamo ICF 3,99 M€	44.716	-	-	44.716
Préstamo bancario 155,00 M€	2.812.199	2.804.362	614.171	6.230.732
Préstamo bancario 109,10 M€	138.366	611.273	27.469	777.108
Préstamo bancario 50,00 M€	1.188.941	-	-	1.188.941
Derivados cobertura valor razonable	9.775.504	-	-	9.775.504
Derivados flujos de efectivo	1.418.526	-	-	1.418.526
Certificaciones ASG (saldo vivo)	303.807	265.317	76.048	645.172
Certificaciones otros contratistas	-	-	6.569.935	6.569.935
Aval ICF	5.954.896	-	-	5.954.896
Otros	110.865	-	(16.376)	94.489
Total intereses brutos	40.231.686	9.324.186	28.065.998	77.621.870
Generalidad 670,94 M€	(1.381.803)	(2.742.430)	(10.134.009)	(14.258.242)
Generalidad 318,06 M€	(53.394)	(81.724)	(272.714)	(407.832)
Total bonificación de intereses	(1.435.197)	(2.824.154)	(10.406.723)	(14.666.074)
Total intereses netos	38.796.489	6.500.032	17.659.275	62.955.796

Importes en euros

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del detalle de los importes contabilizados proporcionado por Infraestructures.cat.

Notas:

(a) En el cuadro 17, los intereses brutos constan como altas de intereses de financiación (21.420.015€) y de intereses de certificaciones (6.645.983€), y las bonificaciones de intereses constan incluidas dentro del importe de las altas de anticipos recibidos de un total de 219.778.728€.

(b) Intereses devengados en el ejercicio 2014 por el préstamo concedido por la Generalidad en el ejercicio 2009 de 100.000.000€ hasta la fecha de su subrogación por parte del ICF (30 de diciembre de 2014).

Los intereses de los préstamos (bancarios, de la Generalidad y del ICF) y del aval del ICF se han verificado con las liquidaciones emitidas en los ejercicios 2014 y 2015 por las entidades concedentes. Las incidencias observadas hacen referencia al registro de los intereses devengados y pendientes de vencimiento a 31 de diciembre de 2014 corres-

pendientes a los préstamos bancarios y al aval del ICF, los cuales ya han sido señalados en el epígrafe 2.2.7.1. Estas incidencias no afectan significativamente al conjunto de intereses registrados en el ejercicio 2014 como gastos financieros.

Hay que señalar que el préstamo de 155,00 M€ constaba valorado a coste amortizado y, como en ejercicios anteriores, a 31 de diciembre de 2014 se efectuó el correspondiente ajuste de los intereses devengados, que ascendía a 0,88 M€. En la revisión de su cálculo no se han observado incidencias.

Se ha verificado el correcto registro y devengo de los intereses de las certificaciones de los contratistas mediante la confirmación de una muestra, seleccionada a criterio del auditor, que cubre el 47,1% de los gastos financieros del ejercicio 2014 registrados por este concepto, sin que se hayan observado incidencias. El análisis de los intereses devengados pendientes de vencimiento a 31 de diciembre de 2014 se ha efectuado en el epígrafe Otros pasivos financieros (véase el 2.2.7.3), y tampoco se han observado incidencias.

La distribución de los intereses devengados entre el inmovilizado material, los deudores por obras y la Cuenta de pérdidas y ganancias se efectuó en proporción al importe ejecutado de las obras financiadas por cada uno de los préstamos que constan detallados en el contrato, excepto en el caso del préstamo de 155,00 M€. En el contrato de este préstamo concedido a REGSEGA (antes de la fusión) no consta el detalle de las obras que se financian. El reparto se efectuó a partir del saldo contable al final de cada mes de las obras ejecutadas de la Red de distribución del Sistema Segarra-Garrigues adjudicadas a ASG, tal y como se hacía a REGSEGA antes de la fusión.

En la revisión efectuada del reparto de los intereses de este préstamo en el ejercicio 2014, se ha observado que la base de reparto incluía, a diferencia de lo que hacía REGSEGA en el ejercicio 2011 antes de la fusión, los intereses de las obras en curso.¹¹

El efecto de este cambio de criterio en la Cuenta de pérdidas y ganancias no es material.

La bonificación de intereses aplicada por la Generalidad fue de un 50,0% respecto al importe total de los intereses devengados en el ejercicio 2014 por los préstamos de 670,94 M€ y 318,06 M€ concedidos en el marco del mecanismo ICO Proveedores. El importe de la aportación reconocida en los dos acuerdos de Gobierno por los cuales se autorizó fue superior al finalmente liquidado con motivo del retraso en la formalización del préstamo de 318,06 M€.

2.3.5. Impuesto sobre beneficios

En el ejercicio 2014, Infraestructures.cat registró un ingreso en concepto de Impuesto sobre beneficios de 1,18 M€.

11. Este párrafo se ha modificado parcialmente a raíz de la alegación número 9.

Las variaciones correspondientes a los activos y pasivos por impuesto diferido de 1,93 M€, originadas por el cambio del tipo impositivo, ya han sido analizadas en el epígrafe 2.2.11.

Hay una regularización del Impuesto de sociedades del ejercicio 2013 originada por haber registrado el importe del Impuesto de sociedades pendiente de devolución por un importe superior en 131.409€ al que finalmente se declaró en la liquidación presentada. El resto de la regularización registrada en el ejercicio 2014 corresponde principalmente al ajuste aplicado al pasivo por impuesto diferido de 38.655€ en relación con la amortización de un sector del Sistema Segarra-Garrigues (véase el cuadro 24).

2.4. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

El Estado de cambios en el patrimonio neto está integrado por el Estado de ingresos y gastos reconocidos, y por el Estado total de cambios en el patrimonio neto. A continuación, se presentan por separado estos dos estados.

Estado de ingresos y gastos reconocidos

Los estados de ingresos y gastos reconocidos de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 se presentan a continuación junto con el del ejercicio 2011:

Cuadro 31. Estado de ingresos y gastos reconocidos

Concepto	31.12.2011	31.12.2012	31.12.2013	31.12.2014
Resultado de la Cuenta de pérdidas y ganancias	(6.815)	(108.533)	1.759	(14.026)
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto				
Por cobertura de flujos de efectivo		(2.685)	2.598	(3.621)
Efecto impositivo		806	(779)	
Transferencias a la Cuenta de pérdidas y ganancias				
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	(8)	(8)	(8)	(8)
Efecto impositivo	2	2	2	2
Total	(6.821)	(110.418)	3.572	(17.653)

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de las cuentas anuales de Infraestructures.cat de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

No se han observado incidencias en cuanto a la elaboración y presentación del Estado de ingresos y gastos reconocidos incluido en las cuentas anuales.

Estado total de cambios en el patrimonio neto

El Estado total de cambios en el patrimonio neto que forma parte de las cuentas anuales de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 es el que se presenta a continuación. Los importes correspondientes al ejercicio 2011 se muestran a efectos comparativos:

Cuadro 32. Estado total de cambios en el patrimonio neto

Concepto	Capital escriturado	Reservas	Resultados de ejercicios anteriores	Resultado del ejercicio	Ajustes por cambios de valor	Subvenciones donaciones y legados recibidos	Total
Saldo a 31 de diciembre de 2010	116.425	6.783	(2.803)	219	-	77	120.702
Saldo ajustado a 1 de enero de 2011	116.425	6.783	(2.803)	219	-	77	120.702
Ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	(6.815)	-	(6)	(6.821)
Distribución resultado ejercicio anterior	-	22	197	(219)	-	-	-
Saldo a 31 de diciembre de 2011	116.425	6.805	(2.606)	(6.815)		71	113.881
Saldo ajustado a 1 de enero de 2012	116.425	6.805	(2.606)	(6.815)		71	113.881
Ingresos y gastos reconocidos				(108.533)	(1.880)	(6)	(110.418)
Fusión por absorción		278.727			(3.897)	-	274.831
Distribución resultado ejercicio anterior			(6.815)	6.815			
Saldo a 31 de diciembre de 2012	116.425	285.533	(9.422)	(108.533)	(5.777)	66	278.293
Saldo ajustado a 1 de enero de 2013	116.425	285.533	(9.422)	(108.533)	(5.777)	66	278.293
Ingresos y gastos reconocidos				1.759	1.818	(6)	3.572
Ampliación de capital	699.082						699.082
Distribución resultado ejercicio anterior			(108.533)	108.533			
Saldo a 31 de diciembre de 2013	815.508	285.533	(117.955)	1.759	(3.958)	60	980.947
Saldo ajustado a 1 de enero de 2014	815.508	285.533	(117.955)	1.759	(3.958)	60	980.947
Ingresos y gastos reconocidos				(14.026)	(3.621)	(6)	(17.653)
Ampliación de capital	42.186						42.186
Otras variaciones del patrimonio neto					(1.696)		(1.696)
Distribución resultado ejercicio anterior		176	1.584	(1.759)			
Saldo a 31 de diciembre de 2014	857.694	285.709	(116.371)	(14.026)	(9.276)	54	1.003.783

Importes en miles de euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de las cuentas anuales de Infraestructures.cat de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Se han revisado los movimientos del Estado de cambios en el patrimonio neto con las correspondientes variaciones de las partidas del Balance sin que se hayan observado incidencias. Tampoco se han observado incidencias en cuanto a la elaboración y la presentación de este Estado.

2.5. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Infraestructures.cat está obligada a presentar la liquidación del presupuesto junto con las cuentas anuales, de acuerdo con las Instrucciones conjuntas de 15 de julio de 2009, emitidas por la Intervención General, la Dirección General de Presupuestos y la Dirección General del Patrimonio, sobre algunos aspectos presupuestarios y contables de determinadas entidades del sector público de la Generalidad de Cataluña.

A continuación, se muestran las liquidaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios objeto de fiscalización:

Cuadro 33. Liquidación del presupuesto de los ejercicios 2012, 2013 y 2014

Estado de ingresos	Ejercicio 2012				Ejercicio 2013				Ejercicio 2014			
	Crédito inicial (A)	Derechos liquidados (B)	Estado de ejecución		Crédito inicial presupuesto prorrogado (A)	Derechos liquidados (B)	Estado de ejecución		Crédito inicial (A)	Derechos liquidados (B)	Estado de ejecución	
			Desviación (B-A)	(%)			Desviación (B-A)	(%)			Desviación (B-A)	(%)
3. Tasas y otros ingresos	66.280.796	39.658.209	(26.622.587)	59,8	66.280.796	29.138.444	(37.142.352)	44	23.618.758	22.287.908	(1.330.850)	94,4
5. Ingresos patrimoniales	149.738.716	129.937.469	(19.801.247)	86,8	149.738.716	147.603.789	(2.134.927)	98,6	152.420.898	89.625.112	(62.795.786)	58,8
6. Enajenación de inversiones reales	872.028.721	715.251.891	(156.776.830)	82,0	872.028.721	236.169.833	(635.858.888)	27,1	239.603.538	203.194.534	(36.409.004)	84,8
8. Variación de activos financieros	55.374.195	7.931.698	(47.442.497)	14,3	55.374.195	691.150.578	635.776.383	*	18.200.000	18.200.000	-	100
9. Variación de pasivos financieros	712.332.724	677.485.996	(34.846.728)	95,1	712.332.724	917.981.883	205.649.159	128,9	146.722.093	420.730.025	274.007.932	286,8
Total ingresos	1.855.755.152	1.570.265.263	(285.489.889)	84,6	1.855.755.152	2.022.044.527	166.289.375	109,0	580.565.287	754.037.579	173.472.292	129,9
Estado de gastos	Crédito inicial (A)	Obligaciones liquidadas (B)	Estado de ejecución		Crédito inicial presupuesto prorrogado (A)	Obligaciones liquidadas (B)	Estado de ejecución		Crédito inicial (A)	Obligaciones liquidadas (B)	Estado de ejecución	
			Desviación (B-A)	(%)			Desviación (B-A)	(%)			Desviación (B-A)	(%)
	1. Gastos de personal	15.529.768	13.081.668	(2.448.100)	84,2	15.529.768	12.124.013	(3.405.755)	78,1	9.047.078	9.602.398	555.320
2. Compras de bienes y servicios	84.029.365	66.476.298	(17.553.067)	79,1	84.050.227	50.997.493	(33.052.734)	60,7	53.699.309	50.255.459	(3.443.850)	93,6
3. Gastos financieros	70.980.297	85.744.711	14.764.414	120,8	70.980.296	87.464.992	16.484.696	123,2	44.359.080	71.403.501	27.044.421	161,0
6. Inversiones reales	958.414.709	909.833.273	(48.581.436)	94,9	958.414.709	344.509.069	(613.905.640)	35,9	451.969.334	250.192.036	(201.777.298)	55,4
8. Variación de activos financieros	29.991.732	17.059	(29.974.673)	0,1	29.991.732	-	(29.991.732)	-	-	-	-	-
9. Variación de pasivos financieros	696.809.278	732.410.961	35.601.683	105,1	696.809.278	992.768.345	295.959.067	142,5	21.490.486	264.162.851	242.672.365	*
Total gastos	1.855.755.149	1.807.563.970	(48.191.179)	97,4	1.855.776.010	1.487.863.912	(367.912.098)	80,2	580.565.287	645.616.245	65.050.958	111,2
Resultado presupuestario*	3	(237.298.707)	(237.298.710)		(20.858)	534.180.615	534.201.473		-	108.421.334	108.421.334	

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir del Estado de la liquidación del presupuesto incluido en las cuentas anuales de Infraestructuras.cat de los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

* La diferencia de 20.858€ en el presupuesto aprobado de 2013 responde al hecho de que hay un importe duplicado que está incluido en dos conceptos (concepto 202, Alquiler y canon para proceso de datos, *software* y reprografía, y concepto 204, Otros alquileres y cánones). La diferencia de 3€ en el presupuesto aprobado de 2012 ya consta en la Ley de presupuestos.

2.5.1. Presupuesto inicial

Las leyes de presupuestos de la Generalidad preveían unos ingresos y gastos de 1.855,76 M€ para los ejercicios 2012 y 2013 (este último año, por prórroga del presupuesto de 2012) y 580,57 M€ para 2014.

La Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2012, no preveía los presupuestos de Infraestructures.cat, ya que en el momento de la elaboración y aprobación, todavía no se habían formalizado las fusiones por absorción de GISA con REGS, REGSEGA y EECAT. Así, el presupuesto aprobado incluido en la liquidación fue el resultante de la suma de los presupuestos individuales aprobados de las entidades fusionadas.

2.5.2. Presupuesto liquidado

En el ejercicio 2012 el Resultado presupuestario fue negativo por 237,30 M€ y en los ejercicios 2013 y 2014 el Resultado presupuestario fue positivo en 534,20 M€ y 108,42 M€, respectivamente.

Las principales desviaciones presupuestarias de los ingresos del ejercicio 2014 correspondían al capítulo 9, Variaciones de pasivos financieros (274,01 M€ superiores a los presupuestados), y al capítulo 5, Ingresos patrimoniales (62,80 M€ inferiores a los presupuestados). El incremento del capítulo 9 está explicado por la disposición de varios préstamos no incluidos en la previsión inicial, principalmente el concedido por la Generalidad como consecuencia de la utilización del mecanismo de pago ICO Proveedores (318,06 M€), y por la no disposición en el ejercicio 2014 de varios préstamos con entidades financieras para pagar obras de método alemán por haberse atrasado su finalización. La disminución en el capítulo 5 está originada por las modificaciones de las anualidades de los arrendamientos financieros de edificios de acuerdo con los correspondientes acuerdos de Gobierno.

Respecto de los gastos, hay que destacar la reducción en el capítulo de inversiones reales en 201,78 M€, resultado de varios acuerdos de Gobierno para dejar sin efecto algunos encargos.

2.5.3. Conciliación del resultado presupuestario con el resultado contable

La conciliación del resultado presupuestario con el resultado contable efectuada por la entidad para el ejercicio 2014 fue la siguiente:

Cuadro 34. Conciliación del resultado presupuestario con el resultado contable del ejercicio 2014

Concepto	Ejercicio 2014
Resultado presupuestario (déficit) / superávit	108.421.334
Importes de la liquidación presupuestaria que no afectan al resultado contable	(105.905.053)
Importes de la Cuenta de pérdidas y ganancias que no afectan a la liquidación presupuestaria	(17.720.671)
Resultado contable (pérdida) / beneficio	(15.204.390)

Importes en euros.

Fuente: Conciliación del resultado presupuestario con el resultado contable elaborada por Infraestructures.cat correspondiente al ejercicio 2014.

En la revisión de esta conciliación se han observado las siguientes incidencias:

- El capítulo 5 de ingresos patrimoniales incluía 15,45 M€ en concepto de IVA, importe que se calculó aplicando un 21,0% sobre los intereses (43,37 M€) y el mantenimiento (17,65 M€) de los arrendamientos financieros, sobre los ingresos por el derecho de superficie (10,70 M€), y sobre la cuota de alquiler y de mantenimiento de los locales del SOC (1,87 M€).

De acuerdo con las normas de elaboración presupuestaria, el IVA ha de tener tratamiento extrapresupuestario.

- En el capítulo 3 de gastos financieros se incluyeron, además, obligaciones reconocidas por 36,61 M€ correspondientes al incremento del valor de los derivados de valor razonable registrados en el pasivo.

Asimismo, en el capítulo 6 del presupuesto de gastos correspondiente a inversiones reales, se incluyeron como menos obligaciones reconocidas 36,89 M€, correspondientes al incremento del ajuste incluido en el activo por valoración de los instrumentos financieros derivados.

De acuerdo con las normas de elaboración presupuestaria, estos importes debían tener tratamiento extrapresupuestario, ya que no generaban ni movimientos de fondos ni obligaciones hacia terceros. Esta incidencia fue enmendada en el ejercicio 2016.

- El capítulo 6 de gastos correspondiente a inversiones reales incluía el importe de la variación de las relaciones valoradas provisionadas que se certifican a la fecha de su recepción (método alemán) como menos obligaciones reconocidas por 74,08 M€ (altas de 52,04 M€ menos bajas de 126,12 M€).

De acuerdo con las normas de elaboración presupuestaria, en la liquidación presupuestaria solo se deben registrar las obras certificadas. Por lo tanto, las inversiones reales de la liquidación están infravaloradas en 74,08 M€.

- El capítulo 9 de gastos correspondiente a variación de pasivos financieros incluía como más obligaciones reconocidas 0,55 M€ en concepto de Impuesto sobre beneficios diferidos.

De acuerdo con las normas de elaboración presupuestaria, los impuestos diferidos deben tener tratamiento extrapresupuestario. Esta incidencia fue enmendada en el ejercicio 2015.

2.6. MEMORIA

En relación con la Memoria se ha observado que, en general, las descripciones y los detalles aportados en los diferentes apartados son poco extensos y, en algunos casos, no se incluye información suficiente. Los aspectos sobre los cuales la información podría mejorar corresponden a los arrendamientos financieros y operativos, a las deudas con empresas del grupo y asociadas y con entidades financieras, al efecto en pérdidas y ganancias de las variaciones de los instrumentos financieros, a las garantías recibidas y a las operaciones con partes vinculadas.

2.7. CONTRATACIÓN

2.7.1. Normativa aplicable

En el período fiscalizado Infraestructures.cat tenía el carácter de poder adjudicador no administración pública a efectos del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP).

La sujeción a esta normativa supone la aplicación de los preceptos previstos en los artículos 22 a 92, que regulan las disposiciones generales sobre la contratación del sector público, y el artículo 121, que regula el establecimiento de los pliegos para los contratos suscritos para los poderes adjudicadores no administración pública.

Asimismo, a las adjudicaciones de contratos sujetos a regulación armonizada (SARA) les son de aplicación las disposiciones de los artículos 122 a 172. A los contratos de importe inferior a los umbrales comunitarios, de acuerdo con el artículo 175, les son de aplicación las Instrucciones internas de contratación (IIC).

2.7.2. Instrucciones internas de contratación

Las IIC fueron aprobadas el 24 de abril de 2008 por el Consejo de Administración de Infraestructures.cat¹². De acuerdo con la normativa de contratación las IIC deben garantizar que los procedimientos de contratación cumplen los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad de trato y no discriminación.

Durante el período objeto de fiscalización (2012-2014) las IIC fueron objeto de dieciocho modificaciones, todas ellas aprobadas por el Consejo de Administración de la sociedad. Estas modificaciones responden principalmente a adaptaciones a los cambios en la

12. GISA en el momento de la aprobación.

normativa en materia de contratación, y a la incorporación de nuevas delegaciones del órgano de contratación y de cambios en la composición de la Mesa de contratación. También se introdujeron varios aspectos incluidos en la Instrucción 1/2014, de 9 de enero, de la directora de la Oficina de Supervisión y Evaluación de la Contratación Pública, para incrementar la transparencia y la optimización de los procedimientos de contratación pública, y en el código de principios y conductas recomendables en la contratación pública aprobado mediante el Acuerdo de Gobierno del 1 de julio de 2014. Asimismo se incorporaron recomendaciones efectuadas por la Sindicatura de Cuentas en el informe 30/2015 relativo a GISA, ejercicio 2010.

Otras modificaciones relevantes fueron haber eliminado en los procedimientos abiertos la posibilidad de la Mesa de solicitar aclaraciones adicionales a los licitadores en relación con las ofertas presentadas dentro de los sobres 2 y 3 (aprobada el 26 de septiembre de 2013) y la incorporación de la obligación de redactar pliegos de bases para todas las licitaciones tramitadas por procedimiento negociado sin publicidad (aprobada el 22 de mayo de 2014).

Del resultado de la revisión de las IIC y sus modificaciones se puede concluir que, en términos generales, las IIC garantizan el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad de trato y no discriminación, pero se debería introducir la obligatoriedad de justificar la necesidad de la contratación.

De todos modos, puesto que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, no requiere instrucciones para los poderes adjudicadores que no son administración pública, como es este caso, no se hace ninguna recomendación de este aspecto en el apartado 3 de conclusiones.

2.7.3. Actividad contractual

Para la fiscalización se ha obtenido la base de datos de Infraestructures.cat de los contratos adjudicados durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014.

Además, hay que decir, que Infraestructures.cat se subrogó en cincuenta y ocho contratos, de un importe total de 0,30 M€, adjudicados por REGSEGA entre el 1 de enero de 2012 y el 17 de mayo de 2012, período anterior a la fusión de las dos entidades.

Durante los ejercicios fiscalizados se adjudicó un total de 2.893 contratos y 348,58 M€, incluyendo los contratos menores y los pedidos.¹³ La evolución del importe y del número de los contratos, por tipo de procedimiento empleado en los años fiscalizados, fue la siguiente:

13. Terminología empleada por la entidad para diferenciar las contrataciones de carácter interno de las que hacen referencia a los encargos.

Cuadro 35. Evolución de la actividad contractual 2012-2014 por tipo de procedimiento

Procedimiento empleado	Importe de adjudicación							
	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014		Total	
	Importe	% sobre el total	Importe	% sobre el total	Importe	% sobre el total	Importe	% sobre el total
Abierto	89.088.107	72,6	79.676.683	76,2	90.210.768	74,4	258.975.588	74,3
Negociado sin publicidad	28.003.493	22,8	20.683.987	19,8	21.176.094	17,4	69.863.574	20,0
Menor	1.285.286	1,0	1.286.156	1,2	1.161.902	1,0	3.733.344	1,1
Pedido	4.366.223	3,6	2.943.111	2,8	8.700.130	7,2	16.009.463	4,6
Total	122.743.108	100,0	104.589.937	100,0	121.248.894	100,0	348.581.939	100,0

Procedimiento empleado	Número de contratos							
	Ejercicio 2012		Ejercicio 2013		Ejercicio 2014		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Abierto	113	13,8	142	15,2	133	11,7	388	13,4
Negociado sin publicidad	347	42,4	423	45,1	550	48,3	1.320	45,7
Menor	155	19,0	197	21,0	268	23,6	620	21,4
Pedido	203	24,8	175	18,7	187	16,4	565	19,5
Total	818	100,0	937	100,0	1.138	100,0	2.893	100,0

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información proporcionada por la entidad.

En este cuadro se observa que la evolución en número de contratos adjudicados siguió una línea ascendente durante los tres ejercicios fiscalizados, mientras que el importe contratado cayó un 14,8% en 2013 y remontó en 2014, aunque no alcanzó el importe de 2012.

A continuación se presenta el resumen de la contratación de los ejercicios fiscalizados, por procedimientos de adjudicación y por objeto del contrato.

Cuadro 36. Actividad contractual de Infraestructures.cat por el objeto del contrato

Procedimiento de adjudicación	Importes de adjudicación según el objeto del contrato				
	Obras	Servicios	Suministros	Total	%
Abierto	205.810.174	53.165.385	0	258.975.559	74,3
Negociado sin publicidad	42.234.157	27.066.275	563.142	69.863.574	20,0
Menor	71.764	3.327.704	333.875	3.733.443	1,1
Pedido	-	15.426.382	583.081	16.009.463	4,6
Total	248.116.095	98.985.746	1.480.098	348.581.939	100,0

Procedimiento de adjudicación	Número de contratos según el objeto del contrato				
	Obras	Servicios	Suministros	Total	%
Abierto	98	290	0	388	13,4
Negociado sin publicidad	193	1.116	11	1.320	45,7
Menor	4	552	64	620	21,4
Pedido	-	532	33	565	19,5
Total	295	2.490	108	2.893	100,0

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información proporcionada por la entidad.

Adicionalmente los contratos de obras modificados durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014, de acuerdo con la información facilitada por la entidad, constan de ciento treinta expedientes de obras, que representan un importe total, en valor absoluto, de 0,92 M€.

Como se observa en el cuadro anterior, de los 2.893 contratos adjudicados durante los ejercicios fiscalizados, 620 eran menores y 565 correspondían a pedidos.

Los 16,01 M€ de los pedidos correspondían a contratos para la gestión interna de Infraestructures.cat y representaban el 4,6% del importe total adjudicado en los tres años fiscalizados.

En cuanto a los contratos menores, adjudicados por 3,73 M€, constituían el 1,1% de la contratación de los tres años.

El 94,3% del importe contratado se adjudicó siguiendo el procedimiento abierto o negociado sin publicidad.

Durante el período fiscalizado se adjudicaron 295 contratos de obra, por un total de 248,12 M€, que representaban el 71,2% del importe total, mientras que los de servicios, 2.490 contratos, ascendían a 98,99 M€, el 28,4% del importe total de adjudicación, y los suministros eran 108 contratos, que ascendían a 1,48 M€, inferior al 0,5% del importe total adjudicado.

Los contratos que superan los umbrales comunitarios, de acuerdo con los importes y las descripciones de la base de datos facilitada por Infraestructures.cat, son 109 contratos por 130,98 M€, lo que representa el 37,57% del importe total adjudicado del período.

Durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014 los adjudicatarios más significativos por importe acumulado de contratación fueron los que se presentan en los siguientes cuadros. No se han tenido en cuenta los contratos de suministros, que representaban menos del 0,5% del importe total adjudicado.

Cuadro 37. Relación de adjudicatarios de obras por importe de adjudicación

Adjudicatario	Número de adjudicaciones	Importe de adjudicación	%
Benito Arnó e Hijos, SAU, Oproler Obras y Proyectos, SLU y Mercadomòtika, SL UTE. Ley 18/1982, de 26 de mayo	1	11.293.275,00	4,6
Acsa, Obras e Infraestructuras, SA & Electromecánica Soler, SL UTE. Ley 18/1982, de 26 de mayo	3	11.098.823,96	4,5
Emte, SLU	3	10.004.849,51	4,0
FCC, Construcción, SA, Obrascón Huarte Lain, SA y Copisa Constructora Pirenaica, SA UTE. Ley 18/1982, de 26 de mayo	1	8.770.345,00	3,5
Acciona Infraestructuras, SAU & Acsa, Obras e Infraestructuras, SA & Comsa, SAU (UTE)	1	8.303.486,80	3,3

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 5/2019

Adjudicatario	Número de adjudicaciones	Importe de adjudicación	%
Benito Arnó e Hijos, SAU	5	8.289.702,01	3,3
1953 Grup Soler Constructora, SL & Oproler Obras y Proyectos, SLU (UTE)	2	8.148.038,93	3,3
Constructora de Calaf, SAU	5	7.538.686,00	3,0
Romero Gamero, SAU	5	7.212.022,58	2,9
Copcisa, SA & Vías y Construcciones, SA (UTE)	1	6.769.974,00	2,7
Acsa, Obras e Infraestructuras, SA & Dragados, SA (UTE)	1	6.344.490,14	2,6
Acsa, Obras e Infraestructuras, SA & Corsán-Corviam Construcción, SA (UTE)	1	6.235.940,14	2,5
Copisa Constructora Pirenaica, SA	3	6.180.095,87	2,5
Construcciones Deco, SA & VIASGON Obras y Servicios, SL Unión Temporal Empresas Ley 18/1982 UTE CAP ONZE SETEMBRE	2	6.177.435,93	2,5
Copcisa, SA	3	5.772.164,93	2,3
Assignia Infraestructuras, SA & Benito Arnó e Hijos, SAU & Construcc-Green Enginyeria i Serveis, SL (UTE)	1	5.186.114,74	2,1
Empresa Constructora Familiar, SA & José Antonio Romero Polo, SAU Unió Temporal d'Empreses. Ley 18/1982, de 26 de mayo	1	5.168.653,22	2,1
Otros (125 adjudicatarios)	256	119.621.995,55	48,2
Total obras	295	248.116.094,31	100,0

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información proporcionada por la entidad.

Cuadro 38. Relación de adjudicatarios de servicios por importe de adjudicación

Adjudicatarios de servicios	Número de adjudicaciones	Importe de adjudicación	%
Instituto Catalán de Finanzas	1	7.265.339,80	7,3
Fomento de Construcciones y Contratas, SA	74	4.567.688,80	4,6
Auditorías e Ingenierías, SA & Sener, Ingeniería y Sistemas, SA (UTE)	2	2.253.548,00	2,3
Auditorías e Ingenierías, SA & G.P.O. Ingeniería, SA (UTE)	3	2.229.475,00	2,3
Infraestructuras Ferroviarias de Cataluña	3	2.097.913,36	2,1
Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	7	1.861.449,95	1,9
Emte Service, SAU	38	1.836.389,37	1,9
Roca Junyent, SLP	20	1.708.168,15	1,7
Tecnología y Sistemas de Dirección, SL	1	1.665.547,50	1,7
Institut de Tecnologia de la Construcció de Catalunya	4	1.427.557,00	1,4
Sodexo Facilities Management, SA	14	1.236.794,02	1,2
GPO Ingeniería y Arquitectura, SLU & Ingeniería de Instalaciones y Trenes, SL (UTE)	1	1.218.746,67	1,2
Boma Inpasa, SLP	21	1.029.007,78	1,0
Payma Cotas, SAU	28	1.001.605,59	1,0
Concatel, SL	3	925.090,21	0,9
FAHE Consulting Arquitectura, SLP	15	920.952,13	0,9
Eptisa Enginyeria i Serveis, SAU	27	891.999,94	0,9

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 5/2019

Adjudicatarios de servicios	Número de adjudicaciones	Importe de adjudicación	%
Boma Inpasa, SL & Consultor de Ingeniería Civil, SA & Euro Geotécnica, SA (UTE)	1	877.240,30	0,9
Everis Spain, SL	2	875.000,00	0,9
UTE AZM Enginyers, SL -Boma Inpasa, SLP – Consultor de Ingeniería Civil, SA Igualada. Ley 18/1982, de 26 de mayo	1	838.507,34	0,8
Baas Jordi Badia, SLP	3	830.369,91	0,8
Gestió d'Infraestructures, SAU	1	786.296,01	0,8
MMI Gestió d'Arquitectura i Paisatge, SLP	4	751.344,88	0,8
Soler Global Service, SL	11	734.927,39	0,7
Juli Cortés Escoda	25	719.891,86	0,7
M. y J. Grúas, SA & Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA (UTE)	6	695.293,59	0,7
Instituto de Gestión Sanitaria, SAU	15	694.928,82	0,7
BRD i Associats, Arquitectes Consultors, SLP	18	666.686,17	0,7
Ayesa Enginyeria i Serveis, SA & Kreum, SA (UTE)	1	649.741,00	0,7
Sener, Ingeniería y Sistemas, SA, Auditorías e Ingenierías, SAU Redtetra y Red Rescate Clave: TM-11228	1	628.728,00	0,6
BAMMP Arquitectes i Associats, SLP	2	558.780,90	0,6
Marta Adroer Puig & Rius Firm, SLP & Sergi Serra Casals (UTE)	2	548.296,44	0,6
Martínez Lapeña-Torres Arquitectos, SLP	2	546.682,92	0,6
Patricio Martinez, Maximia Torruella, Arquitectura, SLP	2	535.014,82	0,5
Landwell-Pricewaterhouse Coopers Tax & Legal Services, SL	19	513.950,00	0,5
Toyser, SA	3	509.902,42	0,5
Forgas Arquitectes, SLP	5	500.861,15	0,5
Istem, SLU	7	498.648,04	0,5
Civil Management, SL & Payject XXI, SA & Projects & Facilities Management, SLUTE. Ley 18/1982, de 26 de mayo	2	474.708,00	0,5
Idom, Ingeniería y Sistemas, SA & Tec-Cuatro, SA (UTE)	1	469.320,36	0,5
AUDINGINTRAESA, SA	8	468.204,00	0,5
Otros (696 adjudicatarios)	2.086	49.475.148,85	50,0
Total servicios	2.490	98.985.746,44	100,0

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información proporcionada por la entidad.

En cuanto a las obras, se observa que los 295 contratos se distribuyeron entre 142 adjudicatarios. Hay 17 adjudicatarios que concentran el 51,8% de los 248,12 M€ adjudicados. De estos 17 adjudicatarios, 11 son uniones temporales de empresas, en las cuales también hay empresas adjudicatarias a título individual de las 17 que concentraban mayor importe de adjudicación.

Respecto a los servicios, los 2.490 contratos se distribuyeron entre 737 adjudicatarios. Hay 41 adjudicatarios que concentraban el 50,0% de los 98,99 M€ adjudicados.

2.7.4. Muestra fiscalizada

La muestra fiscalizada se ha seleccionado a partir de los listados de adjudicaciones facilitados por Infraestructures.cat.

Para la selección de la muestra no se han considerado los contratos relacionados con la Universidad Politécnica de Cataluña, adjudicados durante los ejercicios 2013 y 2014, ya que fueron objeto de fiscalización en el informe de la Sindicatura de Cuentas 17/2016 correspondiente a la fiscalización del Campus Diagonal-Besòs, ejercicios 2008-2014. De los dieciséis contratos adjudicados en 2013 y 2014 se fiscalizaron cinco (tres de 2013 y dos de 2014) que ascendían a 14,19 M€.

Una vez se ha estratificado el universo, se ha seleccionado a criterio del auditor una muestra de trece adjudicatarios.

A partir de la relación de contratos adjudicados a estos trece proveedores, se ha obtenido, a criterio del auditor, una muestra de ciento dos expedientes, a partir del procedimiento de adjudicación, el importe y el concepto, que suponen un importe adjudicado total de 51,04 M€, que representa una cobertura del 14,6% respecto a los 348,58 M€ total adjudicado en los ejercicios fiscalizados.

A continuación se presenta un resumen de la muestra seleccionada por ejercicios y con la distinción por procedimiento de adjudicación y por tipo de contrato.

Cuadro 39. Resumen de la muestra seleccionada

Concepto	Muestra		Universo		Porcentaje de cobertura	
	Número de contratos	Importe de adjudicación	Número de contratos	Importe de adjudicación	Número de contratos	Importe de adjudicación
Procedimiento de adjudicación						
Pedido	1	230.179	565	16.009.463	0,18	1,44
Menor	62	288.205	620	3.733.343	10,00	7,72
Negociado sin publicidad	15	6.742.166	1.320	69.863.574	1,14	9,65
Abierto	24	43.784.102	388	258.975.559	6,19	16,91
Total	102	51.044.653	2.893	348.581.939	3,53	14,64
Tipo de contrato						
Obras	25	48.904.236	295	248.116.095	8,47	19,71
Servicios	69	2.093.681	2.490	98.985.746	2,77	2,12
Suministros	8	46.735	108	1.480.098	7,41	3,16
Total	102	51.044.653	2.893	348.581.939	3,53	14,64
Ejercicio						
2012	15	27.930.778	818	122.743.108	1,83	22,76
2013	25	6.781.796	937	104.589.937	2,67	6,48
2014	62	16.332.079	1.138	121.248.894	5,45	13,47
Total	102	51.044.653	2.893	348.581.939	3,53	14,64

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información proporcionada por la entidad.

Como se ha dicho, se deben añadir 14,19M€ correspondientes a los expedientes fiscalizados en el Informe 17/2016, con lo cual la muestra en importe asciende a 65,23 M€.

En el anexo 4.2 se detallan los ciento dos expedientes fiscalizados.

2.7.5. Resultado de la revisión de los expedientes fiscalizados

Los resultados de la fiscalización se presentan por tipo de procedimiento.

2.7.5.1. Contratos adjudicados por procedimiento abierto

En la revisión de los contratos adjudicados por el procedimiento abierto se ha distinguido entre los cinco contratos SARA y los diecinueve contratos no SARA que no superan el umbral comunitario y que, por lo tanto, se tramitaron de acuerdo con las IIC aprobadas por Infraestructures.cat.

Justificación de la necesidad y la idoneidad de los contratos de carácter interno

En cuanto a la contratación de carácter interno, es decir, de bienes y servicios para su propio funcionamiento, se debe cumplir el artículo 22 del TRLCSP. Esto implica, para los expedientes no SARA, que las IIC hagan referencia expresa a la obligación de justificar las necesidades que se quieren satisfacer con la contratación y el procedimiento para hacerlo.

En la muestra analizada los siete contratos de carácter interno en los que no se justificó la necesidad que se quería satisfacer son los expedientes 10, 70, 71, 72, 90, 96 y 97.

Los demás expedientes de la muestra tramitados por el procedimiento abierto incluyen los encargos del Departamento de Territorio y Sostenibilidad y los acuerdos de Gobierno que encargaban a Infraestructures.cat la contratación correspondiente. La Sindicatura considera que estos encargos y acuerdos de Gobierno son suficientes para justificar la necesidad de la contratación.

Recepción de ofertas

En los expedientes no consta el certificado del responsable del registro de entrada con la relación de las empresas que presentaron proposiciones y la fecha y hora de su presentación. Por lo tanto, no se ha podido verificar que las proposiciones que recogen las actas de la Mesa de Contratación en la apertura del sobre 1 se hubiesen presentado dentro de plazo.

Criterios de valoración de las ofertas

De la revisión de los criterios de valoración de las ofertas se hacen las siguientes observaciones:

No preponderancia de los criterios cuantificados mediante la aplicación de fórmulas

En los contratos analizados los criterios objetivos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas tienen igual peso o menos en la valoración final que los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Para quince expedientes (1, 4, 6, 7, 8, 9, 36, 64, 65, 68, 69, 87, 95, 99 y 101) el peso específico de unos criterios y otros se prevé al 50%.
- Para nueve expedientes (10, 70, 71, 72, 82, 83, 90, 96 y 97) se prevé un peso específico del 65% o del 70% para los criterios que dependen de un juicio de valor.

De estos nueve expedientes, siete tienen como objeto del contrato la conservación y mantenimiento de edificios titularidad de Infraestructures.cat ubicados en diferentes comarcas. Este objeto, que no tiene ninguna dificultad técnica, no justifica que el 65% o 70% de la valoración se hiciese con criterios subjetivos.

Respecto a estos siete contratos de conservación y mantenimiento, hay que decir, además, que el expediente 10, adjudicado el 23 de mayo de 2013, y los expedientes 96 y 97, adjudicados el 5 de junio de 2013, lo fueron a la misma empresa por un total de 541.274 €, y los expedientes 70, 71 y 72 se adjudicaron a la misma empresa entre mayo y diciembre de 2013 por un total de 450.985 €.

De los veinticuatro expedientes adjudicados por procedimiento abierto analizados, solo en nueve fue adjudicatario el licitador que obtuvo mejor puntuación en los criterios objetivos. De estos nueve, el 10, el 96 y el 97, aunque los criterios objetivos solo ponderaban en un 30%, fueron adjudicados basándose en la oferta económica.

Definición de los criterios y subcriterios de valoración

En los expedientes 4, 6, 7, 8, 10, 36, 65, 68, 69, 72, 90, 95, 96, 97 y 99, adjudicados durante el año 2012 y parte de 2013, el pliego de bases fijaba los criterios de valoración de las ofertas y su ponderación. No obstante, en el informe técnico de valoración de las ofertas elaborado por la Oficina Técnica de Evaluación (OTA), en el que se fundamentaba la Mesa de Contratación para la adjudicación, estos criterios se subdividían en subcriterios a cada uno de los cuales se les aplicaba una ponderación, que no estaba prevista en los pliegos.

En los expedientes 1, 9, 64, 70, 71, 82, 83, 87 y 101, adjudicados en el segundo semestre de 2013 y durante 2014, el pliego de bases ya incorporaba un anexo con un detalle de los subcriterios y la ponderación que se les aplicaba, pero en muchos subcriterios la valoración se basaba en adjetivos como “amplio, adecuada, coherente, limitado, muy incompleto, elevado interés...” que no aportaban una información suficiente al licitador para saber qué debía cumplir para obtener la puntuación máxima. Esto tiene especial relevan-

cia en los expedientes 1, 64, 70, 71, 82, 83, 87 y 101, en los que la valoración de los criterios subjetivos fue determinante en la adjudicación.

Motivación de la valoración dada a los criterios y subcriterios

En los expedientes 90, 96 y 97 no se ha podido comprobar la justificación de la puntuación dada por el técnico, porque Infraestructures.cat no puede tener acceso a la documentación hasta que se resuelva el juicio laboral pendiente contra el técnico responsable de la valoración.

En el resto de los expedientes abiertos, se ha visto la justificación de la puntuación que el técnico otorgó a cada criterio de las ofertas presentadas, que, como se ha dicho, responden a calificativos como “amplio, coherente, limitado, muy incompleto, elevado interés...”. Aunque representa una mejora respecto a ejercicios anteriores, la Sindicatura todavía considera que es insuficiente y que la valoración debería argumentar de una manera más detallada y objetivable e, incluso, identificar el documento presentado por el licitador a partir del cual el técnico otorga la puntuación de cada criterio.

Hay que destacar esta observación en los expedientes 82 y 83 adjudicados a la misma empresa:

- Expediente 82: la diferencia entre la puntuación técnica del adjudicatario y la del licitador en segunda posición es de 0,2 puntos. Entre las dos propuestas económicas hay una diferencia de 0,01 puntos, siendo los criterios subjetivos los determinantes de la adjudicación. Así, por ejemplo, en el criterio 2.4, mejoras adicionales a la ejecución del contrato, el licitador en segunda posición obtuvo 0 puntos porque según el técnico no aportaba mejoras. Pero, en el análisis del sobre 2, se ha visto que sí que presentó una relación de mejoras, aunque la Sindicatura no puede valorar si estas eran aplicables al contrato.
- Expediente 83: la diferencia entre la puntuación técnica del adjudicatario y la del licitador en segunda posición es de 1,4 puntos. Ambas propuestas económicas tienen idéntica puntuación, siendo los criterios subjetivos los determinantes de la adjudicación. Así, por ejemplo, en el criterio 2.2.2, fiabilidad en el cumplimiento del programa de trabajo, el licitador en segunda posición obtuvo la mitad de puntos que el adjudicatario. De la revisión de la documentación aportada por los licitadores, en opinión de la Sindicatura no se desprende una diferencia tan sustancial en los programas de trabajo que justifique la puntuación otorgada a cada uno de ellos.

En ambos casos falta la valoración motivada.

Elementos personales y materiales como criterios de valoración de la oferta

Los elementos personales o materiales de los que dispone la empresa licitadora son requisitos que forman parte de la fase de valoración de la solvencia de la empresa. Además,

pueden establecerse, también, como criterios de valoración de las ofertas, la idoneidad del equipo técnico, la organización del equipo humano o los recursos materiales adscritos a la oferta siempre que, de acuerdo con el artículo 64 del TRLCSP¹⁴ en la fase de acreditación de la solvencia se fijen unos mínimos y que en la valoración de las ofertas se evalúe el mayor número de elementos materiales y personales por encima de los mínimos exigidos en la primera fase.

En todos los expedientes adjudicados por procedimiento abierto revisados se estableció como criterio a valorar la idoneidad del equipo técnico presentado en la oferta o su organización, sin concretar qué ventajas adicionales se valorarían por encima del cumplimiento de los mínimos exigidos en la fase de acreditación de la solvencia.

Además, en los pliegos de bases de los expedientes 82 y 83, dentro de los subcriterios idoneidad y dedicación del autor, e idoneidad y dedicación del equipo técnico, se valoraban, entre otros aspectos, si el autor y el técnico propuestos acreditaban conocimientos de los procedimientos de Infraestructures.cat.

Asimismo, en los expedientes 1, 4, 7, 8, 9, 36, 87 y 95 se valoró la disponibilidad en la proximidad a la obra de recursos propios necesarios para su ejecución. Este criterio, en determinados supuestos podría ser discriminatorio, tal y como apunta la Resolución 394/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC).¹⁵ No obstante, hay que decir que, en los expedientes mencionados, la puntuación de este criterio fue de 4 puntos sobre 100 y parece que no fue determinante en estas adjudicaciones.

Definición y valoración de las mejoras o servicios complementarios o adicionales

Los pliegos de bases de los expedientes 1, 4, 6, 7, 8, 9, 36, 64, 65, 68, 69, 87, 95, 99 y 101 incluían como criterio de valoración mejoras y ventajas respecto al proceso constructivo y las aportaciones de mejoras tecnológicas que el contratista propusiera para la ejecución de la obra, sin ninguna otra especificación.

Los pliegos de bases de los expedientes 10, 70, 72, 90, 96 y 97 incluían como criterio

14. De acuerdo también con el informe 59/2004 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

15. Según el TACRC:

En cuanto a las exigencias de arraigo territorial existe copiosa doctrina de este Tribunal que puede condensarse en la Resolución 438/2014 de 6 de junio, la cual manifiesta que "Este Tribunal ha tenido ocasión de manifestar en reiteradas ocasiones (así, por ejemplo, en la resolución 526/2013, de 15 de noviembre, 217/2012, de 3 de octubre, así como en las 138/2011 y 139/2011, ambas de 11 de mayo), que "tanto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa como la Jurisprudencia se han pronunciado acerca de la proscripción de previsiones en los Pliegos que pudieran impedir la participación en las licitaciones o la obtención de ventajas injustificadas en la valoración de las ofertas, si estas circunstancias se fundan únicamente en razones de arraigo territorial", "siendo nulas las previsiones de los pliegos fundadas únicamente en razones de arraigo territorial que pudieran impedir la participación en las licitaciones."

mejoras adicionales a la ejecución del contrato o servicios complementarios adicionales incluidos en el coste de la oferta, sin ninguna otra especificación.

Así, en los expedientes analizados esta posibilidad no estaba debidamente justificada, ya que faltaba definir sobre qué elementos y en qué condiciones quedaba autorizada la presentación.

En las sesiones de 2013 del Consejo de Administración de 25 de julio, 26 de septiembre, 28 de noviembre y 23 de diciembre se acordó modificar los pliegos de bases para los contratos de mantenimiento de edificios, servicios de asistencia a las obras, servicios de redacción de proyectos y estudios de obra civil y contratos de servicios de redacción de proyecto y posterior dirección de obra de edificación para incorporar un párrafo en el que se señale sobre qué aspectos se podrán aportar las mejoras.

Se ha comprobado que en los expedientes 71, 82 y 83 adjudicados el 23 de diciembre de 2013, el 24 de abril de 2014 y el 27 de febrero de 2014, respectivamente, los pliegos incorporaban un párrafo que señalaba que las mejoras debían estar relacionadas con el objeto del contrato y se enumeraban, según el tipo de contrato, aquellos aspectos a los cuales se podía hacer referencia.

Oficina Técnica de Evaluación

La Oficina Técnica de Evaluación (OTA), dependiente de la Dirección General, formada por una persona que trabaja con la ayuda de los técnicos de cada una de las gerencias, es la responsable de evaluar las ofertas presentadas por los licitadores en los procedimientos abiertos o negociados sin publicidad con varios criterios de adjudicación y de elevar la propuesta de clasificación o adjudicación a la Mesa de Contratación.¹⁶

En la documentación de las licitaciones se menciona que es la Mesa de Contratación quien, con los informes que estime oportuno solicitar, ha de estudiar, valorar y ponderar las ofertas. Hay que decir que la OTA fue suprimida por acuerdo del Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2015.

Aplicación de fórmulas matemáticas para la valoración de los criterios objetivos

Para valorar las ofertas económicas presentadas a una licitación, Infraestructures.cat utiliza dos fórmulas matemáticas dependiendo de si la baja de la oferta que se puntúa es

16. Hasta el final del primer semestre de 2011, esta función la hacía la Comisión Técnica, que estaba formada por el director de la división correspondiente, que la presidía, por el gerente de Planificación y Programación Operativa y por el gerente responsable del área que correspondiera, que actuaba de secretario.

superior o inferior a la baja media de las ofertas recibidas.¹⁷

La combinación de las dos fórmulas respeta el principio de que a menor precio, mayor puntuación, pero hace que la distribución de los puntos no sea linealmente proporcional a la baja oferta, porque la combinación de las dos fórmulas penaliza las ofertas económicas extremas.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Infraestructures.cat califica una oferta de presuntamente anormal o desproporcionada cuando su porcentaje de baja respecto del presupuesto de licitación es superior en más del 2% a la baja media de las ofertas presentadas, o a la baja de referencia cuando el número de licitadores es igual o superior a cinco. La baja de referencia es la media de las ofertas que no difieren de la baja media en un valor superior al de la desviación estándar.

Es correcto establecer parámetros objetivos para determinar si una oferta es, *a priori*, desproporcionada cuando existen varios criterios de valoración y así se haya considerado conveniente, fijando el umbral de anomalía en relación con la media de las ofertas. Tal y como se han pronunciado reiteradamente el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales y la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, se debería definir la desviación de baja desproporcionada con porcentajes más elevados para incentivar a las empresas a ofrecer condiciones más ventajosas.

La entidad da audiencia al licitador que ha presentado la oferta calificada de presuntamente anormal o desproporcionada para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones ofrecidas. La OTA valora la justificación presentada por los licitadores. En el caso de rechazar las justificaciones presentadas por el licitador, expone, en un párrafo estándar común a todas las licitaciones, que “una vez analizadas las argumentaciones aportadas, no se justifica la baja realizada, ya que ninguno de los argumentos

17. Estas fórmulas son las siguientes (Bmedia = Baja media; Bmax = Baja máxima; Bi = Baja de la oferta; PE = Puntuación económica):

Licitaciones de contratos de obras:

- para las ofertas con una baja superior o igual a la Bmedia:

$$PE = 100 - 0,75 * (Bmax - Bi)$$

- para las ofertas con una baja inferior a la Bmedia

$$PE = Pd - 1,50 * (Bmax - Bi)$$

Licitaciones de contratos de servicios

- para las ofertas con una baja superior o igual a la Bmedia

$$PE = 30 - 0,35 * (Bmax - Bi)$$

- para las ofertas con una baja inferior a la Bmedia

$$PE = Pd - 0,70 * (Bmax - Bi)$$

representa una ventaja de tipo técnico, organizativo y económico sobre los demás licitadores”.

Es función de la Mesa de Contratación identificar las ofertas que han incurrido en presunción de temeridad, tramitar el procedimiento previsto para la calificación de una oferta de desproporcionada y, si procede, proponer su exclusión al órgano de contratación.

Como se ha dicho, en Infraestructures.cat la Mesa de Contratación no hace la propuesta de exclusión al órgano de contratación (que ha hecho la OTA), solo eleva al Consejo de Administración la clasificación de las ofertas admitidas y no consideradas desproporcionadas y la mejor oferta para su adjudicación.

De acuerdo con el artículo 152.4 del TRLCSP, corresponde al órgano de contratación la decisión definitiva de excluir las ofertas consideradas desproporcionadas. Aunque en todos los expedientes analizados en las actas del Consejo de Administración consta que acepta la propuesta de la Mesa de Contratación, no hay una resolución expresa de exclusión.

De entre los veinticuatro expedientes de la muestra adjudicados por el procedimiento abierto se calificaron ofertas de presuntamente anormales o desproporcionadas en veintidós expedientes (expedientes 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 36, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 82, 87, 90, 95, 96, 97 y 99). En ninguno de estos expedientes se aceptaron las justificaciones presentadas por los licitadores.

Se da la circunstancia de que, por ejemplo, en el expediente 97, todas las licitaciones excluidas por baja desproporcionada obtuvieron mejor valoración técnica que la adjudicataria.

Los informes técnicos de valoración de las justificaciones presentadas por el licitador sobre las ofertas que fueron consideradas anormales o desproporcionadas no están suficientemente motivados.¹⁸

Por otro lado, el expediente 36 se adjudicó a una variante del proyecto con una oferta que era económicamente más baja que la oferta del proyecto base considerada desproporcionada. Así, la oferta variante que resultó adjudicataria tenía una baja del 15% respecto del presupuesto de licitación, mientras que la baja de la oferta del proyecto base excluida por ser considerada desproporcionada era de un 13%. Como se trataba de una variante, no era comparable económicamente y, por lo tanto, no se incluyó en el cálculo de temeridad.

18. En el informe 31/2015 correspondiente al ejercicio 2011, en relación con este aspecto ya se hace referencia a las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, como por ejemplo la 32/2012, la 121/2012, la 662/2014 o la 23/2015, y a las resoluciones 53/2014, 33/2015 y 62/2015 del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en cumplimiento del artículo 43.d de la Directiva 18/2004/CE.

Contenido de los pliegos y de la documentación de licitación

La entidad define las cláusulas de penalidades y de revisión de precios, los derechos y las obligaciones específicas de las partes, la certificación de las obras y el arbitraje en el contrato tipo, que forma parte de la documentación de la licitación, y que será el contrato a formalizar una vez aprobada la adjudicación. La entidad entiende que los derechos y obligaciones de las partes no forman parte de la fase de licitación y adjudicación del contrato sino de la fase de ejecución, razón por la cual estas cláusulas no están previstas en los pliegos de cláusulas que regulan las condiciones de la licitación.

Si se quiere mantener esta distinción, para cumplir el artículo 26.2 del TRLCSP, en el pliego de cláusulas administrativas particulares es preciso que se mencione que los derechos y obligaciones de las partes son los que se especifican en el contrato tipo que servirá de base para su formalización y que forma parte de la documentación de la licitación.

Apertura de proposiciones

En los expedientes 6, 7, 8, 9, 10, 64, 65, 69, 70, 71, 72, 82, 83, 90, 99 y 101, regulados por las IIC, la apertura de los sobres 2 y 3 se hizo de modo conjunto en el mismo acto público. Esto implica que no se valorara la oferta técnica de aquellas proposiciones consideradas presuntamente desproporcionadas, las cuales fueron excluidas con el desconocimiento de la calidad técnica de las ofertas.

El 24 de mayo de 2012 se modificaron las IIC para separar la apertura pública de la documentación sujeta a criterios que dependen de un juicio de valor de la apertura pública de la documentación sujeta a criterios evaluables de forma automática, en todas las licitaciones de obra con valor estimado igual o superior a 2,00 M€. Se ha comprobado que en los expedientes 36, 87 y 95, efectivamente, se abrió y evaluó la propuesta técnica antes de la apertura de la propuesta económica.

Intervención General

El órgano de control económico-financiero interno de Infraestructures.cat tiene delegada la asistencia a las mesas de contratación, en representación de la Intervención General, en todas las licitaciones de cuantía inferior a 3,00 M€. En los contratos superiores a este importe es necesaria la asistencia de un representante de la Intervención General como miembro de la Mesa de Contratación o bien una delegación expresa en el órgano de control económico-financiero.

En los contratos superiores a 3,00 M€ analizados, la Sindicatura ha detectado lo siguiente:

- En el expediente 1, la Intervención General, durante el mes de agosto, delegó la asistencia a las mesas de contratación en el órgano de control interno de Infraestruct-

tures.cat mediante un correo electrónico. La Sindicatura considera que esta delegación se debería haber hecho con una Resolución debidamente firmada.

- En el expediente 36, de acuerdo con la información que se desprende de las actas, a las mesas de contratación no asistió ningún representante de la Intervención General, ni hubo ninguna delegación expresa en el órgano de control económico-financiero interno de Infraestructures.cat. En relación con la composición de la Mesa, el pliego de bases de la licitación de este expediente remite a las IIC, las cuales no preveían la presencia de ningún representante de la Intervención General. Como el importe estimado de licitación superaba los 3,00 M€, en la composición de la Mesa debería haber habido un representante de la Intervención General o bien una delegación expresa en el órgano de control económico-financiero interno.

Adicionalmente se ha observado que en los expedientes 6, 7, 64, 65, 68, 69, 95 y 99 en el acta de recepción no consta el nombre del interventor que asistió al acto.

Recepción de los servicios

En relación con los contratos de servicios formalizados durante los años 2012, 2013 y 2014, Infraestructures.cat no documentaba el acto formal de recepción de los servicios.

Plazo de ejecución

Se ha observado un retraso considerable en el plazo de ejecución de los siguientes contratos:

- En los expedientes 4, 6, 64, 68 y 69 el retraso osciló desde el 27% hasta el 220%. Los motivos fueron causas varias que no fueron documentadas ni clarificadas en las actas de recepción.
- En los expedientes 7, 8, 36, 87 y 95 los retrasos superaron el plazo de ejecución previsto entre un 67% y un 237% y no hay ninguna explicación sobre el motivo del retraso.
- En el expediente 1 el plazo de ejecución se acababa el 5 de mayo de 2016, pero el 14 de julio de 2016 todavía no se había firmado el acta de inspección conjunta.
- En el expediente 101 el plazo de ejecución finalizaba el 19 de octubre de 2015 y la firma del acta de inspección conjunta estaba prevista para julio de 2016. El retraso fue consecuencia de un contrato modificado y supuso un retraso mínimo del 67% en el plazo de ejecución de la obra.

Aunque el cumplimiento del plazo de ejecución no es legalmente exigible a Infraestructures.cat por tratarse de la fase de ejecución de los contratos, la Sindicatura considera que en el expediente se debe dejar constancia del seguimiento realizado y de los motivos

que justifican el retraso y que, en el caso de que se haya previsto en los pliegos, se reclamen las indemnizaciones fijadas, si procede.

Sistema de financiación en los contratos de obra

En relación con el sistema de financiación de los contratos se ha observado lo siguiente:

- En el expediente 1, el Acuerdo de Gobierno de 8 de febrero de 2005 autorizaba la contratación de la obra bajo la modalidad de abono total del precio. Este contrato no se adjudicó hasta el 12 de septiembre de 2014. El pliego de bases establece la financiación mediante contrato de crédito con el contratista. Así, el sistema de financiación de la obra fue modificado y no se ha visto ninguna autorización para hacerlo.
- En los expedientes 1, 8, 9, 64, 68, 87, 95 y 101 (adjudicados en 2013 y 2014) el pliego de bases contenía una cláusula de financiación mediante contrato de crédito con el contratista.

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña STSJ CAT 8146/2014, de 23 de abril de 2014, ratificada por el Tribunal Supremo en la sentencia de 9 de octubre de 2015, considera que la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares que prevé la financiación de la obra objeto del contrato mediante un contrato de crédito de naturaleza privada con el contratista es abusiva en los términos previstos en el artículo 9.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y, en consecuencia, la declara nula de pleno derecho.

Los expedientes 1, 9 y 87 se licitaron después de la sentencia de 23 de abril de 2014. Infraestructures.cat dejó de licitar con esta cláusula a partir de la ratificación de la sentencia por el Tribunal Supremo.

Retraso en la firma del acta de recepción

La cláusula 23.1 de los contratos establece que en el plazo de veinte días desde la fecha de la inspección conjunta de las obras, Infraestructures.cat debe comunicar al contratista la recepción de la obra. Este plazo se incumplió en los contratos del expediente 6, cuya acta de recepción se firmó cuatro meses después de la inspección conjunta, sin justificar el motivo del retraso, y del expediente 69, cuya acta de recepción se firmó más de nueve meses después de la inspección conjunta sin que los motivos del retraso estuviesen documentados en el expediente.

Tal y como se menciona en el apartado sobre los plazos de ejecución, la Sindicatura recomienda que se deje constancia en el expediente del seguimiento y de los motivos que justifican los retrasos significativos en la formalización de algún documento.

Retraso en la formalización del contrato

Se ha observado que en algunos expedientes licitados conforme a las IIC, el plazo transcurrido entre la adjudicación y la formalización del contrato fue considerable, sin que en el expediente estuviera justificado.

Estos plazos oscilaban entre los dos meses de los expedientes 64, 65 y 87, los tres meses de los expedientes 6 y 101 y los diecisiete meses del expediente 95.

Aunque, en los expedientes no sujetos a regulación armonizada, el cumplimiento del plazo de formalización del contrato que establece el artículo 156.3 del TRLCSP no era legalmente exigible a Infraestructures.cat, la Sindicatura recomienda que se tome como referencia el plazo establecido en la ley y que las IIC regulen el plazo máximo que debe transcurrir entre la adjudicación y la formalización del contrato.

Fraccionamiento de contratos y tramitación de urgencia

Los expedientes 70, 71 y 73 correspondientes a contratos para la conservación y mantenimiento de doce edificios titularidad de Infraestructures.cat en las comarcas de El Segrià, La Ribera d'Ebre, El Baix Camp, L'Alt Penedès, El Baix Llobregat, El Barcelonès, El Vallès Occidental y El Vallès Oriental se adjudicaron a la misma empresa y tenían el período de ejecución correlativo.

Además, los expedientes 70 y 71 se licitaron por el procedimiento abierto de acuerdo con las IIC, con un valor estimado de 199.000 € cada uno, que suman un total de 398.000 €, importe que era superior al umbral comunitario para los contratos de servicios. El 73 se licitó por el procedimiento negociado sin publicidad por un valor estimado de 46.000 €.

La Sindicatura considera que los tres contratos se deberían haber licitado conjuntamente, por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un período de ejecución de nueve meses y un valor estimado conjunto de 444.000 €.

Además, el expediente 70 tuvo una tramitación urgente sin que hubiese ningún documento justificativo.

Este contrato fue objeto de la interposición de un recurso de fecha 6 de junio de 2013 contra la adjudicación, que la dejó suspendida y el contrato, cancelado.

Con el objetivo de garantizar el servicio se impulsaron los siguientes concursos:

- Cinco contratos menores con las empresas que estaban manteniendo los doce edificios por un plazo de dos meses (1/07/13–31/08/13), con las claves ME.BSV-05358+2, ME.BSD-03406.A+3, ME.BSD-04445, ME.BSE-06358+2, BSD-06348.

- El contrato de clave ME.MEC-13L03, para mantener los doce edificios durante cuatro meses (1/09/13-31/12/13).
- El contrato de clave ME.MEC-14L01, para mantener los doce edificios durante cuatro meses (1/01/14-30/04/14).
- El contrato de clave ME.MEC-14L03, para mantener los doce edificios durante un mes (1/05/14-31/05/14).
- El contacto de clave ME.MEC-14L02, para mantener los doce edificios durante nueve meses (1/06/14-28/02/15).

El concurso de clave ME.MEC-13L03 se impulsó a finales del mes de julio. Para poder iniciar el servicio el 1 de septiembre se tuvo que hacer la tramitación urgente.

Aunque el motivo de la tramitación urgente era correcto y a pesar de que las IIC no regulaban esta tramitación sería necesaria la declaración de urgencia efectuada por el órgano de contratación, debidamente motivada.

Registro público de contratos

Los contratos formalizados fueron debidamente comunicados al Registro público de contratos. Se ha constatado un incumplimiento en los plazos de comunicación. Destacan los expedientes 4 y 9 para los cuales el plazo de comunicación sobrepasó el límite legal en veintitrés y cuarenta y siete días, respectivamente. Para el resto de los expedientes (7, 65, 68, 82 y 99) el exceso fue inferior a siete días.

2.7.5.2. Contratos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad

Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato de carácter interno

En cuanto a la contratación de carácter interno, es decir, de bienes y servicios para el propio funcionamiento, se debe cumplir el artículo 22 del TRLCSP. Esto implica para los expedientes no SARA, que es necesaria una referencia expresa en las IIC con la obligación de justificar las necesidades que se quieren satisfacer con la contratación y el procedimiento para hacerlo, justificación que no se hace.¹⁹

Pliegos de bases

En el análisis de los pliegos de bases en los contratos licitados por el procedimiento negociado sin publicidad, se ha observado lo siguiente:

19. Se ha modificado parcialmente el texto de esta observación (se han suprimido dos párrafos) a raíz de la alegación número 16.

- En el expediente 102 se licitaron actuaciones en cinco centros diferentes. El pliego de bases y el contrato no lo indicaban. La Sindicatura considera que ambos documentos deberían haber incluido la relación de actuaciones que se querían contratar, con el valor estimado de cada una de ellas, el lugar y el plazo de ejecución.
- [...] ²⁰

Negociación

La regulación comunitaria prevé la negociación como elemento esencial del procedimiento negociado. El artículo 169.1 del TRLCSP establece que la adjudicación en el procedimiento negociado debe recaer en el licitador justificadamente escogido por el órgano de contratación después de efectuar consultas con varios candidatos y de negociar las condiciones del contrato con uno de ellos o con varios; el artículo 178 del TRLCSP fija las condiciones que rigen esta negociación.²¹

En el pliego o en las invitaciones de los contratos revisados no se indican los términos y aspectos de la negociación. Asimismo, a excepción de los expedientes 5, 63 y 100 porque son complementarios y el 38, derivado de acuerdo marco, en el resto de los expedientes no consta que se hubiese efectuado ninguna negociación con los licitadores, sino que el único criterio de adjudicación utilizado fue la oferta más económica.

Invitación y recepción de ofertas

Infraestructures.cat enviaba las invitaciones a los proveedores seleccionados para presentar oferta mediante correo electrónico o fax y dejaba en el expediente una copia del correo o bien el comprobante del fax, que servía como justificante de la fecha de remisión de la invitación. Con todo, en los expedientes 38, 67, 73, 88, 98 y 102, no hay ningún documento que dejara evidencia de la fecha de envío de las invitaciones.

Las ofertas se presentaban a través del perfil de Infraestructures.cat, pero en la oferta recibida no quedaba ningún rastro de la fecha de presentación. Por lo tanto, para las licitaciones que ya no estaban colgadas en el perfil, no se ha podido verificar si se presentaron dentro de plazo.

20. Se ha suprimido la observación a raíz de la alegación número 17.

21. Los órganos consultivos de contratación administrativa ya se han pronunciado en estos términos en casos similares. La Resolución 50/2011, de 24 de febrero de 2011, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, anula una adjudicación por la falta de constancia de la negociación. Del mismo modo, el informe 48/2009, de 1 de febrero de 2010, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, establece que el pliego debe determinar los aspectos objeto de negociación, y que si no se fijan habrá improcedencia de la adjudicación.

Respecto del plazo para presentar oferta hay que indicar que en los expedientes 73 y 67 solo se dieron cinco y seis días naturales, respectivamente, y en los expedientes 66 y 67 el plazo máximo para presentar ofertas desde el envío de la invitación fue de tres y cuatro días hábiles, respectivamente, porque coincidía con los períodos de Navidad y Semana Santa.

La Sindicatura considera que plazos tan reducidos son insuficientes para presentar una oferta de calidad.

Criterios de valoración de las ofertas

Los contratos licitados por el procedimiento negociado sin publicidad se adjudican de acuerdo con un único criterio de valoración: el precio más bajo. A pesar de ser este el criterio, en la revisión se ha observado lo siguiente:

- En los expedientes 66, 67, 85, 86, 88 y 102 no hay ningún documento que indicara que el contrato se adjudicaría por un único criterio. Aunque, por el importe de licitación y los requisitos que se pedían en la invitación se podía deducir que el único criterio de adjudicación sería el precio más bajo, se tendría que haber dicho expresamente en la invitación.
- El expediente 38 deriva de un acuerdo marco y, por ese motivo, se adjudicó a la oferta más ventajosa. La preponderancia de los criterios cuantificados mediante la aplicación de fórmulas tuvo un peso específico del 30% en la valoración final, mientras que los criterios cuya valoración dependía de un juicio de valor tenía un peso específico del 70%. En el expediente no hay documentación que justificara la puntuación otorgada a los criterios técnicos. Además, el pliego de bases de este expediente incluía mejoras adicionales a la ejecución del contrato o servicios complementarios adicionales incluidos en el coste de la oferta, sin ninguna otra especificación. Hay que decir que solo se deben valorar y puntuar las mejoras o variantes presentadas por los licitadores cuando estas estén previstas en el anuncio de licitación y en los pliegos y se haya establecido sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada la presentación.²²

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Infraestructures.cat califica una oferta de presuntamente anormal o desproporcionada cuando su porcentaje de baja respecto al presupuesto de licitación es superior en más del 2% a la baja media de las ofertas presentadas.

La entidad da audiencia al licitador que ha presentado la oferta calificada de presuntamente anormal o desproporcionada para que justifique la valoración de la oferta y

22. Véase también el Acuerdo 2/2012, de 5 de marzo, de la Comisión Permanente de la Junta de Contratación Pública de Navarra y el informe 4/2015 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón,

precise las condiciones ofrecidas. La OTA valoraba la justificación presentada por los licitadores. En el caso de rechazar las justificaciones presentadas por el licitador, exponía en un párrafo estándar común a todas las licitaciones, que “una vez analizadas las argumentaciones aportadas, no se justifica la baja realizada, ya que ninguno de los argumentos representa una ventaja de tipo técnico, organizativo y económico sobre los demás licitadores”.

Es función de la Mesa de Contratación identificar las ofertas incursas en presunción de temeridad, tramitar el procedimiento previsto para la calificación de una oferta como desproporcionada y, si procede, proponer su exclusión al órgano de contratación.

Como se ha dicho, en Infraestructures.cat la Mesa de Contratación no hace la propuesta de exclusión al órgano de contratación (que había hecho la OTA), solo eleva al Consejo de Administración la clasificación de las ofertas admitidas y no consideradas desproporcionadas y la mejor oferta para su adjudicación.

De acuerdo con el artículo 152.4 del TRLCSP, corresponde al órgano de contratación la decisión definitiva de excluir las ofertas consideradas desproporcionadas. Aunque en todos los expedientes analizados, en las actas del Consejo de Administración constaba que acepta la propuesta de la Mesa de Contratación, no había una resolución expresa de exclusión.

De entre los quince expedientes de la muestra adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, se calificaron ofertas como presuntamente anormales o desproporcionadas en cuatro expedientes (expedientes 2, 38, 66 y 102). En ninguno de estos expedientes se aceptaron las justificaciones presentadas por los licitadores ni se motivó debidamente la no aceptación.

Contratos complementarios

El TRLCSP permite la contratación mediante el procedimiento negociado sin publicidad al mismo contratista de la obra principal en los casos que se prevén.

Se han revisado siete contratos de obras complementarias de entre los adjudicados durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Tres de ellos se adjudicaron al mismo contratista de la obra principal mediante el procedimiento negociado sin publicidad, en el que se invitaba, solo, a este licitador (expedientes 5, 63 y 100). En tres expedientes adjudicados al mismo contratista de la obra principal se cumplía el requisito del límite cuantitativo, según el cual el importe total de los contratos adjudicados de obras o servicios complementarios no puede superar el 50% del importe primitivo del contrato. En cuanto al resto de los requisitos, no quedaban justificadas las circunstancias y las características que habían hecho necesario el proyecto complementario para la ejecución de la obra tal y como estaba descrita, que no podía separarse del contrato inicial técnica o económicamente, ni su adjudicación al contratista de la obra principal, sino que el informe justificativo únicamente repetía la redacción de la ley.

En cuanto al resto, tres contratos fueron adjudicados por procedimiento abierto (expedientes 4, 7 y 36) y uno mediante la petición de ofertas a más de un licitador (expediente 98).

Intervención General

En los expedientes 2, 63, 66, 67, 100 y 102 el acta de recepción no hace constar el nombre del interventor delegado asistente al acto.

Recepción de los servicios

En relación con los contratos de servicios formalizados durante los años 2012, 2013 y 2014, Infraestructures.cat no formalizó ningún documento que sustentara el acto formal de recepción.

Plazo de ejecución

Se ha observado un retraso considerable en el plazo de ejecución de los siguientes contratos:

- En los expedientes 5, 63 y 102, el retraso oscilaba desde el 100% hasta el 300%. Los motivos eran causas varias que no habían sido documentadas y clarificadas en las actas de recepción.
- El expediente 2 presentaba un retraso que superaba el plazo de ejecución previsto en un 300% y no había ninguna explicación sobre el motivo del retraso.
- En el expediente 88, el plazo de ejecución finalizó el 17 de enero de 2015 y a la fecha de redacción de este informe (noviembre de 2018) no se había hecho la recepción de la obra. No había ningún documento de justificación.

Aunque el cumplimiento del plazo de ejecución no es legalmente exigible a Infraestructures.cat porque corresponde a la fase de ejecución de los contratos, la Sindicatura recomienda que se deje constancia en el expediente del seguimiento realizado y de los motivos que justifican el retraso y que, en caso de que se haya previsto en los pliegos, se reclamen las indemnizaciones fijadas, si procede.

Retraso en la formalización del contrato

Se han observado retrasos considerables entre la adjudicación y la formalización del contrato en algunos expedientes licitados conforme a las IIC, sin que en el expediente estuviesen justificados. Estos retrasos fueron de un mes en el expediente 67, de tres meses en el expediente 63 y de ocho meses y medio en el expediente 98.

Aunque en los expedientes no sujetos a regulación armonizada el cumplimiento del plazo de formalización del contrato que establece el artículo 156.3 del TRLCSP no es legalmente exigible a Infraestructures.cat, la Sindicatura recomienda que se tome como referencia el plazo establecido en la ley y que las IIC regulen el plazo máximo que debe transcurrir entre la adjudicación y la formalización del contrato.

Concurrencia

En el expediente 74 se invitó a tres empresas y, una vez vencido el plazo máximo de presentación de ofertas, una de ellas declinó la invitación. La entidad debería haber invitado al menos a una empresa más, ya que con solo dos ofertas no se cumplía la concurrencia necesaria exigida.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

En los contratos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, correspondientes a los expedientes 2, 66, 67, 73, 74, 84, 85, 86, 88 y 102, Infraestructures.cat no dejó constancia de haber pedido u obtenido los certificados conforme el adjudicatario estaba al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, contrariamente a lo establecido en el apartado 7.1.2 del capítulo VI de las IIC.

La Sindicatura considera conveniente dejar constancia del cumplimiento de este requisito con la incorporación de un párrafo a tal efecto, en el apartado VI de la parte expositiva de los contratos que Infraestructures.cat firme con los adjudicatarios.

Registro público de contratos

Se ha verificado que los contratos formalizados fueron debidamente comunicados al Registro público de contratos. Con todo, se ha constatado un incumplimiento en los plazos de comunicación. Destacan los expedientes 2, 85 y 86 para los cuales el plazo de comunicación sobrepasó el límite legal en 67, 360 y 336 días, respectivamente.

Error de clasificación en la base de datos

En la base de datos de Infraestructures.cat el expediente 37 por importe de 230.178,66 € está clasificado como un pedido ordinario.

En realidad era la prórroga de un contrato de mantenimiento de nueve comisarías de Mossos d'Esquadra en las comarcas de Tarragona, firmado en 2009 por Equipaments i Edificis de Catalunya (SAU).

En el año 2012 Infraestructures.cat absorbió EECAT y se subrogó en sus contratos. Para continuar atendiendo las facturas de la prórroga contractual, Infraestructures.cat dio de alta el contrato en su sistema como pedido ordinario, aunque el tipo de servicio no se corresponde con los que prevé el artículo 2.1 de la Instrucción Interna para el impulso y tramitación de contratos menores y pedidos ordinarios.

2.7.5.3. Pedidos ordinarios

Infraestructures.cat dispone de una orden de carácter interno denominada “Procedimiento para el impulso y tramitación de contratos menores y pedidos ordinarios”, aprobada por el presidente de la sociedad el 26 de julio de 2010. En este documento se prevé que se debe tramitar por pedido ordinario la contratación de los siguientes servicios y suministros con independencia de su importe:

- Suministros de facturación periódica y variable
- Pagos de diarios oficiales
- Correos (estatal)
- Pagos a procuradores, gestorías, notarías, etc. derivados de su intervención en procedimientos judiciales o actos mercantiles.
- Servicios de coche multiusuario (*carsharing*)
- Aprovisionamientos de cocinas
- Participación en jornadas o cursos especializados
- Compra de billetes de transportes
- Compromisos derivados de convenios
- Compromisos derivados de acuerdos de Gobierno para la prestación de servicios del grupo Generalidad.
- *Rentings*
- Pagos de seguros corporativos

El documento prevé que, en la contratación de estos servicios y suministros, el plazo de vigencia del contrato vaya vinculado al objeto de su tramitación, se formalice únicamente con la hoja de descripción y conformidad que genera el sistema firmada por el director de división y el director general, y que no sea necesario generar notificaciones de adjudicación a los proveedores.

El contenido de esta orden no era coherente con las IIC de Infraestructures.cat, aprobadas por el Consejo de Administración y publicadas en el perfil del contratante, que establecían la tipología de contratos que estaban sujetos a ellas, y que coincidía con lo previsto en el TRLCSP.

Los contratos sujetos a las instrucciones son los de obras, servicios, suministros y concursos de proyectos, todos ellos de valor estimado inferior a los umbrales comunitarios; los

de servicios previstos en las categorías 17 a 27 del anexo II del TRLCSP en todos los casos, y los enumerados en el artículo 13.2 del TRLCSP.

En consecuencia, los servicios y suministros deben tramitarse por el procedimiento que corresponda de acuerdo con la normativa de contratación, independientemente de la denominación que utilice la entidad, como contrato o como pedido, para su gestión interna.

2.7.5.4. Contratos menores

Se ha fiscalizado la contratación menor para verificar si se ajusta a la ley y a la normativa interna de Infraestructures.cat.

Se han analizado sesenta y dos contratos que representan el 10% de los expedientes de contratación menor y el 7,76% del importe total de esta contratación (véase el anexo 4.2). A continuación se presentan las observaciones que se desprenden del trabajo realizado:

- Aunque en el caso de los contratos menores no es legalmente exigible, Infraestructures.cat incorporó en los expedientes menores fiscalizados la documentación justificativa de la contratación, excepto en seis expedientes: 24, 33, 34, 39, 81 y 89.
- Las IIC no exigían la incorporación del presupuesto detallado de obras en los contratos menores de obra y así es como se tramitó el expediente 3. Con todo, esta Sindicatura considera conveniente que se incorpore al expediente el presupuesto detallado de las obras contratadas.
- En los expedientes 12, 14, 15, 17, 18, 20, 30, 39, 51, 52, 54, 55, 57, 60, 62, 92 y 94 no quedaba suficientemente detallado el objeto de la contratación, ya fuese porque solo se indicaba de una manera muy genérica o porque en el presupuesto presentado no se detallaba el tipo y el alcance de la reparación, sino que únicamente se indicaba el importe global.²³
- En los expedientes 20, 22, 28, 29 y 32 el contratista no emitió la factura correspondiente y, por lo tanto, no se pagaron, aunque los servicios fueron realizados.
- Con respecto al cumplimiento de las medidas de control de contratos menores que la sociedad ha establecido en su normativa interna hay que señalar lo siguiente:
 - Se establece que se podrá tramitar hasta un máximo de seis contratos menores con el mismo proveedor en el transcurso de un año, siempre que los importes acumulados sean inferiores a 60.000 €.

23. Se ha modificado parcialmente el texto, ya que se ha suprimido la referencia al expediente 11 a raíz de la alegación número 19.

Este punto se incumplió en dos de los seis proveedores fiscalizados que tenían contratos menores. Con un proveedor se tramitaron veinte expedientes menores durante 2014, aunque no superaban el límite de los 60.000 €. Con el otro proveedor se tramitaron dieciocho expedientes menores durante 2014, por un importe acumulado de 73.811 €.

- El apartado 4.3 de esta normativa establece que no se podrán tramitar dos contratos menores con el mismo proveedor en un plazo inferior a treinta días. Este punto se incumplió también en los dos mismos proveedores del punto anterior, porque se contrataron consecutivamente varios menores.

En el análisis de los sesenta y dos expedientes se ha observado que en veinticuatro, el inicio de los trabajos contratados superó en más de ciento veinte días la fecha del siniestro que originaba la contratación o la fecha de la documentación justificativa de la contratación. Concretamente en los expedientes 14, 15, 16, 17, 18, 21, 32, 51, 54, 55 y 62, el tiempo hasta la solución del siniestro fue superior a un año y correspondían a los mismos dos proveedores a los que se hace referencia en las incidencias de los dos puntos anteriores.

Se ha verificado que todos los contratos menores de la muestra seleccionada constaban en el Registro público de contratos. De los sesenta y dos contratos menores de la muestra, en trece de ellos la comunicación se hizo fuera del plazo legal. Destacan los expedientes 24, 28, 40 y 81 en los que la comunicación excedió en 45, 128, 33 y 45 días, respectivamente, el plazo legal de un mes. En los otros nueve expedientes, el plazo legal de comunicación excedió en nueve días, como máximo.

2.7.5.5. Contratación de estudios y dictámenes

El 7 de abril de 2015, la Intervención General emitió un informe relativo al cumplimiento por parte de Infraestructures.cat, en el ejercicio 2013, del Acuerdo de Gobierno de 9 de diciembre de 2009, por el que se establece el protocolo de actuación en el ámbito de la Administración de la Generalidad de Cataluña y de su sector público en relación con la contratación de estudios y dictámenes, y de las disposiciones que lo desarrollan.

De las recomendaciones que se exponían, hay que destacar las siguientes:

- Es preciso que la entidad realice los informes justificativos de contratación externa, o bien requiera, en los casos en los que se trate de encargos de los departamentos, que sean estos quienes lo elaboren y presenten de forma conjunta a la comunicación de encargo, de modo que quede motivada su imposibilidad de realizarse con medios de la misma Administración de la Generalidad.
- Es preciso que la entidad registre en la partida 227.0005 de la Liquidación del presupuesto, aquellos gastos que respondan a la naturaleza de estudios y dictámenes de acuerdo con la definición que a ese efecto contiene el Acuerdo de Gobierno de 2009 y las instrucciones que lo desarrollan.

2.8. ASPECTOS CONCRETOS DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Como aspectos concretos de cumplimiento de la legalidad se han revisado las liquidaciones de los principales impuestos a los cuales está sujeto Infraestructures.cat, las operaciones financieras, las remuneraciones y la contratación del personal, y las dietas de los órganos colegiados.

2.8.1. Operaciones financieras

A continuación se analiza el cumplimiento de las limitaciones que establecen las leyes de presupuestos y las normas que las desarrollan en relación con el endeudamiento para el período objeto de fiscalización (2012-2014).

Límite del endeudamiento a largo plazo

Las leyes de presupuestos para los ejercicios 2014 y 2012, esta última prorrogada para el ejercicio 2013, establecen que las entidades que de acuerdo con las normas del Sistema europeo de cuentas SEC 95 hayan sido clasificadas en el sector Administración pública de la Generalidad, como es el caso de Infraestructures.cat, no pueden formalizar operaciones de endeudamiento a largo plazo que comporten un incremento de endeudamiento respecto del que tenían autorizado a 31 de diciembre del ejercicio anterior, salvo de los casos en los que la propia ley lo autoriza explícitamente.

La Ley de presupuestos para 2012 autorizó expresamente a REGSEGA (empresa fusionada con Infraestructures.cat con efectos del 1 de enero de 2012) a utilizar el endeudamiento con plazo de reembolso superior a un año con la limitación de que el saldo vivo de estas operaciones a 31 de diciembre de 2012 no superase los 180,00 M€.

Adicionalmente, el Decreto ley 1/2012, de 26 de junio, de medidas para cumplir el Plan económico y financiero de reequilibrio de la Generalidad de Cataluña y otras necesidades derivadas de la coyuntura económico-financiera, habilitó al Gobierno de la Generalidad para que autorizara a Infraestructures.cat a incrementar el límite de endeudamiento vivo a 31 de diciembre de 2012 en el importe correspondiente a los límites vigentes de los créditos de contratistas de obras que se pagaban bajo la modalidad de abono total del precio (método alemán) hasta un máximo de 331,85 M€. Estas operaciones son las que correspondían a GISA antes de la fusión.

Respecto al resto de las entidades fusionadas (REGS y EECAT) no se hace ninguna mención expresa a la Ley de presupuestos para 2012 y, por lo tanto, estaba en vigor el límite de endeudamiento autorizado en las leyes de presupuestos de ejercicios anteriores: 1.200,00 M€ para ICF Equipaments, SAU (posteriormente denominada EECAT) según la Ley de presupuestos para 2011, y 128,25 M€ para Regs de Catalunya según la Ley de presupuestos para 2010.

Estos límites de endeudamiento fueron revisados y aumentados por los siguientes importes, de acuerdo con las respectivas leyes de presupuestos:

- Ejercicios 2012, 2013 y 2014: importes que se derivaran de los programas vigentes o que se aprobaran en aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria.
- Ejercicios 2012, 2013 y 2014: importes que se pudieran concertar destinados a financiar pagos a proveedores que no se hubiesen podido atender.
- Ejercicio 2014: importes que se derivaran de modificaciones en el tratamiento en contabilidad nacional de operaciones de deuda comercial.

Así pues, los límites a largo plazo autorizados para el período 2012-2014 en las leyes de presupuestos y normas que las desarrollan quedaron fijados en 1.840,10 M€ en el ejercicio 2012, en 2.511,04 M€ en el ejercicio 2013 y en 2.829,10 M€ en el ejercicio 2014.

El saldo vivo de las operaciones de endeudamiento de Infraestructures.cat a largo plazo al final de cada uno de los ejercicios objeto de fiscalización era el que se detalla a continuación:

Cuadro 40. Saldo vivo de las operaciones de endeudamiento a largo plazo para el período 2012-2014

Concepto	31.12.2012	31.12.2013	31.12.2014
Operaciones de endeudamiento con reembolso superior a 1 año (a)			
Préstamos de entidades financieras (b)	804.030.775	711.158.115	501.814.017
Préstamos de empresas del grupo y asociadas (c)	773.138.170	786.226.832	1.128.152.108
Créditos de contratistas (largo plazo + corto plazo) (d)	158.001.799	174.985.932	101.106.192
Derivados valor razonable	71.307.326	51.714.194	88.327.409
Derivados flujos de efectivo	8.252.158	5.654.446	9.275.910
Total saldo vivo operaciones endeudamiento a largo plazo a 31 de diciembre	1.814.730.228	1.729.739.519	1.828.675.636

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura de Cuentas a partir de la información proporcionada por Infraestructures.cat.

Notas:

- (a) Incluye tanto las cuotas con vencimiento superior a un año como las cuotas con vencimiento inferior o igual a un año de las operaciones de endeudamiento formalizadas a largo plazo.
- (b) Incluye los préstamos del BEI y de otras entidades financieras, incluida la parte de los créditos de contratistas que había sido subrogada por entidades financieras.
El préstamo bancario de valor nominal 155,00M€, subrogado por la Generalidad en el ejercicio 2014, consta incluido por el importe de las cuotas pendientes de amortizar al final de cada ejercicio. En el pasivo este crédito consta registrado a coste amortizado, tal y como establecen las normas de valoración del PGC.
- (c) A 31 de diciembre de los ejercicios 2012 y 2013 incluye el saldo vivo de los préstamos a corto plazo concedidos por el ICF (algunos de ellos cedidos a la Generalidad en 2012) destinados a reducir el saldo dispuesto de la línea de crédito de 500,00M€ y a amortizar el préstamo de 250,00M€, ambos formalizados en el ejercicio 2008.
A 31 de diciembre de 2014, el préstamo de valor nominal 155,00M€ subrogado por la Generalidad en el ejercicio 2014 se incluyó por el capital pendiente de amortizar. Véase la nota (b).
No incluye las aportaciones por obra de la Generalidad pendientes de aplicación correspondientes a la desdotación de los Fondos de mantenimiento sustitutivo, que constan registradas en el pasivo del Balance por 57,27 M€ en el ejercicio 2013 y 35,92 M€ en el ejercicio 2014.
- (d) Incluye la parte de los créditos de contratistas a pagar a los adjudicatarios de las obras.

En los tres ejercicios el saldo vivo de las operaciones de endeudamiento a largo plazo estaba dentro de los límites autorizados por las respectivas leyes de presupuestos y las normas que las desarrollan.

Las nuevas operaciones de endeudamiento con plazo de reembolso superior a un año formalizadas por Infraestructures.cat en el período 2012-2014 fueron las siguientes:

- Ejercicio 2013:
 - Préstamo sindicado concedido por varias entidades financieras de un valor nominal de 30,00 M€, destinado a la financiación de obras de la Red de distribución Segarra-Garrigues. En el ejercicio 2014 se dispuso de este préstamo hasta un importe de 6,79 M€.
 - Préstamo de una entidad financiera de un valor nominal de 109,10 M€ destinado a la refinanciación del saldo pendiente con la empresa adjudicataria de las obras del sistema de distribución de la Red Segarra-Garrigues. En el ejercicio 2014 este préstamo fue cancelado y la deuda pendiente se financió con el préstamo de la Generalidad destinado a pagos a proveedores.
 - Préstamo concedido por la Generalidad de Cataluña de un valor nominal de 670,94 M€, destinado a financiar pagos a proveedores mediante el Fondo de financiación para pagos a proveedores.
- Ejercicio 2014:
 - Préstamo concedido por la Generalidad de Cataluña de un valor nominal de 318,06 M€, destinado a financiar pagos a proveedores mediante el Fondo de financiación para pagos a proveedores.

Todas estas operaciones fueron autorizadas mediante un acuerdo de Gobierno y sus características fueron fijadas y negociadas por la Dirección General de Política Financiera. Su contratación está dentro de los límites autorizados por las respectivas leyes de presupuestos.

Finalmente hay que mencionar que en el período 2012-2014 se llevaron a cabo varias operaciones de refinanciación de préstamos a largo plazo concedidos con anterioridad a la fusión, de acuerdo con las respectivas leyes de presupuestos. Estas operaciones de endeudamiento no incrementaban en ningún caso el saldo vivo del endeudamiento de Infraestructures.cat.

Límite del endeudamiento a corto plazo

Respecto a las operaciones de endeudamiento a corto plazo, las leyes de presupuestos establecen un límite máximo de endeudamiento vivo del 20,0% sobre el Estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2012 (prorrogado para 2013) y del 25,0% sobre el de 2014.

De acuerdo con estos porcentajes y el importe de los gastos incluidos en el Estado de gastos de cada uno de los presupuestos (véase el epígrafe 2.5), el límite del endeudamiento a corto plazo se situaba en 371,15 M€ para los ejercicios 2012 y 2013, y en 145,14 M€ para el ejercicio 2014.

Las únicas operaciones de endeudamiento de Infraestructures.cat con un plazo de reembolso inferior o igual a un año correspondían a:

- Tres préstamos formalizados con el ICF en el ejercicio 2012 por un nominal de 250,00 M€ que correspondían a la refinanciación de un préstamo a largo plazo concedido en el año 2008 por el ICF a ICF Equipaments, cuyo vencimiento estaba previsto en diciembre de 2013.
- Cuatro préstamos formalizados con el ICF en el ejercicio 2012 por un valor nominal de 357,48 M€ destinados a la reducción del saldo pendiente de una línea de crédito de importe máximo de 500,00 M€ otorgada en el ejercicio 2008 por el ICF a ICF Equipaments, cuyo vencimiento estaba previsto en diciembre de 2013.

El saldo pendiente de amortizar de estos siete préstamos se incluyó como saldo vivo del endeudamiento a largo plazo, ya que procedían de la refinanciación, prevista en la Ley de presupuestos del ejercicio 2012, de préstamos concedidos con un plazo de reembolso superior a un año. Por lo tanto, no había ningún préstamo que estuviera sujeto a los límites del endeudamiento a corto plazo.

Límite de los avales

Durante el período 2012-2014 la única operación de aval que se formalizó fue la sustitución del aval concedido por el ICF por el concedido por la Generalidad respecto al saldo pendiente de amortizar de importe total de 280,00 M€ de tres préstamos otorgados por el BEI a ICF Equipaments (posteriormente EECAT) en ejercicios anteriores. Esa sustitución fue efectuada de acuerdo con el artículo 41.3 de la Ley de presupuestos para 2012, mediante la autorización del Gobierno de la Generalidad de 20 de marzo de 2012.

2.8.2. Impuestos

En este apartado se analizan las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2014 de los principales impuestos a los que está sujeta Infraestructures.cat.

2.8.2.1. Impuesto de sociedades

El resultado del ejercicio 2014, antes de impuestos, fue una pérdida de 15,20 M€, y la liquidación del Impuesto de sociedades fue a favor de Infraestructures.cat por un importe de 3.285 €, correspondiente a las retenciones sobre intereses cobrados.

Se han revisado todos los conceptos e importes de la conciliación entre el resultado contable del ejercicio antes de impuestos y la base imponible del Impuesto de sociedades sin que se hayan observado incidencias. Lo único que hay que destacar es que en la liquidación del Impuesto de sociedades del ejercicio 2014 constan deducciones de gastos financieros pendientes de aplicación según el artículo 20 de la Ley de sociedades por un total de 53,21M€, que proceden de los ejercicios 2012 y 2013. Estos importes fueron incorrectamente calculados por un error en la transcripción de los ingresos financieros obtenidos de los arrendamientos financieros (se hicieron constar como ingresos financieros de participaciones en instrumentos de patrimonio en vez de ingresos financieros derivados de la cesión a terceros de capitales propios). Estos importes, por lo tanto, no están pendientes de deducción.

2.8.2.2. Impuesto sobre el valor añadido

Durante el ejercicio 2014, los contratos de alquiler de equipamientos a la Generalidad y a otras entidades del sector público de Cataluña (véase el epígrafe 2.2.3.1) y la cesión gratuita recibida por Infraestructures.cat de los derechos de superficie respecto a algunos de los terrenos sobre los cuales se edifican estos equipamientos (véase el epígrafe 2.3.1) formaron parte del Impuesto sobre el valor añadido (IVA).

Tal y como ya se ha mencionado anteriormente, la facturación de los ingresos y los gastos correspondientes a los derechos de superficie respondía exclusivamente a la manifestación fiscal de estas operaciones para declarar el correspondiente IVA repercutido y soportado (véanse los epígrafes 2.2.4.1, 2.2.9.2, 2.3.1 y 2.3.2).

La Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 27 de abril de 2015 (recurso 177/2013) califica el arrendamiento de las edificaciones como una entrega de bienes y establece que el devengo del IVA se produce en el momento de la puesta a disposición de la edificación. Además, considera que esta entrega y los derechos de superficie constituyen un único hecho imponible.

De acuerdo con los fundamentos jurídicos de esta sentencia, las cuotas de arrendamiento y los ingresos y gastos derivados de los derechos de superficie no deberían haber devengado el IVA.

Acogiéndose al artículo 89 de la Ley reguladora del IVA, relativo a la rectificación de cuotas impositivas repercutidas, en febrero de 2016 Infraestructures.cat regularizó las cuotas de IVA devengadas por aquellas operaciones que todavía no estaban prescritas, y las situó temporalmente en el momento de poner los inmuebles a disposición de la Generalidad y otros entes del sector público de Cataluña.

Aunque la rectificación de las cuotas de IVA se efectuó en el ejercicio 2016, Infraestructures.cat contabilizó a 31 de diciembre de 2015 esta rectificación con efectos retro-

activos, lo cual hizo necesario reexpresar los estados financieros de 2014 con un efecto sobre las reservas de 48.728 € en concepto de corrección de errores.

2.8.3. Retribuciones y contratación del personal

Las retribuciones al personal y la plantilla media de Infraestructures.cat del período 2012-2014 se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro 41. Retribuciones al personal y plantilla media del período 2012-2014

Concepto	Ejercicio 2012	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014
Sueldos y salarios	10.372.838	8.306.098	7.548.378
Retribuciones anuales	10.372.838	8.306.098	7.348.378
Provisión recuperación parte paga diciembre de 2012		-	200.000
Indemnizaciones (a)	134.414	1.821.122	314.750
Cargas sociales	2.687.862	1.994.995	1.747.661
Seguridad Social a cargo de la empresa	2.627.251	1.939.195	1.723.350
Otras cargas sociales (b)	60.611	55.800	24.311
Plantilla media	220	161	137

Importes en euros.

Fuente: Elaborado por la Sindicatura a partir de la información proporcionada por Infraestructures.cat.

Notas:

- (a) En la Cuenta de pérdidas y ganancias incluida en las cuentas anuales de los ejercicios 2012 y 2013 se han clasificado como cargas sociales unos importes de 97.210€ y 1.750€, respectivamente, que correspondían a indemnizaciones según constaba en la contabilidad. Estos importes han sido clasificados en este cuadro como indemnizaciones, de acuerdo con su naturaleza.
- (b) Los otros gastos sociales registrados en el ejercicio 2014 en la Cuenta de pérdidas y ganancias incluyen, adicionalmente, un importe de 100.911€ correspondientes a dietas pagadas a los miembros de los órganos colegiados (véase el epígrafe 2.3.3 y el cuadro 28).

En cuanto a las retribuciones del personal, durante el período 2012-2014, Infraestructures.cat aplicó las limitaciones y reducciones que establecían las respectivas leyes de presupuestos y los acuerdos de Gobierno que las desarrollaban.

El presidente y el director general de Infraestructures.cat renunciaron voluntariamente a un 10,0% de su sueldo bruto anual correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014, reducción que superaba la requerida en las leyes de presupuestos aplicables a los ejercicios 2013 y 2014, que era de una paga extra (7,1%).

En la revisión de las retribuciones del período 2012-2014 se han observado las siguientes incidencias:

- Las retribuciones íntegras anuales de carácter fijo del presidente, del director general, del director de producción, de la directora de contratación y finanzas y de dos direc-

tores de división superaban las fijadas para el cargo de consejero de la Generalidad en el anexo de personal de la Ley de presupuestos para 2014.

Asimismo hay otros catorce trabajadores con cargos directivos cuyo sueldo superaba el fijado en el anexo de personal de la Ley de presupuestos para 2014 para el cargo de director general de la Generalidad, al cual están asimilados.

De acuerdo con la disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, las retribuciones íntegras anuales de carácter fijo del personal directivo del sector público de la Generalidad de Cataluña en ningún caso pueden ser superiores a las fijadas para el cargo de consejero de la Administración de la Generalidad o las que se determinen anualmente en las leyes de presupuestos, y se deben asimilar, con carácter general, a las retribuciones fijadas para los altos cargos o cargos de mando al servicio de la Generalidad.

Esta disposición adicional preveía que los contratos y las vinculaciones que se opusieran al régimen del personal directivo del sector público de la Generalidad regulado por la Ley 2/2014 deberían ser objeto de adaptación en el plazo de tres meses a partir de la publicación del reglamento de desarrollo. Sin embargo, este reglamento no se llegó a aprobar ni en el ejercicio 2014 ni en los ejercicios posteriores.

En el ejercicio 2016, el Gobierno de la Generalidad aprobó la excepcionalidad del régimen retributivo de los puestos de presidente, director general, director de producción y director de contratación, de acuerdo con lo que ya estaba previsto en el Acuerdo de Gobierno del 6 de septiembre de 2011 sobre criterios y procedimientos de control en relación con el nombramiento y contratación de determinados cargos y personal laboral con funciones directivas del sector público de la Generalidad.

- Al personal directivo asimilado a alto cargo, la reducción de las remuneraciones correspondiente a la paga extraordinaria de junio de 2012 se hizo por los importes establecidos para este caso por la Secretaría de Administración y Función Pública, de acuerdo con el correspondiente tramo de retribución anual que percibía cada uno de ellos. No obstante, la reducción aplicada fue inferior a la paga extraordinaria correspondiente a junio de 2012, que es el importe que se debería haber deducido de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 1/2012, de 22 de febrero, de presupuestos de la Generalidad para 2012.
- Las retribuciones al personal incluían un plus de especial dedicación de 5.403€ anuales que percibían tres trabajadores en los ejercicios 2013 y 2014 (cuatro trabajadores en el ejercicio 2012), y que se devengaba solo los meses efectivamente trabajados (no se devengaba durante los períodos de baja).

Según ha informado Infraestructures.cat este plus se otorgó en el año 2008 por un

importe de 6.000€ anuales con motivo de la especial dedicación de estos trabajadores en relación con el seguimiento de las obras de construcción del túnel de la Línea 9.

Infraestructures.cat no dispone de la documentación acreditativa del devengo de la especial dedicación a las mencionadas tareas de estos trabajadores durante el período 2012-2014.

En lo referente a la evolución de la plantilla, hay que mencionar que en el ejercicio 2013 se tramitó un expediente de regulación de empleo (ERE) por causas productivas y económicas para la extinción de setenta contratos laborales. Respecto a este ERE Infraestructures.cat obtuvo el informe favorable de la Inspección de Trabajo emitido el 2 de abril de 2013. No obstante, en el expediente no consta la Resolución del Departamento de Empresa y Empleo que autorizara la extinción de estos contratos.

Estos trabajadores fueron dados de baja durante los meses de abril y mayo del ejercicio 2013 con una indemnización equivalente a veinte días de salario por año trabajado, con un máximo de doce mensualidades (indemnización legalmente establecida para el supuesto de despido por causas de carácter económico, organizativo y productivo).

En relación con las medidas acordadas en el ERE, también se aplicó una suspensión salarial temporal desde el 1 de agosto de 2012 hasta el 31 de enero de 2013, a setenta y ocho trabajadores.

2.8.4. Dietas por la asistencia a órganos colegiados

Las dietas por la asistencia a órganos colegiados satisfechas por Infraestructures.cat en el ejercicio 2014 ascendieron a 100.911 €, de los cuales 94.745 € correspondían a asistencias de los consejeros a las reuniones del Consejo de Administración y 6.166 € a asistencias a las reuniones del Comité Técnico.

Las dietas satisfechas a los miembros del Consejo de Administración en el ejercicio 2014 fueron correctamente calculadas de acuerdo con el importe aprobado y las asistencias efectivas de los consejeros a las reuniones.

El Comité Técnico fue creado mediante un acuerdo del Consejo de Administración de Infraestructures.cat en la sesión del día 24 de mayo de 2012, en el que se establecía la composición y las funciones de este órgano colegiado.

En el Acuerdo del 24 de mayo de 2012, de creación del Comité Técnico, no se establecía ningún tipo de remuneración a favor de sus miembros. El importe de la dieta para la asistencia a las reuniones del Comité Técnico satisfecho durante el período 2012-2014 fue

de 325€, importe que coincide con el de la dieta que REGSEGA había pagado a los miembros de su Consejo de Administración en el ejercicio 2011, antes de la fusión, y que no superaba el límite máximo aplicable a Infraestructures.cat según el Acuerdo de Gobierno del 1 de junio.

En el ejercicio 2014, el Comité Técnico se reunió en ocho ocasiones. Las dietas fueron correctamente calculadas de acuerdo con las asistencias efectivas a las reuniones de los cinco vocales que formaban parte (el presidente, los miembros adscritos y el secretario no cobraban dieta), excepto respecto a la reunión del 6 de noviembre de 2014, a la que asistieron dos vocales pero percibieron la dieta otros tres vocales que, según consta en el acta de la reunión, habían excusado su ausencia.

2.9. SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES

En este apartado se hace el seguimiento de las observaciones incluidas en los informes 26/2012, GISA, ejercicios 2008-2009, aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas el 9 de octubre de 2012, y 8/2013, ICF Equipaments, SAU, ejercicio 2010, aprobado por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas el 24 de abril de 2013.

No es procedente efectuar el seguimiento de las observaciones de los informes de fiscalización 30/2015, GISA, ejercicio 2010; 31/2015, GISA, ejercicio 2011, y 12/2016, EECAT, ejercicio 2011, ya que fueron aprobados por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas con posterioridad al 31 de diciembre de 2014. Tampoco se ha hecho el seguimiento de las observaciones correspondientes al informe 31/2014, REGSEGA, ejercicios 2010-2011, ya que fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura el 27 de noviembre de 2014, un mes antes del final del alcance de la fiscalización objeto de este informe.

Seguimiento de las observaciones del informe 26/2012, GISA, ejercicios 2008-2009

En el informe 26/2012 de la Sindicatura relativo a GISA correspondiente a los ejercicios 2008-2009, se efectuaron dieciocho observaciones. Al final del ejercicio 2014, ocho de estas observaciones y un apartado de otra observación habían sido resueltas totalmente, tres observaciones habían sido resueltas parcialmente y dos seguían vigentes. En cuanto a las otras observaciones, en el período 2012-2014 Infraestructures.cat o bien no ha efectuado las operaciones respecto de las cuales se formularon las observaciones (dos observaciones relativas a las cuentas anuales), o bien la Sindicatura no las había fiscalizado (dos observaciones y dos apartados de otra observación, todas ellas relativas a la contratación).

A continuación se hace el seguimiento de cada una de estas dieciocho observaciones:

Observaciones y recomendaciones	Recomendación aplicada*	Comentario
<p>4. Provisión de gastos por revisiones de precios</p> <p>En el ejercicio 2008, los gastos por Otros resultados de explotación incluyen 0,29 M€ por la dotación de una provisión de gastos por revisiones de precio reclamadas por determinados constructores con relación a unas obras encargadas por ICF Equipaments. Se trata de un conjunto de diez obras adjudicadas a un total de ocho adjudicatarios. Por la tipología de las obras (llaves en mano y a precio cerrado) no tenían que ser objeto de revisión de precios y, a pesar de ello, GISA incluyó en los pliegos de bases y/o en el contrato la cláusula de revisión de precios. Se ha verificado que en el ejercicio 2009 GISA ha pagado 0,22 M€ del total de 0,29 M€.</p> <p><i>No se debe incluir en los pliegos de bases la cláusula de revisión de precios cuando la tipología de obras no lo requiere.</i></p>	n/a	<p>En el período objeto de fiscalización (2012-2014), Infraestructures.cat no registró ninguna provisión de gastos por revisión de precios.</p> <p>Tampoco se contrataron nuevas obras de la tipología en relación con la cual se hizo esta observación.</p>
<p>5. Baja del director general de Administración y Finanzas</p> <p>El 15 de enero de 2008 el director general de Administración y Finanzas causó baja voluntaria en GISA. Su contrato estaba sometido al Real decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. GISA le abonó una indemnización de 25.000 € ya que, de acuerdo con lo previsto en ese Real decreto, la empresa no respetó el período de preaviso de tres meses.</p> <p>Además, el 30 de septiembre de 2008 se adjudicó al ex alto directivo la realización del trabajo "Prospección de la oferta de mercado de oficinas y plazas de aparcamiento en el entorno próximo a la confluencia de la Vía Augusta y la calle Vergós" por un presupuesto de 20.880 € (IVA incluido). Solo se ha podido revisar una única factura relacionada con este trabajo, de fecha noviembre de 2009, por un importe de 5.800 € (IVA excluido).</p>	n/a	<p>Durante el período objeto de fiscalización (2012-2014) Infraestructures.cat no adjudicó ningún contrato a ex altos directivos de la sociedad que pudiesen estar afectados por la normativa de incompatibilidades.</p>
<p>6. Sustracción de cheques</p> <p>A las anteriores observaciones debe añadirse la que se produce como consecuencia del hecho posterior referente al fraude por la sustracción de cheques analizado en el epígrafe 2.2.4, con los efectos que en aquel epígrafe se detallan y que, como se ha señalado, dio lugar a la correspondiente regularización y consiguiente reformulación, por parte de los administradores de GISA, de las cuentas anuales del ejercicio 2010.</p> <p>Con relación a este hecho debe recomendarse la implantación de mejoras propuestas en el control interno para hacer frente a las debilidades que se han detectado en el Departamento de Gestión Económica de GISA y que son las que se considera que podrían haber facilitado que se produjese dicho fraude.</p>	Sí	<p>Para hacer frente a las debilidades del control interno observadas en el informe 26/2012, Infraestructures.cat elaboró y aprobó durante el año 2012 unos nuevos procedimientos de gestión económica de las áreas de proveedores, clientes y tesorería.</p>
Fiscalización presupuestaria		
<p>7. Las liquidaciones de los presupuestos de los ejercicios 2008 y 2009 han sido correctamente realizadas. Aun así, <i>se tendrían que haber liquidado con una clasificación por programas del Estado de gastos, tal y como aprueban las leyes de presupuestos de la Generalidad para ambos ejercicios.</i></p>	Sí	<p>Durante el período objeto de fiscalización (2012-2014), las liquidaciones de los presupuestos de gastos se presentaron de acuerdo con la clasificación por programas aprobada en las respectivas leyes de presupuestos.</p>

Observaciones y recomendaciones	Recomendación aplicada*	Comentario
Fiscalización de la contratación		
<p>8. Instrucciones internas de contratación (IIC)</p> <p>En el epígrafe 4.3 de este informe se han puesto de manifiesto ciertos aspectos que la Sindicatura de Cuentas considera que deberían subsanarse o bien recoger de manera más específica en las IIC de GISA.</p> <p><i>Entre estas mejoras recomendadas la Sindicatura de Cuentas cree necesario incluir en las IIC los siguientes aspectos:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Hacer referencia expresa a la obligación de que en los expedientes se justifiquen las necesidades que se quieren satisfacer con la contratación de los bienes y servicios de carácter interno, es decir, de los relacionados con el funcionamiento propio de GISA.</i> • <i>Prever la publicidad de la adjudicación también para los casos de los contratos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad.</i> • <i>Incorporar referencias específicas para la regulación de las modificaciones de contratos y de las prórrogas.</i> • <i>Concretar los requerimientos de confidencialidad exigibles tanto al contratista como al poder adjudicador, en términos similares a los del artículo 124 de la LCSP.</i> • <i>Dar prioridad a los criterios de valoración cuantificables mediante factores objetivos ante los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.</i> • <i>Mantener la negociación como elemento esencial en las adjudicaciones por el procedimiento negociado y no considerarla como potestativa.</i> • <i>Prever la formalización de los contratos con la excepción de los contratos menores.</i> 	<p>Parcialmente</p>	<p>De los siete aspectos que la Sindicatura de Cuentas en el informe 26/2012 recomendó incluir en las IIC, solo dos constaban incorporados en la última versión de estas Instrucciones en vigor en el ejercicio 2014 (versión 34), tal y como se señala a continuación:</p> <p>No incluido en las IIC.</p> <p>Sí incluido en las IIC.</p> <p>No incluido en las IIC.</p> <p>No incluido en las IIC.</p> <p>No incluido en las IIC.</p> <p>Sí incluido en las IIC.</p> <p>No incluido en las IIC.</p>
<p>9. Proyectos modificados y obras complementarias</p> <p>a) Los cuatro expedientes seleccionados que corresponden a proyectos modificados se fundamentan en la cláusula 1.4 de los respectivos contratos iniciales donde se prevé la posibilidad de modificación sin sobrepasar en más o en menos el 20% del presupuesto de la obra. Si bien no se ha incumplido este límite cuantitativo, se ha observado que la baja que se ha obtenido entre el importe de la licitación y el del contrato es similar o inferior al mayor coste que representan los importes de los proyectos modificados. Hay que indicar que la práctica de establecer esta cláusula de forma generalizada no se considera adecuada.</p> <p>Por otra parte, en opinión de la Sindicatura de Cuentas, algunos de los conceptos que han dado lugar a los expedientes de modificación responden a deficiencias o falta de previsión de los proyectos iniciales. En otros casos, corresponden a nuevas estipulaciones que si hubiesen figurado en el proyecto, en los pliegos o en los anuncios de licitación habrían permitido a los licitadores presentar ofertas diferentes, o bien otros licitadores habrían podido presentar ofertas. Así, <i>las modificaciones deben fundamentarse en razones de interés público y tienen que obedecer a necesidades nuevas o a causas imprevistas, pero estos conceptos deben interpretarse de modo restrictivo y hay que recoger en el expediente la debida justificación.</i></p>	<p>n/f</p>	<p>La muestra de expedientes de contratación fiscalizada correspondiente al período 2012-2014 (véase el anexo 4.2 de este informe) no incluye ningún proyecto modificado.</p>

Observaciones y recomendaciones	Recomendación aplicada*	Comentario
<p>b) Los cinco expedientes seleccionados que corresponden a obras complementarias adjudicadas mediante el procedimiento negociado sin publicidad al contratista de la obra principal han respetado el límite legalmente previsto del 50% de incremento de coste.</p> <p>En términos generales, los conceptos que conforman las obras complementarias de estos cinco expedientes están conformes con lo previsto en los artículos 155.b y 202 de la LCSP. Han surgido dudas con relación a determinados conceptos de dos de los cinco expedientes, ya que, puesto que son susceptibles de integrarse en el proyecto inicial con alguna corrección, serían más propios de un proyecto modificado que no de unas obras complementarias. Se <i>recomienda que se haga una correcta diferenciación conceptual entre modificaciones del proyecto inicial y obras complementarias de la obra principal.</i></p> <p>Con relación a los aspectos anteriormente mencionados tanto en cuanto a proyectos modificados como a expedientes de obras complementarias, <i>hay que concluir que debe extremarse la atención tanto en la elaboración de los proyectos de obras como en su replanteo y supervisión técnica, de modo que solo excepcionalmente sea necesario recurrir a posteriores cambios, modificaciones, reformas sucesivas y parciales o proyectos de obras complementarias, que encarecen el coste final de las obras.</i></p>	<p>n/f</p> <p>Sí</p>	<p>Para los contratos complementarios fiscalizados correspondientes al período 2012-2014 (véase el epígrafe 2.7.5.2), la Sindicatura no ha analizado la diferenciación de los conceptos incluidos en el proyecto complementario respecto a los del contrato inicial que permita concluir sobre la procedencia de la tramitación de un complementario o de un proyecto modificado.</p> <p>Durante el período 2012-2014 se redujo el número y el porcentaje de expedientes de obras complementarias adjudicados por Infraestructuras.cat respecto al período 2008-2009.</p> <p>Respecto al número total de contratos de obra adjudicados en el período 2012-2014 el porcentaje de contratos complementarios fue del 11% (32 de 295 expedientes), mientras que en el período 2008-2009 el porcentaje era del 19% (95 de 490 expedientes).</p>
<p>10. Emergencia e imperiosa urgencia</p> <p>Uno de los expedientes de la muestra seleccionada se ha tramitado por emergencia y otro se ha adjudicado por procedimiento negociado por imperiosa urgencia.</p> <p>a) Para el caso de la emergencia se ha observado que, formando parte de las obras que habían sido declaradas de emergencia, existen ciertos trabajos adicionales, por 0,29M€, que representan el 11,5% del total presupuestado y que, de acuerdo con el artículo 97 de la LCSP, la Sindicatura considera que deberían haber seguido una tramitación ordinaria, de forma separada a las obras de la actuación de emergencia. Por otra parte se ha observado que se superó el plazo legalmente previsto entre la declaración de emergencia y el inicio de las obras, con lo que de acuerdo con dicho artículo, se tendría que haber requerido la tramitación de un procedimiento ordinario.</p> <p><i>En casos de emergencia deben cumplirse los plazos legales para el inicio de las obras, así como no incluir como obras declaradas de emergencia otros trabajos adicionales que no requieren este tratamiento y que se tendrían que licitar de forma separada mediante la tramitación de un procedimiento ordinario.</i></p>	<p>n/f</p>	<p>La muestra de expedientes de contratación fiscalizada correspondiente al período objeto de fiscalización (2012-2014) no incluye ningún contrato tramitado por emergencia.</p>

Observaciones y recomendaciones	Recomendación aplicada*	Comentario
<p>b) Para el caso de la imperiosa urgencia se han observado retrasos tanto en la resolución del contrato previo que origina la necesidad de tramitar un nuevo contrato que se declara de imperiosa urgencia como en la tramitación para adjudicar este nuevo contrato. Todo esto permite concluir que habría bastado una tramitación de urgencia en vez de la de imperiosa urgencia, lo que habría requerido, en este caso, aplicar el procedimiento negociado con publicidad.</p> <p><i>En casos de imperiosa urgencia deben agilizarse todos los trámites y la ejecución de las obras, ya que los retrasos producidos habrían hecho posible la aplicación de un procedimiento y una tramitación que garantizaran un mejor cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.</i></p>	n/f	La muestra de expedientes de contratación fiscalizada correspondiente al período objeto de fiscalización (2012-2014) no incluye ningún contrato tramitado por imperiosa urgencia (el expediente 70 incluido en la muestra fiscalizada se tramitó por urgencia y se adjudicó mediante procedimiento abierto).
<p>11. Criterios de valoración en los pliegos</p> <p>Para dar una mayor seguridad a la hora de valorar cuál es la oferta más ventajosa, <i>los pliegos de bases deberían dar preponderancia a los criterios de valoración que se pueden cuantificar por referencia a factores objetivos y ser expresados en cifras o porcentajes frente a aquellos criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.</i> Aun así, en determinados casos debidamente motivados y con las condiciones que prevé la LCSP, el órgano de contratación podría introducir una excepción a este principio general.</p>	No	<p>En quince de los veinticuatro expedientes adjudicados por procedimiento abierto fiscalizados, los criterios sujetos a un juicio de valor representaban un 50,0% de la puntuación total, mientras que en nueve expedientes este porcentaje fue del 65,0% o del 70,0% (véase el epígrafe 2.7.5.1).</p> <p>En ninguno de estos expedientes constaba motivada la excepción al principio de preponderancia de los criterios cuantificables de forma automática.</p>
<p>12. Motivación en la valoración de las propuestas</p> <p>Para preservar los principios de transparencia e igualdad de trato, a pesar de aceptar unos criterios no excesivamente pretasados, <i>se recomienda que los informes de la Comisión Técnica sobre los que la Mesa de Contratación fundamenta la adjudicación incluyan de manera concreta la motivación de la puntuación otorgada dentro de cada intervalo previsto en los pliegos de bases para cada uno de los criterios, subcriterios y elementos que los definen.</i></p>	Parcialmente	A pesar de la mejora en el establecimiento de los criterios y subcriterios de adjudicación, en opinión de la Sindicatura habría que razonar suficientemente cuáles son los motivos y en qué aspectos se sustentan los calificativos genéricos que justifican las valoraciones como: amplio, coherente, limitado, incompleto, etc. (véase el epígrafe 2.7.5.1).
<p>13. Garantía definitiva</p> <p>Para quince expedientes de la muestra seleccionada se previó la constitución de una garantía definitiva del 4% o el 5% (no obstante, en uno de estos quince, finalmente no se constituyó); para seis expedientes del 10%; para trece expedientes, del 15%; para seis expedientes, del 20%, y para cinco no se previó exigir ninguna garantía.</p> <p>Como ya se señaló en informes de ejercicios anteriores, la Sindicatura de Cuentas considera que un porcentaje de garantía que supere el 10% puede dificultar el cumplimiento del principio de concurrencia. Incluso se podría considerar que esta dificultad se puede producir también en los casos de una garantía del 10% que no se haya fundamentado en ninguna causa especial que lo justifique. Por lo tanto, <i>se recomienda no superar los porcentajes generales legalmente establecidos y, en el caso de que se considere necesario, explicitar los motivos que así lo aconsejan. Asimismo, también hay que exigir la constitución de una garantía definitiva para asegurar que el adjudicatario cumpla sus obligaciones y que el contrato se ejecuta correctamente.</i></p>	Sí	En todos los expedientes de contratación fiscalizados del período 2012-2014 tramitados por procedimiento abierto y negociado, las garantías definitivas requeridas eran del 5,0% del precio de adjudicación (IVA excluido).

Observaciones y recomendaciones	Recomendación aplicada*	Comentario
<p>14. Publicidad en diarios oficiales y en el perfil del contratante</p> <p>a) En cuanto a la publicidad de las adjudicaciones, de la revisión de expedientes que se rigen por el TRLCAP <i>habría sido recomendable publicar también los casos de adjudicación de los cuatro proyectos modificados seleccionados.</i></p> <p>b) De la revisión de expedientes que se rigen por la LCSP, en nueve de los diez casos de la muestra que se rigen por las IIC y siguen el procedimiento negociado sin publicidad, <i>sería necesario que la adjudicación también fuese objeto de publicidad en el perfil del contratante</i> (de los diez casos hay que eximir uno de esta publicidad: el declarado materia reservada).</p> <p>c) Para los expedientes sometidos a la LCSP, respecto a la publicación de anuncios de licitación y adjudicación en el perfil del contratante, cabe señalar que <i>GISA en 2008 y 2009 no tenía incorporado su perfil en la Plataforma de contratación pública de la Generalidad de Cataluña, en contra de lo que requiere el artículo 2.1 de la Orden ECF/313/2008, de 23 de junio, como consecuencia del artículo 309 de la LCSP.</i> Con todo, el sistema informático en el que se sustenta el perfil de GISA incluye una serie de controles que se han verificado con resultado satisfactorio en cuanto a los datos publicados y las fechas de la publicidad.</p>	<p>n/a</p> <p>Sí</p> <p>Sí</p>	<p>En el período objeto de fiscalización a las adjudicaciones no les era aplicable el TRLCAP.</p> <p>A partir del 27 de septiembre de 2012, Infraestructures.cat incluyó en las IIC la obligación de publicar en el perfil del contratante las adjudicaciones de los contratos tramitados por procedimiento negociado sin publicidad.</p> <p>En el período 2012-2014 todas las licitaciones y adjudicaciones de los expedientes fiscalizados sujetos a publicación en el perfil del contratante constaban publicadas en la Plataforma de contratación de la Generalidad.</p>
<p>15. Formalización de contratos</p> <p>Para un total de cinco expedientes de la muestra no se ha formalizado el correspondiente contrato (dos casos se rigen por el TRLCAP pero no están sujetos al artículo 2.1 y tres casos se rigen por las IIC). <i>La Sindicatura recomienda formalizar todos los contratos salvo los contratos menores.</i></p>	<p>Sí</p>	<p>En el período 2012-2014 las adjudicaciones de todos los contratos fiscalizados constaban formalizadas en un documento administrativo, salvo los contratos menores, para los cuales la factura actúa como documento contractual de acuerdo con el TRLCSP.</p>
<p>16. Trámites varios, documentación, plazos y fechas, ejecución y recepción</p> <p>En el epígrafe 4.4.2 se han detallado casos de retrasos en la tramitación de las actas de replanteo y de recepción y en la ejecución de obras. También se han destacado casos de plazos insuficientes entre la solicitud de propuesta y la presentación de las propuestas en procedimientos negociados. Además, se ha señalado la falta de elaboración de documentos que sustentase los actos formales de recepción de servicios y carencias explicativas en las actas de recepción de obras.</p> <p>Aunque los aspectos señalados no son legalmente exigibles a GISA por tratarse de la fase de ejecución de los contratos, <i>la Sindicatura de Cuentas recomienda agilizar ciertos trámites (replanteo, ejecución, recepción) y formalizarlos documentalmente e incluir las explicaciones que sustenten hechos como los retrasos que se han producido o la falta de coherencia en el orden cronológico de ciertos trámites o documentos.</i></p>	<p>No</p>	<p>Las incidencias observadas en el informe 26/2012 relativas a trámites varios, documentación, plazos y fechas, ejecución y recepción se repiten en la muestra de expedientes fiscalizados correspondientes al período 2012-2014 (véanse los epígrafes 2.7.5.1 y 2.7.5.2).</p>
<p>17. Comunicación al Registro público de contratos</p> <p>De los cuarenta y cinco expedientes de la muestra seleccionada, en el Registro público de contratos constan treinta y uno. <i>Deben comunicarse a la JCCAC todos los contratos formalizados, excepto los contratos menores, para que, de acuerdo con la normativa, consten en el Registro público de contratos.</i></p>	<p>Sí</p>	<p>En el período 2012-2014, todos los contratos adjudicados incluidos en la muestra fiscalizada constaban comunicados al RPC.</p>

Observaciones y recomendaciones	Recomendación aplicada*	Comentario
<p>18. Expedientes revisados en cumplimiento de la Resolución 113/X del Parlamento de Cataluña</p> <p>Ocho de los cuarenta y cinco expedientes de la muestra seleccionada corresponden a obras de carreteras de la demarcación de Girona adjudicadas en los ejercicios 2008 y 2009. En el último punto del epígrafe 4.4.2 se han recogido las observaciones que en concreto se refieren a estos ocho expedientes, y que son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En los ocho expedientes la ponderación prevista en los pliegos de bases de los criterios objetivos y cuya cuantificación depende de un juicio de valor es del 50%. <i>Es recomendable dar mayor ponderación a los criterios objetivos. Además, es preciso que el informe de la Comisión Técnica sobre el que se fundamenta la valoración de la Mesa de Contratación incluya la motivación de la puntuación otorgada para cada uno de los criterios, subcriterios y elementos que los definen</i>, y con más motivo si se tiene en cuenta que se ha observado que en cinco de estos expedientes no ha resultado adjudicatario el licitador con mayor puntuación en los criterios que se pueden valorar de manera objetiva. • En dos expedientes el porcentaje de garantía ha sido del 5%, en tres expedientes del 15% y en los otros tres expedientes, del 20%. <i>Se recomienda no superar los porcentajes generales legalmente establecidos (TRLCAP y LCSP) en el 4% y el 5%.</i> • En cinco de los expedientes se ha detectado la falta de formalización del acta de recepción o bien carencias explicativas de los retrasos en los plazos de ejecución previstos que habría que recoger en las actas de recepción. 	n/f	<p>Para el período 2012-2014 no se ha seleccionado una muestra de contratos a fiscalizar específica en relación con las obras de carreteras de la demarcación de Girona.</p> <p>Las incidencias que se observaron en relación con los expedientes de contratación seleccionados en cumplimiento de la Resolución 113/X del Parlamento ya constaban recogidas en los apartados anteriores correspondientes a la fiscalización del resto de los expedientes de contratación, respecto a las cuales ya se ha hecho el seguimiento.</p>

* Clave:

n/a: No aplicable. Esta operación no se llevó a cabo durante el período de fiscalización (2012-2014).

n/f: No fiscalizado. Aspecto que no ha sido fiscalizado de acuerdo con el alcance de este informe.

Seguimiento de las observaciones del informe 8/2013, ICF Equipaments, SAU, ejercicio 2010

El informe 8/2013 de la Sindicatura hace referencia a la fiscalización de ICF Equipaments, SAU, correspondiente al ejercicio 2010, sociedad que el 14 de julio de 2011 pasó a denominarse EECAT, la cual con efectos del 1 de enero de 2012 se fusionó, por absorción, con Infraestructures.cat.

En el informe 8/2013 la Sindicatura destacó once observaciones. Al final del ejercicio 2014, seis de estas observaciones y un apartado de otra observación habían sido resueltas totalmente, una observación había sido resuelta parcialmente y otra continuaba vigente. En cuanto a las otras observaciones (dos observaciones y dos apartados de otra observación), se ha verificado que para el período 2012-2014 no eran aplicables a Infraestructures.cat porque ya no se daban las circunstancias que las originaron.

A continuación se hace el seguimiento de cada una de estas once observaciones.

Cuadro 43. Seguimiento de las observaciones del informe 8/2013, ICF Equipaments, SAU, ejercicio 2010

Observaciones y recomendaciones	Recomendación aplicada*	Comentario
En relación con las cuentas anuales		
<p>1. En cuanto a la contabilización de la actividad principal de la sociedad, que a efectos del PGC es la promoción de equipamientos que se transfieren en régimen de arrendamiento financiero, la Sindicatura hace la siguiente observación:</p> <p>a) La Orden de 28 de diciembre de 1994 aprobó las normas de adaptación del Plan general de contabilidad aprobado por el Real decreto 1643/1990, a las empresas inmobiliarias; estas normas, de acuerdo con la disposición transitoria quinta del PGC, aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, se deben seguir aplicando en todo lo que no se oponga a la legislación vigente y al propio PGC (véase el apartado 2.1, Bases de presentación de las cuentas anuales).</p> <p><i>Dada su actividad, la sociedad debería aplicar estas normas de adaptación.</i></p> <p>b) Sin embargo, el apartado 1.3. de la Norma de registro y valoración 8ª del PGC establece que, cuando el arrendador sea el fabricante o distribuidor del bien, como es el caso de ICFE, las operaciones deben considerarse como de tráfico comercial y aplicar los criterios contenidos en la norma relativa a los ingresos por ventas y prestación de servicios.</p> <p>En consecuencia, las construcciones en curso y las terminadas se deben registrar como existencias a final del ejercicio y los ingresos que se generen deben formar parte del importe neto de la cifra de negocios de la Cuenta de pérdidas y ganancias, de acuerdo con las normas 10ª y 14ª, relativas a las existencias y a los ingresos y prestación de servicios, respectivamente.</p> <p>c) Asimismo, las construcciones ocupadas cuyo contrato está pendiente de formalizar, y los ingresos y gastos derivados, deben contabilizarse de acuerdo con los criterios de registro o reconocimiento contable de los elementos de las cuentas anuales del apartado 5º del marco conceptual del PGC.</p> <p><i>Se recomienda que los equipamientos en curso y terminados se registren como existencias y los ingresos que se generen formen parte del importe neto de la cifra de negocios de la Cuenta de pérdidas y ganancias.</i></p>	<p>n/a</p> <p>n/a</p> <p>Sí</p>	<p>La actividad de Infraestructures.cat, que con efectos del 1 de enero de 2012 absorbió la sociedad EECAT (anteriormente denominada ICF Equipaments), no es la promoción de equipamientos, sino la adjudicación de obras y el seguimiento de su ejecución por cuenta de la Generalidad de Cataluña.</p> <p>Al final de los ejercicios 2013 y 2014 Infraestructures.cat no tenía registrados en el inmovilizado material en curso edificios de esta naturaleza, puesto que todos los equipamientos ya se pusieron a disposición de las entidades que los encargaron (véanse los epígrafes 2.2.1 y 2.2.3.1, apartado de contabilización, de este informe).</p> <p>A partir del ejercicio 2012 los ingresos correspondientes al arrendamiento financiero de estos inmuebles se registran dentro del Importe neto de la cifra de negocios desde la fecha de ocupación del inmueble.</p>
<p>2. La sociedad mantiene en el Balance inversiones inmobiliarias correspondientes a nueve locales situados en varias poblaciones destinados a oficinas del SOC, por un total de 12,4M€.</p> <p>Su contabilización es incorrecta porque no se registra por separado el importe correspondiente a los terrenos y el importe correspondiente a la construcción (véase el apartado 2.2.3, Inversiones inmobiliarias).</p> <p><i>Se recomienda que estos inmuebles y sus terrenos se registren contablemente de acuerdo con su naturaleza y uso.</i></p>	<p>No</p>	<p>En el ejercicio 2014, el coste de los locales del SOC que estaba registrado en el epígrafe Inversiones inmobiliarias (18,41 M€, de los cuales 12,61 M€ correspondían al coste de adquisición y 5,80 M€ a mejoras de adecuación) incluía tanto el coste de los edificios como el de los terrenos, con lo cual la amortización se calculaba incorrectamente sobre el coste de los terrenos (véase el epígrafe 2.2.2 de este informe).</p>

Observaciones y recomendaciones	Recomendación aplicada	Comentario
<p>3. Asimismo, la sociedad mantiene en el Balance inversiones inmobiliarias contabilizadas en una cuenta del subgrupo 21, Inmovilizado material, pero a efectos de presentación de las cuentas anuales las clasifica, correctamente, en el subgrupo 22, Inversiones inmobiliarias (véase el apartado 2.2.3, Inversiones inmobiliarias).</p> <p><i>Se recomienda que estos inmuebles se registren contablemente de acuerdo con su naturaleza y uso.</i></p>	Parcialmente	<p>Esta incidencia afectaba a la totalidad del coste registrado en el epígrafe Inversiones inmobiliarias a 31 de diciembre de 2010 (114,29M€).</p> <p>A 31 de diciembre de 2014, Infraestructures.cat mantenía registrado un coste de 4,88M€ en el epígrafe Inversiones inmobiliarias, el cual constaba contabilizado en una cuenta del subgrupo 21, mientras que el resto del coste de este epígrafe correspondiente a los locales del SOC (18,41M€) ya constaba correctamente registrado en cuentas del subgrupo 22.</p> <p>Este coste de 4,88M€ correspondía a un terreno alquilado al ICS bajo la modalidad de arrendamiento financiero, con lo cual se debería reclasificar en una cuenta del epígrafe Inversiones en empresas del grupo (véanse los epígrafes 2.2.2 y 2.2.3.1 de este informe).</p>
<p>4. En el ejercicio 2010 la sociedad ha designado como operación de cobertura la permuta de tipos de interés de fijo a variable para gestionar la exposición a fluctuaciones del tipo de interés de los créditos a la Generalidad para las operaciones de arrendamiento financiero, y ha aplicado la contabilidad de cobertura del valor razonable (véanse los apartados 2.2.2, Créditos a terceros, y 2.2.7.2, Instrumentos financieros derivados).</p> <p>ICFE únicamente ha facilitado a la Sindicatura un documento de 28 de marzo de 2011, en el que se define la operación de cobertura, con el objetivo, el método, los riesgos de los contratos, el activo cubierto, los tests de eficacia prospectivos y retrospectivos, a pesar de que la cobertura se contabiliza con efectos 1 de enero de 2010.</p> <p>La contabilidad de cobertura es una práctica voluntaria dado que conlleva valoraciones de elementos e imputaciones de resultados de forma muy específica, exige para su aplicación cumplir los requisitos preceptivos, y entre los cuales la designación y documentación formales de la relación de cobertura, en el momento inicial, son imprescindibles y vinculantes. Esta documentación previa, con la designación de los elementos (de cobertura y cubiertos) perfectamente identificables y de forma invariable, determina los criterios de registro y valoración aplicables, por lo que es indispensable a fin de dar verificabilidad a la contabilidad de cobertura. Su incumplimiento, tanto en cuanto a la inexistencia de la documentación como en cuanto a su contenido, imposibilita la contabilidad de cobertura. En este caso es especialmente relevante puesto que la definición <i>a priori</i> de la partida cubierta condiciona el tipo de cobertura y, en consecuencia, su contabilización.</p> <p>La Sindicatura, puesto que no ha dispuesto de la preceptiva documentación inicial, no puede emitir opinión sobre la correcta contabilización de esta operación de cobertura efectuada por ICFE, tanto en cuanto a su aplicabilidad como, si procede, a su clasificación condicionada por la partida cubierta que inicialmente fue designada.</p>	Sí	<p>La documentación requerida respecto a las operaciones de cobertura contratadas en el ejercicio 2010 fue obtenida por la entidad el 28 de marzo de 2011.</p> <p>En el período objeto de fiscalización (2012-2014), Infraestructures.cat no contrató nuevos derivados de cobertura de valor razonable.</p>

Observaciones y recomendaciones	Recomendación aplicada	Comentario
<p>5. La sociedad ha aplicado una retrocesión en la cuenta de ingresos Provisión de ingresos de mantenimiento futuros y en la cuenta Provisión de ingresos financieros futuros por el importe de los ingresos por prestación de servicios (arrendamientos financieros) devengados y contabilizados en ejercicios anteriores.</p> <p><i>Puesto que no se trata de una provisión ni de una cuenta de balance, sino de ingresos registrados en la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2009, se recomienda que no se retrocedan los ingresos registrados, sino que se registre en la cuenta Prestación de servicios (derechos de superficie) el saldo neto de los ingresos de 2010, una vez descontados los ingresos ya registrados en el ejercicio 2009 (véanse los apartados 2.3.1, Importe neto de la cifra de negocios, y 2.3.5, Resultado financiero).</i></p>	Sí	A partir del ejercicio 2012 desapareció la provisión de ingresos de mantenimiento, ya que estos ingresos se facturan y contabilizan a partir de la fecha de puesta a disposición del inmueble, y no a partir de la fecha de formalización del contrato de alquiler como se hacía antes.
En relación con las actividades de la sociedad		
<p>6. En el ejercicio 2010, la sociedad ha contabilizado el deterioro por un importe de 12,2M€ de dos inmuebles que había adquirido mediante escritura de compraventa en 2008 y 2009.</p> <p>Asimismo, en diciembre de 2009, la sociedad firmó un contrato de alquiler con la entidad matriz, ICF, para el alquiler y gestión de un edificio situado en Via Augusta, 252-260 de Barcelona.</p> <p>La Sindicatura de Cuentas cuestiona la competencia de ICFE para comprar inmuebles, o bien para alquilar y gestionar inmuebles, puesto que su objeto social es realizar actividades de promoción y/o gestión de equipamientos (véase el apartado 2.2.3, Inversiones inmobiliarias).</p>	n/a	En el período objeto de fiscalización (2012-2014) Infraestructures.cat no adquirió nuevos inmuebles para destinarlos a alquiler.
<p>7. El inicio de la construcción, en el 40% de los casos, y la ocupación o puesta a disposición, en el 64% de los equipamientos, se lleva a cabo sin haber formalizado el contrato de constitución del derecho de superficie a favor de ICFE. No obstante, la construcción de los equipamientos está explícitamente autorizada por un Acuerdo de Gobierno de la Generalidad en todos los casos (véase el apartado 2.2.2, Créditos a terceros).</p> <p><i>Se recomienda que la formalización de los documentos se ajuste a la actividad de la sociedad.</i></p>	Sí	Mediante Acuerdo de Gobierno de 29 de noviembre de 2011 se modificó el punto segundo del Acuerdo de Gobierno de 25 de julio de 2006 por el que se aprobó el Convenio entre la Generalidad de Cataluña e ICF Equipaments, en el que se añadió "El acta de ocupación o la puesta a disposición a favor de la Generalidad de Cataluña es título suficiente para hacer efectivas las rentas devengadas desde el momento del acta de ocupación o la puesta a disposición, quedando reflejada esta situación en los correspondientes contratos a fin de su regularización".
<p>8. En cuanto a la formalización de los contratos de alquiler, en todos los equipamientos ocupados o puestos a disposición de la Generalidad durante 2010, el contrato de alquiler se ha formalizado con posterioridad a su ocupación o puesta a disposición (véase el apartado 2.2.2, Créditos a terceros).</p> <p><i>Se recomienda que la formalización de los documentos se ajuste a la actividad de la sociedad.</i></p>	Sí	A 31 de diciembre de 2014 la totalidad de los contratos de alquiler que correspondían a equipamientos cedidos en arrendamiento financiero a la Generalidad estaban formalizados.
En relación con el Programa de actuación, inversiones y financiación		
<p>9. De acuerdo con el artículo 40.1 del EEPC, anualmente la sociedad debe elaborar un Programa de actuación, inversiones y financiación. ICFE no ha elaborado este documento para el ejercicio 2010 (véase el apartado 2.6, Liquidación presupuestaria y Programa de actuaciones, inversiones y financiación).</p>	n/a	A partir del ejercicio 2013, las inversiones y la financiación de las operaciones procedentes de ICF Equipaments se integraron en el PEF de Infraestructures.cat.

Observaciones y recomendaciones	Recomendación aplicada	Comentario
En relación con la contratación		
<p>10. ICFE contrató servicios de gestión del inmueble y servicios de apoyo del Centro de Gestión y Atención de Llamadas de Urgencia 112 Cataluña mediante un procedimiento negociado sin publicidad a fin de garantizar la confidencialidad de información sensible para la protección de los intereses esenciales de seguridad de Cataluña.</p> <p>En relación con el uso de este procedimiento y aduciendo cuestiones de seguridad, el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas entiende que el recurso a la exclusión de la publicidad y concurrencia por motivos de seguridad debe ser excepcional y que, por su naturaleza limitativa, no puede dar lugar a una interpretación amplia. Asimismo, entiende que las medidas que adopten los estados miembros en virtud de legítimas exigencias de interés nacional no están exentas, en su conjunto, de la aplicación del derecho comunitario por el solo hecho de que se hayan adoptado en interés de la seguridad pública o de la defensa nacional.</p> <p><i>Se recomienda que la tramitación por procedimiento negociado sin publicidad por cuestiones de seguridad se reserve para los casos excepcionales y que estén debidamente motivados.</i></p>	Sí	El contrato de servicios de gestión del inmueble del Centro 112 fue licitado nuevamente por Infraestructures.cat en el ejercicio 2012 mediante procedimiento abierto.
<p>11. Se ha detectado que en dos de los expedientes seleccionados los datos rendidos al RPC no se corresponden con los datos reales del expediente: son los datos relativos al importe de adjudicación y al tipo de contrato (véase el apartado 2.7.2, Fiscalización de la contratación).</p>	Sí	En la muestra de ciento dos expedientes de contratación fiscalizada no se han observado discrepancias entre los datos del expediente y los datos comunicados al RPC.

* n/a: No aplicable. Esta operación no se llevó a cabo durante el período de fiscalización (2012-2014).

3. CONCLUSIONES

Todas las observaciones resultantes de la fiscalización se recogen de modo detallado a lo largo de este informe. Algunas de las incidencias detectadas se han enmendado en los ejercicios siguientes y en el mismo ejercicio 2018, y así se hace constar en los casos correspondientes. Por lo tanto, en estas conclusiones se presentan solo aquellas que afectan a la opinión del ejercicio 2014 y las que a la fecha de redacción de este informe (noviembre de 2018) todavía estaban pendientes de corregir.

3.1. OPINIÓN Y OBSERVACIONES

Opinión

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, detallados en la introducción, la opinión de la Sindicatura es que, excepto por los posibles efectos de

la limitación descrita en la observación 1 y por los hechos descritos en las observaciones 2, 3 y 4, las cuentas anuales expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Infraestructures.cat a 31 de diciembre de 2014, y también de los resultados, de los flujos de efectivo y de la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicado y, en particular, con los principios y criterios contables que este marco contiene.

Observaciones

Relativas a los estados contables

1. La entidad no disponía de un estudio de obsolescencia en relación con el posible deterioro de las instalaciones de la red primaria de distribución del Sistema Segarra-Garrigues que, a pesar de estar terminadas, no se podían poner en funcionamiento hasta que se pusiera en servicio la red secundaria, lo cual está supeditado al hecho de que hubiese un compromiso de adherirse a la Red alrededor de un 70,0% de los regantes potenciales.

Además, en el inmovilizado material en curso se seguían activando los intereses correspondientes a la red primaria, aunque estas obras ya no estaban en período de construcción.

El importe del coste de las instalaciones de la red primaria a 31 de diciembre de 2014 registradas en el inmovilizado en curso ascendía a 218,73 M€, y los intereses activados durante el ejercicio 2014 eran de 5,86 M€ (véase el apartado Red Segarra-Garrigues del epígrafe 2.2.1).

La Sindicatura de Cuentas no ha podido cuantificar el importe de la depreciación que si fuese procedente habría que registrar, ni los intereses que en ejercicios anteriores se hubiesen podido activar en relación con las obras ya terminadas y que no estaban en funcionamiento.

2. El deterioro de los créditos comerciales no incluía un total de 5,98 M€ procedentes de ejercicios anteriores que, a criterio de la Sindicatura y de acuerdo con la información proporcionada por la entidad, eran de difícil cobro a 31 de diciembre de 2014 (véase el epígrafe 2.2.4.1). Hay que añadir que de estos saldos a la fecha de redacción de este informe (noviembre de 2018) todavía estaban pendientes de cobro 4,03 M€.
3. El saldo a 31 de diciembre de 2014 del pasivo por impuesto diferido correspondiente a la libertad de amortización de un sector del Sistema Segarra-Garrigues era inferior en 1,90 M€ al de los importes declarados a Hacienda (véase el epígrafe 2.2.11). Esta diferencia se originó principalmente en 2009, ejercicio en el que REGSEGA canceló,

incorrectamente, el activo por impuesto diferido en aquella fecha (2,46 M€) contra el pasivo por impuesto diferido. Además de esto, en el ejercicio 2014, la entidad no aplicó a la Cuenta de pérdidas y ganancias un total de 0,56 M€, que constaban registrados de más en el pasivo, y que correspondían al ajuste por el efecto del cambio del tipo impositivo a partir de 2015 y a la diferencia en el impuesto diferido aplicado a la Cuenta de pérdidas y ganancias respecto al importe incluido en la declaración del Impuesto de sociedades de 2014.

4. En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 la entidad incluyó derechos liquidados y obligaciones reconocidas que de acuerdo con las normas de elaboración de la liquidación que le eran aplicables tenían la consideración de extrapresupuestarias. Su registro supuso que el superávit del resultado presupuestario del ejercicio 2014 estuviera sobrevalorado en 89,26 M€ (véase el epígrafe 2.5.3).
5. Los terrenos propiedad de la entidad donde están ubicados los locales alquilados al SOC estaban incorrectamente clasificados en la cuenta de construcciones. Según la estimación efectuada por la Sindicatura a partir de los recibos de IBI, el coste de los terrenos ascendía a 3,04 M€ y la amortización acumulada registrada en exceso a 31 de diciembre de 2014 era de unos 0,33 M€ (véase el epígrafe 2.2.2).
6. Dentro de las cuentas de deudores por obras había unos saldos de 162,20 M€ de obras en curso y de 79,81 M€ de obras terminadas incorrectamente imputados a las diferentes claves de obra, y un importe de 36,92 M€ de anticipos recibidos incorrectamente distribuidos entre los diferentes deudores. Aunque estos errores no afectaban al saldo a 31 de diciembre, ponen de manifiesto una debilidad en los procedimientos y control interno (véase el epígrafe 2.2.4.2).
7. Se ha detectado una incorrecta clasificación a corto plazo de deudores por obras de un total de 44,81 M€ que correspondían a obras con abono del precio a la fecha de su recepción que se refinanciaron con créditos a largo plazo de la Generalidad (42,54 M€) o de contratistas (2,27 M€). De acuerdo con el sistema de financiación de estas obras, los saldos deudores también se cobrarán de la Generalidad a largo plazo (véase el epígrafe 2.2.3.2).

En el pasivo también se observa un exceso de 2,27 M€ en el importe de los acreedores comerciales, respecto al importe de las relaciones valoradas provisionadas a corto plazo, que en la fecha de la certificación final se integrarán en los créditos a largo plazo de los contratistas ya formalizados (véase el epígrafe 2.2.9.1)

8. En relación con las provisiones de ingresos y gastos se han observado numerosos errores y carencias que, a pesar de ser de importe poco significativo, ponen de manifiesto una debilidad de control interno en su determinación y seguimiento (véanse los epígrafes 2.3.1 y 2.3.2).

9. En 2014, la base de reparto de los intereses de uno de los préstamos entre el inmovilizado material, los deudores por obra y la Cuenta de pérdidas y ganancias, incluía, a diferencia de lo que hacía REGSEGA en el ejercicio 2011, los intereses de las obras en curso. El efecto de este cambio de criterio en la Cuenta de pérdidas y ganancias no sería significativo (véase el epígrafe 2.3.4).²⁴

Relativas a la contratación

Expedientes adjudicados por procedimiento abierto (véase el epígrafe 2.7.5.1)

10. Criterios de valoración de las ofertas

- En quince de los expedientes adjudicados mediante procedimiento abierto los criterios objetivos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor se ponderaron en un 50%; en nueve expedientes los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor tenían un peso del 65% o del 70%. Aunque la normativa contractual establece que se debe dar preponderancia a los criterios objetivos que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante fórmulas establecidas en los pliegos, es cierto que hay que atenerse a cada contrato en función de su naturaleza y características y, por lo tanto, en casos debidamente motivados, el órgano de contratación puede introducir una excepción a esta regla general.

No obstante, en siete de los nueve expedientes indicados (10, 70, 71, 72, 90, 96 y 97), el objeto del contrato era el de los servicios de conservación y mantenimiento de edificios titularidad de la entidad en diferentes comarcas, y también de su sede corporativa. En opinión de la Sindicatura, en el mantenimiento y conservación de edificios no hay un fuerte componente técnico que justifique la preponderancia de un 70%, en los siete casos, de los criterios subjetivos para su adjudicación.

Hay que decir, además, que los expedientes 70, 71 y 72 se adjudicaron a la misma empresa entre mayo y diciembre de 2013, por un importe total de 450.985€, y los expedientes 10, 96 y 97 se adjudicaron a la misma empresa entre mayo y junio de 2013 por un total de 541.274€.

- En quince expedientes adjudicados por el procedimiento abierto (en 2012 y parte de 2013), el pliego de bases fijaba los criterios de valoración de las ofertas y su ponderación. No obstante, en el informe técnico de valoración elaborado por la

24. Este párrafo ha sido modificado parcialmente a raíz de la alegación número 9.

Oficina Técnica de Evaluación, en el que se fundamentaba la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, estos criterios se subdividían en subcriterios a cada uno de los cuales se atribuía una ponderación que no constaba en los pliegos.

En el segundo semestre de 2013 y en 2014, el pliego de bases ya incorporaba un anexo con el detalle de los subcriterios y su ponderación. Con todo, la información que se hizo constar en su valoración (amplio, adecuada, coherente, limitado, elevado interés, etc.) no aportaba suficiente información al licitador para conocer cómo podía obtener la puntuación máxima.

- En tres expedientes (90, 96 y 97) no se ha podido comprobar la justificación de la puntuación otorgada por el técnico, ya que la documentación estaba en sede judicial por el procedimiento seguido contra el técnico responsable de la valoración.
- Respecto de los expedientes 82 y 83, adjudicados a la misma empresa, hay que destacar que la diferencia de puntuación con la segunda clasificada era de 0,2 puntos y 1,4 puntos respectivamente y fueron los criterios subjetivos sujetos a un juicio de valor los determinantes para su adjudicación. En ambos expedientes faltaba la motivación de la valoración. En opinión de la Sindicatura la puntuación otorgada no estaba justificada.
- Los pliegos de bases de los expedientes 82 y 83, dentro de los subcriterios “Idoneidad y dedicación del autor” e “Idoneidad y dedicación del equipo técnico” valoraban, entre otros, si el autor y el técnico propuestos acreditaban conocimientos de los procedimientos de Infraestructures.cat. En opinión de la Sindicatura estos criterios de valoración son previsiones contrarias a la competencia. En los expedientes 1, 4, 7, 8, 9, 36, 87 y 95 se valoró la disponibilidad de recursos propios necesarios a la proximidad de la obra, criterio que puede ser discriminatorio, aunque parece que no fue determinante en estas adjudicaciones.
- Los pliegos de bases de quince expedientes incluían como criterio de valoración las mejoras y las ventajas respecto al proceso productivo y las mejoras tecnológicas para la ejecución de la obra; en otros seis se preveían las mejoras adicionales a la ejecución del contrato o servicios complementarios adicionales incluidos en el coste de la oferta. En todos los casos no había más especificaciones y, por lo tanto, no se definía sobre qué y en qué condiciones. Hay que decir que durante el segundo semestre de 2013 el Consejo de Administración acordó aprobar la modificación de varios pliegos de bases tipo para incorporar un párrafo en el que se detallaran los aspectos a los que podían hacer referencia las mejoras. Una vez revisadas estas modificaciones, hay que decir que sí que se detallaban los aspectos sobre los cuales se podían proponer pero no se establecían los criterios para su puntuación.

11. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

En el caso de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas, los informes técnicos de valoración de las justificaciones presentadas por el licitador no estaban suficientemente motivados, sino que se utilizaba un párrafo estándar (“una vez analizadas las argumentaciones aportadas, no se justifica la baja realizada, ya que ninguno de los argumentos representa una ventaja de tipo técnico, organizativo y económico sobre los demás licitadores”).²⁵

De los veinticuatro expedientes correspondientes a contratos adjudicados por el procedimiento abierto, en veintidós se calificaron ofertas como presuntamente anormales o desproporcionadas y en ningún supuesto se aceptaron las justificaciones presentadas por los licitadores. Hay que hacer mención especial de estos expedientes:

- En el expediente 97 todas las licitaciones excluidas (seis) tenían mejor puntuación técnica que la adjudicataria. Hay que recordar que en esta licitación la puntuación correspondiente a los criterios sujetos a un juicio de valor (mayoritariamente criterios técnicos) tenía un peso del 70%.
- El expediente 36 se adjudicó a un licitador que presentaba una variante del proyecto que era económicamente más baja que la oferta base considerada desproporcionada. Como se trataba de una variante, no era económicamente comparable y no se incluyó en el cálculo de temeridad.

Hay que decir, además, que la Mesa de Contratación presentó al órgano de contratación la clasificación de las empresas admitidas y no consideradas desproporcionadas y la mejor oferta, basada en el informe de la Oficina Técnica de Evaluación, mientras que la decisión definitiva de exclusión correspondía al órgano de contratación.

12. Financiación con crédito de contratista

La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña STSJ CAT 8146/2014, de 23 de abril de 2014, ratificada por el Tribunal Supremo en la sentencia de 9 de octubre de 2015, considera que la cláusula del pliego de cláusulas administrativas particulares que prevé la financiación de la obra objeto del contrato mediante un contrato de crédito de naturaleza privada con el contratista es abusiva en los términos previstos en

25. En relación con este aspecto en el Informe 31/2015 correspondiente al ejercicio 2011 ya se hizo referencia a las resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, como por ejemplo la 32/2012, la 121/2012, la 662/2014 o la 23/2015, y a las resoluciones 53/2014, 33/2015 y 62/2015 del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, en cumplimiento del artículo 43.d de la Directiva 18/2004/CE.

el artículo 9.1 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y, en consecuencia, la declara nula de pleno derecho.

Los expedientes 1, 9 y 87 se licitaron con cláusula de financiación mediante contrato de crédito de contratista después de la sentencia de 23 de abril de 2014, ya que Infraestructures.cat dejó de licitar con esta cláusula a partir de la ratificación de la Sentencia por el Tribunal Supremo, el 9 de octubre de 2015.

13. Fraccionamiento de contratos

Los expedientes 70, 71 (adjudicados por procedimiento abierto) y 73 (adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad) fueron adjudicados al mismo contratista, tenían el mismo objeto (servicios de conservación y mantenimiento de doce edificios titularidad de Infraestructures.cat en las comarcas de El Segrià, La Ribera d'Ebre, El Baix Camp, L' Alt Penedès, El Baix Llobregat, El Barcelonès, El Vallès Occidental y El Vallès Oriental) y tenían fechas consecutivas (20 de agosto de 2013; 23 de diciembre de 2013 y 19 de mayo de 2014). El importe total de los contratos adjudicados ascendía a 396.392€ (444.000€ valor total de licitación) y, por lo tanto, se deberían haber licitado conjuntamente por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Las incidencias expuestas suponen un incumplimiento del artículo 86, apartado 2, del TRLCSP y, en consecuencia, se considera que hubo un fraccionamiento indebido del contrato.

La causa del fraccionamiento es que los expedientes indicados se tuvieron que tramitar a causa de la suspensión de la adjudicación de una licitación por procedimiento abierto previa, por la interposición de un Recurso Especial en materia de Contratación contra el acuerdo de adjudicación.²⁶

14. Oficina Técnica de Evaluación

Esta oficina, creada a mediados del ejercicio 2011 y de la Dirección General, formada por una persona que trabaja con la ayuda de los técnicos de cada una de las gerencias, es la encargada de valorar las ofertas técnicas presentadas en los procedimientos abiertos y en los negociados sin publicidad con varios criterios de adjudicación y, por lo tanto, también, de determinar las ofertas que se excluyen por anormales o desproporcionadas, y de elevar la propuesta de clasificación o de adjudicación a la Mesa de Contratación.

26. Este párrafo se ha añadido a raíz de la alegación número 13.

Su labor en el período fiscalizado queda cuestionada principalmente en las observaciones 10 y 11 señaladas.

Hay que señalar que en la sesión del Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2015 se acordó suprimir esta oficina y trasladar todo el trabajo de valoración de ofertas a las gerencias técnicas, las cuales, mediante el correspondiente informe técnico, elevan el resultado a la Mesa de Contratación.

15. Recepción de ofertas

En los expedientes revisados no constaba un certificado del responsable del Registro de entrada con el detalle de las empresas que habían presentado proposiciones, con la fecha y hora de su presentación. Por lo tanto, no se ha podido verificar que las proposiciones que se recogían en las actas de la Mesa de Contratación de apertura del sobre número 1 se hubiesen presentado dentro de plazo.

Todas las incidencias detectadas y señaladas referidas a los expedientes adjudicados por procedimiento abierto (incidencias 10 a 15) son de especial relevancia. Con todo, dadas las que concurren de modo acumulativo en dieciocho de los veinticuatro expedientes fiscalizados (expedientes 1, 6, 7, 8, 9, 10, 68, 69, 70, 71, 72, 82, 83, 87, 90, 95, 96 y 97), en opinión de la Sindicatura, en estas adjudicaciones se incumplieron de forma efectiva los principios de concurrencia, igualdad de trato y no discriminación y, por lo tanto, se cuestiona la adjudicación.

Expedientes adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad (véase el epígrafe 2.7.5.2)

16. [...] ²⁷

17. [...] ²⁸

18. No se cumplió el principio de concurrencia en el expediente 74. Al pedir tres invitaciones y declinar una de ellas, se debería haber pedido, como mínimo, otra.

Contratos menores (véase el epígrafe 2.7.5.4)

19. En los expedientes 12, 14, 15, 17, 18, 20 y 30, correspondientes a un mismo proveedor, y en los expedientes 39, 51, 52, 54, 55, 57, 60 y 62, correspondientes también

27. Esta observación se ha eliminado a raíz de la alegación número 16.

28. Esta observación se ha eliminado a raíz de la alegación número 17.

a un mismo proveedor, no quedaba suficientemente detallado el objeto de la contratación, porque se indicaba de modo muy genérico o bien porque en el presupuesto presentado no se detallaba el tipo y el alcance de la reparación.²⁹

20. Las medidas de control de contratos menores establecidas en la normativa interna de Infraestructures.cat señalan que se pueden tramitar hasta un máximo de seis contratos menores con el mismo proveedor en el transcurso de un año, siempre que los importes acumulados sean inferiores a 60.000€; asimismo, se establece que no se pueden tramitar dos contratos menores con el mismo proveedor en un plazo inferior a treinta días. Al respecto hay que indicar los siguientes incumplimientos:

En relación con este aspecto hay que indicar que durante 2014 se tramitaron veinte expedientes menores con un proveedor, aunque no se sobrepasó el límite de importe, y que con otro proveedor se tramitaron dieciocho expedientes con un importe acumulado de 73.811€. Con estos dos proveedores se incumplió también que no se puede contratar en el plazo inferior a treinta días.

21. En veinticuatro de los sesenta y dos expedientes analizados, el inicio de los trabajos contratados (la mayor parte correspondían a reparaciones) superaba en más de ciento veinte días la fecha del siniestro que originaba la contratación. Respecto a estos expedientes, en dos proveedores de los indicados en el punto 19, esta observación se da en siete y en cuatro contratos, respectivamente.

Pedidos (véase el epígrafe 2.7.5.3)

22. La regulación de la tramitación de los pedidos ordinarios establecida en la orden interna llamada "Procedimiento para el impulso y tramitación de contratos menores y pedidos ordinarios" es contraria a lo que establecen las IIC, respecto a la tipología de contratos no menores que están sujetos y que coinciden con lo previsto en la TRLCSP. Así, los servicios y suministros previstos en la orden debían tramitarse de acuerdo con la normativa de contratación, independientemente de la denominación que utilizara la entidad, como contrato o como pedido, para su gestión interna.

Relativas a otros aspectos de la legalidad

23. Las retribuciones íntegras anuales del presidente, del director general y de cuatro directivos superaban las fijadas para el cargo de consejero de la Generalidad en la Ley

29. Este párrafo se ha modificado parcialmente (se ha eliminado el expediente 11) a raíz de la alegación número 19.

de presupuestos para 2014. En el ejercicio 2016, el Gobierno de la Generalidad aprobó la excepcionalidad del régimen retributivo de estos puestos.

Asimismo, las remuneraciones de otros catorce directivos superaban las fijadas para el cargo de director general (véase el epígrafe 2.8.3).

De acuerdo con la disposición adicional vigesimoprimera, apartado 8, de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, se daba un período de tres meses a partir de la publicación del reglamento de desarrollo para adaptar las retribuciones a lo que disponía dicha ley. Sin embargo hay que decir que este reglamento no se ha desarrollado.³⁰

24. Infraestructures.cat no dispone de la documentación acreditativa del devengo de la especial dedicación de tres trabajadores que percibían un plus por este concepto de 5.403 € anuales cada uno de ellos (véase el epígrafe 2.8.3).

La irregularidad descrita en este punto podría dar lugar a hechos perseguibles administrativa y judicialmente. Esta afirmación se hace con todas las reservas y poniendo de manifiesto que solo se hace respecto a la posible existencia de indicios, ya que la apreciación corresponde únicamente a la jurisdicción competente.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones que se desprenden del trabajo de fiscalización realizado, para que, si todavía no se han aplicado, se incorporen, en su caso, en los próximos ejercicios.

1. Hay que revisar la clasificación y la valoración de los elementos que integran el inmovilizado material, en especial en cuanto a la obsolescencia y la amortización de las instalaciones de la red primaria del Sistema Segarra-Garrigues, y a la capitalización de los intereses de los préstamos que las financian, y también en relación con los locales alquilados al SOC.
2. Hay que revisar la clasificación y la valoración de los saldos deudores, en especial en cuanto al registro de las operaciones que determinan el saldo de los deudores por obras, y al deterioro de los saldos antiguos.
3. Hay que revisar el registro y la valoración de los pasivos por impuesto diferido, en especial lo referente a los que se derivan de la libertad de amortización de un sector

30. Se ha modificado el texto a raíz de las alegaciones número 23 y 24

del Sistema Segarra-Garrigues, para que su saldo contable se corresponda con lo que se deriva de los importes incluidos en las declaraciones del Impuesto de sociedades desde la fecha en la que la entidad se acogió a esta.

4. Hay que revisar los criterios de reconocimiento de derechos y obligaciones en la elaboración de la liquidación del presupuesto.
5. Hay que revisar los procedimientos de contratación y de control interno para corregir las incidencias detectadas que se ponen de manifiesto en este informe.

En particular, respecto a la valoración de las ofertas, hay que justificar fehacientemente las exclusiones por ofertas anormales o desproporcionadas y que el acuerdo lo tome el órgano de contratación; hay que concretar las valoraciones de los subcriterios contenidos en los pliegos y su ponderación; hay que justificar fehacientemente las valoraciones otorgadas, definir mejor la valoración y ponderación de las mejoras, y establecer unas fórmulas para la valoración de los criterios objetivos (oferta económica) que no penalicen las ofertas económicas extremas. Adicionalmente, es preciso que la preponderancia en la puntuación de los criterios subjetivos y evaluables mediante un juicio de valor obedezca efectivamente a la dificultad técnica del objeto y, en todo caso, que se motive suficientemente la puntuación otorgada. Finalmente, la Sindicatura recomienda revisar el porcentaje de baja máximo fijado para la consideración de las ofertas anormales o desproporcionadas para incentivar a las empresas a ofrecer condiciones más ventajosas.

4. ANEXOS

4.1. CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales junto con los informes de auditoría están publicados en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat).

4.2. MUESTRA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN FISCALIZADOS

En el siguiente cuadro se muestra el detalle de los ciento dos expedientes de contratación fiscalizados:

Cuadro 44. Muestra fiscalizada de expedientes de contratación adjudicados en el período 2012-2014

Núm. exp.	Código expediente	Descripción	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Adjudicatario	Importe adjudicado	Fecha de adjudicación
1	CN1057095	Ejecución de las obras del proyecto constructivo del alargamiento de la línea de FGC en Sabadell. Arquitectura e instalaciones de las estaciones Sabadell Estació y Plaça Major. Clave: TF-02676.4	Abierto	Obras	Benito Arnó e Hijos, SAU, Oproler Obras y Proyectos, SLU y Mercado-mòtika, SL UTE Ley 18/82 de 26 de mayo	11.293.275	12/09/2014
2	CN1056135	Ejecución de las obras separata segunda al proyecto de medidas correctoras y compensatorias del regadío del sistema Segarra-Garrigues. Declaración de impacto ambiental 2010: Campaña 2013-2014. Clave: MC-SR-01102-S2	NSP	Obras	Benito Arnó e Hijos, SAU	45.300	11/12/2013
3	CN1054786	Ejecución de las obras de reparación de la capa de rodadura PK 0+426 al 0+460 y PK 0+908 al 0+928 del proyecto de arreglo del camino de acceso al aeródromo de Òdena desde la carretera BV-1106. Clave: TH-11234.Bis	Menor	Obras	Benito Arnó e Hijos, SAU	11.068	03/07/2012
4	CN1054804	Ejecución de las obras del proyecto complementario núm. 2. Línea 9 del metro de Barcelona. Tramo 1º Aeropuerto - Parque Logístico. Subtramo: PK 4+500-Llobregat. Acondicionamiento pozos evacuación y otras obras complementarias. Clave: TM-00509.6A2-C2	Abierto	Obras	FCC, Construcción, SA, Obrascón Huarte Lain, SA y Copisa Constructora Pirenaica, SA UTE Ley 18/1982 de 26 de mayo	8.770.345	14/09/2012
5	CN1054989	Ejecución de las obras del proyecto complementario núm. 2 de mejora local. Servicios afectados y obras complementarias en el Vial Puerto-Aeropuerto. Tramo: El Prat de Llobregat. Clave: NB-03114.1-A1-C2	NSP	Obras	Copisa Constructora Pirenaica, SA	3.705.315	22/11/2012
6	CN1054648	Ejecución de las obras del nuevo Centro de Atención Primaria de Llinars del Vallès. Clave: CAP-08436	Abierto	Obras	Copisa Constructora Pirenaica, SA	2.048.956	28/06/2012
7	CN1054667	Ejecución de las obras de mejora local. Plantaciones. Medidas correctoras de impacto ambiental. Desdoblamiento. Carretera C-31. PK 313+820 al 326+450. Tramo: Castell - Platja d'Aro - Palamós. Clave: DG-04143-C1	Abierto	Obras	Construcciones Rubau, SA & Glauca Gestión del Paisaje, SL (UTE)	1.136.128	28/06/2012
8	CN1055909	Ejecución de las obras de mejora local. Elementos de seguridad vial. Barreras antiavalanchas y/o viseras en la carretera C-28 del PK 38+000 al 42+000. Tramo: Baquèira-Tonyon (Naut Aran). Clave: ML-09099	Abierto	Obras	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	1.065.744	26/09/2013
9	CN1056900	Ejecución de las obras de mejora local. Mejora de accesos. Vial de acceso al nuevo Hospital de Olot. Tramo: Olot. Clave: XG-141	Abierto	Obras	Rubau Tarrés, SA	210.422	26/06/2014

Núm. exp.	Código expediente	Descripción	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Adjudicatario	Importe adjudicado	Fecha de adjudicación
10	CN1055612	Contrato de servicios de conservación y mantenimiento de 3 edificios titularidad de Infraestructures.cat en las comarcas de Les Garrigues, El Pallars Jussà y El Segrià. Clave: MEL-13L02	Abierto	Servicios	M. y J. Grúas, SA & Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA (UTE)	66.597	23/05/2013
11	CN1055942	Contrato de servicios para la asistencia técnica para los trabajos de reparaciones desperfectos carpintería y tabiques para asentamiento edificio en la Escuela Dolors Martí i Badia (Garcia Fosses) de Igualada. Clave: MS. PNA-06333	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	12.743	08/10/2013
12	CN1056534	Contrato de servicios para la reparación de una placa de la cubierta del CEIP Santa Caterina de Vinyols i els Arcs siniestrada por fuerte viento. Clave: MZ. Z1-PNT-05567	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	12.578	28/03/2014
13	CN1056842	Contrato de servicios para la instalación de placas solares en el CEIP Ardeny de Sant Feliu de Guíxols siniestradas por robo. Clave: MZ. Z1-PNG-07960	Menor	Servicios	M. y J. Grúas, SA & Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA (UTE)	7.739	02/06/2014
14	CN1056334	Contrato de servicios para la asistencia técnica para la reparación de un siniestro en el CEIP Port Rodó de Tortosa (Baix Ebre). Clave: MZ. PNT-02551 (2012-DM-0390-ENS)	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	6.207	14/02/2014
15	CN1056354	Reparación de un siniestro de la puerta del gimnasio CEIP La Sèquia. Manresa. Clave: PNC-05431 (2013-DM-0057-ENS)	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	4.378	24/02/2014
16	CN1057234	Reparación de un siniestro en el CAP Primer de Maig (ABS Lleida-2), de Lleida. Clave: CAP-06373 (2013-DM-0389-ECO)	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	3.267	08/10/2014
17	CN1056326	Contrato de servicios para la asistencia técnica para la reparación de un siniestro en el CEIP Comtes de Lacambra. Clave: PNC-08317 (2013-DM-0080-ENS)	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	3.176	13/02/2014
18	CN1056280	Contrato de servicios para la asistencia técnica para la reparación de un siniestro en el CEIP Bellpuig - ZER Els Munts de Sant Julià de Vilatorca (Osona). Clave: MZ. PNC-02532 (2013-DM-0012-ENS)	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	2.531	03/02/2014
19	CN1055751	Contrato de servicios para la asistencia técnica para el servicio de mejora de la ventilación de la sala de aguas y la instalación de equipo descalcificador en el Centro de Asistencia Primaria de Campdevàno. Clave: MS. CAP-05497 (aguas)	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	2.498	08/07/2013
20	CN1057289	Contrato de servicios de reparación de daños en un almacén de material por robo en el CEIP L'Amistat, de Figueres. Clave: Z3-PNG-04328 (2014-DM-196-ENS)	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	1.840	21/10/2014

Núm. exp.	Código expediente	Descripción	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Adjudicatario	Importe adjudicado	Fecha de adjudicación
21	CN1057236	Reparación de las farolas del patio siniestradas por robo de material en el CEIP Pubilla de Catalunya. Sant Boi de Lluçanès. Clave: PNC-03439 (2013-DM-0052-ENS)	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	1.812	08/10/2014
22	CN1056845	Contrato de servicios para la reparación de dos puertas en el CEIP L'Amistat de Figueres siniestradas por robo. Clave: MZ. Z2-PNG-04328	Menor	Servicios	M. y J. Grúas, SA & Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA (UTE)	1.353	02/06/2014
23	CN1055762	Contrato de servicios para la asistencia técnica para la contratación del servicio de mejora en la instalación de agua en el Centro de Asistencia Primaria de 'Sagrada Família' de Manresa. Clave: MS. CAP-05526	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	1.342	09/07/2013
24	CN1057067	Contrato para el suministro de siete barras abatibles en los aseos de PMR de las sedes corporativas de Infraestructures.cat de Barcelona y Tàrrrega a fin de cumplir con la normativa del Código técnico de la edificación	Menor	Suministros	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	1.294	31/07/2014
25	CN1056851	Suministro y colocación del aparato videoportero en el CEIP Santa Ana de Castellvell del Camp para sustituir el siniestrado por vandalismo. Clave: MZ. Z1-PNT-05622	Menor	Suministros	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	1.233	06/06/2014
26	CN1056547	Contrato de servicios para la instalación de una cortina de aire en la puerta de entrada del Centro de Asistencia Primaria Primer de Maig de Lleida. Clave: MS. S1-CAP-06373	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	1.192	04/04/2014
27	CN1057243	Contrato de servicios para la sustitución de un cristal de la entrada roto por vandalismo en el CAP de Tremp. Clave: Z1-CAP-12924	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	1.188	10/10/2014
28	CN1057242	Contrato de servicios para la reparación de una puerta vandalizada por intrusión en el CEIP Gil Cristià de La Selva del Camp. Clave: Z1-PNT-02544	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	1.177	09/10/2014
29	CN1056532	Contrato de servicios para la reparación de las puertas de entrada del casal para la tercera edad La Carrera de Torelló siniestradas por un robo. Clave: MZ. Z1-BSV-05494	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	1.133	27/03/2014
30	CN1056323	Contrato de servicios para la asistencia técnica para la reparación de un siniestro en el SES de Begues. Clave: INA-06517 (2013-DM-0107-ENS)	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	1.027	13/02/2014
31	CN1056535	Contrato de servicios para la reparación de las placas electrónicas de la centralita contra incendios en el CEIP Parc de les Aigües en Figueres siniestradas por una tormenta. Clave: MZ. Z2-PNG-08480	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	780	28/03/2014

Núm. exp.	Código expediente	Descripción	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Adjudicatario	Importe adjudicado	Fecha de adjudicación
32	CN1056828	Reparación de un siniestro en el CEIP Pubilla de Catalunya. Sant Boi de Lluçanès. Clave: PNC-03439 (2013-DM-0101-ENS)	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	675	27/05/2014
33	CN1057155	Contrato para el suministro de rejillas intumescentes y un termostato en la sala de BT de la sede corporativa de Infraestructures.cat de Barcelona.	Menor	Suministros	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	580	25/09/2014
34	CN1057208	Contrato para el suministro de bandas rugosas antideslizantes en la sede corporativa de Infraestructures.cat de Barcelona	Menor	Suministros	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	209	02/10/2014
35	CN1056533	Contrato de servicios para la reparación del cableado coaxial para la antena de wifi en el SES Cap de Creus (Cadaqués) siniestrada por fuerte viento. Clave: MZ.Z1-ING-02446	Menor	Servicios	Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA	184	27/03/2014
36	CN1055009	Ejecución de las obras del proyecto de red de transmisión inalámbrica de banda ancha de la línea 9 de metro de Barcelona para la transmisión en tiempo real de vídeo embarcado. Fase II: Tramo I y Tramo II. Clave: TM-02609.1-C1.2A	Abierto	Obras	Emte Sistemas, SA & Teyco, SL (UTE)	4.033.425	22/11/2012
37	CN1055198	Servicio de conservación y mantenimiento de comisarías EECAT exp. 1/2009	Pedido ordinario	Servicios	Emte Service, SAU	230.179	29/01/2013
38	CN1055079	Contrato derivado 4.9 del lote 4 del acuerdo marco de servicios de conservación y mantenimiento de inmuebles titularidad de EECAT	NSP	Servicios	Emte Service, SAU	79.941	20/12/2012
39	CN1055708	Servicio de conservación y mantenimiento de la residencia y centro de día de Flix, de la residencia Roger de Llúria, y de la residencia y centro de día para disminuidos psíquicos en Terrassa poniente. Clave: ME. BSV-05358+2	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	17.900	28/06/2013
40	CN1057377	Contrato de servicios de reparación del sistema de calefacción, adecuación grupo contra incendios y mejora instalación saneamiento CEIP Les Savines Cervera. Clave: MS. S1-PNL-08321	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	16.453	12/11/2014
41	CN1056557	Contrato de servicios para el suministro e instalación de materiales por la adecuación del desagüe del patio de las aulas de infantil de la Escuela Llebeig de Vilobí del Penedès. Clave: MS. S2-PNC-02669	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	12.231	09/04/2014
42	CN1056595	Contrato de servicios para la reparación de los daños causados por una fuga de agua en los paramentos verticales de las duchas en el CEIP Nou – Vic. Clave: MZ. Z1-PNC-05377	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	9.578	10/04/2014

Núm. exp.	Código expediente	Descripción	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Adjudicatario	Importe adjudicado	Fecha de adjudicación
43	CN1056157	Contrato de servicios para el suministro y la colocación de materiales para la mejora de las instalaciones de placas solares y de agua fría sanitaria en el Centro de Asistencia Primaria Concòrdia, ubicado en Sabadell. Clave: MS. CAP-04474	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	7.867	18/12/2013
44	CN1056834	Contrato de servicios para la reparación de desperfectos en los aseos, en la entrada y en el ascensor del CEIP Sant Jordi-ZER Subirats, de Subirats, siniestrados por tormenta. Clave: MZ. Z1-PNC-03643	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	7.719	29/05/2014
45	CN1055882	Contrato de servicios para la asistencia técnica para el servicio de mejora de la instalación de gas, de la instalación de aviso de las habitaciones y de la instalación de videoportero de la Residencia Roger de Llúria de Reus. Clave: MS. BSV-06359	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	4.977	05/09/2013
46	CN1055669	Contrato de servicios para la asistencia técnica para el servicio de adecuación del control centralizado de las instalaciones de la Comisaría de los Mossos d'Esquadra de Camp Clar Tarragona. Clave: MS. CTT-06527	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	4.602	12/06/2013
47	CN1055770	Contrato de servicios para la asistencia técnica para la contratación del suministro y colocación de un acumulador de ACS del sistema de placas solares en la residencia de personas mayores y centro de día de Flix. Clave: MS. BSV-05358	Menor	Suministros	Emte Service, SAU	4.365	09/07/2013
48	CN1056405	Contratación del servicio de suministro y colocación de pantallas fluorescentes para su sustitución en el CEIP de Avinyonet del Penedès. Clave: MS.S1-PNC-03361	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	4.251	03/03/2014
49	CN1056948	Contrato de servicios para la reparación de cristales rotos por actos vandálicos en el CEIP Els Castanyers de Viladrau. Clave: Z1-PNH-09309	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	3.654	04/07/2014
50	CN1056409	Contratación del suministro y colocación de material para la adecuación de los pulsadores de los WC del CEIP La Sèquia de Manresa. Clave: MS. S1-PNC-05431	Menor	Suministros	Emte Service, SAU	2.449	04/03/2014
51	CN1056310	Contrato de servicios para la reparación de un siniestro SOC Vilanova i la Geltrú. Clave: SOC-12923 (2013-DM-0181-ECO)	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	2.429	10/02/2014
52	CN1056317	Reparación de un siniestro por inundación en la zona del comedor y el ascensor en el IES La Mitjana de Lleida. Clave: SNL-09314 (2013-DM-0254-ENS)	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	2.178	12/02/2014

Núm. exp.	Código expediente	Descripción	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Adjudicatario	Importe adjudicado	Fecha de adjudicación
53	CN1056402	Contratación del suministro y colocación de pantallas fluorescentes para su sustitución en la Escuela Llebeig de Vilobí del Penedès. Clave: MS. S1-PNC-02669	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	1.872	27/02/2014
54	CN1056320	Reparación de un siniestro SOC Cambrils. Clave: SOC-12922 (2013-DM-0180-ECO)	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	1.745	12/02/2014
55	CN1056318	Reparación de un siniestro SOC Tortosa. Clave: SOC-12921 (2013-DM-0184-ECO)	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	1.595	12/02/2014
56	CN1056559	Contrato de servicios para la reparación de la central de calefacción y del videoportero siniestrados por una tormenta en el CEIP Pubilla de Catalunya. Sant Boi de Lluçanès. Clave: MZ. Z3-PNC-03439	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	1.486	09/04/2014
57	CN1056563	Contrato de servicios para la reparación de unas humedades en el CAP de L'Aldea tras fuertes lluvias. Clave: MZ. Z1-CAP-07388	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	1.480	09/04/2014
58	CN1056216	Contrato de servicios para los trabajos de reparación de las fachadas del CEIP Dones d'Aigua de Sant Iscle de Vallalta. Clave: MS. PNC-03542	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	1.462	07/01/2014
59	CN1057320	Contrato de servicios para los trabajos para fratar el pavimento de acceso al CEIP Les Arrels de Santa Margarida i els Monjos. Clave: MS.S1-PNC-06330	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	1.415	23/10/2014
60	CN1056322	Reparación de un siniestro en la Comisaría de la Policía de la Generalidad-Mossos d'Esquadra correspondiente en la Sede Regional Camp Clar de Tarragona. Clave: CTT-06527 (2013-DM-0187-ECO)	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	1.339	13/02/2014
61	CN1055761	Contrato de servicios para la asistencia técnica para la contratación del servicio de mejora de instalación de desagüe en la Escuela El Roure de Sant Fost de Campsentelles. Clave: MS. PNC-05617	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	664	09/07/2013
62	CN1056290	Contrato de servicios para la reparación de un siniestro en el CEIP Pinya de Rosa. Blanes. Clave: PNG-02443 (2013-DM-0077-ENS)	Menor	Servicios	Emte Service, SAU	476	05/02/2014
63	CN1056067	Ejecución de las obras del proyecto complementario núm. 1 del nuevo Centro de Formación Profesional del Sector de la Automoción de Cataluña, en Martorell. Clave: SOC-10077-C1	NSP	Obras	Teyco, SL constructora de Calaf, SAU & Emte SLU & Teyco, SL (UTE)	1.899.772	28/11/2013
64	CN1056644	Ejecución de las obras de construcción del Consultorio Local de Albinyana. Clave: CLT-10047	Abierto	Obras	Teyco, SL	427.932	24/04/2014

Núm. exp.	Código expediente	Descripción	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Adjudicatario	Importe adjudicado	Fecha de adjudicación
65	CN1054858	Ejecución de las obras pendientes de ejecutar de implantación del segundo acelerador lineal en el Hospital Arnau de Vilanova, de Lleida. Clave: HLL-09996	Abierto	Obras	Teyco, SL & José Antonio Romero Polo, SAU (UTE)	412.972	27/09/2012
66	CN1056256	Ejecución de las obras de implantación de acometida de media tensión, nueva estación transformadora (ET), y preinstalación de acometida de agua, para futura estación de bombeo y depósito de agua, para servicio independiente al castillo de Cardona, en el municipio de Cardona. Clave: KVB-13298	NSP	Obras	Teyco, SL	192.618	23/01/2014
67	CN1056800	Ejecución de las obras RAM 2013 en los Servicios Territoriales en las Tierras del Ebro, Escuela Jaume I de La Sènia. Clave: XME-13275	NSP	Obras	Teyco, SL	110.430	22/05/2014
68	CN1053828	Ejecución de las obras de construcción del nuevo Centro de Atención Primaria 'Ronda Prim' de Mataró. Clave: CAP-07432	Abierto	Obras	1953 Grup Soler Constructora, SL & Oproler Obras y Proyectos, SLU (UTE)	5.476.480	14/02/2012
69	CN1054793	Ejecución de las obras pendientes de ejecutar de la construcción del Casal para la tercera edad y Oficina de Bienestar Social y Familia en Igualada. Clave: BSV-09203	Abierto	Obras	Corpimo, SA & Electromecánica Soler, SL Unió Temporal Empreses Llei 18/1982	1.274.175	06/08/2012
70	CN1055854	Contrato de servicios de conservación y mantenimiento de 12 edificios titularidad de Infraestructures.cat en las comarcas de El Segrià, La Ribera d'Ebre, El Baix Camp, L'Alt Penedès, El Baix Llobregat, El Barcelonès, El Vallès Occidental y El Vallès Oriental. Clave: MEC-13L03	Abierto	Servicios	Soler Global Service, SL	175.956	20/08/2013
71	CN1056207	Contrato de servicios de conservación y mantenimiento de doce edificios titularidad de Infraestructures.cat en las comarcas de El Segrià, La Ribera d'Ebre, El Baix Camp, L'Alt Penedès, El Baix Llobregat, El Barcelonès, El Vallès Occidental y El Vallès Oriental. Clave: MEC-14L01	Abierto	Servicios	Soler Global Service, SL	175.816	23/12/2013
72	CN1055606	Contrato de servicios de conservación y mantenimiento de dos edificios corporativos de Infraestructures de la Generalitat de Catalunya e IFERCAT	Abierto	Servicios	Soler Global Service, SL	99.215	23/05/2013
73	CN1056750	Contrato de servicios de conservación y mantenimiento de doce edificios titularidad de Infraestructures.cat en las comarcas de El Segrià, La Ribera d'Ebre, El Baix Camp, L'Alt Penedès, El Baix Llobregat, El Barcelonès, El Vallès Occidental y El Vallès Oriental. Clave: ME. MEC-14L03	NSP	Servicios	Soler Global Service, SL	44.620	19/05/2014

Núm. exp.	Código expediente	Descripción	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Adjudicatario	Importe adjudicado	Fecha de adjudicación
74	CN1056809	Contrato para el suministro e instalación de un equipo de climatización de refuerzo para el CPD ubicado en el edificio corporativo de Infraestructuras de la Generalitat de Catalunya, SAU, en la calle Vergós, 36-42, de Barcelona	NSP	Suministros	Soler Global Service, SL	25.705	21/05/2014
75	CN1056357	Contratación del suministro y colocación de un depósito acumulador de ACS y de un presostato y la mejora de aviso de puesta en marcha en la instalación de los grupos electrógenos en el nuevo Hospital de Olot. Clave: MS. S1-HOG-07396	Menor	Servicios	Soler Global Service, SL	14.780	24/02/2014
76	CN1055936	Contrato de suministro de los materiales para hacer el mantenimiento conductivo de los grupos electrógenos, de las instalaciones de gases y de la instalación de agua del nuevo Hospital de Olot. Clave: MES. HOG-07396	Menor	Suministros	Soler Global Service, SL	10.900	07/10/2013
77	CN1056971	Contrato de servicios para la reparación de proyectores con desgaste prematuro en la nave logística 'Logaritme' de Sant Sadurní d'Anoia. Clave: MS.S3-ICS-12934	Menor	Servicios	Soler Global Service, SL	7.852	14/07/2014
78	CN1057141	Contrato de servicios para la reparación de la máquina de climatización oficinas/vestuarios en la nave logística 'Logaritme' dañada por tormenta eléctrica. Clave: Z1-ICS-12934	Menor	Servicios	Soler Global Service, SL	1.907	10/09/2014
79	CN1055468	Contrato de servicios para la reparación del Suzuki Vitara, matrícula 2386 DBM, utilizado por el servicio de mensajería de Infraestructures.cat y de IFERCAT	Menor	Servicios	J.S.P. (persona física)	810	06/05/2013
80	CN1056546	Contrato de servicio de mejora del cielo raso de la sala del rack en la Residencia Ronda Ponent de Terrassa. Clave: MS. S1-BSD-03407	Menor	Servicios	Soler Global Service, SL	593	04/04/2014
81	CN1057056	Contrato de servicios para la reparación del Suzuki Vitara, matrícula 2386 DBM, utilizado por el servicio de mensajería de Infraestructures.cat e IFERCAT	Menor	Servicios	J.S.P. (persona física)	92	25/07/2014
82	CN1056659	Contrato de servicios para la asistencia técnica para la redacción del estudio informativo de mejora general. Variante de Les Preses. Del PK 172+000 de la carretera C-37 al comienzo de la variante de Olot. Tramo: La Vall d'en Bas - Les Preses. Clave: EI-NG-02083.2-A1	Abierto	Servicios	AUDINGINTRAESA, SA	165.700	24/04/2014
83	CN1056372	Contrato de servicios para la asistencia técnica para la redacción del proyecto constructivo de adaptación a la normativa y mejora de la accesibilidad de la estación de Sarrià de FGC. Remodelación de vías, andenes y vestíbulo para la ejecución de itinerarios adaptados. Clave: TF-05518.3	Abierto	Servicios	AUDINGINTRAESA, SA	151.670	27/02/2014

Núm. exp.	Código expediente	Descripción	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Adjudicatario	Importe adjudicado	Fecha de adjudicación
84	CN1056387	Contrato de servicios para la asistencia técnica para la redacción del estudio de alternativas para la mejora de la accesibilidad de la estación Jaume I de la línea 4 del FMB. Clave: E1-TM-12050	NSP	Servicios	AUDINGINTRAESA, SA	49.350	26/02/2014
85	CN1055281	Contrato de servicios para la asistencia técnica para la redacción del proyecto constructivo de adaptación a la normativa y mejora de la accesibilidad de la estación Jaume I de la línea 4 del FMB. Clave: TM-12050	NSP	Servicios	Auditorías e Ingenierías, SAU	49.300	27/02/2013
86	CN1053859	Contrato de servicios para la asistencia técnica para la redacción del estudio de evaluación multicriterio de alternativas. Mejora general. Nueva carretera. Eje del Llobregat. Carretera C-16 del PK 96+500 al 117+300. Tramo: Berga-Bagà. Clave: AE-NB-01134	NSP	Servicios	Auditorías e Ingenierías, SAU	23.400	26/01/2012
87	CN1057187	Ejecución de las obras de firme. Refuerzo. Mejora de firme y obras complementarias en la carretera C-65z del PK 11+440 al 12+630. Acondicionamiento de travesía. Tramo: Llagostera. Clave: RG-04116.2	Abierto	Obras	Romero Gamero, SAU	1.760.995	25/09/2014
88	CN1057431	Ejecución de las obras de reparación de vicios ocultos en el momento de la liquidación de las obras ejecutadas por Empresa Constructora Familiar, SA (EMCOFA) de ampliación y reforma del CAP Dr. Pujol i Capçada de El Prat de Llobregat. Clave: CAP-07380 (VO)	NSP	Obras	Romero Gamero, SAU	196.604	27/11/2014
89	CN1055124	Ejecución de las obras de reparaciones dentro del período de garantía de las obras de mejora local. Mejora de nudo. Rotonda y mejora de seguridad vial en la C-245, PK 8+900 al 9+500. Tramo: Sant Boi de Llobregat. Clave: REP. MB-05012.	Menor	Servicios	Romero Gamero, SAU	28.593	24/12/2012
90	CN1055607	Contrato de servicios de conservación y mantenimiento de nueve edificios titularidad de Infraestructures.cat en las comarcas de El Baix Ebre, El Baix Camp, El Garraf, El Baix Llobregat, El Vallès Occidental, El Vallès Oriental y El Berguedà. Clave: MEC-13L01	Abierto	Servicios	Clanser, SA & José Antonio Romero Polo, SA (UTE)	51.154	23/05/2013
91	CN1055893	Contrato de servicios para la contratación de los trabajos de apoyo para la inspección y verificación de los cielos rasos en el Hospital Transfronterizo de Puigcerdà. Clave. MSE. HPG-07386	Menor	Servicios	José Antonio Romero Polo, SAU	17.590	06/09/2013
92	CN1057562	Contrato de servicios para el cambio de cristal exterior roto en el SOC Granollers. MZ. Z1-SOC-12930	Menor	Servicios	Clanser, SA & José Antonio Romero Polo, SA (UTE)	4.556	22/12/2014

Núm. exp.	Código expediente	Descripción	Procedimiento de adjudicación	Tipo de contrato	Adjudicatario	Importe adjudicado	Fecha de adjudicación
93	CN1057276	Contrato de servicios de modificación de la climatización en el vestíbulo de acceso de la oficina de trabajo de Sant Cugat. Clave: MS. S1-SOC-12929	Menor	Servicios	Clanser, SA & José Antonio Romero Polo, SA (UTE)	2.405	20/10/2014
94	CN1056852	Contrato de servicios para la reparación de los daños en el ascensor de la Oficina del Servicio de Empleo de Cataluña en Sant Cugat por siniestro. MZ. Z1-SOC-12929	Menor	Servicios	Clanser, SA & José Antonio Romero Polo, SA (UTE)	736	10/06/2014
95	CN1055282	Ejecución de las obras del proyecto constructivo de la red de distribución de los riegos del entorno del embalse de Rialb. Red de Peramola-Bassella margen derecho. TTMM de Peramola y Bassella (Alt Urgell). Separata. Clave: VX-09312.1	Abierto	Obras	Comsa, SAU & GRUPMAS constructores, SLU, UTE ley 18/82	2.361.827	28/02/2013
96	CN1055571	Contrato de servicios de conservación y mantenimiento de dieciséis edificios titularidad de Infraestructures.cat en las comarcas de El Baix Camp y El Tarragonès. Clave: MET-13L02	Abierto	Servicios	M. y J. Grúas, SA & Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA (UTE)	291.903	05/06/2013
97	CN1055620	Contrato de servicios de conservación y mantenimiento de doce edificios titularidad de Infraestructures.cat en las comarcas de L'Alt Empordà y El Baix Empordà. Clave: MEG-13L01	Abierto	Servicios	M. y J. Grúas, SA & Serveis Integrals de Manteniment Rubatec, SA (UTE)	182.774	05/06/2013
98	CN1054167	Ejecución de las obras del proyecto complementario núm. 1 de acondicionamiento y mejora de varios caminos en el TM de Llagostera (Gironès). Clave: XA-06958-C1	NSP	Obras	M. y J. Grúas, SA	109.144	26/04/2012
99	CN1054016	Ejecución de las obras de ampliación y reforma de la comisaría de policía de Salt. Clave: CSG-11223	Abierto	Obras	Rehac, SA	722.024	08/03/2012
100	CN1054890	Ejecución de las obras del proyecto complementario núm. 1 para la ampliación y reforma de la comisaría de policía de Salt. Clave: CSG-11223-C1	NSP	Obras	Rehac, SA	98.813	11/10/2012
101	CN1056646	Ejecución de las obras de nueva construcción de seis unidades de la Escuela El Timó de Sidamon, El Pla d'Urgell. Clave: PNL-09318	Abierto	Obras	Voltes, SLU	1.428.617	24/04/2014
102	CN1057069	Ejecución de las obras RAM 2014 en los Servicios Territoriales en Lleida IV. Clave: XML-14240	NSP	Obras	Voltes, SLU	111.854	28/07/2014
Total muestra						51.044.653	

Importes en euros, IVA excluido.

Fuente: Elaboración propia a partir de la lista de contrataciones facilitada por la entidad.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo a la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue remitido a Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU (Infraestructures.cat) el día 21 de enero de 2019 para cumplir el trámite de alegaciones.

Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU (Infraestructures.cat) solicitó una prórroga para presentar las alegaciones, y el plazo se amplió 15 días hábiles más.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por Infraestructures de la Generalitat de Catalunya, SAU (Infraestructures.cat) a la Sindicatura de Cuentas con registro de entrada número E/00269, de 4 de marzo de 2019, se reproduce a continuación:³¹

SINDICATURA DE CUENTAS
a/A Sr. D. Miquel Salazar Canalda – Síndico
Av. Litoral, 12-14
08005 Barcelona

Asunto: Proyecto de Informe de fiscalización 08/2015-B relativo a la empresa INFRA-ESTRUCTURES DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, S.A.U. (Infraestructures.cat). Ejercicios 2012, 2013 y 2014

Apreciado Señor:

En respuesta a su escrito recibido el 22 de enero de 2019, mediante el cual nos envió el informe del asunto, me es grato adjuntarle a la presente el informe de alegaciones al mismo, elaborado dentro del plazo otorgado al efecto.

Quedo a su disposición para cualquier aclaración.

Atentamente,

Pilar Matesanz Sánchez
Directora de Contratación

Barcelona, 4 de marzo de 2019

31. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

Pilar Matesanz Sánchez, provista de NIF núm. [...], en nombre y representación de **INFRAESTRUCTURES DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, SAU**, (en adelante, Infraestructures.cat y antes GESTIÓ D'INFRAESTRUCTURES, S.A.U.), provista de NIF A59377135, con domicilio social y a efectos de notificaciones, el situado en la calle Vergós, 36-42, C.P. 08017 de Barcelona, representación que tengo acreditada ante esa Sindicatura de Cuentas, comparezco y como mejor en Derecho proceda, **DIGO**:

- I. Que en fecha 22 de enero de 2019, ha sido notificado a Infraestructures.cat el “Proyecto de Informe 08/2015-B relativo a la empresa INFRAESTRUCTURES DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA, S.A.U. (Infraestructures.cat). Ejercicios 2012, 2013 y 2014”. Se adjunta, señalado como **Documento núm. 1**, copia de la notificación recibida.
- II. Que dicho Proyecto de Informe no será definitivo hasta su aprobación por el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.
- III. Que la Sindicatura de Cuentas de Cataluña otorga a Infraestructures.cat un plazo de 15 días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas en relación con el Proyecto de Informe.
- IV. Que, mediante escrito del 8 de febrero de 2019, se pidió una ampliación del plazo conferido en 15 días hábiles más, la cual se ha concedido mediante comunicación de esa Sindicatura de fecha 11 de febrero de 2019.

Que dentro del plazo concedido, pasa a formular las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN PREVIA

Estas alegaciones harán referencia a las observaciones que se encuentran en el apartado 3.1 del Proyecto de Informe bajo el título “OPINIÓN Y OBSERVACIONES”.

A tal efecto Infraestructures.cat formula las presentes alegaciones siguiendo el mismo orden de exposición que consta en el apartado de observaciones.

SEGUNDA.- OBSERVACIONES RELATIVAS A LOS ESTADOS CONTABLES

1. *La entidad no dispone de un estudio de obsolescencia en relación con el posible deterioro de las instalaciones de la red primaria de distribución del Sistema Segarra-Garrigues que, a pesar de estar terminadas, no se pueden poner en funcionamiento hasta que se ponga en servicio la red secundaria, lo cual está supeditado a que haya un compromiso de adherirse a la red de al menos el 75,0% de los regantes potenciales.*

Además, en el inmovilizado material en curso se siguen activando los intereses correspondientes a la red primaria, aunque estas obras ya no están en período de construcción.

El importe del coste de las instalaciones de la red primaria a 31 de diciembre de 2014 registradas en el inmovilizado en curso asciende a 218,73M€, y los intereses activados durante el ejercicio 2014 son de 5,86M€ (véase el apartado Red Segarra-Garrigues del epígrafe 2.2.1).

La Sindicatura de Cuentas no ha podido cuantificar el importe de la depreciación que en su caso hubiera que registrar, ni los intereses que en ejercicios anteriores se hayan podido activar en relación con las obras ya terminadas y que no se encontraban en funcionamiento.

Infraestructures.cat:

El proyecto Segarra-Garrigues preveía a su inicio dar servicio a 70.150 ha.

A diciembre de 2018 con la aplicación de los condicionantes de la DIA 2010, en cuanto a superficies y dotaciones las expectativas de riego se sitúan en las 64.995 has de las cuales 6.214 ha están condicionadas al resultado de la prueba piloto.

Hay que tener en cuenta que la repercusión de estos cambios en la DIA 2010 tienen incidencia exclusivamente en la red primaria de distribución del riego, pues la construcción de la red secundaria se hace una vez se dispone de las adhesiones al riego y por lo tanto se diseña de acuerdo con el potencial de hectáreas regables y siempre teniendo en cuenta los condicionantes actuales de la DIA 2010.

Respecto a la red primaria, Balsas, Estaciones de Bombeo e Impulsos, la incidencia de 5.000 ha de exclusión de riego, y el cambio en las dotaciones potenciales de algunos sectores de riego, con la aprobación de la DIA 2010, una vez construida gran parte de la Infraestructura primaria hace que algunas instalaciones se hubiesen podido dimensionar diferente. Este dimensionado diferente no quiere decir que no sea útil al 100 %, tener más capacidad de reserva en una balsa te puede permitir hacer una gestión diferente de la red de riego ajustando horas de bombeo para bombear en períodos tarifarios más ventajosos, jugando con las cotas de elevación, exigencia en los tiempos de respuesta de posibles averías, posibilidad de suministros alternativos al riego como suministro a granjas, agro-industrial como es el caso de la cooperativa de Guissona, o incluso algún municipio ha solicitado estudiar la posibilidad de suministro, por lo tanto esta disminución no necesariamente debe tener una correlación directa con una depreciación del valor del activo. Hay que tener en cuenta además que el plan de explotación viable vigente firmado en la adenda de 30 de septiembre de 2015 con ASG, prevé 50.548 ha en explotación.

En cuanto a inversión, hay que destacar que la red primaria por sectores es la siguiente:

Sector 1:	14,8M€
Sector 2:	26,7M€
Sector 3:	25,0M€
Sector 4.1:	33,9M€
Sector 4.2:	18,5M€
Sector 5:	27,6M€
Sector 6:	18,2M€
Sector 7:	16,4M€
Sector 8:	17,1M€
Sector 9.1:	14,2M€
Sector 9.2-15:	30,2M€
Sector 10-11-14:	31,8M€
Sector 12:	98,2M€
Sector 13:	68,1M€
TOTAL:	440,7M€

Por otro lado, hay que tener en cuenta que hay una serie de hectáreas que están pendientes del resultado de la prueba piloto para ver la compatibilidad del riego de apoyo con el objetivo de protección del espacio para las especies esteparias a proteger. Esta prueba piloto está pendiente de concreción por parte de la Comisión de Seguimiento de los Hábitats Esteparios del proyecto Segarra-Garrigues. Este resultado condiciona la puesta en servicio en el sector 3, de 617 ha, los sectores 4.1 y 4.2, de 1.438 ha y 3.327 ha, respectivamente, el sector 6, de 414 ha, y los sectores 7 y 8, de 199 y 219 ha, respectivamente.

En el caso de que el resultado de la prueba piloto fuese que el riego de apoyo al cereal de invierno fuese compatible en estos espacios de red naturaleza, la red primaria tendría un dimensionado condicionado por la diferencia de dotación respecto al previsto inicialmente y la capacidad de dar servicio a unas necesidades de caudal instantáneo superior, pero sería un cambio con una incidencia menor.

En cambio, si el resultado de la prueba piloto fuese la incompatibilidad del riego de apoyo al cereal de invierno con la protección de las aves esteparias y se excluyera esta zona de riego, en lo que son los sectores 4.1 y 4.2 especialmente, la incidencia sí que sería significativa en cuanto a un sobredimensionado de la instalación de red primaria. De todos modos, concretamente el sector 4.2, donde podría tener más incidencia este hipotético caso, como se desprende de la inversión realizada respecto al conjunto de la red primaria representa poco más del 4,2% del total de la red primaria. En cualquier caso es un tema pendiente de resolver a medio plazo, pues no se prevé el resultado de la prueba piloto antes de 4-5 años.

Respecto a los intereses activados, Infraestructures.cat realiza el reparto de intereses para todas las obras hasta que el conjunto que conforman la Red Primaria y la Red Secundaria para cada Sector no entren en servicio.

2. *El deterioro de los créditos comerciales no incluye un importe total de 5,98M€ procedentes de ejercicios anteriores que, a criterio de la Sindicatura y de acuerdo con la información proporcionada por la entidad, son de difícil cobro a 31 de diciembre de 2014 (véase el epígrafe 2.2.4.1). Hay que añadir que de estos saldos a la fecha de redacción del presente informe, noviembre de 2018, todavía quedan pendientes de cobro 4,03M€.*

Infraestructures.cat:

Respecto al saldo pendiente de 4,03M€ a noviembre de 2018 debemos decir que:

- Un importe de 1,49M€ corresponde a varias facturas emitidas a tres contratistas en relación con obras de la L9. De estas se han revisado las facturas emitidas por Infraestructures.cat a UTE Mandri y UTE Gorg, por importe de 0,52M€, se ha detectado que las facturas fueron emitidas erróneamente y se han dado de baja a 31/12/2018. Respecto al tercer contratista, 0,97M€, se están haciendo gestiones para cobrar el importe pendiente entendiendo que está bien facturado pero que el contratista retiene por tener una discrepancia con Ifercat respecto a la facturación de la obra.
 - Respecto al importe de 0,806M€ en concepto de reparaciones que se han hecho en período de garantía el Departamento Jurídico de Infraestructures.cat está llevando a término los pasos necesarios para la ejecución de las garantías constituidas que permitan recuperar el importe en cuestión.
 - Del saldo de 1,524M€ de un Cliente por arrendamiento financiero consecuencia de una redistribución de competencias entre departamentos de la Generalidad. Infraestructures.cat reclamó al Departamento de Bienestar y Familia esta deuda, pero este Departamento argumenta que no se hace cargo ya que las obras fueron encomendadas por la Secretaría de Acción Ciudadana del Departamento de Gobernación y que al efectuar el traspaso de competencias al Departamento de Bienestar y Familia no le informó de este saldo pendiente. Se han hecho las gestiones oportunas con el Departamento de la Vicepresidencia, de Economía y Hacienda para poder cobrar esta deuda durante 2019.
 - En relación con la provisión de deterioro de saldos de clientes en fase concursal, a 31/12/2018 se ha hecho la provisión del importe de 0,213M€ que corresponde al IVA de los saldos anteriores.
3. *El saldo a 31 de diciembre de 2014 del pasivo por impuesto diferido correspondiente a la libertad de amortización de un sector del Sistema Segarra-Garrigues es inferior en 1,90M€ al de los importes declarados a Hacienda (véase el epígrafe 2.2.11). Esta diferencia se origina principalmente en 2009, ejercicio en el que REGSEGA canceló, incorrectamente, el activo por impuesto diferido en aquella fecha (2,46M€) contra el pasivo por impuesto diferido. Aparte de esto, en el ejercicio 2014, la entidad no ha aplicado a la Cuenta de pérdidas y ganancias un importe total de 0,56M€, que constan registrados de más en el pasivo, y que corresponden al ajuste por el efecto del cambio del tipo impositivo a partir de 2015 y a la diferencia en el impuesto diferido apli-*

cado a la Cuenta de pérdidas y ganancias respecto al importe incluido en la declaración del Impuesto de Sociedades de 2014.

Infraestructures.cat:

Infraestructures.cat regularizará en las Cuentas Anuales del ejercicio 2018 los saldos de la cuenta de Pasivo por Impuesto Diferido en el importe adecuado para corregir los errores detectados, pero sin retroceder la compensación del activo por impuesto diferido del ejercicio 2014, puesto que se considera que fue realizada correctamente de acuerdo con la normativa contable vigente. La contrapartida de este asiento será objeto de ajuste extracontable para evitar que se integre en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades. Con esta modificación se adecuará el saldo de la cuenta de Pasivo por Impuesto Diferido, pero sin afectar a la imagen fiel de los Estados Financieros de Infraestructures.cat.

- 4. En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 la entidad ha incluido derechos liquidados y obligaciones reconocidas que de acuerdo con las normas de elaboración de la liquidación que le son aplicables tienen la consideración de extrapresupuestarias. Su registro ha supuesto que el superávit del resultado presupuestario del ejercicio 2014 esté sobrevalorado en 89,26M€ (véase el epígrafe 2.5.3).*

Infraestructures.cat:

A partir de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2017 ya no se incluyeron las partidas consideradas extrapresupuestarias como el IVA de los ingresos de los arrendamientos en el capítulo 5 de ingresos patrimoniales, ni el importe de las certificaciones de obras con abono total del precio a la fecha de su recepción que se refinanciaron con créditos de contratistas que en el ejercicio 2014 aminoraban el capítulo 6 de gasto correspondiente a inversiones reales.

- 5. Los terrenos propiedad de la entidad donde se encuentran ubicados los locales alquilados al SOC están incorrectamente clasificados en la cuenta de construcciones. Según la estimación efectuada por la Sindicatura a partir de los recibos de IBI, el coste de los terrenos asciende a 3,04M€ y la amortización acumulada registrada en exceso a 31 de diciembre de 2014 es de unos 0,33M€ (véase el epígrafe 2.2.2).*

Infraestructures.cat:

En las Cuentas Anuales del ejercicio 2018, Infraestructures.cat ha separado el valor de los terrenos del valor del edificio de los locales alquilados al SOC. La determinación de los valores de los terrenos, así como el cálculo de la amortización acumulada o el deterioro aplicable a 31/12/2018 ha sido auditado por el auditor de cuentas de Infraestructures.cat.

- 6. Dentro de las cuentas de deudores por obras hay unos saldos de 162,20M€ de obras en curso y de 79,81M€ de obras terminadas incorrectamente imputados a las diferentes claves de obra, así como un importe de 36,92M€ de anticipos recibidos incorrectamente distribuidos entre los diferentes deudores.*

Aunque estos errores no afectan al saldo a 31 de diciembre, ponen de manifiesto una debilidad en los procedimientos y control interno.

Infraestructures.cat:

En relación con las observaciones efectuadas respecto a los saldos de obra en curso, obra terminada y los anticipos aplicados no son falta de control interno ni debilidad en los procedimientos ya que:

- los saldos agregados a contabilidad por Obra (en curso y terminada) y Aportaciones recibidas no tienen ninguna incorrección y así lo acreditan las auditorías contables de cada ejercicio.
- los datos extraídos de contabilidad respecto a las obras son correctos porque son la base de la información de los Informes de Coste de Obra fiscalizados por la Intervención de la Generalidad de Cataluña.
- las aportaciones contabilizadas son estrictamente las recibidas y así lo acreditan los certificados de aportaciones recibidas que emite el DVEH a final de cada ejercicio.
- los PEFs de todos los Departamentos de la Generalidad de Cataluña recogen los valores de la obra ejecutada y la prevista así como las aportaciones realizadas y futuras y los saldos o remanentes disponibles.

Con todo podemos decir que la información extraída de modo directo de la contabilidad analítica puede sufrir ciertas incorrecciones que se trabajan fuera del sistema para dejar una información depurada y consistente con la realidad. Estas incorrecciones son consecuencia de cambios internos y externos que ha sufrido la empresa y de la integración y adaptación de diferentes sistemas informáticos al de Infraestructures.cat durante el tiempo.

Ya en detalle hay dos casuísticas importantes que han dado lugar a cambios de nomenclaturas en las claves de obra y nombre de los aportadores:

- En fecha 27/04/2012 Infraestructures.cat absorbió Regs de Catalunya, SAU (Regsa) y Regs del Sistema Segarra Garrigues, SAU (Regsega). En el momento de las fusiones, los sistemas informáticos no se pudieron migrar inmediatamente y cuando se migraron se consideró necesario identificar la procedencia de los costes. En los costes procedentes de Regsa la clave de obra empieza por R y en los costes generados a Infraestructuras por Y, por este motivo para una misma actuación existen dos posiciones que no se compensan, pero esto no significa que no se pueda hacer su identificación. Cuando se hizo la integración de datos informáticos de Regsega las actuaciones fueron identificadas con la letra W, pero solo se migró el detalle de las obras en curso, el resto fue por saldo acumulado.
- Cambios en los departamentos de la Generalidad de Cataluña y redistribución de competencias entre departamentos de la Generalidad.

A pesar de lo expuesto anteriormente, durante el año 2019 Infraestructures.cat analizará por Departamentos las diferentes incidencias y efectuará las

correcciones oportunas para hacer más aclaratoria la información y que cuando se extraiga de la contabilidad analítica ya sea correcta y no necesite ningún ajuste posterior.

7. *Incorrecta clasificación a corto plazo de deudores por obras de un importe total de 44,81 M€ que corresponden a obras con abono del precio a la fecha de su recepción que se han refinanciado con créditos a largo plazo de la Generalidad (42,54 M€) o de contratistas (2,27 M€). De acuerdo con el sistema de financiación de estas obras, los saldos deudores también se cobrarán de la Generalidad a largo plazo (véase el epígrafe 2.2.3.2).*

En el pasivo también se observa un exceso de 2,27 M€ en el importe de los acreedores comerciales en el importe de las relaciones valoradas provisionadas a corto plazo, que a la fecha de la certificación final se integrarán en los créditos a largo plazo de los contratistas ya formalizados.

Infraestructures.cat:

Con fecha 31/12/2018, Infraestructures.cat regularizará el importe de corto plazo a largo plazo de la partida de deudores por obras que corresponden a obras con abono total del precio que se han refinanciado con créditos a largo plazo de la Generalidad.

La clasificación entre el corto y largo plazo de deudores por obras que a su recepción se financian con crédito contratista por importe de 2,27 M€ y su contrapartida en el pasivo se regularizó en el año 2015.

8. *En relación con las provisiones de ingresos y gastos se han observado numerosos errores y carencias que, a pesar de ser de importe poco significativo, ponen de manifiesto una debilidad de control interno en su determinación y seguimiento (véanse los epígrafes 2.3.1 y 2.3.2).*

Infraestructures.cat:

Ingresos:

En el informe de Sindicatura no se detalla ninguna incidencia respecto a las provisiones de ingresos.

Gastos:

Durante los años 2012 y 2013 Infraestructures.cat integró 4 sistemas informáticos y 4 contabilidades diferentes fruto de la fusión por absorción que hizo Gisa con Regsa, Regsega y Eecat para conformar Infraestructures.cat. Este hecho ha podido generar algún error en el sistema de provisiones de gastos en función de la sociedad origen.

Actualmente, Infraestructures.cat realiza al final de cada mes las provisiones para todas aquellas facturas/gastos de las que tiene conocimiento. Ya sea por

facturas pendientes de contabilizar que han llegado pero no se han podido procesar, por facturas devueltas pero que se han de volver a emitir o por facturas no recibidas pero que se tiene constancia de su próxima emisión.

Además, se realiza una provisión en base a contratos vivos y que no se ha facturado su totalidad o la parte proporcional en función de la duración del contrato.

El primer día de cada mes, todas las provisiones del mes anterior son anuladas, se contabilizan las facturas del mes en curso y se vuelve a realizar una nueva provisión partiendo de 0.

Es posible que haya algún importe provisionado que al final no acabe llegando la factura o la factura final sea por un importe inferior o superior a la provisión ya sea porque a los contratos se debe aplicar alguna penalización, o bien porque los técnicos consideren que los trabajos/servicios no se han ejecutado correctamente o solo de modo parcial, etc.

9. *En 2014, la base de reparto de los intereses de uno de los préstamos entre el inmovilizado material, los deudores por obra y la Cuenta de pérdidas y ganancias, incluye, a diferencia de lo que hacía REGSEGA en el ejercicio 2011, los intereses de las obras en curso. Además, no incluye las altas en 2014 del coste de las obras en curso. El efecto de este cambio de criterio en la Cuenta de pérdidas y ganancias no sería en todo caso significativo (véase el epígrafe 2.3.4).*

Infraestructures.cat:

Respecto a la primera observación: “en el reparto de intereses en el inmovilizado material se incluyen los intereses de las obras en curso” el criterio que utiliza Infraestructures.cat es el que venía aplicando Gisa, y es capitalizar los intereses que se aplican sobre las obras en curso, como por ejemplo se hace en las obras de abono total del precio (métodos alemanes) en las que los intereses devengados cada mes se aplican sobre todos los conceptos de la relación valorada y, por lo tanto, también sobre los intereses acumulados del mes anterior, y es como dice el plan general de contabilidad que se debe hacer (Introducción apartado II 7). En cuanto a la segunda observación: “además, no incluye las altas en 2014 del coste de las obras en curso”, es porque a partir de la adenda firmada con Aigües Segarra Garrigues, SA a partir del año 2014 las obras ejecutadas se pagan presupuestariamente a 30 días y por lo tanto no generan intereses.

TERCERA.- OBSERVACIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN

PREVIA: El 9 de marzo de 2018 entró en vigor la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), que modifica sustancialmente la normativa anterior aplicable a los poderes adjudicadores que no tienen la consideración

de Administración Pública, como es el caso de Infraestructures.cat. Por este motivo, por un lado, las Instrucciones Internas reguladoras de la contratación no sujeta a regulación armonizada (IIC) ya no se han aplicado a los contratos licitados a partir de dicha fecha y, por otro, algunas de las observaciones realizadas por la Sindicatura ya no se producen actualmente, a raíz de los cambios de procedimientos de contratación introducidos y de los nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas aprobados, cuestión que se irá constatando a lo largo de las presentes alegaciones.

EXPEDIENTES ADJUDICADOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

10. Criterios de valoración de las ofertas

Sindicatura:

En 15 de los expedientes adjudicados mediante procedimiento abierto los criterios objetivos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor se ponderan en un 50% respectivamente; en 9 expedientes los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor tienen un peso del 65% o el 70%. Aunque la normativa contractual establece que se debe dar preponderancia a los criterios objetivos que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante fórmulas establecidas en los pliegos, es cierto que hay que atenerse a cada contrato en función de su naturaleza y características y, por lo tanto, en casos debidamente motivados, el órgano de contratación puede introducir una excepción a esta regla general.

No obstante, en el caso de 7 de los 9 expedientes indicados (10, 70, 71, 72, 90, 96 y 97), el objeto del contrato es el de los servicios de conservación y mantenimiento de edificios titularidad de la entidad en diferentes comarcas, así como de su sede corporativa. En opinión de la Sindicatura, en el mantenimiento y conservación de edificios no hay un fuerte componente técnico que justifique la preponderancia de un 70%, en los siete casos, de los criterios subjetivos para su adjudicación.

Infraestructures.cat:

En relación con esta observación, hay que tener en cuenta que a Infraestructures.cat, dado su carácter de poder adjudicador que no tiene la consideración de Administración Pública, no le es de aplicación la normativa del Capítulo I del Título I, Libro III del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de aplicación en el período fiscalizado, para los contratos no sujetos a regulación armonizada (SARA), que se regulan por las IIC. A pesar de esto, tanto en las IIC de Infraestructures.cat como en los Pliegos de Bases de las licitaciones de contratos SARA se recogen los criterios relacionados con el art. 150 del mencionado Capítulo I del TRLCSP. Al respecto, hay que tener en cuenta que en la aplicación del artículo 150 del TRLCSP se deben conciliar los principios de publicidad y transparencia propios de la contratación administrativa y la necesaria formación del propio criterio que corresponde al Órgano de contratación en la adjudicación de los contratos, evitando que:

- el cumplimiento de los primeros haga imposible la actuación del órgano de contratación, convirtiendo en automática la resolución de dichos procedimientos, carácter que, a diferencia del supuesto en que haya solo un criterio de adjudicación, no tiene la legislación española en materia de contratación pública,
- y que una predeterminación excesiva del método de valoración vaya en detrimento de soluciones o planteamientos innovadores de los licitadores, susceptibles de ser positivos para el órgano de contratación.

Interpretación conciliadora que además viene reconocida por el propio legislador al prever, en el segundo párrafo del artículo 150.2 del TRLCSP, la posibilidad de que en los procedimientos abiertos y restringidos se atribuya a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Esta preponderancia debe determinarse en cada contrato en función de su naturaleza y características, y dadas las prestaciones de los contratos gestionados por Infraestructures.cat, con un fuerte componente técnico, se considera que el peso de los criterios sujetos a juicio de valor debe ser superior al de los criterios cuantificables de forma automática.

Asimismo, dentro del margen de la discrecionalidad técnica de los poderes adjudicadores en el diseño de los pliegos de cláusulas administrativas y sus condiciones para cumplir el objeto del contrato, tanto la Directiva 2014/64/UE, como la normativa estatal en materia de contratación pública exigen que los criterios de valoración estén directamente vinculados con el objeto del contrato y que estos sean adecuados de acuerdo con las características específicas del contrato. Entre otros la Resolución 624/2017, de 7 de julio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales afirma:

(...)

“Sobre esta materia, debe atenderse a que la Ley de Contratos exige que los criterios de valoración estén vinculados al objeto del contrato. Junto con la exigencia de vinculación al contrato, y tal y como señalábamos en nuestra resolución 476/2016, la jurisprudencia viene exigiendo que los criterios de valoración sean adecuados y pertinentes en atención a las características del contrato.

En este sentido, conviene subrayar que, conforme se indica por este Tribunal en la Resolución 600/2016, el criterio primordial para saber si una determinada mejora o criterio de adjudicación guarda relación directa o no con el objeto del contrato es el de atender a que del mismo derive una mejor prestación del servicio ofertado. En definitiva, atendiendo a la prestación propia que constituye el objeto del contrato (servicio, entrega de bienes, obra...) la mejora o el criterio de adjudicación debe aportar un valor añadido a la ejecución de las mismas”.

También el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público se pronuncia sobre dicha discrecionalidad técnica del diseño de Pliegos de cláusulas administrativas por parte de los Órganos de Contratación en las resoluciones 125/2018, 123/2017 y 150/2015.

Y en este sentido, Infraestructures.cat ha confeccionado los Pliegos con la concreción de los criterios de valoración teniendo en cuenta el componente técnico de los contratos que, en cuanto al mantenimiento de equipamientos y edificios públicos, no es nada despreciable por las particularidades y destino de los mismos.

Sindicatura:

En 15 expedientes adjudicados por el procedimiento abierto (en 2012 y parte de 2013), el pliego de bases fija los criterios de valoración de las ofertas y su ponderación. No obstante, en el informe técnico de valoración elaborado por la Unidad Técnica de Evaluación, en el que se fundamenta la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, estos criterios se subdividen en subcriterios a cada uno de los cuales se atribuye una ponderación que no consta en los pliegos.

En el segundo semestre de 2013 y en 2014, el pliego de bases ya incorpora un anexo con el detalle de los subcriterios y su ponderación. A pesar de ello, la información que se hace constar en su valoración (amplio, adecuada, coherente, limitado, elevado interés, etc.) no aporta suficiente información al licitador para conocer cómo puede obtener la puntuación máxima.

Infraestructures.cat:

Como indica la Sindicatura en su informe, a partir de 2013 se incorporaron progresivamente a las diferentes tipologías de Pliegos anexos con los baremos de puntuación de la oferta técnica con valoración sujeta a juicio de valor, en los que se detallaban los subcriterios de valoración y su puntuación. La calificación de los subcriterios que indica la Sindicatura estaba atribuida en el anexo de baremos en relación con cuestiones concretas; a título de ejemplo el grado de idoneidad del autor del proyecto era elevado, adecuado o limitado en función de su actuación profesional en proyectos de características y/o complejidad superior a la del objeto contractual. La definición de estos baremos se ha ido ajustando con el tiempo para dar más transparencia al proceso de valoración. En la actualidad, consideramos que el grado de definición de los subcriterios de valoración que figura en los Pliegos, unido al hecho de que todos los informes técnicos de puntuación se publican en el Perfil de Infraestructures.cat, residenciado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP), hace que sea transparente para los licitadores la forma de obtención de la puntuación. Asimismo, con los Pliegos vigentes aprobados a raíz de la entrada en vigor de la nueva LCSP, se ha trabajado con una mayor concreción de la ponderación de los criterios de valoración y parametrización objetiva de los mismos, hecho que permite que los licitadores dispongan de la información de los elementos de su oferta que no le han hecho llegar a tener la máxima puntuación.

Sindicatura:

Respecto de los expedientes 82 y 83, adjudicados a la misma empresa, hay que destacar que la diferencia de puntuación con la segunda clasificada es de 0,2 puntos y 1,4 puntos respectivamente y han sido los criterios subjetivos sujetos a un juicio de valor los determinantes para su adjudicación. En ambos

expedientes falta la motivación de la valoración. En opinión de la Sindicatura no está justificada la puntuación otorgada.

Infraestructures.cat:

Al respecto, hay que poner de manifiesto que el expediente 83 fue adjudicado por el Consejo de Administración de febrero de 2014 y el expediente 82 por el Consejo de Administración de abril de 2014 y que ambos tienen objetos contractuales muy diferentes con ofertas técnicas también muy diferentes, pues el primero es de redacción de un proyecto constructivo de una infraestructura ferroviaria y el segundo de un estudio informativo de una carretera, hecho que no permite una comparativa homogénea con igualdad de condiciones.

En segundo lugar, hay que considerar que los Pliegos de Bases de ambas licitaciones prevén subcriterios de valoración de la oferta técnica (con valoración sujeta a juicio de valor).

Por último, hay que hacer constar que en el informe de la Oficina Técnica de Evaluación (OTA) sobre el estudio de las ofertas presentadas, se adjunta, para las dos licitaciones, el detalle de las puntuaciones otorgadas en cada caso a los licitadores presentados. En esta tipología de licitaciones es habitual que las ofertas económicas sean muy similares y que tampoco existan entre las ofertas mejor puntuadas grandes diferencias de puntuación; de hecho, la diferencia de 0,21 puntos (del expediente 82) es más frecuente que la de 1,4 puntos (del expediente 83) que, como se motiva en el informe de la OTA deriva principalmente del Programa de trabajos ofertado por las dos empresas mejor puntuadas, pues en el de la segunda mejor puntuada aparece algún o algunos técnicos de otra licitación coincidentes en el tiempo y el de la oferta mejor puntuada es específico y adaptado a la licitación concreta e incluye una memoria técnica.

La Mesa de Contratación, en atención a los citados informes, elevó al Consejo de Administración de la sociedad, en tanto que órgano de contratación, la propuesta de adjudicación de conformidad con los mismos.

Sindicatura:

Los pliegos de bases de los expedientes 82 y 83, dentro de los subcriterios “Idoneidad y dedicación del autor” e “Idoneidad y dedicación del equipo técnico” valoran, entre otros, si el autor y el técnico propuestos acreditan conocimientos de los procedimientos de Infraestructures.cat. En opinión de la Sindicatura estos criterios de valoración son previsiones contrarias a la competencia.

En los expedientes 1, 4, 7, 8, 9, 36, 87 y 95 se valora la disponibilidad de recursos propios necesarios en la proximidad de la obra, criterio que puede ser discriminatorio, aunque parece que no ha sido determinante en estas adjudicaciones.

Infraestructures.cat:

En cuanto a los expedientes 82 y 83, como en todos los de proyectos y estudios de obra civil licitados en el período de vigencia del mismo Pliego de

Bases tipo aprobado por el Consejo de Administración, hay que considerar que el conocimiento de los procedimientos de Infraestructures.cat, a pesar de tener poco peso, de 4 puntos sobre 100 del total de la puntuación, es un criterio que ya no se aplica en los Pliegos de Cláusulas actuales.

En cuanto a la valoración de la disponibilidad de recursos propios necesarios en la proximidad de la obra, hay que tener en cuenta que se está valorando la disponibilidad de recursos, como por ejemplo canteras, préstamos, vertederos u otras instalaciones del licitador útiles para la obra, que inciden directamente en una mejor ejecución de la misma, y que puede poner a disposición o no de la obra. Por lo tanto, son aspectos que forman parte de la oferta técnica del licitador y que inciden íntimamente en la ejecución del contrato y que por sí mismos, y de forma objetiva, conllevan una mejor proposición y presumiblemente una ejecución más correcta del contrato.

En este sentido, el Informe 30/2009, de 25 de septiembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa Estatal reconoce la posibilidad de que criterios que se podrían denominar de “arraigo territorial” puedan cumplir perfectamente con las características propias de los criterios de adjudicación, en el sentido de que los mismos estén vinculados al objeto del contrato:

“En efecto la vinculación directa exige que el criterio de valoración afecte a aspectos intrínsecos de la propia prestación, a cuestiones relativas al procedimiento de ejecución o a las consecuencias directas derivadas de la misma. No puede afectar a cuestiones contingentes cuya alteración en nada altere ni la forma de ejecutar la prestación ni los resultados de la misma. Esta última precisión nos parece importante dado que en casos muy concretos podría darse el caso de que un criterio de arraigo territorial sí tuviera tal vinculación directa con la posibilidad de realizar la prestación objeto del contrato.”

De la misma forma, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en el Informe 53/2010, de 10 de diciembre, relativo a la Guía sobre contratación pública y competencia, admite la posibilidad de tener en cuenta como criterio de adjudicación el arraigo territorial, en casos muy concretos, si estuviera vinculado directamente con el objeto del contrato.

En el mismo sentido se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Cataluña en su Informe 6/2011, de 5 de julio.

“En definitiva, en cuanto al hecho de valorar tener abierta una delegación en el lugar de ejecución del contrato como criterio de adjudicación, hay que admitir de forma excepcional y condicionado al hecho de que se cumplan todos los requisitos previstos en la normativa de contratación pública, a los cuales se ha hecho referencia, de modo que solo es admisible para el supuesto en el que este requisito esté íntimamente vinculado con el objeto del contrato, por el hecho de tratarse de una circunstancia que, por sí misma y de forma objetiva, comporte una mejor proposición y, presumiblemente, una ejecución más correcta del contrato. Por otro lado, la posibilidad de establecerla como condición de ejecución del contrato requerirá que sea necesaria para la ejecución correcta del contrato o introduzca mejoras en cuanto a su objeto.”

También la resolución 192/2018 del Tribunal Catalán de Contratos se pronuncia en este sentido.

De acuerdo con lo anterior, Infraestructures.cat mantiene en sus Pliegos actuales la disponibilidad de recursos necesarios próximos a las obras, aunque sin necesidad de que estos sean propios del licitador.

Este criterio se ha mantenido, como criterio de valoración automática, en los Pliegos de Cláusulas actuales de licitaciones de contratos de ejecución de obras, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento de la Vicepresidencia y de Economía y Hacienda.

Sindicatura:

Los pliegos de bases de 15 expedientes incluyen como criterio de valoración las mejoras y ventajas respecto al proceso productivo y las mejoras tecnológicas para la ejecución de la obra; en otros 6 se prevén las mejoras adicionales a la ejecución del contrato o servicios complementarios adicionales incluidos en el coste de la oferta. En todos los casos no hay más especificaciones y, por lo tanto, no se define sobre qué y en qué condiciones. Hay que decir que durante el segundo semestre de 2013 el Consejo de Administración acordó aprobar la modificación de varios pliegos de bases tipo a fin de incorporar un párrafo en el que se detallan los aspectos a los que pueden hacer referencia las mejoras. Una vez revisadas estas modificaciones, hay que decir que sí que se detallan los aspectos sobre los cuales se pueden proponer pero no se establecen los criterios para su puntuación.

Infraestructures.cat:

En cuanto a las mejoras tecnológicas en contratos de obras, poner de manifiesto que el órgano de contratación ha considerado conveniente prever que en este apartado los licitadores puedan ofrecer aquellas que consideren adecuadas, atendiendo a las características del contrato y la oferta técnica presentada por estos. Dichas mejoras son valoradas a criterio de la Comisión Técnica en función de su utilidad en relación con el objeto del contrato y de que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra. Dado el contenido de este apartado se considera imposible definirlo *a priori* ya que son elementos tecnológicos a determinar por los licitadores en función de su criterio y del sistema de ejecución del contrato ofertado y son adicionales a los considerados como requeridos para la ejecución de la obra, siendo estos objeto de valoración en los otros criterios de adjudicación.

En lo referente a los servicios adicionales o complementarios previstos en los contratos de servicios, como la Sindicatura, el Consejo de Administración de Infraestructures.cat aprobó la modificación de los pliegos de bases tipo para incluir claramente los elementos sobre los que se podían proponer mejoras y dejar claro que únicamente las mejoras relativas a esos elementos serán valoradas. La puntuación de las mejoras ofertadas depende del valor añadido que representan en cada caso para la ejecución del contrato.

Los Pliegos vigentes ya no incluyen la valoración de las mejoras tecnológicas, y en cuanto a las mejoras y ventajas del proceso constructivo, actualmente se parametriza más este criterio respecto del procedimiento estándar previsto en el proyecto constructivo de la licitación, hecho que permite conocer con qué grado de detalle ha analizado el licitador el proyecto constructivo aportando un valor añadido a su oferta.

11. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Sindicatura:

En el caso de ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas, los informes técnicos de valoración de las justificaciones presentadas por el licitador no están suficientemente motivados, sino que se utiliza un párrafo estándar (“una vez analizadas las argumentaciones aportadas, no se justifica la baja realizada, ya que ninguno de los argumentos representa una ventaja de tipo técnico, organizativo y económico sobre los demás licitadores”).

De los 24 expedientes correspondientes a contratos adjudicados por el procedimiento abierto, en 22 se han calificado ofertas como presuntamente anormales o desproporcionadas y en ningún supuesto se han aceptado las justificaciones presentadas por los licitadores.

Infraestructures.cat:

Eventualmente la motivación de los informes sobre las justificaciones de ofertas consideradas anormales o desproporcionadas podría ser insuficiente pero en ningún caso supuso conflictividad pues cualquier explicación solicitada al respecto fue debidamente atendida y entendida; adicionalmente, desde el mes de febrero de 2014, la gerencia responsable de cada contrato emite un informe en el que se analizan los argumentos para aceptar o no las justificaciones presentadas por los licitadores. En la actualidad, cuando alguna oferta resulta presuntamente anormalmente baja y el licitador que la ha presentado justifica el precio, se incorpora al expediente un informe de la Comisión Técnica (en el caso de licitaciones con varios criterios de adjudicación) o de la Gerencia correspondiente (en el caso de licitaciones con criterio único de adjudicación el precio más bajo) en el que se analizan los diferentes argumentos del licitador y se concluye con su procedencia o no para justificar el precio ofertado.

Adicionalmente, hay que tener en cuenta que, en el caso de las licitaciones de contratos de obras, los precios de los proyectos constructivos se valoran con un banco de precios de referencia, creado y actualizado por el ITeC, que es reconocido por todo el sector como una buena referencia del mercado. En consecuencia, las bajas muy elevadas son difíciles de explicar.

Sindicatura:

Hay que hacer mención especial de estos expedientes:

En el expediente 97 todas las licitaciones excluidas (6) tenían mejor puntuación técnica que la adjudicataria. Hay que recordar que en esta licitación la puntuación correspondiente a los criterios sujetos a un juicio de valor (mayoritariamente criterios técnicos) tenían un peso del 70%.

El expediente 36 se adjudica a un licitador que presenta una variante del proyecto que es económicamente más baja que la oferta base considerada desproporcionada. Como se trata de una variante, no es comparable económicamente y no se incluye en el cálculo de temeridad.

Hay que decir, además, que la Mesa presenta al órgano de contratación la clasificación de las empresas admitidas y no consideradas desproporcionadas y la mejor oferta, en base al informe de la Oficina Técnica de Evaluación, cuando corresponde al Órgano de contratación la decisión definitiva de exclusión.

Infraestructures.cat:

En relación con el expediente 97, 2 de los 6 licitadores cuyas ofertas resultaron anormalmente bajas no presentaron respuesta al requerimiento de justificación de las mismas. En cuanto a los otros 4, todos ellos aportan argumentos genéricos y cualitativos, 2 de ellos sin ninguna cuantificación y los otros 2 con la reiteración del desglose del importe ofertado pero sin identificar los ahorros respecto del resto de los licitadores ni cuantificarlos.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el peso de los criterios sujetos a valoración en el conjunto de los criterios de valoración no incide en la fórmula de cálculo de las ofertas presuntamente anormalmente bajas

En cuanto al expediente 36, como dice la Sindicatura en su informe, las ofertas variantes no son comparables económicamente con el resto, en tanto que, por su propia naturaleza, incluyen precios no comunes con los del proyecto base de la obra licitada. La regulación de las ofertas variantes, en relación con el cálculo de las ofertas presuntamente anormalmente bajas, es que si la oferta base de un licitador lo es, también lo son las ofertas variantes presentadas por el mismo licitador puesto que los precios comunes deben ser coincidentes. En el caso puesto de manifiesto por la Sindicatura, la oferta base del licitador cuya oferta variante resultó adjudicataria no resultó presuntamente anormalmente baja.

En cuanto a la adopción del acuerdo sobre las ofertas consideradas anormalmente bajas, en la actualidad, el mismo ya se toma por el Órgano de Contratación.

13. Fraccionamiento de contratos

Los expedientes 70, 71 (adjudicados por procedimiento abierto) y 73 (adjudicado por el procedimiento negociado sin publicidad) están adjudicados al mismo contratista, tienen el mismo objeto (servicios de conservación y mantenimiento de 12 edificios titularidad de Infraestructures.cat en las comarcas de El Segrià, La Ribera d'Ebre, El Baix Camp, L'Alt Penedès, El Baix Llobregat, El Barcelonès, El Vallès Occidental y El Vallès Oriental) y tienen fechas

consecutivas (20/8/2013; 23, 12, 2013, 19, 5 y 2014). El importe total de los contratos adjudicados asciende a 396.392 € (444.000 € valor total de licitación) y, por lo tanto, se deberían haber licitado conjuntamente por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Las incidencias expuestas suponen un incumplimiento de lo establecido en el artículo 86, apartado 2, del TRLCSP y, en consecuencia, se considera que ha habido un fraccionamiento indebido del contrato.

Infraestructures.cat:

Estos expedientes hacen referencia a contratos de mantenimiento de 12 residencias titularidad de Infraestructures.cat entre el 1 de julio de 2013 y el 28 de febrero de 2015.

En enero de 2013 se impulsó la licitación del Contrato de servicios de conservación y mantenimiento de estos 12 edificios con previsión de iniciar el servicio el 1 de julio de 2013 con un plazo de 10 meses, prorrogable 10 meses más. Uno de los licitadores interpuso un Recurso Especial en materia de Contratación contra el acuerdo de adjudicación, de fecha 06-06-2013, del contrato mencionado. Como consecuencia de este recurso, la adjudicación quedó suspendida.

Con el objetivo de garantizar el servicio, se impulsaron 5 contratos menores con las empresas que estaban manteniendo los centros por un plazo de 2 meses (del 1 de julio al 31 de agosto de 2013) mientras se elaboraba la documentación de una nueva licitación por procedimiento abierto y se tramitaba dicho procedimiento por trámite de urgencia. Este procedimiento dio lugar al contrato con clave ME. MEC-13L03 con vigencia del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2013, y se corresponde con el expediente 70 de la Sindicatura.

En paralelo, se preparó la documentación para la licitación de dos nuevos contratos por procedimiento abierto y trámite ordinario, un primer no SARA, con una duración de 4 meses (de enero a abril de 2014) y un segundo SARA por 9 meses (de mayo de 2014 a febrero de 2015). El primero de ellos dio lugar al contrato con clave ME. MEC-14L01 con vigencia del 1 de enero al 30 de abril de 2014, y se corresponde con el expediente 71 de la Sindicatura. Los trámites de la licitación del segundo de ellos se demoraron y esto conllevó la necesidad de tramitar un procedimiento negociado sin publicidad con consulta a 4 empresas para garantizar la prestación del servicio del 1 al 31 de mayo de 2014, que dio lugar al contrato con clave ME. MEC-14L03, y se corresponde con el expediente 73 de la Sindicatura.

Es como consecuencia de todo lo expuesto, y por un hecho no imputable a Infraestructures.cat, que se tuvo que dar una solución a la tramitación de los indicados expedientes de contratos de mantenimiento velando, en primer lugar, por garantizar la continuidad del servicio y, en segundo lugar, por dar la máxima publicidad a las licitaciones.

De hecho, ante situaciones como la precedente, la nueva LCSP prevé en su artículo 29.4 la posibilidad de prorrogar los contratos originarios hasta 9 meses cuando existan razones de interés público para no interrumpir la prestación.

14. Oficina Técnica de Evaluación

Esta oficina, creada a mediados del ejercicio 2011 y bajo la dependencia de la Dirección General, formada por una persona que trabaja con la ayuda de los técnicos de cada una de las gerencias, es la encargada de valorar las ofertas técnicas presentadas en los procedimientos abiertos y en los negociados sin publicidad con varios criterios de adjudicación y, por lo tanto, también, de determinar las ofertas que se excluyen por anormales o desproporcionadas, y de elevar la propuesta de clasificación o de adjudicación a la Mesa de Contratación.

Su labor queda cuestionada principalmente por las observaciones 10 y 11 señaladas.

Hay que señalar que en la sesión del Consejo de Administración de 26 de noviembre de 2015 se acordó suprimir esta oficina y trasladar todo el trabajo de valoración de ofertas a las gerencias técnicas, las cuales, mediante el correspondiente informe técnico, elevan el resultado a la Mesa de Contratación.

Infraestructures.cat:

Como afirma la propia Sindicatura la OTA es la encargada de la valoración de las ofertas técnicas con el apoyo de los técnicos de las Gerencias responsables de los contratos. Por lo tanto, no le corresponde a la OTA determinar los criterios y subcriterios de adjudicación que se cuestionan por la Sindicatura en la observación 10, función atribuida al Consejo de Administración de Infraestructures.cat, en tanto que Órgano de Contratación de la Sociedad.

En cuanto a la observación 11, nos remitimos a la alegación formulada en el sentido de que, desde el mes de febrero de 2014, la gerencia responsable de cada contrato emite un informe en el que se analizan los argumentos para aceptar o no las justificaciones presentadas por los licitadores en relación con las ofertas presuntamente anormalmente bajas.

15. Recepción de ofertas

Sindicatura:

En los expedientes revisados no consta un certificado del responsable del Registro de entrada con el detalle de las empresas que han presentado proposiciones con la fecha y hora de su presentación. Por lo tanto, no se ha podido verificar que las proposiciones que se recogen en las actas de la Mesa de contratación de apertura del sobre número 1 se hayan presentado en plazo.

Infraestructures.cat:

Durante el período fiscalizado, las ofertas presentadas a cualquier procedimiento de licitación abierto se introducían a la funcionalidad de registro de ofertas del sistema SPEC, basado en el ERP SAP, herramienta de gestión de

los expedientes de licitación de Infraestructures.cat, quedando registrados los datos del licitador, la licitación a la que se presentaba, la fecha y hora automática del sistema y el empleado que había introducido los datos en el sistema, de forma que esta información no podía ser modificada ni manipulada por parte de ningún usuario.

Esta funcionalidad de registro inalterable equiparaba la recepción y registro de la presentación de las ofertas de los licitadores al procedimiento de Registro General de Entrada del ente. Aunque las ofertas no se introducían en el registro general de entrada de la organización, estas quedaban registradas en la funcionalidad de registro de ofertas del aplicativo SPEC.

En el caso de que la introducción al sistema no coincidiera con la fecha y hora de entrega de la oferta, el sistema no permitía informar de la hora real y solo registraba la hora de introducción de cada oferta al sistema.

Si ahora se extrae un listado de presentación de ofertas de algún expediente del período fiscalizado, aparece informado, junto a cada proveedor, la fecha y hora de introducción de la oferta en el aplicativo SPEC.

Sin perjuicio de lo anterior, Infraestructures.cat ha sido pionera en la utilización de la herramienta de Sobre Digital implantada por la Generalidad de Cataluña, participando en el piloto y siendo esta herramienta actualmente la única forma de presentación de ofertas a las licitaciones convocadas por la sociedad de cualquier tipología de contratos y procedimientos (con excepción del Concurso de Proyectos en el que solo se puede hacer uso de la herramienta para la fase de presentación de solicitudes de participación, dado el formato de la documentación gráfica a presentar en las siguientes fases). Por lo tanto, las formalidades del Registro de entrada han quedado superadas por el uso de medios electrónicos.

Sindicatura:

Todas las incidencias detectadas y señaladas referidas a los expedientes adjudicados por procedimiento abierto (incidencias 10 a 15) son de especial relevancia. A pesar de ello, dadas las que concurren de modo acumulativo en 18 de los 24 expedientes fiscalizados (expedientes 1, 6, 7, 8, 9, 10, 68, 69, 70, 71, 72, 82, 83, 87, 90, 95, 96 y 97), en opinión de la Sindicatura, en estas adjudicaciones se incumplen de forma efectiva los principios de concurrencia, igualdad de trato y no discriminación y, por lo tanto, se cuestiona su adjudicación.

Infraestructures.cat:

Las incidencias señaladas han sido argumentadas en las alegaciones anteriores. Muchas de ellas, como pueden ser los criterios y subcriterios de valoración de las ofertas (apartado 10), la financiación con crédito contratista (todo el apartado 12) o el considerado por la Sindicatura como fraccionamiento de contrato (todo el apartado 13) constituyen las reglas de las licitaciones plasmadas en los correspondientes Pliegos. Por lo tanto, en tanto que se trata

de procedimientos abiertos, cuyos Pliegos no han sido impugnados, y a los que se ha presentado un número considerable de empresas, entre 6 (en el expediente identificado como número 9) y 74 (en el expediente identificado como número 6), entendemos que en ningún caso se puede afirmar que se ha incumplido el principio de concurrencia.

En cuanto a los apartados 11 y 15, se trata de aspectos formales o de motivación y justificación, no de cuestiones de fondo que suponen una vulneración de los principios básicos de la contratación pública.

En cuanto a las motivaciones de las valoraciones de los 2 expedientes que cuestiona la Sindicatura en el punto 10 de su informe, nos remitimos a las alegaciones formuladas.

EXPEDIENTES ADJUDICADOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

16. En los expedientes 73 y 74 y en el 88 no se justifica la necesidad de la contratación

Infraestructures.cat:

Se trata de 3 contratos no SARA de servicios, suministro y obras respectivamente de carácter interno regulados por las IIC. Como ya se puso de manifiesto en alegaciones a proyectos anteriores, las IIC no contienen la previsión indicada por la Sindicatura respecto a los contratos de los bienes y servicios de carácter interno, en tanto en cuanto:

- la exigencia prevista en el artículo 22 de la LCSP de que se deje constancia de las necesidades de los contratos, viene referida a la documentación preparatoria del contrato y no a las IIC, pues las mismas no regulan la documentación preparatoria del contrato sino que, como el artículo 191 del TRLCSP establece, regulan los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que el contrato es adjudicado a la oferta económicamente más ventajosa, que como esta Sindicatura ha reconocido en el proyecto de informe que ahora nos ocupa, se cumplen por Infraestructures.cat.
- Infraestructures.cat da cumplimiento a la previsión del artículo 22 del TRLCSP, en tanto que en los contratos de los bienes y servicios de carácter interno que licita, tal y como se regula en el Procedimiento interno PRO3 de contratación aprobado en fecha 01-03-2007 y sus posteriores modificaciones, el proceso de adjudicación y contratación se inicia con la generación y validación del impulso de adjudicación, consistente en un formulario informático que se valida mediante un circuito interno en el que, entre otros elementos que lo integran, en el mismo se justifica la necesidad de su tramitación.

Además, se debe hacer constar que desde el mes de mayo de 2012 también en los procedimientos menores y negociados sin publicidad se

emite un informe justificativo de las necesidades de la contratación por parte de la gerencia impulsora, el cual se revisa y conforma por parte del Comité Ejecutivo. En concreto, en el caso del servicio objeto del contrato con número 73, obra en el expediente el informe de la Gerencia de Mantenimiento de fecha 4 de abril de 2014, en el que se justifica la necesidad de dar el servicio de mantenimiento a 12 residencias durante el mes de mayo de 2014 y, en el caso del suministro objeto del contrato con número 74, obra en el expediente el informe de la Jefa de Comunicación y Gerencia de Servicios Generales de fecha 21 de marzo de 2014, en el que se justifica la necesidad de suministrar un equipo de clima de refuerzo a la sala del CPD para la instalación de los servidores de la AQU y el CAC en la misma sala. En cuanto al contrato con número 88 se trata de una obra de reparación de deficiencias durante el período de garantía, imputables a un contratista que no las reparó y a quien se le repercutió el coste de la reparación.

17. *Las IIC establecen que no habrá pliego de bases cuando el importe de licitación sea inferior a 50.000€ (IVA no incluido) o bien cuando haya un único posible licitador. El expediente 88 no tiene pliego de bases y en cambio tiene un importe de adjudicación de 196.603€ y se piden ofertas a cuatro licitadores. Por lo tanto, era necesario un pliego de bases en el que se indicaran las condiciones de la licitación.*

Infraestructures.cat:

Contrariamente a lo que indica la Sindicatura, el expediente 88 sí que tiene Pliego de Bases, el cual se puso a disposición de las 4 empresas invitadas a participar en el procedimiento mediante el perfil de Infraestructures.cat.

18. *No se ha cumplido el principio de concurrencia en el expediente 74. Al pedir tres invitaciones y declinar una de ellas, se debería haber pedido como mínimo otra.*

El expediente bajo el número 74 se trata de un contrato de suministro de un equipo de clima no SARA, de valor estimado inferior a 100.000€ (IVA no incluido) y, por lo tanto, regulado por las IIC, que prevén al respecto que "Infraestructures.cat invitará a las empresas que considere convenientes y capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a 3, siempre que esto sea posible". Esta regulación está en concordancia con lo regulado por el art. 178 del TRLCSP que prevé que "En el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible". Por lo tanto, Infraestructures.cat ha dado cumplimiento a la normativa de contratación pública, sin que se le pueda atribuir una vulneración del principio de concurrencia por el hecho de que alguna de las empresas invitadas a presentar oferta no la presente, como tampoco se le podría atribuir si convoca una licitación por procedimiento abierto a la que no se presenta ninguna oferta.

CONTRATOS MENORES

19. *En los expedientes 11, 12, 14, 15, 17, 18, 20 y 30, correspondientes a un mismo proveedor, y en los expedientes 39, 51, 52, 54, 55, 57, 60 y 62, correspondientes también a un mismo proveedor, no queda suficientemente detallado el objeto de la contratación, bien porque se indica de modo muy genérico, bien porque en el presupuesto presentado no se detalla el tipo y alcance de la reparación.*

Infraestructures.cat:

Al respecto señalar que el objeto de cada contrato menor se justificaba con una memoria, asociada al impulso de la contratación, en la cual se hacía una descripción de los trabajos a realizar.

20. *Las medidas de control de contratos menores establecidas en la normativa interna de Infraestructures.cat señalan que se podrá tramitar hasta un máximo de 6 contratos menores con el mismo proveedor en el transcurso de un año, siempre que los importes acumulados sean inferiores a 60.000€; asimismo, se establece que no se podrán tramitar dos contratos menores con el mismo proveedor en un plazo inferior a treinta días.*

Infraestructures.cat:

Se trata de una norma interna no exigida legalmente, pero que se aprobó para dar más garantías y favorecer la concurrencia, que se aplica a todos los contratos menores. Excepcionalmente, atendiendo a razones de urgencia o técnicas, y con las autorizaciones internas oportunas, se puede excepcionar esta instrucción interna sin que en ningún caso esto suponga una vulneración del TRLCSP.

21. *En 24 de los 62 expedientes analizados, el inicio de los trabajos contratados (la mayor parte corresponden a reparaciones) supera en más de 120 días la fecha del siniestro que da origen a la contratación. Respecto a estos, 2 proveedores indicados en el punto 19 esta observación se da en 7 contratos y en 4 contratos, respectivamente.*

Al respecto hay que tener en cuenta el contexto en el que se formalizaron estos contratos menores de reparaciones o siniestros:

- La mayor parte son del período 2013-2014, en el cual la empresa se encontraba en reestructuración y ajuste de personal debido a la crisis.
- Infraestructures.cat absorbió la empresa EECat a finales de 2012. Con esta absorción, Infraestructures.cat se convirtió en titular de 316 edificios en régimen de derecho de superficie e inició la actividad de gestión de mantenimiento. El año 2013 fue un año de adaptación de esta nueva actividad a la estructura y los procedimientos de Infraestructures.cat.
- Además, durante aquel año hubo mucha dedicación a preparar los

pliegos de bases y a licitar y adjudicar los contratos de mantenimiento necesarios para poder garantizar la continuidad del servicio.

- Adicionalmente, la falta de agilidad de los proveedores en el momento de presentar las ofertas y el exceso de volumen de trabajo del equipo de gestión técnica y de contratación de la empresa durante aquel período, también retrasaron la contratación.

Es evidente que el volumen de expedientes de contratación menor era muy grande y se hacía muy a menudo con las propias empresas mantenedoras de los equipamientos, motivo de la concentración de expedientes en algunas empresas. En el año 2014 se incorporó en los pliegos de bases de mantenimiento de equipamientos (aplicables a partir de 2015) una previsión para poder gestionar este tipo de actuaciones a través de los propios contratos de mantenimiento, que se licitaron mediante procedimientos abiertos SARA.

PEDIDOS

22. La regulación de la tramitación de los pedidos ordinarios establecida en la orden interna llamada "Procedimiento para el impulso y tramitación de contratos menores y pedidos ordinarios" es contraria a lo que establecen las IIC respecto a la tipología de contratos no menores que están sujetos y que coinciden con lo previsto en la TRLCSP. Así, los servicios y suministros previstos en la orden deben tramitarse de acuerdo con la normativa de contratación, independientemente de la denominación que utilice la entidad, como contrato o como pedido, para su gestión interna.

Infraestructures.cat:

La Instrucción Interna citada por la Sindicatura prevé que solo se tramitarán por Pedido Ordinario el pago de relaciones jurídicas, negocios y contratos excluidos del ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con su artículo 4.

Asimismo, los pedidos ordinarios también se utilizan para documentar compromisos derivados de Convenios de colaboración o de Acuerdos de Gobierno para prestación de servicios del Grupo Generalidad a efectos de autorización del gasto correspondiente.

CUARTA.- OBSERVACIONES RELATIVAS A OTROS ASPECTOS DE LA LEGALIDAD

23. Las retribuciones íntegras anuales del Presidente, del Director general y de cuatro directivos superan las fijadas para el cargo de consejero de la Generalidad en la Ley de presupuestos para 2014. En el ejercicio 2016, el Gobierno de la Generalidad ha aprobado la excepcionalidad del régimen retributivo de estos puestos.

24. Asimismo, las remuneraciones de otros catorce directivos superan las fijadas para el cargo de director general (véase epígrafe 2.8.3).

Infraestructures.cat:

La Disposición adicional vigesimoprimera de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público establece que los contratos y las vinculaciones que se opondan al régimen laboral del personal directivo del sector público de la Generalidad de Cataluña, deben ser objeto de adaptación en el plazo de tres meses a partir de la publicación del reglamento de desarrollo. Sin embargo, prevé la necesidad de adecuación de las retribuciones en régimen laboral ordinario que tengan fijadas retribuciones iguales o superiores para el cargo de director general y no estén sujetas en todo o en parte a convenio colectivo.

En este sentido hay que destacar que la norma preveía la adaptación de las retribuciones condicionada a la publicación del reglamento de desarrollo de este precepto. Hasta la fecha no se ha publicado este reglamento de desarrollo, el cual sí que se está tramitando y, por lo tanto, la vigencia de este precepto de la ley no resulta directamente aplicable, sino que está condicionada a un desarrollo reglamentario posterior.

25. Infraestructures.cat no dispone de la documentación acreditativa del devengo de la especial dedicación de tres trabajadores que perciben un plus por este concepto de importe 5.403€ anuales cada uno de ellos (véase epígrafe 2.8.3).

Infraestructures.cat:

Este complemento se asignó con carácter permanente puesto que tal y como consta en el escrito de asignación del año 2008 había un incremento de carga de trabajo y un alto incremento de producción que motivaba la asignación de este complemento, así como la necesidad de realización de horarios extensivos en fines de semana y festivos.

No se trataba de una gratificación extraordinaria puntual, sino de un incremento consolidado.

Visto todo lo anterior,

SOLICITO: Que se tenga por comparecida a Infraestructures.cat en el trámite de alegaciones, por efectuadas las alegaciones que se contienen en el presente escrito, y en sus méritos, sean tenidas en cuenta en la redacción del informe definitivo o se acuerde su inclusión y constancia en el informe 08/2015-B.

Pilar Matesanz Sánchez
Directora de Contratación

Barcelona, a 4 de marzo de 2019

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Una vez analizadas las alegaciones presentadas por Infraestructures.cat, la Sindicatura de Cuentas ha modificado parcialmente el texto inicial del informe, ya que ha aceptado las alegaciones números 16, 17, 23 y 24 y ha aceptado parcialmente las alegaciones números 9, 13 y 19.

Estas modificaciones pueden identificarse en las correspondientes notas a pie de página.

En cuanto al resto de las alegaciones, no se ha alterado el texto del informe, ya que la Sindicatura considera que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita en el informe, o porque no se comparten los juicios expuestos en ellas o son descripción de nuevos procedimientos que se aplican en ejercicios posteriores.

